

196

1
Año de 1872

Libro.

de acuerdos del Ayuntamiento

272

179

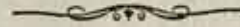
179

INSTRUCCION

ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO Y JUNTA DE ASOCIADOS

EN SESION DE 9 DE OCTUBRE DE 1871,

PARA LA ADMINISTRACION
Y COBRANZA DEL IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS
ARTICULOS DE COMER, BEBER Y ARDER.



LUGO:

IMP. DE ROMERO Y VIUDA DE PUJOL.

—
1871.

THE UNION

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ACC

A
espe
al c
á se
rech
A
este

INSTRUCCION

ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO Y JUNTA DE ASOCIADOS

EN SESION DE ESTA FECHA CON ARREGLO A LO PREVISTO EN EL ART. 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE 23 DE FEBRERO DE 1870, PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS ARTICULOS DE COMER, BEBER Y ARDER, DESTINADO A SALDAR EL DÉFICIT DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871 A 1872.

CAPÍTULO I.

DE LA RECAUDACION.

Artículo 1.º Solo están sujetos al impuesto de Arbitrios las especies comprendidas en la adjunta tarifa, y que se destinen al consumo de esta Ciudad y su ródio alcabalatorio, que viene á ser el mismo que tenia establecido la Hacienda para los derechos de puertas.

Art. 2.º Todos los introductores de las especies sujetas á este impuesto, están obligados á satisfacer los derechos mar-

cados en la oficina de Recaudacion correspondiente á la entrada de las mismas en la poblacion, y para exigirlos se dirigirá la accion administrativa, en primer término, á los dueños, encargados ó conductores de las especies, y en segundo á las mismas especies.

Art. 3.º El adeudo de los derechos se hará precisamente de dia, quedando sujetos los introductores á la observancia de las disposiciones generales de Policia urbana, que prohiben todo transporte durante la noche.

Art. 4.º La recaudacion se verificará por peso, medida ó cuento de las especies, siempre que no haya conformidad con la declaracion prévia, que deben hacer los introductores. Solo cuando la especie no se preste á una de las tres formas, el adeudo se hará por aforo.

Art. 5.º Toda especie comprendida en la tarifa, queda sujeta desde que entra en el rádio á la vigilancia de los Empleados del ramo, y será conducida directamente á la oficina de Recaudacion más proxima por los caminos designados y conocidos como carreteras, no pudiendo hacerlo por otros caminos ni veredas, sin permiso ó prévio conocimiento de aquellos.

Art. 6.º Bajo ningún pretexto se permitirá la introduccion de especies en casas particulares ó posadas antes de satisfacer los derechos correspondientes, y solo se tolerará el depósito provisional en las mismas, en casos extraordinarios y cuando se siguiesen perjuicios de conducir las al Depósito administrativo, despues de haber sido aquellas reconocidas y de haberse atianzado préviamente los derechos. Los carreteros, arrieros y toda clase de transeuntes, que llevando especies sujetas al impuesto pernecten ó se detengan para otros fines dentro del rádio, avisarán préviamente en las oficinas de Recauda-

cio
car
de
A
der
qui
cies
cion
esta
A
de
yor
resp
A
ne f
pesá
debe
A
de c
cion
mos
nada
blec
dos
tes a
todo
rádic
satis
el A
finca
naza

cion y depositarán dichos artículos, y lo mismo los carros cargados, en los puntos señalados por la Corporacion á fin de que puedan ser vigilados.

Art. 7.º Cuando algun conductor se negase á pagar los derechos marcados á la introduccion del género, ó no se quisiese conformar con el peso, medida ó cuento de las especies y su clasificacion, ni garantizar los derechos á satisfaccion del Recaudador, se trasladarán las especies al Depósito establecido, dándole recibo de ellas.

Art. 8.º Se establece como único mercado de vino, á donde debe dirigirse todo el que se destina á la venta al por mayor, la plazuela de Recatelo, pagándose allí los derechos correspondientes al que se destine al consumo.

Art. 9.º Las reses que se introduzcan para la venta de carne fresca, serán degolladas en la Casa-macelo de la Ciudad, pesándolas allí en canal para el adeudo de los derechos que debe satisfacerse semanalmente.

Art. 10. Con el fin de evitar los aforos y reconocimientos de casas particulares, tan opuesto al espíritu de la legislacion vigente, así como los abusos que la esperiencia ha demostrado se cometen, y no siendo justo por otra parte que nada paguen los frutos cogidos dentro del rádio, queda establecido: 1.º Que todos los frutos producidos y ganados nacidos dentro del rádio, adeudarán los derechos correspondientes al introducirse dentro del casco de la poblacion; y 2.º Que todos los vecinos que viven fuera del casco, pero dentro del rádio, pagarán una cantidad módica y proporcional á la que satisfagan los demás vecinos del distrito municipal, fijada por el Ayuntamiento, por los artículos que se produzcan en las fincas ó propiedades de dentro del rádio, y por el ganado que nazca y consuman en sus casas, sin perjuicio de satisfacer los

derechos de todas las especies que traigan de fuera del r dio y de las que introduzcan para consumo de la poblacion.

CAP TULO II.

DEP SITO ADMINISTRATIVO.

Art. 11. Se establece un Dep sito administrativo por cuenta del Municipio, en donde se llevar  la suya   cada interesado por las especies que introduzca y extraiga; de las entradas se dar  resguardo al interesado, y las salidas se verificar n por  rden escrita del mismo   apoderado.

Art. 12. Pasados los tres d as desde la entrada de los g neros en los dep sitos, satisfar n en cada mes y por cada bulto, en concepto de almacenaje, la cantidad que se acuerde por el Ayuntamiento y se publique al efecto.

Art. 13. El Ayuntamiento abonar  el valor justificado de las sustracciones de especies que puedan ocurrir dentro del Dep sito, instruyendo el oportuno expediente para exigir la responsabilidad   quien corresponda; pero no responder  nunca de las aver as que tengan los g neros, de la disminuci n de peso por mermas   causas naturales, ni de las ocurrencias en casos fortuitos.

Art. 14. Si por descuido   negligencia de los interesados se averiasen las especies, se pasar  aviso   los due os   encargados, fijando un t rmino perentorio, y en caso de no presentarse aquellos, se proceder , con asistencia de un individuo de la Corporaci n municipal,   reconocer, tasar y vender los g neros en p blica subasta. El valor que se obtenga, deducido el gasto y almacenaje, el que ocasione la subasta y el arbitrio, si se destina al consumo, ingresar  en cuenta de

depo
cion
A
de u
art 

Ar
los a
  los
juicio
para
se su
Ar
guna
meno
Ar
del r 
de tod
Ar
dad de
yor r
tantos
baje d
Ar
ser n
punto

--7--

depósito hasta que trascurrido un año, sin que haya reclamación alguna, pase á ingresar en cuenta corriente.

Art. 15. Las especies que permanezcan en depósito más de un año, estarán sujetas á las mismas prescripciones del artículo anterior.

CAPÍTULO III.

DEPÓSITOS PARTICULARES.

Art. 16. Se declara el derecho de constituir en depósito los aguardientes, jabon, aceite, azúcar, bacalao, arroz y sal á los almacenistas al por mayor que lo soliciten y ofrezcan á juicio de la Corporacion municipal las garantías necesarias para hacer efectivo en su dia el pago del impuesto y además se sujeten á las formalidades prescritas en esta Instruccion.

Art. 17. No se considerará introducida para depósito ninguna de las especies, cuyos derechos no asciendan, por lo menos, á la cantidad de 100 pesetas.

Art. 18. Las especies extraidas de los depósitos para fuera del rádio, cubriendo las formalidades prescritas, serán libres de todo derecho.

Art. 19. No se permitirán extracciones en menor cantidad de una arroba y ésta en un solo envase, pero siendo mayor número de arrobas, podrán conducirse los efectos en tantos bultos cuantos convenga al conductor, siempre que no baje de media arroba el mas pequeño.

Art. 20. Las extracciones se efectuararán de sol á sol, y serán de abono presentando el género en la Recaudacion del punto señalado para la salida, con un pase numerado que ex-

prese á donde se dirige, la clase de especie y su graduacion, si fuese aguardiente, su cantidad y el nombre de la persona que lo conduzca, pudiendo el Recaudador en caso de duda pesar, medir, graduar y reconocer las especies ó efectos.

Art. 21. El comerciante que introduzca géneros al Depósito, presentará una obligacion ó pagaré en que exprese la clase de la especie, su graduacion, cantidad, almacén en que se deposite y además de que pagará los derechos de lo que venda para el consumo; que permitirá los aforos y reconocimientos que se quieran hacer en su depósito, y que presentará cada tres meses una relacion de los efectos que vendió para consumo, de los que extrajo y de los que tenga existentes.

Art. 22. El Alcalde, en vista del allanamiento anterior, dispondrá los aforos que estime convenientes, además de los que tengan lugar cada tres meses para cerciorarse de la verdad de la relacion dada por el almacenista ó dueño del depósito; cuyos aforos se verificarán por el Inspector acompañado de un Recaudador ó dependiente práctico en los mismos.

Art. 23. El almacenista que dentro de los tres primeros dias siguientes al vencimiento de los tres meses, no haya presentado la relacion de que habla el art. 21, será advertido de la falta de cumplimiento de aquella obligacion, concediéndosele otros tres dias de término para que lo efectue; pero si todavía en este último plazo continuase en la omision, se liquidará su depósito, obligándole á pagar los derechos, aun de los géneros existentes.

Art. 24. Se señala como punto de entrada para los artículos que sean objeto del Depósito, la puerta de San Fernando en el barrio del Pájaro, y para la salida la de San Pedro en el de San Roque, cuidando todos los dependientes de Arbitrios,

bajo
defra

A
impu
dos e
Ar
del p
Subie
nom

Ar
dacio
otra
Ferna
deper

Ar
rubric
tidad
ta, el
y clas
tambie
recauc
cienda
seta. E
libro r
la de S
mismo

--9--

bajo su mas estrecha responsabilidad, no se cause la menor defraudacion á los fondos municipales.

CAPÍTULO IV.

DE LA ADMINISTRACION.

Art. 25. El Ayuntamiento es el administrador de este impuesto, y al Alcalde corresponde hacer ejecutar los acuerdos de la Corporacion relativos al objeto.

Art. 26. Este servicio estará á cargo de un Inspector Jefe del personal, 3 Recaudadores, uno de ellos con carácter de Subinspector, 2 Cabos de ronda y 22 dependientes, todos de nombramiento del Ayuntamiento.

Art. 27. Se establecen tres oficinas principales de recaudacion en los puntos siguientes: una en el barrio de San Roque, otra en el de Santiago y otra en el del Pájaro ó puerta de San Fernando, servidas cada una de ellas por un Recaudador y los dependientes necesarios.

Art. 28. En cada oficina de Recaudacion habrá un libro rubricado por el Alcalde para anotar diariamente las cantidades que se recauden y que escedan de 25 cénts. de peseta, el nombre de los respectivos contribuyentes y la cantidad y clase de las especies porque han contribuido, anotándose tambien al fin del día y al tiempo de hacer el arqueo de lo recaudado, con el nombre de *menores*, la cantidad á que ascienda lo cobrado por adeudos menores de los 25 cénts. de peseta. En la oficina del barrio del Pájaro se llevará además otro libro rubricado para los géneros que entren á Depósito, y en la de San Roque otro para anotar la salida de efectos de los mismos depósitos.

Art. 29. El Inspector como Jefe inmediato distribuirá todos los empleados según lo requieran las atenciones de cada oficina de Recaudación y las necesidades del servicio: se enterará con frecuencia de los productos y del buen desempeño de todos los empleados en sus respectivos deberes: procurará no faltar los utensilios precisos: presenciará los adeudos cuando le sea posible: recibirá los partes de los Recaudadores y Cabos, de todo cuanto de particular ocurra, resolviendo las dificultades que se susciten y trasladando estos mismos partes al Alcalde, siempre que sea preciso: examinará diariamente los libros de las oficinas, haciendo á los empleados las prevenciones que corresponda y dando parte inmediatamente al Alcalde de todas las faltas ú omisiones que notase, adoptando entre tanto las medidas necesarias á fin de evitarlas.

Art. 30. Los Recaudadores llevarán con exactitud los libros de que queda hecho mérito, procurarán que no se cobre más ni menos que los derechos marcados en tarifa; cuidarán de que todas las cantidades recaudadas ingresen en la arquilla de fondos; presencián el peso, medida ó aforo de los artículos gravados, cuidarán de que se trate con buen modo á los contribuyentes, sin causarles mas detención que la puramente necesaria; no permitirán reuniones de gente extraña en las oficinas ni en sus inmediaciones, evitando toda clase de tumultos ó alborotos, y requiriendo en caso necesario el auxilio de la Guardia municipal; cuidarán también de que el adeudo de los derechos en las especies gravadas se haga precisamente de día, sin intermision; y por último, harán cuanto le sea ordenado por el Inspector, dándole parte diario de todo cuanto ocurra.

Art. 31. Los Cabos de ronda cuidarán bajo su responsabilidad de que tanto de día como de noche estén vigilados los

barr
á fin
imp
mun
men
note
cual

A

1.

caud

vio r

ocur

med

2.

fes,

servi

3.

inco

la bu

Ar

cion,

recho

1.

que c

bre la

rectif

barrios exteriores y caminos que cruzan el radio alcabalatorio, á fin de evitar la introduccion fraudulenta de efectos sujetos al impuesto, observando estrictamente las órdenes que se les comuniquen por el Inspector y Recaudadores, y siendo igualmente responsables de las faltas de vigilancia, y demás que noten en los dependientes sino dan parte inmediatamente á cualquiera de sus Jefes.

Art. 32. Las obligaciones de los dependientes, son:

1.º Ocupar cada uno el punto que se le designe por el Recaudador ó por los Cabos, no pudiendo abandonarlo sin previo relevo y dando parte inmediatamente de las novedades que ocurran, y aprehensiones que hagan, al Recaudador más inmediato para que este lo haga al Inspector.

2.º Guardar la mayor consideracion á sus respectivos Jefes, cumpliendo cuanto les ordenen en todos los asuntos del servicio.

3.º Tratar con agrado al público, no proferir espresiones inconvenientes ni usar de modales y maneras impropias de la buena educacion.

CAPÍTULO V.

DE LAS PENAS.

Art. 33. Los infractores de los articulos de esta Instruccion, incurrirán, por regla general, en el pago de dobles derechos. Incurrirán asimismo en la misma pena:

1.º Cuando haya falta de verdad en la declaracion prévia que debe hacer el interesado en la oficina de Recaudacion sobre la clase y cantidad de la especie que introduce, sino la rectifica á la primera advertencia que se le haga.

2.º Cuando las especies que se conduzcan de tránsito, se detengan dentro del rádio y se pongan á descargarlas sin avisar previamente al dependiente de servicio más próximo.

Art. 34. Incurrirán en el pago de triples derechos:

1.º Los que ocultan artificiosamente artículos para librarlos del adeudo.

2.º Los que los conduzcan antes de satisfacer el impuesto por caminos y veredas que no se hallen designados.

3.º Los que vendan dentro del rádio sin conocimiento previo de la Administración.

4.º Los que los extraigan de los depósitos sin las formalidades prevenidas.

5.º Y los comerciantes que falten á la verdad en las relaciones de sus depósitos.

Art. 35. Incurrirán en la pena del cuádruplo de los derechos: los que introduzcan fraudulentamente especies sujetas al impuesto en la poblacion ó en cualquiera casa del casco ó rádio.

Art. 36. En todas las especies destinadas al consumo, aunque se hallen dentro de la poblacion, cuyos vendedores ó dueños no acrediten el pago del impuesto, se exigirá el derecho triple ó cuádruplo, segun la mayor ó menor intencion que hubiere de defraudar.

Art. 37. Cualquier empleado del ramo que encubra algun fraude, ó contravenga á lo dispuesto en esta Instruccion, será destituido sin consideracion de ninguna clase, sin perjuicio de indemnizar á los fondos municipales el importe de la defraudacion. Las faltas leves de los mismos serán castigadas por el Alcalde con multas de uno á quince dias de haber.

Art. 38. Para la imposicion de las penas expresadas en los artículos anteriores, los procedimientos serán puramente

adm
conc
A
bala
su fa
A
acto p
rifica
licita
rema
recog
Ar
el del

Art
fuera
rama
trios M
Art.
elegirá
calde d
dos de
Art.
con la
de los
que eje
cada un

--18--

administrativos ante una Junta compuesta del Alcalde y dos concejales, actuando como Secretario el Jefe del ramo.

Art. 39. Dicha Junta, en vista de lo ocurrido y oyendo verbalmente á los introductores, aprehensores y testigos, dictará su fallo, que será apelable para ante la Corporacion municipal.

Art. 40. El importe de las multas se hará efectivo en el acto por los dueños ó conductores de las especies, y de no verificarlo, procederá la Junta á la venta del género en pública licitacion, reservando en depósito por término de un año el remanente que resulte sino se presentase antes el dueño á recogerlo.

Art. 41. Todas estas penas son sin perjuicio de entregar el defraudador al Tribunal competente si á ello hubiese lugar.

CAPÍTULO VI.

DE LAS PARROQUIAS RURALES.

Art. 42. Las parroquias del distrito municipal situadas fuera del radio alcabalatorio de la Capital, satisfarán por derrama vecinal el cupo que se les consigna por razon de Arbitrios Municipales, en equivalencia de sus consumos.

Art. 43. Para hacer el reparto de cuotas individuales se elegirán, por la parroquia reunida bajo la presidencia del Alcalde de barrio, dos vecinos de los mayores contribuyentes, dos de los medianos y dos de los menores.

Art. 44. Los repartidores apreciando imparcialmente y con la mayor justicia las utilidades de sus vecinos por razon de los bienes y ganados que cada uno tiene y por la industria que ejerzan por sí ó sus hijos reunidos en familia, fijarán á cada uno la cuota con que deben contribuir; en la inteligen-

cia de que en dicho reparto deben ser comprendidos todos los vecinos, aun aquellos que vivan de un salario eventual, y solo deben exceptuarse los pobres de solemnidad.

Art. 45. Hecho el reparto, se entregará por los repartidores al Alcalde de barrio á fin de que lo ponga de manifiesto á la parroquia en el primer dia festivo para que cada vecino pueda enterarse de la cuota que se le señala, debiendo el mismo remitirlo al dia siguiente á la Secretaria del Ayuntamiento, á donde deberán recurrir con sus quejas, durante el término de ocho dias, los que se consideren agraviados.

Art. 46. Aprobado definitivamente el reparto por la Corporacion municipal, se mandará una copia autorizada á la parroquia y ésta designará dos vecinos para que recauden por trimestres las cuotas de cada contribuyente, cuyo importe entregarán en la Depositaria del Ayuntamiento, recogiendo la oportuna carta de pago.

Art. 47. Las parroquias que por su situacion en carreteras ó caminos vecinales de bastante tránsito, tengan puestos públicos de venta de especies de consumo, quedan facultadas para imponer y cobrar arbitrios con arreglo á la tarifa siguiente:

Cañado de vino comun.	4 reales,
Arroba de aguardiente de todas clases.	6
--- de aceite.	3
--- de jabon.	3
--- de bacalao.	1
Por cada res vacuna que se degue- lle para la venta de carne fresca.	10

Art. 48. Los productos de estos arbitrios serán destinados

preo
dosa
con
A
mis
las
A
tida
gar
yos
inst
el E
lo s
rid
mo
A
cion
el A

--13--

precisamente á cubrir la consignacion parroquial, entendiéndose á menos repartir entre los vecinos, y sin que por ningun concepto deban aplicarse á otra cosa.

Art. 49. La exaccion de estos derechos se hará por el Comisionado que nombre la parroquia, en el acto de introducirse las especies en los puestos públicos.

Art. 50. Las parroquias podrán concertarse en una cantidad alzada con los taberneros y demás industriales que tengan puesto público de especies comprendidas en la tarifa, cuyos contratos producirán accion ejecutiva con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y se suscribirán por el Pedáneo en representacion de aquellas, el industrial que lo solicite y tres testigos, debiendo consignarse con toda claridad, la cantidad anual del concierto y las especies que lo motivan.

Art. 51. Las dudas que ocurran sobre todas estas disposiciones, serán resueltas por el Alcalde y en caso de alzada por el Ayuntamiento.

Lugo 9 de Octubre de 1871.

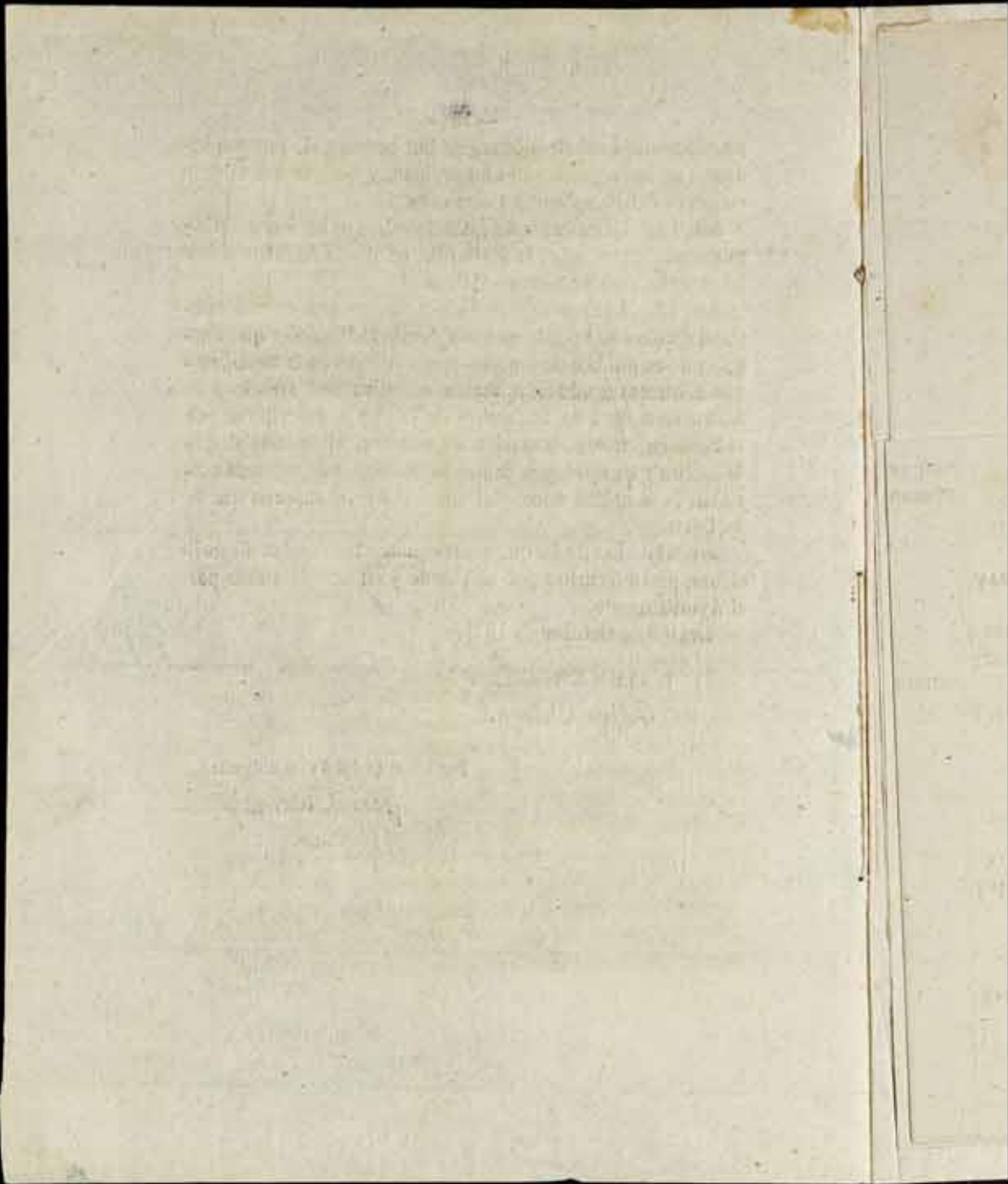
El Alcalde 1.º Presidente,

Felipe Ortega.

Por acuerdo del Ayuntamiento:

José Tato,

Secretario.



TARIFA

de los derechos de arbitrios municipales que adeudaran los articulos y especies que a continuacion se expresan a su introduccion en esta Capital y radio para consumo durante el año económico de 1871 a 1872, aprobada por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

ESPECIES	Unidad de peso o medida	Reales Cént.	ESPECIES	Unidad de peso o medida	Reales Cént.
BEBIDAS, ACEITE, NIEVE Y JABON.			GRANOS Y SEMILLAS.		
Vinos del reino.	Cañado.	8,50	Alubias.	Arroba castellana	2
Idem generosos de id.	Arroba.	8	Arroz y garbanos.	Idem.	2
Idem de Champagne, Bordos y demás extranjeros, y licores de igual procedencia.	Idem.	12	Guisantes, habas ó judias y lentejas, secas.	Ferrado del pais.	75
Licores del reino.	Idem.	24	Centeno.	Fanega del pais.	1,50
Visagra.	Idem.	3	Trigo.	Idem.	2
Sitra y chacoli.	Idem.	3	Cebada.	Idem.	1,50
Cerveza.	Idem.	10	Maiz.	Idem.	1,50
Aguardientes coloniales y extranjeros.	Por cada grado.	50	Harias de trigo.	Arroba castellana	50
Idem con mezcla de gomas ó otras materias.	Arroba.	16	Idem de centeno, cebada y maiz.	Idem gallega.	35
Aceite de oliva.	Idem.	8	Idem de centeno, cebada y maiz.	Idem castellana.	2
Aceite ó heces de aceite.	Idem.	2	DULCES Y CONFITURAS.		
Otros aceites diles para comer ó alumbrar.	Idem.	5	Arroz refinada y blanco.	Arroba castellana	3
Gas petroleo y gasolinas.	Idem.	4	Idem terciados y demás clases.	Idem.	2
Nieve ó hielo.	Idem.	2	Micochos de todas clases.	Idem.	4
Jabon duro y blando.	Idem.	4	Confituras y dulces de todas clases.	Idem.	8
CARNES MUERTAS.			Chocolato elaborado.	Libra castellana.	50
Carnes frescas de vaca, buey y ternera que sea degollada en el matadero público de esta Ciudad.	Libra gallega.	20	Miel de abejas.	Arroba gallega.	2
Idem id. que se introduzca de fuera del radio de la poblacion.	Idem.	25	FRUTAS.		
Idem de carnero, cordero, macho cabrio, ovejas, cabras y cabritos de todas clases.	Idem.	16	Aceunas aderezadas.	Arroba castellana	6
Turcio fresco y manteca fresca, incluído la de vacas.	Idem.	25	Idem en barriles ó cubetes, tamaño comun.	Uno.	1,50
Turcio salado, manteca id. (incluído la de vacas), jamon, brazoselos, chorizos, morcillas, salchichon y demás embudidos compuestos.	Idem.	30	Almendras con cascara ó sin ella.	Arroba castellana	8
Cecinas y carnes saladas.	Idem.	27	Castañas verdes.	Ferrado del pais.	50
Despojos de vaca y ternera.	Uno.	1	Idem secas.	Idem.	1,25
CARNES EN VIVO.			Naranjas, limones y pavia.	Arroba gallega.	2
Reses varonas mayores.	Una.	40	Nueces, avellanas y cacahuetes.	Idem.	1
Novillos ó novillas de dos á cuatro años.	Idem.	25	Fresas y fremones.	Idem.	2
Terneras hasta dos años.	Idem.	20	Cerezas, ciruelas, manzanas, peras y demás clases de frutas en verde, excluídas bellotas.	Idem.	50
Reses leoneras y cabrias.	Idem.	3	Uvas.	Idem.	1
Machos cabrios.	Idem.	6	Papas.	Idem castellana.	2
Cabrinas y corderas.	Idem.	1,50	Pimientos y tomates.	Idem gallega.	1
Cerdos de todas clases.	Idem.	1,50	Idem, y legumbres y frutas en conserva.	Idem castellana.	4
AVES Y CAZA MAYOR.			Higos pasos.	Idem.	1
Pavos.	Uno.	2	PESCADOS.		
Gallinas, gallinas, gansos y patos.	Idem.	30	Salmon y lamprea en fresco ó salpizada.	Arroba gallega.	4
Pollas, pullos, palomas y pichones.	Idem.	10	Anguilas y truchas.	Libra gallega.	15
Feraces y chochos.	Idem.	50	Peces del rio.	Idem.	05
Capones de valor hasta 10 reales.	Idem.	1	Conservas y escabeches de pescados ó mariscos.	Arroba castellana	4
Idem valor de 10 rs en adelante, y pavos.	Idem.	1,50	Pescado fresco de todas clases.	Idem gallega.	2
Liebres.	Idem.	25	Sardinias.	Idem.	1
Conejos de todas clases.	Idem.	10	Mariscos.	Idem.	50
CERA Y GRASAS.			VARIOS ARTICULOS.		
Aceite de linaza y palma.	Arroba castellana	10	Pimiento molido.	Arroba castellana	2
Idem de pescado, ó sea sian.	Idem.	3	Baculo.	Idem.	1,50
Cera blanca elaborada en velas ó panes.	Arroba gallega.	18	Cacao caracas.	Idem.	5
Idem amarilla en id.	Idem.	12	Idem guayquil, zarzaparrilla y demás inferiores.	Idem.	3
Idem en barras.	Idem.	3	Libra castellana.	60	
Saba en rama.	Idem.	2	Café.	Idem.	40
Idem en panal purificado.	Idem.	4	Canela china.	Idem.	1,50
Velas estancadas.	Arroba castellana	12	Idem de Ceilán.	Idem.	2,50
Idem de arbo.	Idem.	6	Clavo de especia.	Idem.	2
COMBUSTIBLES.			Thé.	Arroba castellana	75
Carbon de todas clases.	Arroba gallega.	25	Sal comun.	Arroba castellana	12
Carro de la gruesa, valor hasta 20 reales.	Uno.	1,50	Leche de vacas.	Arroba gallega.	12
Idem id. id. hasta 30 id.	Idem.	2	Peja de trigo, cebada, heno ó yerba seca para manutencion de ganados.	Idem.	3
Idem id. desde 30 id. arriba.	Idem.	2,50	Peja de centeno, á saber:	Uno.	3
Idem de retama y ramaje en masojos.	Idem.	1,50	Carro.	Idem.	35
Idem de leña menuda para hornos.	Idem.	1	Carga de caballeria.	Idem.	12
Carga en caballeria de la gruesa.	Una.	30	Haces sueltas.	Idem.	6
Idem de la de ramaje en masojos.	Idem.	25	Queso de bola y otros extranjeros.	Arroba castellana	2
Haces sueltas de gruesa, ramaje y menuda.	Uno.	10	Queso fresco ó añejo de todas clases.	Idem gallega.	2
			Huevos.	Docena.	10

Logo 9 de Octubre de 1871.

El Alcalde Presidente,
Felipe Ortega.

El Secretario,
José Zald.

THE HISTORY OF THE

Year	Event	Location
1776	Declaration of Independence	Philadelphia
1781	British evacuated Philadelphia	Philadelphia
1783	Evacuation of the city	Philadelphia
1787	Constitutional Convention	Philadelphia
1791	Adoption of the Constitution	Philadelphia
1793	Yellow fever epidemic	Philadelphia
1794	Whiskey Rebellion	Pennsylvania
1796	Admission of Pennsylvania to the Union	Philadelphia
1797	Move to Lancaster	Lancaster
1798	Move to York	York
1799	Move to Harrisburg	Harrisburg
1800	Move to Lancaster	Lancaster
1801	Move to York	York
1802	Move to Harrisburg	Harrisburg
1803	Move to Lancaster	Lancaster
1804	Move to York	York
1805	Move to Harrisburg	Harrisburg
1806	Move to Lancaster	Lancaster
1807	Move to York	York
1808	Move to Harrisburg	Harrisburg
1809	Move to Lancaster	Lancaster
1810	Move to York	York
1811	Move to Harrisburg	Harrisburg
1812	Move to Lancaster	Lancaster
1813	Move to York	York
1814	Move to Harrisburg	Harrisburg
1815	Move to Lancaster	Lancaster
1816	Move to York	York
1817	Move to Harrisburg	Harrisburg
1818	Move to Lancaster	Lancaster
1819	Move to York	York
1820	Move to Harrisburg	Harrisburg
1821	Move to Lancaster	Lancaster
1822	Move to York	York
1823	Move to Harrisburg	Harrisburg
1824	Move to Lancaster	Lancaster
1825	Move to York	York
1826	Move to Harrisburg	Harrisburg
1827	Move to Lancaster	Lancaster
1828	Move to York	York
1829	Move to Harrisburg	Harrisburg
1830	Move to Lancaster	Lancaster
1831	Move to York	York
1832	Move to Harrisburg	Harrisburg
1833	Move to Lancaster	Lancaster
1834	Move to York	York
1835	Move to Harrisburg	Harrisburg
1836	Move to Lancaster	Lancaster
1837	Move to York	York
1838	Move to Harrisburg	Harrisburg
1839	Move to Lancaster	Lancaster
1840	Move to York	York
1841	Move to Harrisburg	Harrisburg
1842	Move to Lancaster	Lancaster
1843	Move to York	York
1844	Move to Harrisburg	Harrisburg
1845	Move to Lancaster	Lancaster
1846	Move to York	York
1847	Move to Harrisburg	Harrisburg
1848	Move to Lancaster	Lancaster
1849	Move to York	York
1850	Move to Harrisburg	Harrisburg
1851	Move to Lancaster	Lancaster
1852	Move to York	York
1853	Move to Harrisburg	Harrisburg
1854	Move to Lancaster	Lancaster
1855	Move to York	York
1856	Move to Harrisburg	Harrisburg
1857	Move to Lancaster	Lancaster
1858	Move to York	York
1859	Move to Harrisburg	Harrisburg
1860	Move to Lancaster	Lancaster
1861	Move to York	York
1862	Move to Harrisburg	Harrisburg
1863	Move to Lancaster	Lancaster
1864	Move to York	York
1865	Move to Harrisburg	Harrisburg
1866	Move to Lancaster	Lancaster
1867	Move to York	York
1868	Move to Harrisburg	Harrisburg
1869	Move to Lancaster	Lancaster
1870	Move to York	York
1871	Move to Harrisburg	Harrisburg
1872	Move to Lancaster	Lancaster
1873	Move to York	York
1874	Move to Harrisburg	Harrisburg
1875	Move to Lancaster	Lancaster
1876	Move to York	York
1877	Move to Harrisburg	Harrisburg
1878	Move to Lancaster	Lancaster
1879	Move to York	York
1880	Move to Harrisburg	Harrisburg
1881	Move to Lancaster	Lancaster
1882	Move to York	York
1883	Move to Harrisburg	Harrisburg
1884	Move to Lancaster	Lancaster
1885	Move to York	York
1886	Move to Harrisburg	Harrisburg
1887	Move to Lancaster	Lancaster
1888	Move to York	York
1889	Move to Harrisburg	Harrisburg
1890	Move to Lancaster	Lancaster
1891	Move to York	York
1892	Move to Harrisburg	Harrisburg
1893	Move to Lancaster	Lancaster
1894	Move to York	York
1895	Move to Harrisburg	Harrisburg
1896	Move to Lancaster	Lancaster
1897	Move to York	York
1898	Move to Harrisburg	Harrisburg
1899	Move to Lancaster	Lancaster
1900	Move to York	York

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.:

CUANTOS se sienten identificados con la suerte de esta Provincia y de Galicia toda claman incesantemente por la pronta terminacion de la via-ferrea, que ha de rescatar sin duda alguna su dignidad, hasta cierto punto ofendida, y su merecida estimacion en el concurso de las demás provincias de España; y el Ayuntamiento de Lugo faltaria á uno de sus mas altos deberes, si, haciéndose eco de tan legítimas aspiraciones, no acudiera hoy presuroso á V. E., secundándolas, en respetuosa demanda de su mas próxima realizacion, único remedio eficaz para que este desventurado país se emancipe del estado de abandono desconsolador y triste en que se halla.

Apenas puede aqui la yerta mano del hombre, por falta de proteccion y de recursos, mejorar una planta, dotar las tierras de nuevas semillas, perfeccionar y estender su desmayada agricultura en sus múltiples y variadas aplicaciones; apenas las vitales fuerzas de la inteligente industria abrisen paso, desarraigando inventaralos achaques de la mas perniciosa rutina; y esta importante region de la Península, tan feraz y estensa, donde á tantos ventajosos lines para la agricultura y la industria se prestan las abundantes aguas de sus manantiales y rios, que van á esconderse en la mar como pesarosos de nuestra negligencia; un país que atesora en su seno ricos metales y otras preciosas primeras materias, sin explotar todavia, porque apenas son conocidas; un país de tan fecundos gérmenes de riqueza en sus dilatadas costas y riberas, dueño además de las mejores rias y puertos de toda la parte occidental de Europa, como si la naturaleza le destinara á un gran centro de operaciones mercantiles, brindando al mundo con infinitos medios de bienestar y de opulencia; un país, en fin, modelo de sensatez y de cordura, de los primeros en poblacion, de los mas recargados en impuestos, y de los que concurren en mayor escala á cubrir con sangre y oro las atenciones comunes; digno es por mas de un concepto, Excmo. Señor, que se le atienda, cual la excelencia de sus especiales dotes lo exige, y que el paternal Gobierno de la Nacion cuide de poner término antes con antes al desamparo y postergamiento á que hasta aqui desgraciadamente fué condenado, viviendo vida relegada del movimiento general y reciproco de los demás pueblos de España.

Y nada mas justo, Excmo. Señor: á tantas y tantas otras no menos atendibles consideraciones, cuya exposicion molestaria demasiado á V. E., se agrega la de que van á cumplirse quince años que en la vecina ciudad de la Coruña tuvo lugar la inauguracion de la expresada via con toda la aceptacion y el calor del entusiasmo propios de un pueblo amante de su prosperidad y del progreso; y en tan largo trayecto no existe un solo kilómetro en explotacion, en beneficio público, desde aquella Capital á Brañuelas, donde parece ser que termina la Península ibérica, cuando en menos tiempo ¡vergüenza causa decirlo! el resto de esta se puso en comunicacion con Portugal y Francia, superando gravísimas dificultades, y en estas y otras naciones del Orbe se han efectuado gigantescas obras, verdaderos prodigios de imperecedera gloria para las mismas.

Y cuando la historia de esos quince años trascurridos, tan sin fruto ni resultados prácticos, nos recuerda las desagradables ocurrencias porque un asunto de tanta importancia ha pasado; cuando solamente, merced á incalificables abusos de la Empresa concesionaria, se concibe tamaño abandono, faltando como ha faltado siempre á promesas solemnemente contraídas, que no se ocultan á nadie, para que V. E. las ignore y haya necesidad de circunstanciarlas; cuando las alteraciones ventajosas que el trazado ha recibido, las mejoras en presupuestos y subvenciones, y las prórogas con tanta prodigalidad otorgadas, no pueden disculpar ya de ningun modo causa alguna porque dicha Empresa deje de corresponder cual se merece á las esperanzas, tantas veces defraudadas, de un país que vino sobrellevando hasta ahora la pesadumbre de verse injustamente aislado de los demás pueblos de su esclarecida patria; forzoso es que de hoy mas se prescinda de todo nuevo motivo de aplazamiento con ella, y que V. E., inflexible, disponga con mano severa el exacto cumplimiento de sus sagrados é ineludibles compromisos, adoptando las medidas al intento necesarias.

No mas largas Excmo. Señor, que, siquiera se haga abstraccion de todas las precedentes consideraciones, rechazan de una manera clara los preceptos de la ley de 15 de Junio de 1864, tan ostensiblemente violados, y el plazo, con infraccion de ella, concedido en el año de 1868; y á este fin el Ayuntamiento que suscribe, enteramente confiado en el patriotismo que á V. E. y al Supremo Gobierno de la Nacion, de que forma parte, distingue, reverentemente acude y

Suplica á V. E. que, á reserva de hacer efectivas las responsabilidades en que la citada Empresa del Ferro-carril del N. O. haya incurrido, se digne, con absoluta denegacion de toda otra próroga, acordar una directa intervencion en sus trabajos, señalándola los que haya de realizar mensualmente, procediendo en su defecto el Estado á la ejecucion de los mismos por cuenta de aquella, y publicándolos quincenalmente en los *Boletines oficiales* de la cuatro provincias de Galicia y de la de Leon; pues tales son los vehementes deseos y las justas aspiraciones de este pueblo, que no hace sino secundar á la vez, y esta Corporacion en su nombre, las aspiraciones y deseos de todos los demás pueblos gallegos.

Casas consistoriales de la ciudad de Lugo 7 de Mayo de 1872.—Excmo. Señor:—Juan Paradelá.—Juan Soler y Matas.—Felipe Ortega.—Hdefonso Serrano.—Andres Lopez.—Juan Romero.—José María Fernandez.—José de la Peña y Gonzalez.—Manuel Quintana.—José Diaz Gomez.—Alejo Perez.—Ricardo Bolaño y Osorio.—José Martinez.—Ignacio Valiña.—Francisco Fernandez.—Ramón Cocina.—José María Lugilde.—José Tato, Secretario.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE HACIENDA

El presente documento tiene por objeto informar a V. S. E. sobre el estado de los recursos de la Hacienda Nacional para el ejercicio del presente año. Los datos que se detallan a continuación corresponden a los resultados obtenidos hasta el día de la fecha.

Los recursos de la Hacienda Nacional se componen de los siguientes rubros:

- 1. Ingresos por impuestos directos.
- 2. Ingresos por impuestos indirectos.
- 3. Ingresos por contribuciones.
- 4. Ingresos por venta de bienes.
- 5. Ingresos por intereses.
- 6. Ingresos por dividendos.
- 7. Ingresos por otros conceptos.

Los gastos de la Hacienda Nacional se componen de los siguientes rubros:

- 1. Gastos de personal.
- 2. Gastos de material.
- 3. Gastos de servicios.
- 4. Gastos de inversión.
- 5. Gastos de otros conceptos.

Los resultados obtenidos hasta el día de la fecha son los siguientes:

Rubro	Cantidad
Ingresos por impuestos directos	...
Ingresos por impuestos indirectos	...
Ingresos por contribuciones	...
Ingresos por venta de bienes	...
Ingresos por intereses	...
Ingresos por dividendos	...
Ingresos por otros conceptos	...
Gastos de personal	...
Gastos de material	...
Gastos de servicios	...
Gastos de inversión	...
Gastos de otros conceptos	...

Los datos detallados en el presente documento corresponden a los resultados obtenidos hasta el día de la fecha. Se reserva el derecho de modificar los datos en cualquier momento.

Nº 129487



uno

En el Salon de las caras Comunitarias de la Ciudad de Sujo a primeros de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

Reunidos a las once de la mañana en virtud de convocatoria los individuos del Ayuntamiento expresado al margen, con asistencia de los Comisionados representantes de los Colegios

<u>Señores</u>	electorales que concurren al
Alcalde - 1.º	crédito general que se verificó
Pla'	el quince de Diciembre último
Parais	a saber: D. José Melina Romaner
Pere i Spender	por el primer Colegio D. Juan
Pere D. Ferrer	Carreira Varla por el segundo Co-
Luzilde	legio, D. Antonio Corton por el
Dolores Melina	tercer Colegio, D. José Palmes por
Ferrander	el sexto Colegio, deprimos de hacernos
Morera	los Comisionados del cuarto y quinto
Goena	el primero por hallarse enfermo
Dolores Ferrer	y el segundo por no haberse presentado no obstante de habersele pasado oficio. El Sr. D. Felipe

Ortega Alcalde presidente deprimos que yo el Secretario leyere, como tubo efecto, los artículos ochenta y siete y siguientes de esta

El noventa de la ley electoral vigente, y
quince del decreto de seis de Mayo último,
declarando S.S. que daba principio la
Serena pública extraordinaria para que
fueran convocados. Colgadas sobre la
mura todas las actas electorales correspon-
dientes a los días seis, siete, ocho, nueve
y quince de Diciembre, advertió el Señor
Presidente que ninguna reclamación ni
protesta se había presentado contra ellas
ni en los Colegios los días de la elección, ni
desde el quince de Diciembre hasta la
fecha; pero que se habían producido du-
rante este término por los Consejeros electos
D. Juan Parada Sanchez, D. Pedro
Porriz Canal, D. Felipe Ortega, Don
Benigno Pareiro, D. Juan Soler, Don
José Peña González y D. Juan Romero
Gamo causas para no aceptar el cargo
las cuales discutieron luego, para lo cual
había citados a dichos sujetos.

Entendida la Junta y examinada
por la misma las actas de los seis Colegios
sobre cuya validez nada se devría
que objetar y no habiéndose ofrecido
protestas ni reclamaciones en este acto

he acordado por dichos Camaristas quedaren definitivamente aprobadas todas las actas y elegidos como Candidatos canajales.

- D. Juan Paracela Sanchez por setecientos un votos ————— 701
- D. Hadesmo Senano Parriquea por seiscentos noventa y siete votos ————— 697
- D. Joré Martin Garcia por seiscentos noventa y seis votos ————— 696
- D. Juan Pumas Garro por seiscentos noventa y seis votos ————— 696
- D. Pedro Parri Caral por seiscentos ochenta y cinco votos ————— 685
- D. Alejo Pasa Mender por seiscentos ochenta y cuatro votos ————— 684
- D. Joré M.^a Angilde Mollano por quinientos cincuenta votos ————— 550
- D. Juan Barreira Castro por quinientos cincuenta votos ————— 550
- D. Felix Vila Morgea por quinientos cincuenta votos ————— 550
- D. Andres Lopez Varquez por quinientos cincuenta votos ————— 550
- D. Joré Diaz Gomer por trescientos sesenta y cinco votos ————— 365
- D. Felipe Ortega Morejon por trescientos cincuenta y siete votos ————— 357
- D. Joré M.^a Fernandez y Fernandez por trescientos cincuenta y siete votos ————— 357
- D. Joré Pena Gamonal por trescientos treinta y cuatro votos ————— 334

D. Luciano Balboa Toros por tres-
cientos treinta y cuatro votos ————— 334

D. José María Pardo por trescientos treinta
y cuatro votos ————— 334

D. Manuel Quintana Sponder por tres-
cientos treinta y cuatro votos ————— 334

D. Benigno Peseiro Andujar por trescientos
veinte y siete votos ————— 327

D. Manuel Cocina Sanchez por tresien-
tos veinte y siete votos ————— 327

D. Dom. Cabanad por trescientos veinte
y siete votos ————— 327

D. Juan. Fernandez y Fern. por doscientos
ochenta y seis votos ————— 286

D. Ignacio Valera Peres por doscientos
ochenta y seis votos ————— 286

y D. Juan Soler Mator por doscientos
ochenta y seis votos ————— 286

Por tanto el Ayuntamiento y Comisionados
a' deliberar sobre la segunda parte refe-
rente a' las encuestas de los elegidos concejales
procederán al examen de ellas por el orden
siguiente.

D. Juan Paracleta Sanchez Concejal
por el primer Colegio fundada su encuesta en
haber sido Diputado a' Cortes y que como
tal está comprendido el art.º treinta y nueve
de la ley municipal.



D. Pedro Porri Canal electo por el primer Colegio se excusa así mismo por haber sido Concejal hasta Julio de mil ochocientos ochenta.

Señalada la Junta y considerando que personas tan ilustradas y dignas para el manejo de los intereses comunales no han de faltar al llamamiento y confianza de sus concueinos, como es de suponer todo lo que no se presentaron a este acto a ejercer mas, razones de las consignadas en sus renunciaciones. Acuerda no admitir las renunciaciones de los Señores Paracleta y Porri, rogandole, en nombre del cuerpo electoral que las retiren y comparezcan a proseguir en su día de su respectivos cargo.

D. Felipe Ortega electo por el segundo Colegio se excusa por ser Concejal y ejercer actualmente el cargo de alcalde.

D. Juan Soler y Motta electo por el cuarto colegio tambien se excusa por ser Concejal en la actualidad.

D. Bonifacio Pareiro electo por el
quinto Colegio alega la misma causa,
que los dos anteriores.

La Junta ha deliberado a tenor
de estas tres causas y teniendo en
consideracion que los regidos a que
se refieren tienen administrando con
un celo que hay que agradecer, los
intereses del distrito, y que no llevan
los votos a favor de Municipal para que
puedere tener aplicacion el articulo
tercero y nueve de la ley, acuerda
no admitir sus renunciaciones, y les ruega
tengan a bien retirarse y tomar
posesion el dia señalado. En esta
votacion se abstuvieron de tomar parte
los interuados presentes.

D. Juan Romero Gamo electo
por el primer Colegio funda su excusa
en haber sido Suplente del Jefe
Municipal Martin Fierro del año
ultimo.

D. José Peña Gaudin electo
arbitrio por el sexto Colegio apoya.

su reclamacion en haber pertenecido al Ayuntamiento de mil ochocientos sesenta y nueve que fue instituido por el Gobernador Civil, mediante no se resolvió la queja que entonces hizo con sus dignos compañeros contra aquella medida, para que se les repusiese ó se formase expediente que pudiese de manifiesto su conducto como Consejo.

La Junta Reales Directiva estas dos pretensiones acordó por unanimidad desestimadas por no estar comprendida en la ley, rogando a dichos Señores tengan la bondad de retirarlas y tomar posesion en el día señalado.

No habiendo mas reclamaciones de que tratar se declaró por terminada esta sesion, acordando se espida certificado para unir al expediente general de las elecciones y que se notifique la resolucion a los interesados reclamantes para los efectos de la Ley.

Y si acordaron y firmaron los asistentes de que yo Sr. del Ayuntamiento certifico.

Felipe Ortega

Antonio Magin Pla

Don Juan Páez
Indaga
etc.

Juan B. Moreno

Agua M. P. P. P.

Antonio Cortes y Juan Carrera

Juan Tabares

Juan Tabares

Juan Tabares

Alfonso Perez

Ricardo Perez

Alfonso Perez

Manuel Coena

de Pato

Perez
Alcalde
Coena
Pla
Dolores Oros
Tomando
Dolores
Perez Alameda
Perez Alameda
Perez

Señor ordin. del trace de
Luz de mil ochoc. setenta y
dos.
Removidos los tres de
margen hecha y aprobada el
acta antecedente y enterado el
1.º de los boletines oficiales
n.º 1.º al efecto antes
dichos

Nº 128286

Año



y acuerdo en cumplimiento.

Enterada la Corporación de que el Rey (Q. D. G.) había conferido al Ilustre General Sr. Baldomero Espartero el título de Príncipe de Vergara en premio de los grandes servicios que ha prestado a la Patria y a la causa de la Libertad, acuerda: que se ponga una felicitación a S. M. por haber interpretado tan bien el sentimiento y gratitud nacional con el pacificador de España.

Vista una comunicac^{on} del Sr. Gobernador civil D. Miguel Vidal participando que cesa en el mando de la provincia y que deja encargada interinam^{ente} al Secretario, la Corporación quedó enterada.

Se da cuenta del expediente de subasta de las obras de los protales del puente de Orbay con cuyo remate quedó a favor de Juan de Castro en la cantidad de mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, el Sr. le presta su aprobación y considerando que estas obras

han de ser auxiliadas con la prestación personal por las parroquias de Orbaray, Adlay, Ondreio, Lamoira, Antoino, Fouble y S. M.^a. Alta acuerdo señalarlas seis días de trabajo por este año y que se notifique a los señores de las mismas p.^a en inteligencia y cumplimiento en los días que se los señale.

El Sr. Presidente tuvo presente al Sr. M^{do} que están adelantando el de Trivil a los fondos del partido la cantidad de dos mil trescientas veinte y cinco pesetas, trece centinos sin que las repetidas cartas amatorias y oficios que p^a al Alcalde le moviesen a hacer el pago, estando por esta falta desatendida, las obligaciones de la cárcel, había mandado de terminación de apremio con tres pesetas cincos al Siguiente notario D. Jose Santon contra dicho Sr. M^{do} p.^a obtener el pago. La suplicación autorada acordó aprobar la determinación del Sr. Presidente.

Dado cuenta de una solicitud de franc.^o a Nimer, Lucas Lopez y otros vecinos de la parroquia de Puyos contra Manuel Quintan de la su

Seis-
vecindades por el cruce que proyecta del campo
que esta a la orilla derecha del Arroyo
confluente con el agua de Portegados.

Resultando que estas obras fueron suspen-
didas de orden del Sr. Alcalde en 19 de Julio
del año ult.^o

Resultando que Manuel Quintas adqui-
risió de Domingo Lopez de Nava aquel terreno
con los castañales que contiene por escritura de
11 de Diciembre de 1870. a fo. del Notario J.^m
Franc.º Abunio y Torres en la cantidad de seis-
cientos reales segun aparece de la copia que es-
tiene a la vista con nota de hallarse inscrita en
el registro de la propiedad.

Resultando del dictamen de la Comision
que reconoció aquella localidad que el Quintas
deja una senda de tres metros de ancho p.^a con-
vencio del vecindario con la que cree garantizados
los derechos de abrebaderos y uso de aguas del
Arroyo p.^a el publico

Considerando que quedando como quedan
expeditas las sendas publicas que estan
a cargo de la Comision municipal, de los derechos
particulares no compete al Ayuntamiento decidir

Se acuerda alzar la suspensión de las obras
del Quintán decretada en 19 de Julio y que
este pueda llevar adelante el cierre que ha co-
mencado a construir, dejando a salvo la d^{ra}
de los reclamantes p.^a que los ejercitan donde
y como mejor vieron convenirles.

Se acuerda pagar a Juan M.^a de Sada
tres pesetas por arreglar y componer los mangos
de la bomba de incendios según su cuenta

Idem al mismo cuatro pesetas inmediatas
continuas por hacer una barrigera y componer
el bordon p.^a el carro de la limpieza.

Tambien se acuerda pagar al Sr. Pe-
sidente siete pesetas importe de una tijera que
encargó a la Comia p.^a poder el arbitrio p^{ub}.
en virtud de acuerdo de la Corporacion.

Sea a la Comision de Hacienda, p.^a un
dictamen una inst.^a de los vecinos de la par.^a
de Alberiz solicitando rebaja en la cuota de
arbitrio del corr. año.

Dado cuenta de un dictamen de la Comision
de policia urbana en que manifiesta que el con-
tratista de las obras de blanqueos y pintura
de la plaza de abastos ha cumplido con



Nº 128310 ⁴⁸

Siete

arreglo a las condiciones del expediente, el ¹¹¹¹⁰ ~~11~~ confirmándose con dicho dictamen acordó aprobar dichas obras y expedir libramiento a favor de Pedro Lobos por ciento ochenta y nueve pesetas en que ha consistido el remate.

Por lo de necesidad proceder a la junta y arreglo del arbolado público, se comisionó al Regidor D. José Puig para que busque una persona inteligente que haga aquella operación y para adquirir cien cipreses que se necesitan para plantar en el Cementerio cuyos gastos serán abonados en cuenta de su cuenta.

Se acuerda abonar a los maestros temporeros de las parroquias el primer plus o sea la mitad de su dotación y a los dueños de los locales la mitad del arriendo.

Se aprobó una cuenta del Herrero Legido por obras que hizo y reparación de herramientas en el primer semestre importante treinta y cuatro pesetas doce centinos.

Ver otra cuenta del m. p. construcción

de diez fierros palomillas de fierros del alumbrado
público y reparaciones de otro importante diez y
seis pesetas ochenta y siete centimos.

Idam una cuenta del Sr. Alcalde por
treinta y cinco pesetas importe de los materiales
invertidos en apuntalar la pared medicinal
de la casa Consistorial en virtud del acuerdo de
diez y ocho de Diciembre.

Pasan a la Comisión de Beneficencia
por su informe las instancias de Sr. Pío San
tiago Díaz y Sr. Adelaida Muñoz solicitando
como por dicha casa.

Conformándose el Sr. con dictamen
de la Comisión de policía urbana, acuerda apro-
bar el plano presentado por Sr. Don. Fontana
por hacer una casa de planta baja en el espa-
cio que hay entre la Puerta falsa y la de San
Tomás; y en consideración a que esta inmediata
a la carretera general se remita dicho plano
al Ingeniero por que fije la línea que debe
guardar este nuevo edificio.

También se acuerda aprobar los planos
presentados por Sr. Trascorras por construir una

secho.

casa en el barrio de San Roque y remitir la inst. al Ingeniero de obras publicas p. que fije la linea que ha de guarelar respecto de la carretera.

Delante se aprueba acinismo el plano presentado por Don Juan de la Cruz p. edificar una casa de planta baja a la salida de la puerta de San Fernando en direccion del camino de la Honda y remitir la instancia al Director de caminos vecinales p. que tome la linea.

Vista la solicitud de Juan Meléndez y otros vecinos de la parroquia del sr. D. D. D. referente a la declaracion intestada por Domingo Meléndez Vizcarra sobre el monte llamado de Procas; y teniendo presente que los antecedentes se hallan en la Comision de pol. urbana p. examinar el informe que se le pidió en mes de Setiembre ultimo, recuérdese a dicha Comision lo presente a la mayor brevedad p. poder contestar al Sr. Gobernador.

Asi lo acord. y firmaron D. D. de que certifico sobre rapado = M. =

José Ortega

Recurrido

José Indurain

Morales

Pla

Prat

Juanander

Polanco
y otros

Ramon Cocina

en Sato

hizo

Vra
 Alcalde 1.^o
 Cocina
 Pla
 Tem.
 Moreno
 Paeiro
 Perez Mendez
 Perez
 Polanco Leon
 Polanco

Se dio cuenta de veinte de reales de
 mil ochocientos, setenta y diez

Reunidos los señores del margen
 leida y aprobada el acta anterior.
 el Ayuntamiento queda enterado de
 los boletines de oficio numerados 6, 7, y 8
 y acordó su cumplimiento

Se dio cuenta de un certifi. expedido
 por el Sobrestante de obras municipales por el que
 se acredita que Angel M. Castro contratista de
 las obras de encañales y alumbrado de la calle de
 los Moros tiene ejecutadas obras por valor de

Nº 128248

meve...



la mitad que se consiguió en las esudiciones
del Ayuntamiento. cumpliendo con estas, acuerda
expedir libranzas por la cantidad de cuatrocien-
tas ochenta y siete pesetas cincuenta castizas
como importe del primer plazo.

Hecho cuenta invariablemente del expediente de
las Trancas sobre la construcción de una casa
en el barrio de San Roque y conformándose el Ay.
con las condiciones impuestas por el Excmo.
Refe. p. la alineación que ha de guardar aquel
edificio, acuerda se notifique el interesado p. su
cumplimiento.

Vista una inst.ª de D. Pedro Vila ofi-
cial de la Gerencia del Ay. solicitando una co-
pultura en propiedad en el cementerio general
y trasladada a ella los restos de su madre políti-
ca D.ª María Torres con la condición de pagar
mensualmente veinte reales hasta completar
el tipo señalado a estas sepulturas por
no ser posible pagar en el acto el total
importe, la Corporación acordó acceder a estas

justificaciones y que se de una orden al Sr.
Jesús O. de este particular.

Vista una cuenta del Secret. importante
cuarenta y dos pesetas cincuenta centimos
por cuatro quinques de mesa y dos oscuidades
de cristal que adquirió de orden del Sr. Alcalde
p. el Sr. del. H. en las apócras que expresa
las justificaciones que se acompañan, el Sr.
acuerda aprobarla y expedir libram. con cargo
a lo consignado a la adquisición de efectos.

También se aprobó y acordó pagar
una cuenta del sobrestante por una peseta
y seis centimos de varios gastos ocasionados
en la reparación de fuentes y canonas.

Igualmente se aprobó y mandó pagar
una cuenta del capataz de la soca de alum-
brado pub. importante cuarenta y dos pesetas
ochenta y siete centimos por la adquisición de
cerillas, rodillos de limpiera tubos y una llave
p. las barricas de gas del alumbrado pub. sea
por menor expresa la cuenta del concepto.

El Sr. Contador presentó la cuenta general
de gastos de efectos de escritorio correspond. al año
de 1870 - 71. importante mil ochenta y una

21
pesetas sesenta y cinco, y el Ay. acuerda
que pase a informe de la Com. de Hacienda

Para tambien a la Comision de Hacienda
una inst.^a de Pedro Sanjurjo de la par. de
Pardos en queja contra el repartimiento de ar-
bitrios de dicha par.^a

Idem a la de Beneficencia las instancias
de M.^{re} Juana Iglesias y M.^{re} Ant.^a Iglesias
solicitando se les admita como acogidas en la
casa de beneficencia.

Conformando el Ay. con veinty siete
meses de la Comision de Hacienda acuerda
aprobar la cuenta de erogaciones a pobres enfermos
traucuentes suministrados en los meses de No-
viembre y Diciembre ultimos importantes
la suma de veinte y cuatro pesetas cincuenta
centimos y la segunda quince pesetas. La
de productos del convento correspondiente al
segundo trimestre que da un resultado liquido
de ochenta y siete pesetas.

La de velas p.^a el alumbrado de las
oficinas durante el primer semestre importan
treinta y cinco ochenta y tres pesetas setenta y
cinco centimos; y las de productos del meta-
deno corresponden a los meses de Nov.

1.ª y diecinueve la primera por trescientas
veintisiete pesetas tres cuartines y la segunda
de cien y ochenta y ocho pesetas cincuenta
cuartines.

Se acuerda pagar a los señores provinciales
los tres mil quinientos noventa y cinco pesetas
sesenta y dos cuartines a saber: seis mil die-
cisiete cincuenta por alcabala y siete mil tres-
cientos cincuenta y cinco, sesenta y dos cuarti-
nes por la consignación del seg.^{do} trimestre
de este año.

El Sr. D. Don Juan Ponce manifestò
que en cumplimiento del encargo que se le hizo
en la sesión de cuatro de Nov.^{bre} del año último
habia entregado la gratificación al Sr. Arquitecto
como un obsequio que le hacia el Ayuntamiento
por el plan de la población y que no le exi-
giera recibo por no creerse oportuno ni decente
y que hasta podría volverla por su caracte-
ter de obligación públ.^{ca} Entendida la Corporación
acordó que se tenga por comprobada bastante esta
manifest.^{on} univ.^{rsidad} cortif.^{ica} al libram.^{to} que es
Así lo acordó y firmó el Sr. D. Juan Ponce = sobre
recapado = trescientas = setenta = y =

Ortega Juan Ponce

Nº 128247

once



Bolano
 Moreno
 Cacia

Alejo Perrellente
 Pardo

one fato
 Bro.

- Wey
- Alcalde 1.º
- Moreno
- Perez Mauder
- Ma
- Sen.
- Perez
- Bolano Cacia
- Pallana
- Pascio
- Bolano

Señor adin.º del veintidós de
 Enero de mil ochocientos setenta y
 dos.

Refundidos los tres del margen
 leida y aprobada el acta antecod.

A Ayuntamiento queda enterado
 de los boletines oficiales n.º 9 y 10.
 y acordó en cumplimiento.

Se ha visto un oficio del Excmo. Sr.
 Obispo de la finca invitando a la Corporacion
 a que compare como en años anteriores a la Corporacion
 con su asistencia a la solemnidad de la f

publicacion de la bula de la Santa Cruzada
que ha de tener lugar en el dia de mañana. Y
la supuracion quedo' enterada.

Tambien se ha visto un dictamen de la
Comision de Hacienda a' la cuenta de gastos de
Secretaria del año ultimo en que por virtud
de la rectificacion de la equivocacion que habia,
queda reducida la data a' mil cincuenta y nueve
pesetas veinte y cinco centimos, el Ayuntamiento
conformandose con dicho dictamen acuerda que
ban la referida cuenta y que las setenta y una
pesetas ochenta y seis centimos que resultan a
favor del montadante se acrediten en el presupuesto
adicional al de este año p. en abren.

Asi mismo se aprueba la cuenta rendida
por la Comision de Benefic. importante mil
quinientas veintinueve pesetas veinte y cinco
centimos de los efectos de vestuario para los aspi-
dotes en aquel establecimiento y p. que fue auto-
rizada en la sesion de veintitres de Setiembre
ult. y que se expida libran. para su pago
contra el presupuesto de aquel establecimiento.

Esta otra cuenta de la m. Comision
por cuarenta y cuatro pesetas diez y nueve cent.
importe de veinte y cuatro gorgonias y veintinueve

doce.

mantas que adquirió para abrigo de la pruz
 de la carcel en uso de la autorizacion que se le
 dio en diez y seis de Diciembre, la Corporacion
 acuerda aprobar dicha cuenta y pagar su im-
 porte en suplen con cargo a los fondos generales
 del presupuesto carcelario sin prej. de legacion,
 este gasto tan luego se cumplie el cobro.

Tambien se ha visto una cuenta del Judio
 Presidente de la Pruz de abasto por treinta
 y una pesetas ochenta centimos de la adquisicion
 de unas mantas, reparacion de la habitacion
 del Regidor en la plaza de abasto y de la co-
 lla destinada al despacho de carnes que corre a
 cargo del Ay. y la Corporacion acuerda aprobar
 dicha cuenta y expedir libramiento con cargo al
 art. 5.º del cap. tercero del presupuesto.

Se da informe de la Pruz de obras pu-
 blicas dos proyectos con sus planos p.º la defini-
 tiva colocacion del reloj que comite el Arquitecto
 en virtud del encargo que se le hizo en Diciembre
 ult. Se dio cuenta de una comunic.º del
 Gob.º civil de la prov.º fecha n.º 7.º del corriente
 reclamando certificacion del acuerdo por el que este
 Ayuntamiento declaro exento de la cuente de soldados
 a Ant.º Torales comunic.º catorce de la seccion

de Ferreria). Y la Corporacion acordó que se
cumpla informando a la vez que por las infor-
maciones suministradas en el acto del juicio de
escopaciones fundó su resolucion de que la madre
del niño era pobre en concepto de la Ley

Vista una comunicacion de la Comision
provincial referente a la opinion que tiene acordada
a fin de que se nombre una Comision de este
Ayuntamiento que coadyube a las propiedades del Cuerpo
provincial, se acuerda comisionar a los D^{os} Frey
Mateo y Pascual p.^a formar parte de la Junta
y que asi se conteste a la diputacion.

Vista una instancia de P. Angel, Barroca
solicitando permisos p.^a emancipar las ventanas
de su casa de Santo Domingo; y conformandose el
Ay.^m con el dictamen de la Comision de policia
acuerda otorgar dichos permisos.

Tambien se conformó el Ay.^m con varios dic-
támenes de la Comision de Beneficencia y acordó
admitir como acogidos a las pobres de Soledad
Alonso, M^{ra} Juana Iglesias y M^{ra} Ant^a Iglesias
y facilitar una vacacion de cama en especie desde hoy
a Sant^a Ana y otra a San Juan tambien pobres
vecinos de esta ciudad.

Se dio cuenta de una comun.^{ta} del Excmo
Sr. Director general de Asimón del Ministerio

Nº 128227

trece



de la Gobernacion del Reino que trasladada
 el Sr. Gobernador con fecha veinte del corriente
 participando haber librado por el ramo de ju-
 ras y emittido a favor de este Ayuntamiento ^{del} titulos
 del tres por ciento consolidado y en inscripciones
 intransferibles bajo el numero 50269, veinte
 mil setecientos noventa y siete reales ochocientos
 seis milésimas valor nominal de dichas ins-
 cripciones. Entorados el Ayuntamiento; y tomando
 en cuenta que el buen éxito de este asunto
 se debe al interés e incansable celo del Sr. Di-
 putado a Cortes Sr. Candido Martinez
 que lo es por esta provincia; acuerda en voto
 de gracias por el dicho Sr. y que se le comunique.
 La Comision de policia urbana manifestó en el
 acto haber reconocido el patio que se halla a la
 parte trasera de la casa del escribano Ferrero
 donde existe la arqueta de registro de la fuente de la
 plaza del Campo; y que observara que los habitantes
 cuyas casas tienen ventanas hacia aquel patio
 arrojaban orines y otras inmundicias que toman

y los productos por todos conceptos cincuenta y diez mil doscientos cuatro r. cincuenta y un centinos resultando por consiguiente una diferencia a favor de la Comision de mil ciento nueve reales cincuenta y nueve centinos. El Ayuntamiento con forme en un todo con lo propuesto por la Comision que oprimio dicha cuenta, acuerda aprobarla y consignar un voto de gracias p. los Pres encargados del abastecimiento del banco por el trabajo que se tomaron en beneficio del publico.

La Comision de beneficencia hizo presente que el niño Cipriano Barrera que en diez y seis de Dic. ult. se acordó fuese acogido en la casa, no tenia la edad de los siete años por cuya circunstancia no podia darsle un gran y propone se le facilite un socorro a la madre p. que pueda atender a su sustentamiento. La Corporacion en univ. acordó se le facilite un socorro de veinte reales mensuales desde primos de Enero.

Por ult. cumpliendo el Art. con lo disp. en la Ley vigente de recusaciones acuerda proceder al castam. de los moros sujetos a la quinta del con. ano.

En lo acord. y firmen. P. y certif. Hernandez
 Delgado

Costano
y otros

Perez
Alexander

Pallaro

Moreno

Percy

Costato
Fris

Nº 128249

quince



En las salas Consistoriales de la ciudad de
 Lugo a quince de Febrero de mil ochocientos
 setenta y dos, reunidos a las diez
 de la mañana de este día los Sr^s J^{ms}
 Felipe Ortega, Alcalde Presidente y los Concejales
 del Ayuntamiento que cesa en el día de
 hoy D. Lorenzo Perez y Sr. Antonio Ma
 gín Ma^j a instalar en sus cargos a los
 nuevos Concejales electos, todo en virtud de la
 convocatoria que se hizo al efecto, solo de los
 últimos se presentaron D. Juan Parache
 Sanchez, Sr. Juan Soler, D. Simón Pardo
 Sr. Sr. Pío Gonzalez, D. Sr. M^o Sijilde
 Sr. Manuel Quintana, Sr. Franc.^o Fernandez
 Sr. Sr. Pío Mendez, Sr. Juan Roman
 Carr, D. Ricardo Botas y D. Felipe
 Ortega dejando de hacerlos los demás hasta
 el núm.^o de veintitres en que participaron la
 causa de su falta a excepción de Sr.

Seccion 2^a

elecciones.

numero.

Recibo la comunicacion que me dirige V. con esta fecha, participandome que no ha podido constituirse el Ayuntamiento de esta Capital, lo que dispone la ley, por no asistir a la sesion de hoy el numero suficiente de Concejales.

La indicada comunicacion no ha podido mover de apeto ni animo, pues conociendo al Ayuntamiento de la Capital toda la importancia y consideracion que merece, no puede serme indiferente a mi llegada a la provincia este retraso en la constitucion legal del primer cuerpo municipal de la ciudad.

Los intereses locales y la significacion que los actos de esta municipalidad tienen para los de los rectoros, no obligan a preveni a V. que este nuevamente a sesion para la una de las tarde de mañana, con el objeto que involucra la sesion inculcada hoy. Del patriotismo y del celo de los Il. Concejales de V. no puede menos de prometerse el inmediato cumplimiento de la ley.

en beneficio de la amovida ger-
tion municipal que tanto deseo.

Aguardo que después de celebrada
la sesión de mañana, me dará V.
noticia de su resultado.

Dios guarde a V. muchos años.

Quito 4.º de febrero de 1872.

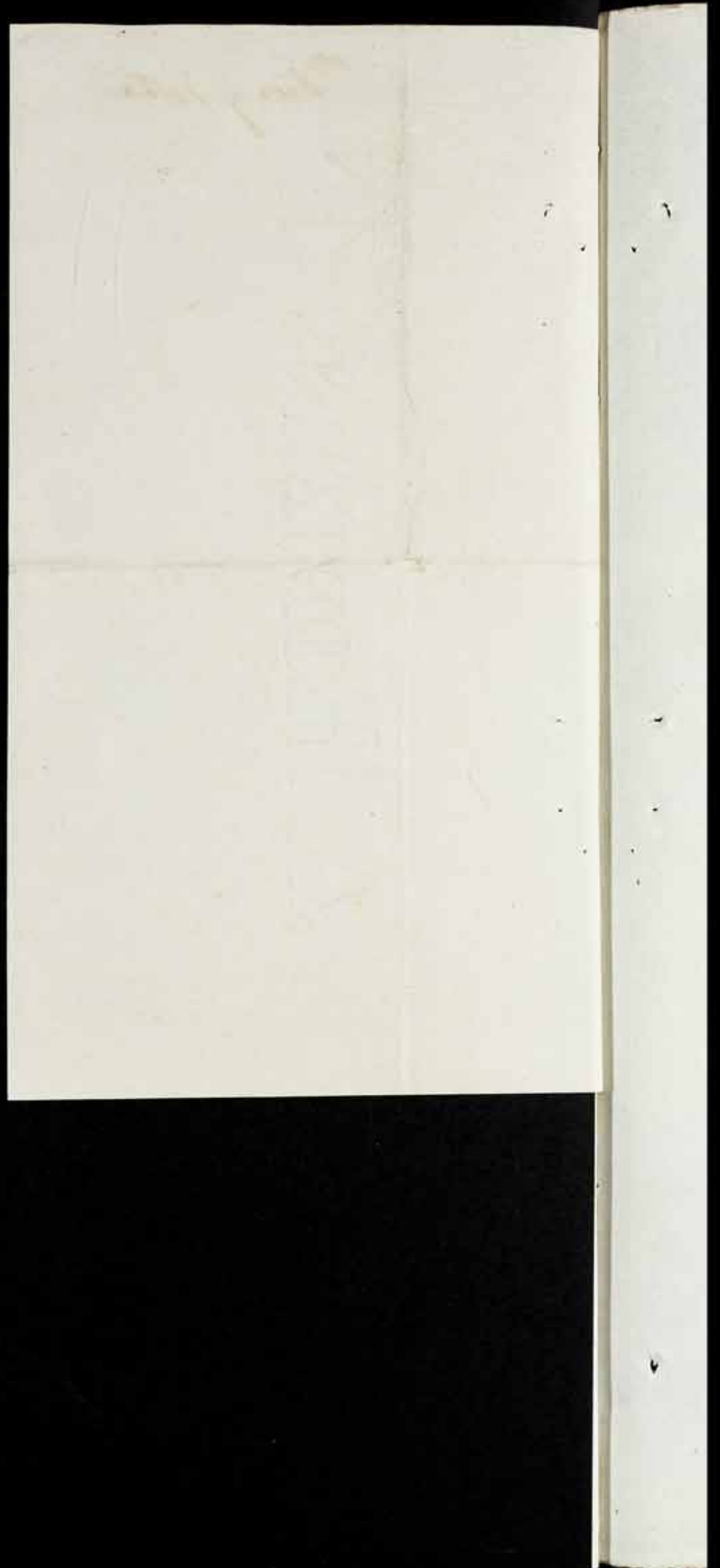
Fernando Torres de
Balsalilla

Sr. Alcalde Presidente del ayuntamiento de esta capital.

diary of iete

.....

.....



dir of vch -





Sesion inaugural.

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Euzo a' dos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos a' la una de la tarde en virtud de los oficios de convocatoria, que pasó nuevamente el Señor Alcalde Saliente D. Felipe Ortega, en cumplimiento de lo prevenido por el Señor Gobernador en comunicacion del dia de ayer, los Concejales electos D. Juan Parodela Sanchez, D. Jose Espantirez, D. Juan Romero, D. Pedro Torres, D. Alejandro Perez, D. Jose M.^o Aguilde, D. Juan Barreira, D. Felix Vela, D. Andres Lopez, D. Jose Diaz, D. Felipe Ortega, Don Jose Maria Fernandez, D. Jose Pena Guarden, D. Pascual Bolanos, D. Jose Moya, D. Manuel Lunitana, D. Bonifacio Sarcino, D. Ramon Escina, D. Domingo Cabanas, Don Francisco Fernandez, D. Ignacio Valera y D. Juan Soler y Espatar, despues de haberse D. Hildesmo Serrano por decirse de publico que se hallaba ausente, dicho Señor Ortega declaro instalados y posesionados de sus cargos a' los citados Concejales, retirandose a' su

puestos como uno de los electos.

Leida por el Secretario la lista de los
Concejales con la votacion que obtubieron, segun
resulta del acta general de escrutinio, despues
la Presidencia interior el Sr. D. Juan Paradelo
Sanchez por ser el de mayor votacion.

Previa lectura del articulo diez y seis del
Real Decreto de seis de Mayo de mil ochocientos
setenta y seis, dictando disposiciones relativas
a las elecciones generales de Ayuntamiento,
y de los articulos cuarenta y siete, cuarenta y ocho,
cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno
y cincuenta y dos de la ley municipal de tres
de Junio de mil ochocientos setenta, se procedio
a la eleccion de Alcalde, y llamados los concejales
individualmente por orden de los votos que obten-
cieron en las elecciones, fueron depositando
en una urna dispuesta al efecto las papuletas
con el nombre del Candidato; terminada la
votacion, el Señor Presidente interior sacó
una a una las papuletas de la urna, leyendo
en alta voz su contenido, de que tomó nota
el Secretario; y verificado el escrutinio dió el
siguiente resultado:

	<u>votos</u>
D. Juan Paradelo Sanchez, doce votos — —	12.
D. Hdefonso Serrano, nueve votos — — —	9.
D. Felipe Ortega un voto — — — — —	1

Siendo el numero total de Concejales de este Ayuntamiento veinte y tres y habiendo obtenido D. Juan Paro de la Sanchez, doce votos que formaron la mayoría absoluta, quedo elegido y proclamado Alcalde, recibiendo en el acto las insignias del cargo, y desole el sitio de la presidencia dio las gracias al Ayuntamiento por la distincion señalada de que habia sido objeto, significando a la vez los sentimientos de que se hallaba animado, y su proposito de conagrarse a promover el desarrollo de las mejoras morales y materiales del distrito, para cuyo fin reclamaba la eficaz e ilustrada cooperacion de todos los individuos del Ayuntamiento.

Procediendo seguidamente y en igual forma a la eleccion del primer Teniente dio por resultado el escrutinio que han tenido votos.

	votos
D. Juan Soler, once votos	11
D. José Díaz Gomer diez votos	10
D. Felipe Ortega, un voto	1

Y siendo veinte y dos los Concejales votantes y no reuniendo ninguno de los tres Candidatos anterior la mayoría, se acordó proceder a una segunda votacion entre los Señores D. Juan Soler y D. José Díaz Gomer que obtubieron mayor numero de votos, y se dio el siguiente resultado.

	votos
D. Juan Soler y Mata, once votos	11
D. José Díaz Gomer, diez votos	10

Una perpetua en blancos ————— 1
Con vista de este resultado y habiendo obtenido
el Señor Soler y esperta en esta segunda votacion
mayoria relativa; despues de una brebe discusion
y de acuerdo con la mayoria del Ayuntamiento,
el Señor Presidente proclamó por primer Teniente
de Alcalde al Señor D. Juan Soler.

Contra esta revolucion protestaron los
Señores Cocina, Spantiner, Valina y Alva, exi-
mando, que no habiendo obtenido el Sr. Soler
la mayoria absoluta á que se refiere el artículo
cinuenta de la Ley, no procedia su proclama-
cion, y el Sr. Soler pidió se suspendiere esta
consulta a la Comision Provincial, el Señor
Pozzi rebatió lo expuesto por los citados
Señores, fundandose en que, si bien con arreglo
al mencionado artículo se requeria mayoria abso-
luta del numero total de Consejales para la
eleccion de cargos en primera votacion, no asi
en la segunda que solo podia resolverse, en su
concepto, por la mayoria relativa entre los dos
Candidatos, toda vez que la Ley, no permitia
otro procedimiento, ni era posible realizar la
eleccion, solo con que dos Consejales, se abstuvie-
ran de votar, sortuvo, que no era procedente
la consulta a la Comision provincial, puesto que
la presidencia no podia aplazar la procla-
macion del Teniente de Alcalde electo, con



lo cual, tampoco se vulneraba ningún derecho que-
dando a salvo el de los protestantes para elevar
su reclamación a donde les conviniera.

Terminado este incidente, se procedió a la
elección de segundo Teniente que dio este resultado:
D. Felipe Ortega Esporejon, doce votos — 12—
D. Felia Vila Esporgue, diez votos — 10—

Y siendo veinte y dos los sufragios votantes el
Señor Presidente proclamó a D. Felipe Ortega como
segundo Teniente.

Verificada igual elección para tercer Teniente dio
el siguiente resultado

D. Benifacio Pareiro y Andujar, doce votos — 12—
D. José María Sumanza y Fernandez, diez votos — 10—

En su virtud el Señor Presidente proclamó a
D. Benifacio Pareiro tercer Teniente.

De igual modo se verificó la elección de cuarto
Teniente que opuso este resultado.

D. Alejo Perez Espender, doce votos — 12—

D. José Peña Gaudin, diez votos — 10—

Y el Señor Presidente proclamó para cuarto Teniente
a D. Alejo Perez Espender.

Así mismo se procedió a la elección del

quinto Teniente que dió el siguiente resultado.

D. Ricardo Dolans y Osorio, diez votos	10
D. Juan Soler y Abata, diez votos	10
D. José Díaz Gomez, dos votos	2

Visto por el Ayuntamiento y considerando su valor los sufragios emitidos a favor de D. Juan Soler, por estar ya elegido y proclamado por el primer Teniente, acordó proceder a nueva votación para Alcalde quinto entre los Señores D. Ricardo Dolans y D. José Díaz, cuyo procedimiento dió el siguiente resultado.

D. Ricardo Dolans Osorio, once votos	11
D. José Díaz Gomez dos votos	2
D. Juan Soler y Abata, un voto	1
Sapulitas en blanco, seis	6

Hecho el número de votantes el de veinte y dos el Señor Presidente proclamó para quinto Teniente a D. Ricardo Dolans y Osorio por once votos contra dos que obtuvo D. José Díaz Gomez. Este manifestó en el acto que protestaba contra dicha resolución, por no haber reunido el Señor Dolans mayoría absoluta con arreglo al artículo cincuenta de la Ley.

Antes de proceder a la elección de Procurador Sindico, el Ayuntamiento previa una breve discusión, acordó nombrar dos Concejalos que con dicho carácter pudiesen representar a la corporación en los asuntos de su incumbencia, y verificada

la del primero dió el siguiente resultado.

D. José Peña Gauraler, catorce votos	14
D. José Díaz Gomer, un voto	1
D. Juan Romero, un voto	1
Papelitas en Blanco, seis	6

Y el Sr. Presidente en vista del anterior resultado proclamó para Sindico primero al Señor D. José Peña Gauraler.

Y la eleccion del Sindico segundo, dió este resultado.

D. Juan Romero Garro, catorce votos	14
D. José Peña Gauraler, un voto	1

Se abstuvieron de tomar parte en esta votacion D. Juan Barrera, D. José Díaz Gomer y D. José M^o. Fernandez, D. José Vlloa, D. Ramon Corina, D. Domingo Cabanas y D. Ignacio Velasco, manifestando no venir preparados, sobre el negocio que habian de elegir, y por creer, bastaba un solo Sindico para los asuntos del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente proclamó para Regidor Sindico segundo al Sr. D. Juan Romero Garro.

Dada la posesion en el acto por el Señor Alcalde a los Señores, Sindicos así como a los Señores Concejales por su orden, declaró definitivamente constituido el Ayuntamiento en este día diez de Febrero y en disposicion de funcionar con arreglo a la

nueva ley municipal de tres de Junio de mil ochocientos setenta.

Por ultimo se discutio la conveniencia de los dias y horas de celebrar sesion ordinaria, y por unanimidad se acordó tener una sola Sesion por semana designando para su celebracion los Sabados a la hora de diez de la tarde, con lo que se dió por terminada esta sesion inaugural que firmaron los asistentes de que certifico.

Francisco Parada Juan V. de H. H.

Felipe Salgado

Pedro Aranda

José de S.

Juan C. Fernandez

José de la Cruz y
Rodríguez

Manuel Paray
Sanchez

Manuel Quintana

Juan Romero

Manuel Robles
José M. Capote

Andrés López

Juan Ramirez

Agustín Salas

Yosé M. Alcazar

José Martin

Manuel Garcia

José Diaz Gomez

Roberto



Venta y Arreg.
Nº 128096

Señon extraordinaria de enero de Febrero
de mil ochocientos ochenta y dos.

Señores

- Alcalde Presidente
- 1.^o Teniente
- 2.^o id.
- 3.^o id.
- 4.^o id.
- 5.^o id.
- Fernandez D. Francisco
- Díaz
- González
- Fernandez D. José
- Barreira
- Alba
- Sancho 1.^o
- Cocina

Reunidos a las seis de la tarde los señores del margen en virtud de convocatoria del Sr. Alcalde Presidente, S. S. declaró abierta la sesión, haciendo presente que estando la Casa Teatro sin arrendar a cargo de la Casa de Beneficencia y por ser los días de Carnaval creía se estaba en el caso de dar los bailes,

como se hizo algunos años con el fin de obtener recursos para ayuda del sostenimiento de los pobres. En este supuesto había convocado al Ayuntamiento a fin de que resolviera lo mas oportuno. Entendida la Corporacion de libero lo conveniente y despues de haber oido la opinion de varios señores, acordó dar los bailes del Carnaval por administracion, es-

reunidos para la ejecución de este acuerdo
a los Señores Solar, Perer y Pander, Perro
García, Cocina, Fernando D. José y Barrera.

Leído este el objeto de la convocatoria
el Señor Presidente dió por terminada
la Sesión que firmaron L. S. de que certi-
ficó:

Procurador

Delega

Perro

Juan

Juan

Francisco

Francisco

Man.

Barrera

Alloa

Ramon

Diaz

re Auto



veinte y cuatro.

Señalada extraordinaria del día de Febrero de 1807 mil novecientos setenta y dos.

- Señores
- Alcalde
- 1.º Teniente
- 2.º - id.
- 3.º - id.
- 4.º - id.
- 5.º - id.
- Procurador
- Barreiros
- Moran
- Diaz
- Don D. José
- Cabanas
- Lopez
- Legido
- Don D. Juan
- Pena General
- Waltin

Reunidos en la Sala
 Comunal a las seis de la tarde
 de este día, previa convocatoria del
 Señor Alcalde D. Juan Parada,
 los Señores Tenientes y Consejales
 que al margen se expresan, S. S.
 declaró abierta la sesión y previa
 lectura de los artículos cincuenta y
 cuatro y cincuenta y cinco de la
 Ley se dio cuenta de la lista for-
 mada por dicho Sr. de acuerdo
 con los Señores Tenientes para la
 elección de Alcaldes de Barrios del

distrito, manifestando que se iba a hacer la votación
 de aquellos individualmente y por papeletas como
 prevenia el citado artículo cincuenta y cuatro
 verificada la votación por el orden de la lista
 fueron elegidos por unanimidad y proclamados
 por el Sr. Presidente como Alcaldes de Barrios
 del distrito los sujetos siguientes.

Parroquias
 Albeiro
 Aclay

Alcaldes de Barrios
 D. Domingo Rubinos
 Pedro Flores

Tarraguinos

Alcaldes de Barrios

Alta	D. José Redondo
Alto	Fran. ^{co} Rivera
Angeles	Andrés de Gal
Barraza	Fernando Díaz
Bermejo	José Frigo
Barros	Dom. Figueras
Barrion	Rosendo Furgoso
Bocaneros	Juanas Fuente
Boveda Sta. Maria	Dom. Fernandez
Boveda St. Eulalia	Juanes Varela
Burgo	José Varela
Castro	Fernando Ganez
Calde	Fran. ^{co} Rodriguez
Camucina	Antonio Carcedera
Camballido	Dom. Figueroa
Campo	Ant. Sanchez
Casa	José Sanchez
Caceres	Dom. Ant. Gaudoy
Cuma	Carlos Lorenzo
Castelo	Antonio de Prado
Esperante	Pedro Varela
Fijos	Fran. ^{co} de la Fuente
Quelara	Angel Perez
Monteirinos	Ant. Castro Sanjurjo
Lobos	Manuel Silva
Lomas	Juan Feijoo
Esparry	Manuel Esparry
Peitlan	Dom. Muner
Sanja San Felis	Manuel de Tena
Sanja Sta. Maria	Fernando Fellado
Sanja St. Salvador	Manuel Frías

Veritas y ius.
Nº 128095



Tarragona

- Montecarmela
- Orbaray
- Spina S. Pedro
- Outenis
- Tedrecla
- Tena
- Tia's
- Tuigros
- Pantunillo
- Tineu
- Trogels
- Preemil
- Rivas de S. Juan
- Romana
- Rubio
- S. Lluís
- Scamaras
- S. Lluís
- Sau
- Sau
- S. Cristina
- Sejús
- Serimol
- Sorible
- Veral

Alcaldes de Barrios

- D. General Cardeas
- Dom. Emendé
- Spauu Corriber
- Ant. Tria
- Ant. Pallin
- Ant. Tosta
- Sejús Sejús
- Juan Sanchez
- Juan Aris
- Angel Fernandez
- Pedro Fernandez
- Ant. Rivas
- Ant. Fern. de Vilanova
- Spauu Rodriguez
- Juanas Vila
- Juan. P. Tena
- José M. G. G.
- Ant. G. G.
- Spauu Parquer
- Juan Escalant
- General Tria
- José Díez
- Spauu Flores
- Spauu Aris
- Juan de Riva



Parraguas

Wilacocha
Figueroa

Alcaldes de Barrios

D. Domingo Lopez
Juan Manuel

Capitales y arrabales

1.^o Huachet Plaza

2.^o id. - Campes

3.^o id. - Espinas

4.^o id. - Castillos

5.^o id. - S. Pedro

6.^o id. - S. Juan

7.^o id. - Huaca y Sol

8.^o id. - S. Roque

9.^o id. - Pajaros

10 id. - Fuente

12 id. - Sant.^o

13 id. - Huaca y Barrios

D. Sebastian Castro

Donato Torres

Francisco Pajal

Clemente Spencker

Don. Pregon

Don. Fernandez

Juan Manuel y Juan Castro

José Torres

Juan Andron

Basilio Fernandez

Benito Feijero

Juan Andron

Seguidamente acordó el Ayuntamiento dividirse en
once Comisiones permanentes conforme a lo que
que ordena el artículo cincuenta y cinco de la
Ley y Reglamento procedidos a la eleccion
de personas en votacion secreta por su-
fragios quedaron aquellas comitadas
en la forma que a continuacion se expresan.

1.^o
Preocupados y Hacienda

D. Juan Salas

„ Benigno Barrios

„ José Peña González

D. José Fernandez

„ José Díaz Gomez

„ José Peña González



Policia urbana y obras publicas

D. Alejo Perez Spander	D. Jose Fernandez
" Jose Pena Guzman	" Francisco Fernandez
" Ignacio Palma	" Juan Barreira

3^a
Instruccion publica

D. Juan Soler	D. Felix Vela
" Florencio Fernandez	" Pedro Torres
" Manuel Quintana	

4^a
Beneficencia y Hospital

D. Felipe Ortega	D. Jose Pena Guzman
" Alejo Perez Spander	" Ignacio Palma
" Jose Fernandez	" Jose Martines

5^a
Empadronamiento, elecciones y estadística

D. Juan Soler	D. Ramon Cocina
" Benigno Pareiro	" Jose Vlas
" Jose Diaz Guzman	

6^a
Excoleccion

D. Ricardo Polanco	D. Juan Soler
" Andres Lopez	" Ramon Cocina

7^a
Sanidad, mataderos y mercados

D. Alejo Perez	" Jose Vlas
" Francisco Fernandez	" Manuel Quintana
" Jose Fernandez	"



8^a

Arbitrios municipales

D. Felipe Ortega	D. José María Gómez
" José María González	" Ramón Escina
" Juan Romero	" Benigno Pareiro
" Juan José	

9^a

Policia rural - Caminos Vecinales

D. Mejo Perez	D. José Esp: Eugilde
" Juan Barreira	" Ramón Escina
" Dom: Cabanas	

10^a

Fuerza Ciudadana

D. Felipe Ortega	D. José Espartiner
" Mejo Perez	

11^a

De recepción y orden interior

Los Sr. Alcaldes, Tenientes y Jurados 1.^o

Por ultimo se procedió al acumbromiento de
 Intenentes en cumplimiento de lo que
 previene el artículo ciento cuarenta y ocho
 de la ley también en votación secreta
 por propulitas y resultó elegido por una-
 nidad el Regidor D. Juan Romero y Gano.

Terminados los asuntos expresados
 en la convocatoria el Sr. Alcalde levanta

Vente y Suite.

Nº 128094



la Sección que firmaron S. S. de que yo el
el Secretario certifico.

Parotela y Obler

Osaga Perreleueta

Pera y Fernandez

Penalpa Campo

Leuitano Quijite

Lopez Barrera

Wloca

Diaz y Gomez Vazquez
Martinez

Volino y otros

oculto

Señon ordinaria del dia diez de Febrero
de mil ochocientos setenta y dos.

Señores
Alcalde
1.^o Teniente
2.^o id.
3.^o id.
4.^o id.
5.^o id.
Fernando C. Forc
Luján
Barrios
Juan C. Ferreras
Romero
Pena Gauraler
Lunitana
Cocina
Alba
Molina
Español
Díaz

Reunidos dichos Señores
a las seis de la tarde bajo
la Presidencia del Señor
Alcalde, S. S. declaró abierta
la sesión y leída el acta
de la sesión inaugural quedó
aprobada; también se quedó
la extraordinaria del día cinco
leída la del día seis referente
al nombramiento del Alcalde
de Barrio y comisiones per-
manentes, pidió sobre ella
la palabra el Señor Cocina,
manifestando que en la fra-
cción de Pujos resultaba
electo un Juan Sanchez, y
que habiendo dos sujetos
con el mismo nombre y apellido, y que uno
quiere de ellos sabía leer ni escribir, esto
había de producir reclamaciones que podrían
evitarse pidiendo por los tanto se rectificara
el nombramiento y el acta en este punto

Despues de una brebe discusion acordó el Ayuntamiento nombrar Alcalde de Barrio de dicha parroquia a' Frailan Abelairas.

Igual rectificacion propuso el Sr. Ortega para la parroquia de Sta. Catalina de Boveola en que fuera electo Plommon Varela que no sabia leer ni escribir y se acordó nombrar a su lugar a' Ferrnando Terer.

Lo mismo pidió el Sr. Eugilde respecto de espauet da Pena nombrado para San Felix de Spuja por venir desempuado el cargo paraba de cuatro años sin saber leer ni escribir. A esto se propuso el Señor Cocina manifestando que la ley castigaba la reclusion y que cuando el interesado justificare la falta de saber leer y escribir como estaba en el deber de hacerlo, en ese caso resolveria la Corporacion lo mas procedente.

Habiendo sobre esto una ligera discusion y el Ayuntamiento por mayoria, acordó relevar a' espauet da Pena y nombrar para Alcalde de Barrio de Spuja al nuevamente propuesto Don. Carrera, rectificandose en este punto el acta. El Sr. Cocina protesto contra

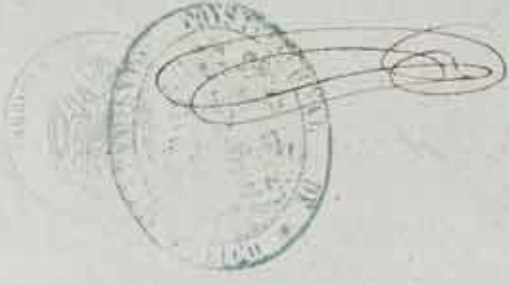
esta resolucion y juicio que asi contare.

Por ultimo el Sr. Valera pidió se
rectificase el nombramiento del Alcalde
de Barrio de Hambroes que habia recaido
en un sujeto que no era vecino de la
parroquia y se acordó que por la Secretaria
se subsanase esta equivocacion añadiendole
a la vita el libro del censo electoral.

Con estas rectificaciones quedo aprobada
el acta del dia veis.

Por ende al despacho ordinario de los
asuntos pendientes, se dio cuenta de los
Boletines, precios numeros diez y seis,
diez y siete y diez y ocho y enterado el
Ayuntamiento acordó su cumplimiento
en la parte que le toca.

Y
Vista una comunicacion del Almirante
del Hospital participando con fecha
treinta y uno de Mayo que la enfermera
española D^{na} Maria Natalia hecho re-
sumia del destino, y las solicitudes de
Rosa del Rio, Josefa Carballo y Rosa de
la Soledad arrojadas a dicha Plaza
acorda el Ayuntamiento pasarlas a la



Vente y nueve.

41

Nº 128081

Comision de Beneficencia para que se dirija
informar lo que conriere procedente.

A la misma Comision tambien para
su informe una Solicitud de Bartolome Gomez
acogido en la casa de Beneficencia pidiendo se le
haga sueldo y que se le facilite un Socorro
en la casa para ayuda de sostener a su mujer
enferma y otra de Maria Navarro vecina de
Recatels, solicitando el ingreso como acogida.

Idem a la Comision de Arbitrios un parte
del Viratador contra el dependiente José Balsa
por faltas en el servicio y una instancia de
los Cabos de la Ronda y otros dependientes
Solicitando aumentos de sueldos a fin de que
dicha Comision se dirija informar lo que
conriere justo

Idem a la Comision de policia urbana
una instancia de los vecinos de Recatels, so-
licitando la construccion de un canal maestro
para dar salida a las aguas de sus res-
pectivas casas y otra del proyectero Andres

44
Porque denunciando al Contrabista de la re-
compensacion de faroles por falta de cumpli-
miento a las obligaciones del contrato.

Por la Comision de Policia rural
una solicitud de Tomas Parada de San
Juan de Firimol pidiendo permiso para
construir una casa al sitio llamado de
Ramil antigua a la carretera general con
acceso al terreno que acompaña: otra de
Juan Sagilde y otros vecinos de Sacá contra
Domingo Talento de la misma sobre per-
juicios que está causando en el camino publico,
y otra de Pedro Barrera de San Pedro de
Calde, denunciando a Esteban Guindoy de la
misma por el apresto que está haciendo
en el monte grande, a fin de que dicha Co-
mision se viva informar lo que se le
ofrezca y parezca respecto de dichas
pretensiones.

Por la Comision local de Instruccion
publica al parte del Excmo de la escuela
de Ramecan, exponiendo la necesidad de
componer o reparar el tejado de dicho local,
Por la Comision de Hacienda una instancia



de Juan de Pena de la parroquia de Puig
Solicitando una limosna de los fondos
municipales para atender a la reparacion
de su casa que acaba de ser porra por las
llamas perdiendo la mayor parte de las
ropas que tenia de vestir y otros efectos
de su uso ordinario.

Se acuerda pagar seis peritas a los Capellanes
que portaron el pabellon en la funcion de la publi-
cacion de la Bula de la Santa Cruzada en el
caminto ^{del} ~~del~~.

Visto un dictamen del Arquitecto Provincial
cintado con vista del expediente de D. Juan
D. Lopez sobre construccion de dicha casa
en el camino de la Honda entre la fuente
nueva y la de S. Fernando, acuerda el Ayuntamiento
que quede sobre la mera hasta la procrima
Serion si' fuis de poder dicitelo y resolver
con conocimiento de causa lo que correspondia
en justicia.

Se dio cuenta del expediente de los vecinos
de los contra D. Carmen Bentosinos de esta
Ciudad con la solicitud presentada por esta
haciendo varias consideraciones a cerca de la
providencia del Ayuntamiento y considerando a' que

Presentando audiencia a este recibo presento certificado
a tenor de los extremos que campegan en su solicitud
y la Corporacion en su virtud acordó para estos
antecedentes a la Comision de Policia rural
para sus dictamen.

Paran a la Comision de Hacienda tratar
las reclamaciones de las parroquias rurales que
existen en Secretaria contra los repartimientos
de arbitrios para que oquido a los agraviados
y repartidores propungan lo mas acertado.

Con lo cual se termino la sesion fincan
S.S. de que yo Secretario certifico.

Forrada J. Soler

Peliga ^{Ortuno} ^{Yosario}

Parameudo
Fernandez

Yernandez

Penaber Coena

Puyra

Lucentana

Novero

Bancira ^{Martinez}

Mloa ^{Agacivela}

Diagomer

Ortuno



Señora ordinaria de diez y siete de Febrero de
mil ochocientos setenta y dos.

- Señora
- Alcalde
- 1º Teniente
- 2º Teniente
- 3º Teniente
- 4º Teniente
- 5º Teniente
- Barrena
- Matina
- Purros
- Pena Guad.º
- Luzier
- Luzilde
- Villoa
- Diaz
- Castro
- Guatemala

Reunidos los Señores del margen a las seis de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió principio a la sesión con la lectura del acta anterior y fue aprobada.

El Sr. Barrena fué el que se refirió respecto del particular que se refiere a los fallos del dependiente de arbitrios José Balsa que en opinión manifiesta en la sesión para que la Comisión de Arbitrios entienda en el caso y en el deber de intervenir de arriano en la administración por sí mismo para evitar se repitieran las faltas de los dependientes que era el primero en deplorar, dando así una satisfacción al público de que esta Corporación trata de corregir el abandono en que se tenía a los importantes ramos, y se acordó acordarse.

Visto los Boletines Oficiales números

deu y otros y deu y nueve, conforcurio el
primero de una circular del Gobernador Civil
pidiendo una relacion de los montes escrutados
en el distrito ya pertenecian al Estado ya
al comun aprovechamiento de los vecinos,
expresando su memoria y linderos para encomen-
dar su inspeccion y vigilancia a los empleados
del ramo, el Ayuntamiento acordó guardar y cumplir
no solo lo dispuesto por esta circular sino
lo demas que contienen ambos Decretos en
todo lo referente a la Admⁿ municipal.

El Señor Ortega como Alcalde del Ayun-
tamiento anterior presento con la correspondiente
acta de argues de fondos, un estado de los
trabaja de la Situacion economica del Ayuntamiento
en treinta y uno de Enero ultimo, por lo
recoordinado e invertido segun el presupuesto
vigente hasta dicha fecha, y lo que queda
existente para los Servicios enajenados hasta
el treinta de Junio, tanto por el presupuesto
municipal como por los establecimientos de
Beneficencia y Canal de partido; y enterado
el Ayuntamiento por la explicacion que se
entor datos se hizo en el acto, se acordó
pasarle al examen de la Comision de

Impunitos, sin perjuicio de que los Señores
 que quisieran enterarse puedan hacerlo, cuando
 quisiere, para lo cual la Secretaría los pondrá
 de manifiesto.

Para el examen y cuenta de la Comision de
 Merienda las cuentas de productos del Matadero y
 la de productos de arbitrios municipales y la
 de socorros facilitados a pobres transcurridos
 correspondientes todas el mes de Enero ultimo.

Se ha visto una cuenta de los Señores
 de la Comision de Beneficencia encargada de la
 administracion de los Bailes del Carnaval de la
 que resulta que despues de pagar la musica
 y los demás gastos que fueron correspondientes,
 queda un producto liquido de dos mil catonca
 reales veinte y nueve centimos a favor de la
 Casa de Beneficencia. Enterada la Comision
 de tan satisfactorio resultado acordó que este
 producto ingrese en la Deposition con las
 formalidades debidas y consignar un voto
 de gracias a los Señores de la Comision
 por el interes y buen celo que tomaron en
 el desempeño de su comision.

Dada cuenta de un oficio de la
 Comision Provincial, participandole su
 C

aprovacion al acuerdo este vigesimo de treinta
de Diciembre del año ultimo, referente a las
reglas de abimacion corrigidas en el
plano geometrico de la Ciudad, que hizo
el Arquitecto Provincial, y que con la misma
fecha trasladaba dicho acuerdo al Señor
Gobernador Civil para los efectos del artículo
Setenta y uno de la Ley municipal: y el
Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Tambien se dió cuenta de una instancia
de Damián de Castro y M^{ta} Lopez de la
parroquia de Albeiro que pidiere de los
colectores de la contribucion de arbitrios
por tratar de exijirles, el primero treinta
y dos reales, y a la segunda seis, corres-
pondientes al impuesto de setenta y se-
tenta y uno, época en que dichos Su-
getos estaban dentro del radio alcabala-
rio segun la demarcacion que habia
hecho el Ayuntamiento: la Corporacion
en su junta acordó parar esta solicitud
a la Comision de arbitrios para que quando
al pedanes y repartidores se sirvan
informar lo que resulte.

Asi mismo pasó a la Comision



Aranta y Rey.
Nº 128079

de Arbitrios una instancia de Barbara Perez de la Calle de la Puamula solicitando se le autorice para introducir reses en su casa para matarlas y vender carne al publico como lo hacia su esposo Francisco Perez pagando por cada una veinte reales a los fondos municipales.

Vista una instancia de Andres Vazquez vecino de Sta esp^a Magdalena de Montedemada solicitando se le incluya en el padron como vecino de dicha parroquia, acuerda el Ayuntamiento para esta instancia a la Comision del ramo para que proponga lo que considere procedente.

Para tambien a la Comision de Beneficencia dos instancias, una de Florentina Tuel del Barrio de Recatelo solicitando para su casa la criada Caricia Tuel, y otra de Matias Soriano habitante en la Calle del Castillo que se dice pobre enfermo pidiendo un Socorro a domicilio por cuenta de la Casa de Beneficencia.

Item a la Comision de Policia rural para su dictamen una instancia de Manuel

Muñer y otros vecinos de la parroquia de
Maitan solicitando la reparacion del camino
llamado Cara-Vellas.

Se dio cuenta del expediente de contrata
celebrada en el mes de setenta y siete para la
adquisicion de cuatrocientas losas con destino
a cubiertas de Sepulturas del Cementerio general
que ha contratado a patas varios vecinos de
esta Ciudad y cuyo pago viene reclamandose
desde Noviembre del setenta y ocho y visto
el dictamen de la Comision de Policia urbana
en que manifiesta haber reconocido dichas losas
depositadas por el Contratista en el Cementerio
y colocadas en su mayor parte en las se-
pulturas, sin haber precedido el reconocimiento
ni haber hecho hasta el dia la menor
observacion; y que en la imposibilidad de
saberse ahora si las cubiertas de que se
hizo uso reunian las condiciones de la
Contrata, propone como medida conciliadora
de los intereses particulares con los del publico
se abonen las cubiertas que estan colocadas,
y que respecto de las demas de que aun no se
hizo uso se proceda a su reconocimiento

de ellas y las que no tengan los requisitos de la ley sean deshechadas y remplazadas por otras abonando al Contratista el total importe tan luego como cumpla este precepto.

Abierta discusión sobre este dictamen el Señor Barreira previa lectura que se hizo a esta instancia del pliego de condiciones de la Subasta manifiesta que habia reconocido las pias de que se trata y podia asegurar que ninguna de ellas reunia las condiciones de la Subasta. En este supuesto desistiendo de sus compromisos la Comision era de opinion que no se pagaren hasta que todas ellas fueran restituidas por otras que reunieran las condiciones, pues de hacerlo se creeria que este Ayuntamiento tenia mas atencion con el Contratista que los anteriores que no lo verificaron.

A este respecto el Sr. Ortega como presidente del Ayuntamiento anterior que este no le habia puesto reparo a las losas empleadas y tanto era asi que la cantidad del remate venia figurando hacia años en el presupuesto y que si no la percibiera el Contratista fuera por cuestiones que tenia el mismo con un

tercero; que se habia facilitado las piedras mas
no por que estas dejaren de llevar las con-
diciones, circunstancia que no llegó a discutirse
en el anterior Ayuntamiento. Los Senores Presidente
y Sindico terciaron en el debate fijando
su consideracion en la justicia que habia
para adquirir las piedras colocadas por el
compromiso contratado por la Corporacion
en el mero hecho de haber usado de ellas
e ya por mantenerse su buen nombre por
que de otra manera se creeria tenia el
propósito de perjudicar los intereses de un
tercio; por lo que no hallaban inconveniente
en aceptar en todas sus partes el dictamen
de la Comision. Hablaron en igual sentido
otros tres, y declarando el punto por suficien-
tamente discutido, fue aprobado por mayoria
el dictamen, acordando pararse el expediente
a la Comision para el reconocimiento de las
piedras que estan por emplear, conforme a lo
previsto en el pliego de condiciones.

Dado cuenta del proyecto de las obras
de baldonado de la calle de la Anamita con el
dictamen de la Comision de Policia urbana.



proponeiendo la aprobacion de estas obras y que se acredite en el presupuesto adicional la cantidad de cuatro mil ochocientas setenta y seis pesetas á que asciende el presupuesto. Entrando el Ayuntamiento, se abrió discusión á cerca del dictamen expugnando el Señor Trindade, que renuncia de necesidad la obra para la cual podría desde luego con su voto, pero que creia que habia obras de mayor urgencia como la reparacion de la Salida de la Puerta de Santiago y camino del Cementerio, que en su concepto era de mas preferencia por ser el tránsito de los vecinos que acompañan los cadáveres de sus deudos y parientes, al Cementerio, sin que pare dia que el pueblo no sienta la falta de esta mejora hace tiempo reclamada, sin que por eso fuere su ánimo poner obstáculo á que se hicieran las obras de la Calle de la Piramida tan luego lo permitian los recursos de la municipalidad.

Los Señores Diaz, Botana, Cosina y Palma sostubieron que esta Calle por la importancia de su vecindario, por el estado de deterioro en que se encontraba y por ser ya una obra

iniciada por administraciones anteriores era en su concepto de una preferencia que ninguna otra y se estaba en el caso de llevarse a ejecución. Hablaron en pro y en contra algunos otros Señores cada uno según el modo de apreciar la más o menos necesidad de la obra, y quedó aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión, acordando el Ayuntamiento que la cantidad presupuestada se cumpla en el próximo adicional, y mereciendo aprobación se subaste en seguida la obra.

También se ha visto un dictamen de la Comisión de Policía urbana a la instancia de los vecinos de Recatelo proponiendo la formación de un presupuesto de reparación de aquella calle y con reparación otra de las obras del Canal que reclamaron los vecinos. Acerta discursivo sobre este dictamen el Sr. Barreira hizo presente que siendo, en su concepto esta calle parte de la carretera que une la general de Castilla con la de Santiago podría gestionarse para que su reparación se cargue a los fondos del Estado con lo cual se economizaran los del Ayuntamiento y que esto lo consideraba procedente porque los deterioros de aquella calle, eran

debidos mas bien al tránsito de Carriajes que
 cursan de una á otra carretera que al uso ordinario
 de los vecinos, se contentó por otros Señores que
 segun la legislación vigente de carreteras, los
 Ayuntamientos estan obligados á recomponer las en-
 trocadas y salidas hasta distancia de los pueblos,
 y que siendo la calle de Mecatelo parte del ca-
 mino de la Honda, cuya conservacion estava á
 cargo del Ayuntamiento, el Estado no habia de
 abeirne á hacer reparos sobre una cosa que no
 era de su competencia; con lo cual y sin mas
 discusión quedó aprobado el dictamen.

Visto nuevamente el dictamen del Arquitecto
 Provincial referente al expediente de D. Juan
 Lopez de que se dió cuenta en la ultima sesion
 se acuerda que pare á la Comision de Obras
 publicas para su informe.

Se dió cuenta de una Solicitud suscrita
 por D. Ramon Arias Durcos pidiendole se
 declaren electores á D. Antonio Pedrosa y Villa
 espargues de Villaburde, Eusebio Fernandez, Don
 Gabriel Boto, D. Antonio Barrera y D. Antonio
 Rajal y que se les incluya en las listas para
 la proxima eleccion de Diputados á Cortes.
 Visto el dictamen de la Comision á quien

10

para la instancia manifestando que D. Antonio
Rajol cuenta sus votos como elector y que Don
Antonio Pedrosa, Gerardo Fernandez, D. Gabino
Boto y D. Antonio Barreira aunque estan
empadronados como vecinos resulta no tener
la edad cuando se hicieron y terminaron las
listas electorales en conformidad con el decreto
de seis de Mayo ultimo, proponiendo, por esto,
se deserte la solicitud. Se abrió discusión
sobre el dictamen, y el Sr. Barreira impugnán-
dolo, dijo: que consideraba justa la reclamación
por que los sugetos a' que se referia, reunian
todas las circunstancias de la ley y que al ocuparse
de esta cuestión, care en que descuidasen todas
las leyes del Estado, hacia observar: que contra
esta justicia se habían eliminado de las listas
electorales mas de trescientos votos, de los cual
protestaba y dirigia un ruego a' la Corporación
para que sin detenerse a' la Ley, hiciere las
gestiones convenientes en la Diputación Pro-
vincial a' fin de rectificar los padrones; y que
creia tan justa esta reclamación, cuanto
que ha sorprendido a' todos a' la mayor parte
de los electores, incapacitándoles para hacer
uso de sus sufragios, el decreto de disolución
de Cortes, y por ultimo que no creia deberes



Eni decretos, y decretos sin deberes.

El Sr. Soler uno de la Comisión Secreta
no podía rectificar el padrón ni las listas
por que esta operación tenía marcado los límites
en la Ley electoral y en el decreto de seis de
Mayo último: que tampoco procedía que el
Sr. Soler se a' gestionar por esos electores, que
se dicen eliminados, por que ellos eran los que
debían hacerse en uno de los decretos cuando las
listas estuviesen expuestas al público, y por que
si lo hiciera hoy que no lo congrejaria, induciria
a' creer que pretendia alterar el censo por
servir a' determinados sujetos en el mero hecho
de gestionar a' sustancia de los reclamantes,
saliéndose de las atribuciones que le trae
la ley vigente. Hablaron en el propio sen-
tido otros Señores y declarando por suficientes los
argumentos y razones, que fueron aprobados por mayoría
el dictamen de la Comisión.

Por lo tanto en virtud de los dictámenes de la Comisión
electoral a' la instancia de D. Sr. Montenegro

D. Antonio Alvarez Gamaral y D. Agustín Ulloa
para que se incluyan en las listas electorales
ciento treinta y cuatro sujetos que mencionan
en una relación.

Revisando de dicho dictamen que veinte
y ocho de ellos constan ya inscriptos y que
los demás, algunos no figuran en el padrón
de secundaris y otros aunque comprendidos,
no se sabe la edad ni constan las demás
circunstancias que se requieren para el derecho
electoral: curializando que esta reclamación
no viene en tiempo, pues debió hacerse en la
época y términos señalados por el decreto de
Seis de Mayo último en concordancia con el
artículo veinte y dos de la Ley electoral, el
Ayuntamiento conforme con la Comisión acuerda
que no ha lugar a lo solicitado por Don
Luis Espantaneiro y demás que suscriben la
instancia.

También se conformó con otro dictamen
de la Comisión electoral y acuerda declarar
vecinos y que como tal se le comprenda en
el padrón al empleado D. Manuel Obispo
y Cobian como comprendido en los artículos

Prece y catorce de la Ley municipal vigente.

Se dió cuenta de una instancia de los Señores Fernandez y hermanos fabricantes de Chocolate en esta Capital, solicitando el depósito de las especies de Cacao y Canela de Guayan para emplear en la fabricación, dandoles, salienta en Chocolate elaborado bajo cuenta y rasero que pueda llevarse para asegurar los derechos de arbitrios.

Visto el dictamen de la Comisión y la instrucción formada por la Junta de Asociados para la administración y cobranza del impuesto.

Considerando que no está concedido el beneficio de depósito a las citadas especies y, que el Ayuntamiento no tiene atribuciones para alterar por sí las reglas administrativas que acordó la Junta, ni facultades extendidas a otras especies de las comprendidas en el artículo diez y seis, la Corporación de conformidad con el parecer de la Comisión, acuerda que no ha lugar a lo solicitado.

Visto nuevamente el parte del Visitador de puertos sobre el dependiente José Balda, y conformándose el Ayuntamiento con el dictamen de la Comisión de Admón. de arbitrios, acuerda

darle de baja en el Servicio y aplazar a 'pre-
tium del Sr. Quintana para el Sabado
proximo, el nombramiento del sugeto que
haya de reemplazarle. Sin perjuicio de que
el Sr. Presidente ponga uno interino para
que no se veienta el Servicio.

Quisformandose tambien con un dictamen
de la Comision de Policia rural, acuerda remi-
tir al Sr. Eugenio de la Provincia para
su informe la Solicitud, y plano proce-
tado por Tomas Paradelo para construir
una casa en el pueblo de Kunit, contigua
a la Carretera de la Coruña en los terminos
de la parroquia de Ferminil.

Para al Sr. Alcalde la solicitud, de
Gidon Parreiros de Calde para que reciba
informacion de tres testigos sobre los hechos
que se denuncian contra Esteban Gaudoy
de la parroquia de Esperante.

Quisformandose el Ayuntamiento, con varios
dictámenes de la Comision de Beneficencia
acuerdo admitir como acogidos a 'Angel Ro-
driguez de la Calle de las Huertas y Esteban
Parreira del Parris de Recatelo; per-
mitir la Salida de Establecimientos del



treinta y nueve.

Nº 128077

después Bartolomé Gumer rui devesio a la racion
que solicita para su cara, y facilitar un socorro
en especie a domicilio a espaldas de las del
lugar de Santurce para el sostenimiento de la
hija que tiene impedida, sorda y muda.

La Comision de Beneficencia a quien se acordó
para su informe las intenciones de Maria de la Esperanza,
M^{ra} Maria del Rio y Josefa Carballo aspirantes
a la plaza de enfermera que está vacante en
el Hospital, presento dictamen manifestando
que todas y cada una de ellas reúnen las cir-
cunstancias que se apetecen para desempeñar
dicho cargo, y procediendo al fin a su eleccion
por sufragio resulto con nueve votos Maria de la
Esperanza contra ocho que obtuvo Josefa Carballo
por lo que queda nombrada enfermera Plaza de la
Esperanza con el haber de una sujeta veinte y cinco
centimos que le está consignada en el presupuesto
del Hospital.

A peticion de la Comision de Beneficencia

1777, 26 1777.
y conforme con lo propuesto por la de Obras
publicas, se acuerda rebejar el Alpendre de
la Plaza de Abasco, por los Peones mun-
cipales, adquiriendose al efecto por el
Sr. Alcalde la hora que se precise para
esta reparacion.

Por ult.^o el Sndio primero llamado la aten-
cion del Ayuntamiento sobre el mal estado en que
se hallan las calles de la Ciudad y la urgente
necesidad que hay de atender a su reparacion
que si el Ayuntamiento no de mirar con la importancia
que merece este servicio, es indispensable ocu-
parse primeramente de nombrar un Sobrestante
te en propiedad que pueda estar al frente
y cuidar de la execucion de los acuerdos del
Ayuntamiento en todo lo referente a la Policia
urbana: et que haya escrito internamente
como que su principal obligacion es cumplir
con el destino que tiene en la provincia
no puede ocuparse de los asuntos del Mu-
nicipio en lo referente a toda clase de obras
con la aridez y constancia que requiere
el servicio, surgiendo de aqui saltos y reparos
en las obras que siempre redundan en perjuicio

del común - Apreciando el mérito de las juiciosas observaciones del Sr. Sindico y las que también expuso el Sr. Ortega a fin de que se aumentase el Sueldo conignado en el presupuesto para el Sabrecontable para que a la provisión que se anuncie puedan concurrir personas que reúnan conocimientos científicos sobre la materia, acordó instruir expediente para la provisión de la plaza de Maestro de Obras, encomendado a la Comisión del Honor la formación del Reglamento de Obligaciones de este Empleado y que en tanto no se hace el nombramiento y a fin de que no se recienta el Servicio, se acuerda también expedir al Arquitecto Provincial para que se sirva continuar auxiliando a la Corporación en todo lo referente a Obras públicas dándole con tal motivo un voto de gracias por los planes que acaba de presentar para la obra del Reloj y otros Servicios que ha desempeñado al Municipio.

Con lo cual se dio por terminada

la Serenísima jurisdicción S. S. de que yo el
Secretario certifico:

Paracotas 


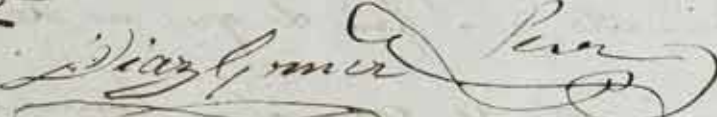
Patuca  

Peru  



Peru ^{en} 

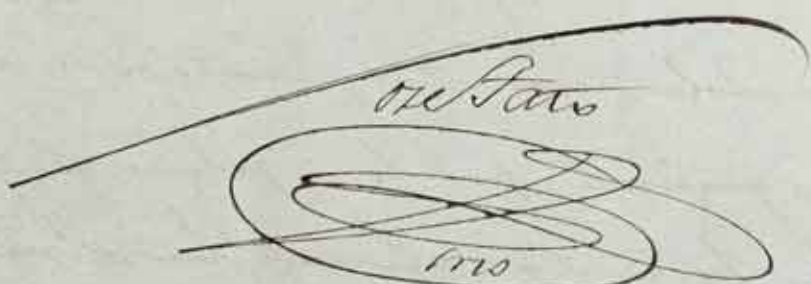
Quintana  

Soyuz  

Ulluc  

Valencia   

Martinez  


1710



Nº 128037

Señin ordinaria del veinte y cuatro de Febrero
de mil ochocientos setenta y dos.

Señores

Alcalde
1.^o Teniente
2.^o id.
3.^o id.
4.^o id.
Procurador
Ten. ex. C. José
Ten. ex. C. Fran.^{co}
Sindaca
Procurador
Pera General
Diar
Valera
Luzitole
Lopez
Abatiner

Remiten los Señores del margen
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, doctor
S. S. a la Junta la sesión y leida el acta
de la anterior quedó aprobada.

Visto el Boletín oficial de la Provincia
numero veinte y tres, el Ayuntamiento acordó
su cumplimiento en la parte que le toca.

Dado cuenta de una comunicacion
del Alcalde de la Coruña fecha veinte
y uno del corriente, fundiendo el recurso
de esta Ayuntamiento, como el de las
demas de Galicia para continuar de man
comun ante el Gobierno y las Cortes lo
que mas convenga a los intereses del país, el Ayuntamiento
en su vista acordó acordarse para tan fructuosos
permanencia y que así se cantate a dicho Alcalde.

Se ha visto una instancia de D. Miguel Pous
teiro Contrata de las obras de abastecimiento de la
calle de las Flores en que manifiesta tenerlas por
necesarias, se acuerda parar los antecedentes a la

Comision de Obras publicas para que proceda a
su reconocimiento.

Se dio cuenta de una Solicitud de
Jamon Carrera contratista de las Obras del
Puerto de Abetares, exponiendo tener terminadas
las que a el corresponden y se acuerda pasar
con los antecedentes de prestacion y demas a la
Comision de Policia rural para su dictamen.

Conformandome la Corporacion con un dic-
tamen de la Comision de Arbitrios, acordó deter-
minar la pretension de Barbara Perez de la
Calle de la Puernoba en que solicitaba autori-
zacion para introducir y degollar cerdos en su
casa para expender la carne al publico.

Dado cuenta del dictamen de la Comision
de Obras publicas el expediente de D. Juan Maria
y Lopez, vecinos de Sarnia, sobre construccion
de diez caras de nueva planta entre la Puer-
ta-nueva y la del Principe con arreglo a los
planos que ha presentado con su mitancea de
mas de espacio de mil ochocientos setenta y uno
del que resulta que el interaval solo ha
concluido una cara que no esta con arreglo
al plano y que al fin se trata de apropiarse
el terreno baldio que el Ayuntamiento habia cedido a
condicion de que se construyeron las diez

segunda en el plano y conformandose en un todo con lo dispuesto por la Comision, acuerda se haga saber a D. Juan esp.^o Lopez que construyendo las lucas laterales de la primera cara construida y retirando las jambas que midieron un portalon, continue la construccion de las restantes caras, restificando la linea y dando las fajas de cimentacion las condiciones necesarias para apoyar edificios, lo que practicara dentro de noventa dias improrogables, y no verificandolo se resungan las cosas a su ser y antiguo estado, no para de proceder el Ayuntamiento a recobrarlos por cuenta y a cuenta del Sobredicho.

Feiundo presente el Ayuntamiento las muchas solicitudes que se presentan, ya recibiendo el ingreso como arrojados en la Curia de Beneficencia, e ya solicitando Socorros a domicilio.

Considerando que de aguardarse para el dia de serion el resolver dichas pretensiones que por lo general son de necesidad urgente, y pueden ser quise perjuicios a los pobres que reclaman el auxilio de la Beneficencia.

Se acuerda que el Sr. Alcalde, ayudado la Comision del ramo determine de conformidad

con ella sobre dichas pretensiones, dando cuenta al fin de cada mes.

Para la plaza que está vacante en la recaudación de arbitrios por destitución de Don Balsa, acuerda el Ayuntamiento nombrar a Tomas Guvater que la está desempeñando interinamente, y enterado de que tambien se halla otra vacante por renuncia de Eduardo Varela, nombra interinamente a Juan Grande hasta la proxima Sesion que se dara en propiedad al que reuna mejores condiciones.

Conformandose la Corporacion con lo S. dictamen de la Comision de Hacienda, acuerda aprobar la cuenta de socorros facilitados a pobres transeuntes en el mes de Enero, impo-
tante quinise peretas empuenta centinos; y la de productos del matadero del mismo mes, que ascende a docientas empuenta peretas, cuyos productos ingresaran en la Depositaria con la formalizacion debida.

Enterada la Corporacion de que para el mes de Enero se dio de ayer en la casa de Francisco Vila de San Roque, tomaron el Vigilante de Orden publico Don José Trias.



y el guardia municipal Espumel Ferrnandez al al-
 farero Pedro Lupa de Firimol ochos ollas y veinte
 a' espiada Sanchez, acuerda que se les abarren
 a' real y medio con cargo a' la partida de imprevisibles.

Visto un dictamen de la Comision de Obras
 publicas, manifestando la necesidad de que se atienda
 cuanto antes a' la reparacion de la Calle de Pecosato
 y camino del cementerio, se acuerda oficiar al
 Arquitecto para que forme el presupuesto de dicha
 reparacion.

Conforme tambien con lo expuesto por la
 misma Comision en el referido dictamen respecto
 de la necesidad de atender a' las demas calles
 se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que
 de acuerdo con dicha Comision ponga, ademas,
 de los presupuestos municipales el numero de contenedores
 temporales que sean necesarios para atender
 a' dicho servicio.

Con tal motivo acuerda tambien contratar
 el acopio de cien piedras granito bajo el pliego
 de condiciones que formara inmediatamente
 la Comision de Obras publicas, para suplirlas

en la reparacion de calles y aceras.

Cumplido la Corporacion con el artículo
seenta y uno de la Ley referente á la organiza-
cion de la Junta municipal, acordó deter-
minar el numero de ocho sesiones para
distribuir los contribuyentes; y que la Comi-
sion de presupuestos arreglándose á este
numero y á lo prevenido en dichos artículos
presentará la distribucion lo mas pronto
posible á fin de hacer el sorteo en su dia.

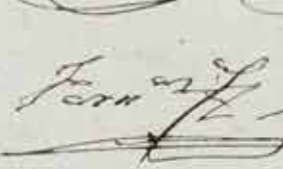
Por el Sr. Presidente se presentó la distri-
bucion de fondos por obligaciones del corriente
mes, importando por todos conceptos ochocien-
trecientas sesenta pesetas cuarenta y un senti-
mo y fue aprobada.

El Sr. Martin Mamo llamó la atencion del
Ayuntamiento sobre la conveniencia de mudar pre-
dicamentos de un punto á otro el personal de re-
caudacion de arbitrios, operacion que no se habia
verificado hacia tiempo: se deliberó acerca de esto
y sobre si debian disponerlo el Sr. Alcalde
ó la Comision de Arbitrios, y despues de una
amplia discusion en que tomaron parte
varios Señores, se puso el punto á votacion,
y por mayoria quedó resuelto que el Señor
Alcalde, mude cuando lo tenga por conveniente
de un punto á otro el personal de la recaudacion.



Vista una prohemium de varios vecinos de San
 Diego para que se limpie el canal que existe pa-
 ralelo a la cañetera dando a las aguas la salida
 que requieren para evitar su estancamiento y con-
 forme al Ayuntamiento. con lo que propone la Concepcion
 acuerda que se haga dicha limpieza por los
 señores municipales, previniendo a los propietarios
 que edificaron en aquella situacion extraigan los
 escombros que despiden y que interumpen el curso
 de las aguas.

Con lo cual termino la sesion firmando
 E. de que yo el Secretario certifico:

Carroceros 
 Ferras  Fernando Romero 
 Penalva  Lopez  Lucille 
 Valera  Ortega  Lopez 
 Diaz Gomez  Quintana 

 Martinez 


 1740

Señon ordinaria del dos de Marzo de mil
ochocientos ochenta y dos.

Señores
Alcalde
1.^o Teniente
2.^o Teniente
3.^o Teniente
4.^o Teniente
Pera General
Banera
Ternander D. José
Tern ex D. Fran.^{co}
Juntana
Lujilde
Lupera
Palma
Rumero
Moctiner

Reunidos los Señores del margen,
leída y aprobada el acta antecedente
al Ayuntamiento, quedó enterado de los
Boletines oficiales números veinte
y cinco y veinte y seis.

Por esta una certificación es
pedida por el Sobrentante de
Obras municipales con la con-
formidad del Arquitecto Pro-
vincial, individuos de la Comisión
de las Obras de Garmoria de las
puertas que están en construcción
en que manifiesta que el
Contratista tiene ejecutado
obras y acopiado materiales
por valor de la tercera parte del presupuesto
y se acordó expedirle libramiento por la con-
tidad de mil ciento diez y seis pesetas, setenta
y seis centimos en cumplimiento a lo estipulado
en las condiciones.

Se dio cuenta de un certificado del Ar-
quitecto provincial con vista del expediente
de las obras de construcción de la torre para el
Acero de la Casa Comunal que tra-
a contratado Juanino de Castro en que manifiesta



dicho Arquitecto que el contratista ha cumplido con los
 planos y pliegos de condiciones y que es acreedor a la
 cantidad porque le fue adjudicada la obra. Puesto a
 discusión este dictamen el Sr. Barceira dijo: que
 no podría autorizar el pago por que el proyecto y
 planos de esta obra no fueron hechos por persona
 facultativa dando lugar a lo que ahora resultaba.

El Sr. Martiner le contestó que el Contratista
 nada tenía que ver para que dejare de pagarsele
 lo que por tal concepto se le acordare pago que el
 estaba pronto a autorizar, reconociendo la pertinencia
 que le arribaba.

Rectificó el Sr. Barceira diciendo que no desco-
 nojaba el derecho que tenía el contratista para cobrar
 su trabajo de quien hubiere lugar, pues la respon-
 sabilidad sería de quien puso la decisión de las
 obras a cargo de una persona incompetente.

El Sr. Palma también fue de opinión de hacer
 abonar el importe de esas obras al Ayuntamiento que las
 dirigió a los individuos del Ayuntamiento por el mal
 resultado que tuvieron.

El Sr. Ortega, haciéndose cargo de estas alusiones

2
como individuos y presidentes del anterior Ayuntamiento
havió notado a' ambos Señores que la obra de la
torre del Retor fuera iniciada en época en
que no habia Arquitecto provincial y cuando
se tratara de llevar adelante el proyecto como
la municipalidad no tenia sobretante facultades
que las dirigiere, fuédon a' la Diputacion
una persona perita que se encargare de la direc-
cion, y la Comision provincial atendiendo como
siempre los derechos del Municipio, le designara
al delinante D. Luis Parquer como persona
inteligente para dirigir el proyecto: que los
pliegos y presupuestos fueran sometidos a' la
Junta de asociados quien reconociendo la
necesidad de la obra, habia aprobado el gasto
consignado en un punto en el presupuesto corres-
pondiente: por esto correspondia la responsacion
que el Ayuntamiento anterior habia obrado con toda
circunspeccion y determiniento en el asunto: mas
si sobre el particular se intentare hacer algun
cargo a' aquella Corporacion podria presentarse
desde luego en la forma que es comun y re-
gular y para lo cual estaban dispuestos a' con-
testar los que a' ella correspondian, sin que olvide,
para que se haga el pago que reclama el
Contratista.

Habló nuevamente el Sr. Barrera, pidiendo se aplazase la resolución de este asunto del que decía no estar bien entendido, pareciéndole fuera traido, como por sorpresa, y debía meditarlo y estudiarse mucho antes de hacerse este papel.

El Síndico tortudo que el expediente estaba bastante tiempo al despacho de la Comisión de que era individuo el Sr. Barrera a quien suponía entendido como todos del estado del asunto, pues no hacía muchos días que para darle resolución propusiera la Comisión al Sr. Alcalde lo remitiera al Arquitecto para que reconociera las obras, dando por resultado el dictamen que se dice: que creía a todos bien instruido y no hallaba razón para que dejare de resolverlo muy y se abonare al Contratista lo que hace tiempo viene reclamando.

Por último el Sr. Presidente hizo ver al Sr. Barrera lo inconveniente que estubiera al manifestar que el asunto se trajera a la sesión como por sorpresa, y que convenia a su buen nombre retirarse tal apreciación para que no apareciera congnada en el acta sin cargo al presidente que después de lo que se dejaba sentando por los demás Señores, tenía que reconocer que era injusto a lo que accedió el Sr. Barrera, manifestando que daba por retirada dicha expresión pero que

comitarse, que el arriendo no se traiga por el
orden regular y declarando el punto suficien-
temente discutido se acordó por mayoría pa-
gar al Contratista Francisco de Castro el último
plazo de su contrata y en su consecuencia
expedir libranzas con cargo al Secretario
para que de los fondos que obran en su poder
por este concepto le entregue las ochocientas
cuarenta y seis reales de su im-
porte.

Contrato el siguiente, que José Fernandón
de la parroquia de S.^{ta} Eufemia de los Angeles
y José Saboche de la misma dieron muerte
a un toro y una vaca, acordó se les dé una
gratificación de los fuertes cincuenta centimos
a cada uno con cargo a la partida acreditada
para matadores de animales dañinos.

Conformándose la Corporación con un
dictamen de la Comisión de Hacienda, acordó
facilitar un auxilio o limosna de veinte y cinco
reales a Juan de Peña de la parroquia de
Trigo para ayuda de reparar la cara de los
propósitos que sufrió con un incendio, con cargo
al capítulo de Beneficencia calamitades públicas.

Para una cuenta del Capataz de Limpieza
y peon municipal de lo que resulta que el carretero

cuarenta y siete.



Clemente Gayoso sequis' donde seia con el cargo de la
 limpieza de caminos y transporte de materiales para
 las obras de reparacion de calles y que es acreedor
 a' cuarenta y ocho pesetas a' raron de cuatro diarios,
 se acuerda expedirle libramientos por esta cantidad
 con cargo a' lo conguenado por obras de camino.

Para a' informe de la Comision de Be-
 neficencia una instancia de D. Pedro Vila y Don
 Eladio Fernandez Vila solicitando su ascenso
 al Salon de decanos de la casa Teatral.

Por las instancias de Juan Grandis, Roman
 Gomez, Domingo Acuña, José Hernandez y Juan
 Gonzalez, solicitando la plaza que esta' vacante en
 la Dependencia de la recaudacion de arbitrios, acuerda
 el Ayuntamiento. aplanar este nombramiento hasta la
 proxima sesion a' fin de enterarse de las circumstan-
 cias de aptitud y moralidad de dichos sujetos.

El Sr. Barcin llama' la atencion del
 Ayuntamiento sobre la falta de asistencia de algunos
 Señores Caudales a' las sesiones y que se estatua
 en el caso de no acudir a' comprender el deber que tienen
 de asistir, lo mismo advirtio' el Sr. Martineroy

siéndome en la falta del Sr. Torres, que desde
la proximidad de Lima no se había presentado, y
el Ayuntamiento después de una breve discusión acor-
dó que el Sr. Presidente se sirva hacer una
exortación a los Sres. Carnegiles que se hallan en
este caso concurren a las sesiones en cumpli-
miento del deber que les impone la ley.

La Comisión de Policía urbana presentó
un pliego de condiciones para la adquisición de
cien piedras de granito para las obras de repara-
ción de calles y aceras y el Ayuntamiento le prestó
su aprobación, acordando se publique la sus-
tancia, rematando para el remate el Domingo
dos del corriente.

El Ayuntamiento quedó enterado de la carta del
Sr. D. Candido Espartaco, ofreciéndole sus
servicios a la Corporación.

Enterado también que es de necesidad re-
taurar la rotulación de calles, las lapidas de los
Alcaldes de Barris y poner misericordias en los
parales que están a las entradas de las Calles
para que los transeuntes puedan averiguar por
las noches sus paraderos y los militares sus
alojamientos, se acuerda facultar al Sr. Alcalde
para que disponga esta mejora que viene
recomendando el buen servicio público.

Se ha visto un dictamen de la Comisión

cuarenta y ocho 60

de Arbitrios a la instancia de D. Pedro Bampurden
 de Cantabria pidiendo se le devolvian los derechos
 que ha satisfecho por el cacao petates y bacalao
 fundado en el Real orden de treinta de Diciembre
 ult.^o y considerando que esta disposicion no es apli-
 cable a esta Capital donde los derechos de arbitrios
 estan establecidos con arreglo a la ley de veinte
 y tres de Febrero; el Ayuntamiento de conformidad con la
 Curia acordada que no ha bugen a lo solicitado.

Por ultimo se aprobó el extracto de los
 Sesiões del mes de Febrero presentadas por la Sra.
 acordando se remita al Sr. Gobernador en cum-
 plimiento de lo que previene la ley municipal.

Con lo cual se dió por terminada la sesion,
 firmen S. S. de que yo el Secretario certifico:

Señor Ordinario. del nuevo de espaldas de mil ochocientos setenta y dos.

- Señores
- Alcalde
- 1.^o Teniente
- Señor D. José
- Señor D. Juan
- Señor Gamaler
- Suplen
- Regilde
- Romero
- Cocina
- Alor
- Apachines
- Amistana
- Senano
- Veloz

Reunidos los Señores del margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde, S. S. declaró abierta la sesión y leída el acta del anterior quedó aprobada.

Visto el Boletín oficial número veinte y nueve que contiene una Real orden sobre cementerios, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se presentó el Sr. D. N. Rodríguez Somero concejal electo, y el Señor Procurador le dio posesión en el lugar que le corresponde.

Dado cuenta de un oficio del Concejal Don Pedro Torres, contestación al que le pasó el Señor Alcalde en virtud de lo acordado en la sesión última para que renunciase a las sesiones, manifestando que su falta era debida a los padecimientos varios, y por cuya causa tenía resuelto la renuncia ante la Comisión provincial cuya resolución aguardaba por momentos, esperando en tanto del Ayuntamiento se sirva dispensarle la falta de asistencia a las sesiones, y la Corporación quedó enterada.

También se dio cuenta de una comunicación

cuarenta y nueve.

N.º 875540



de la Junta de Socorros para las desgracias de la provincia de Almería, creyendo a este fin que contribuya con lo que fuere de su agrado para el alivio de aquellos invadidos, arruinados hoy, por las inundaciones que tubieron lugar en los dias veinte y tres al treinta y uno de Octubre ultimo, y entienda la Corporacion de la cetera de los hechos por la prensa periodica, y teniendola en consideracion que cuando habian en los años de cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, respiso la miseria ocasionada por la perdida de las cosechas fue tambien agravada y resonada por los demas Municipios de la Nación, acuerda que se libren reinientos reales con cargo al capitulo de calamidades publicas a favor de D. Rafael Hernandez Comisa Presidente de la Comision auxiliar de Socorros de la citada provincia de Almería para el objeto a que termina su comunicacion.

Se ha visto una carta de D. Fernando Garcia de Galaga Director del periodico "Gibraltar" pidiendole la adhesion de este finisimo al patriotismo y nacional proposito de gestionar la restitucion a España de la plaza de Gibraltar y que para atender a la propaganda emprendida con tal objeto solicita a la vez que el

Municipios se suscriba por un año a dicho periódico,
como lo hicieron los de Barcelona, Sevilla, Huesca
y otros pueblos y el Ayuntamiento. aceptando tan laudable
propósito y en el caso de contribuir a la realización
de tan patriótica empresa, acuerda Suscritores
a esta publicación y que al efecto se libren los
dichos preceptos con cargo a la partida de imprentas.

Visto el informe del Ingeniero de Obras públicas
a la instancia de James Pradela referente a la
construcción de una casa en el sitio llamado de
Rauil parroquia de Torroel, el Ayuntamiento. confor-
mandose con dicho dictamen acuerda aprobar
el plano de la obra y autorizar a dicho sujeto
para su ejecución.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión
de Beneficencia a lo solicitado de D. Pedro Vila
y D. Esteban Ferrando, manifestando que hallandose
el salón de decanato del Teatro destinado por
ahora a habitación del portero del Instituto
no podía darse en arrendamiento a los peti-
cionarios por más que esto fuere ventajoso a la
casa de Beneficencia.

Se deliberó sobre este dictamen, y después
de una pequeña discusión en que tomaron parte
los Señores Martiner, Serrano y Sr. Presidente fue
aprobado por unanimidad.

Conformandose el Ayuntamiento. con un dictamen de
la Comisión de Obras públicas, acordó autorizar

a D. Juan Lopez Diaz para reparar la armadura de la casa que posee en la Calle del Hospital, abrir dos luces de ventana, poner cornisa de coronacion al edificio con la obligacion de construir un bovedero, reducir los dos balcones de la fachada principal hasta la arista de los corniseros que los sostienen y bajar canalizadas las aguas del tejado a la alcantarilla de la calle.

Visto un dictamen del Arquitecto provincial declarando que el Contratista de las obras de alineacion de la Calle de las Norcas ha cumplido con arreglo a las condiciones, y conformandose el Ayuntamiento con el parecer de la Comision de Policia urbana acordó aprobar dichas obras y expedir libramiento al Contratista por cuatrocientas setenta y siete pesetas deca centimos que se le restan con cargo al capitulado de este articulo septimo del presupuesto vigente, y que se le devuelva el deposito que ha constituido.

Dado cuenta de la Solicitud de Antonio Rodriguez reclamando se le incluya en las listas electorales para la proxima eleccion de Diputados a Cortes y Comprovinciales y conformandose el Ayuntamiento con el dictamen de la Comision electoral, acuerda no haber lugar a la solicitud.

Conformandose igualmente con la Comision de Policia rural a la queja de los vecinos de la parroquia de Santiago de Saa, acuerda se haga saber a Domingo Potente ponga visible el camino publico que para

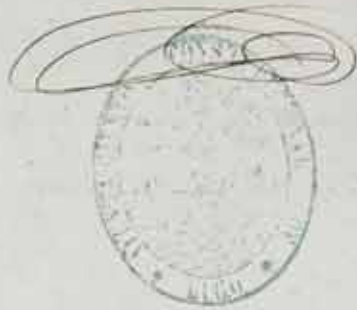
por el agro de Carrera en la parte que corresponde
a las fincas que allí posee, dentro del termino
de ocho dias.

Para con los antecedentes a la Comision de
Policia urbana para su informe, una mitacion
de Ramon Quintas del Barrio del Polvorin so-
licitando autorizacion para construir una casa
de nueva planta que habia pedido antes de
ahora.

Idem a la Comision de Hacienda las
cuentas de productos del matadero, de arbitrios
municipales y de suenos facilitados a pobres
traucantes en el mes de Febrero ultimo.

Tras las mitaciones de Juan Grandis, Manuel
Gomez, Domingo Acuña, Jose Ferrer y Tomas
Gonzalez aspirantes a la plaza que esta vacante
en la Dependencia de recaudacion de arbitrios,
se procedio a la eleccion por papeletas, y resulto
nombrado por mayoria Don D. Acuña.

Tambien se ha visto una mitacion de Do-
mingo Gonzalez Alcala de Barrio de Coeres pi-
diendo se le releve de dicho cargo por ser hijo de
familia y no estar en plenitud de los derechos
Civiles por hallarse bajo la dependencia de sus
padres: enterado el Ayuntamiento. acordó pedir informe
al pedáneo anterior de la parroquia y al maestro
de escuela sobre los hechos que se alegan
y que igual procedimiento se observe con las



Linera y uno.
Nº 875539

63.

demas pretensiones de Polanco cuando no vayan justificadas.

Vista la de Pedro Tomador Alcalde de Barrio de Trogala, y resultando de la certificacion del Pareses que este sugeto se halla en la edad resaguarica, se acuerda relevarlo del cargo.

Vista igualmente la de Angel Toron, Alcalde de Barrio de Gaudar, con la certificacion del Pareses de la que resulta que aquel para de treinta años, se le incluye del cargo para que fue nombrado.

Igual resolucion recayó a la instancia de Don Domingo Najal, Alcalde de Barrio del oficio por ser resaguarico, y de Antonio Sanchez de la parroquia de S.^{ta} Ines del Campo que tambien justifica su edad resaguarica.

Dado cuenta de la instancia de Fran.^{co} Borrigen Alcalde de Barrio de Culala y resultando de la certificacion que acompaña que el estanguero de tabacos en la parroquia se acuerda relevarle de aquel cargo.

Vista una instancia de D. Juan Anstion del Barrio del Pajaro, manifestando que no puede desempeñar el cargo de Alcalde de Barrio por padecer de estura que le impibilita salir de casa y se acordó que le reconozca el apedico titular lo mismo que a todos los demas que aleguen indispocion fisica para eximirse del cargo a fin de poder apreciar sus errores.

Tambien se ha visto la solicitud de D. Benito

Nuñiguez de la plaza del campo, pudiendo ser relevado del cargo de Alcalde de Barrio, y no considerandole atendible las razones que expone. Acuerdo el Ayuntamiento que los ha lugar.

Se ha visto tambien un oficio de Juan Tejedor Alcalde de Barrio de Camacho, haciendolo renuncia del cargo por haberlo desempeñado en los dos ultimos años y resultando de lo antecedente la certencia de lo expuesto acordó relevarlo.

Por ultimo estando el Ayuntamiento que Antonio Camacho electo Alcalde de la parroquia de Camacho no existe en dicha parroquia, se acuerda nombrar otro vecino que desempeñe el cargo.

Con lo cual termino la reunion por lo que S. S. de que yo Secretario certifico.

Parroquia

Solar

~~Alcalde~~

Procurador

Lopez

Fernandez

Quintana

Martinez

Calvo

Luján

Cocina

[Signature]

Alfaro

Alfaro
[Signature]

Cincuenta y dos.
Sesion del dia diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos

Senores.
Alcalde
1.^{er} Teniente
2.^{er} Teniente
Promovido
Peña Gen.
Sen. D. Fran.
Sen. D. Jose
Palma

Reunidos los Senores del margen a las seis de la tarde y como no se hubiesen presentado mas asuntos completados el numero para haber sesion, se retiraron a las ocho menos cuarto, disponiendo el Senor Presidente citar a domicilio para la siguiente hora del lunes diez y ocho, a fin de despachar los asuntos pendientes con arreglo al articulo treinta y nueve de la ley y que constare en el libro de actas por diligencia que firmara S. S. de que certifico.

Parasita

Ortero
1120

Sesion del dia diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos

Senores
Alcalde
1.^{er} Teniente
2.^o Teniente

Con asistencia de los Senores del margen unidos que concurrieron a las seis de la tarde en virtud

Guatemala
Cobancas
Poncos
San D. José
Dias
Valdita
Mantua
Pana Guadalupe
Lajre
Serrano

de la citacion que se leyó hizo
un arreglo al artículo 99 de la ley
el Sr. Alcalde declaró abierta la
serion a las seis y media y leida
el acta de la anterior quedó aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de la
Real orden de trece del corriente
inserta en la Gaceta recibida en
el día de hoy por lo que se

dirigiere a publicar el sorteo del remplazo del
corriente año hasta el primer Domingo del
mes de Mayo proximo, acuerda anunciarlo
al publico por medio de bando para conocimiento
de los moros interesados.

Vistos los Boletines oficiales números
treinta y uno y treinta y dos, se acuerda su
cumplimiento en la parte que le toca.

El Sr. Alcalde hizo presente
que en el deber de dar cumplimiento al Real
Decreto de veinte y cuatro de Enero ultimo
previniendo la eleccion de Diputados a Cortes
y Compravirarios para Senadores para el
dos de Abril proximo asi como preceptuados
por la ley electoral en sus artículos, 17, 18 y 114
encargara la impresion de cedulas de sufragio

Nº 875515



que ya estaban cubriendo los empleados de Secretaría para repartirlos a los electores el veinte y cuatro del corriente toda vez que por el Gobierno de Provincia se donde las pidiere no las facilitaba como lo habian hecho en las anteriores elecciones: Puesto el Ayuntamiento, acordó aprobar la determinacion del Señor Alcalde, sin perjuicio de reclamar de quien correspondia el importe de la impresion si a ello hubiere lugar.

Se dió cuenta de una instancia de D.ⁿ Generalo Berona vecino de esta Ciudad, solicitando se le conceda de su casa de Carballedo para otra que era conveniente designar el Ayuntamiento, el local de las elecciones de aquella Seccion y visto el informe de la Comision electoral manifestando que por estas elecciones de Diputados y nada mas, conviene al Sr. Berona el Colegio en su casa, se acuerda publicar con arreglo a la ley la division y locales que sirvieron para la eleccion de Ayuntamiento para que en ellos tenga lugar el dos de Abril la de Diputados a Cortes y Compro- misarios para Senadores, y tener por relevada para las elecciones subsiguientes la casa del Señor Berona de Carballedo.

Entraron los Señores Romero y D. José Ferrnandez
El Señor Presidente manifestó que por la
Asociación de Señoras de esta Capital se hicieron
un donativo de veinte y nueve meras de castoreo
para el Servicio de los pobres enfermos del
Hospital, y el Ayuntamiento. en su vista acordó que
una Comisión de los Señores Ortega, Peña Gar
za y Fernández D. José se sirvan visitar y
dar las gracias en nombre de la Corporación
a la Presidenta de la Asociación.

Para a' informe de la Comisión de Policía
recibió una instancia de los vecinos del Sr. Juan
de Alto en que hacen presente la necesidad
de que se repare cuanto antes, el camino pu
blico que para por dicha parroquia, al sitio
llamado Calzada de Formelo por estar interceptada
el tránsito para ganados y carros, siguiendo gra
ves perjuicios a los vecinos.

Idem a' la Comisión de Policía interceda
con el mismo objeto una Solicitud de Juan Gaudoy
procurista vecino del Barrio del Papiro pidiendo
autorización para construir una caseta destinada
a' Abrador para las faenas de su oficio.

Entrando el Ayuntamiento que no hubo licitador
para el acopio de piedra y considerando que
este resultado es debido a la que tomaron

Cinuenta y cuatro. 66

los materiales con motivo de las obras del Ferrer-
carib, se facultó a la Comisión de Obras públicas
para que teniendo en cuenta esta consideración
elève los tipos a' que deben contratarse y licitar
el Señor Alcalde publicara nueva subasta.

Vista una cuenta de Francisco Pacheco por diez
y siete perretas cincuenta centimos de dos cuerdas y
un hornillo que hizo para la Comuna de incendios el
Ayuntamiento. Le presta su aprobación y acordó expedirle
libramiento para su pago.

También acordó pagar al hospitalero Sr. Bupil,
nueve perretas por doce botones que contrajo para
los quinques del alumbrado público.

Visto un certificado del pedáneo de Santa M.ª de
Barreras manifestando que Antonio Gance ha suceso
una Morra en suca del comento en los terminos de dicha
parroquia, se acordó darle una gratificación de dos
perretas cincuenta centimos con cargo a' lo acreditado en
el presupuesto para premio a' matadores de animales
dañosos.

Entraron los Señores Diaz y Valencia.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión
de Policía rural a' la instancia de Roman Carrera
contratista de las obras del puente de Abellanas
en los terminos de S.ª Juan de Abto, manifestando
que las obras de fábrica están ejecutadas con arreglo

a los plenos y condiciones del contrato y que solo faltan las diligencias y asimismo que comparezca a la prestación de las franquias, proponiéndose por lo tanto se otorgue al Contratista la cantidad en que ha consistido el remate con la rebaja de cinco veinte y siete pesetas con racionales, en el presupuesto para el machaqueo, recibo y asimismo del camino, cuyo pago no tendrá lugar hasta que estos obras no estén ejecutadas.

Se abrió discusión sobre este dictamen y como ningún Señor tomare la palabra en contra quedó aprobado por unanimidad, acordando que el Sr. Alcalde disponga que las franquias cumplan con la prestación que les corresponde.

Conformándose el Ayuntamiento con la lista presentada por los Señores Alcalde y Tenientes para cubrir las vacantes de los sujetos que fueron relevados de Alcaldes de Barrio en la Sesión anterior quedan nombrados por unanimidad para Camarina Andres Vaquer, para la de Lanzas Antonio de Riva, para Calle José das Cintas, para Campo Juan Sobosa, para Guardia José Lopez de Val, para la de Fogales Ramon de Riva y para la de ^{de} ~~de~~ Ramon Rodriguez.



Visto el dictamen del Pedaneo y maestro de obras
a la instancia de Antonio Guadalupe Alcalde de
Barrio de dicha parroquia, se acuerda que
no ha lugar al relevo que solicita.

Presentando fuertes las eras presentadas fuer
to Alcalde de Barrio de S.^a Pedro de Herrera, Espe
ranza, S.^a Parara, Progado y S.^a Juan del Alto,
se acuerda relevados de dichos cargos y que el Sr. Alcalde
y Jueces propongan los sujetos que hayan de reemplazarlos.

Entraron los Señores: Martiner y Peña Generales.

Dado cuenta de una instancia de D. Benito
Rodríguez Alcalde de Barrio de la Plaza del Campo
haciendo renuncia de este cargo por ser combatiente
de las Obras de la Cartera: y enterado el Ayuntamiento
de la Cartera de lo expuesto se acuerda relevarle.

Se ha visto un dictamen de la Comisión de
Obras públicas a la instancia de Ramón Quintanilla
del Barrio del Salvador, manifestando que para
poder proponer lo conveniente precisa conocer los
cursos o motivos que hayan ocasionado la necesidad
de la obra, toda vez que no existan en el
expediente, el Ayuntamiento conformándose con dicho dictamen.

acuerdo que vuelvan los antecedentes a la Comisión para que según el resultado informe lo que resulte.

Conformándose con los dictámenes de la Comisión de Hacienda, acuerdo aprobar la cuenta de Socorros a pobres transeuntes en el mes de Febrero, importante diez y seis pesetas cincuenta centimos; la de productos del matadero en el mismo mes importante doscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta centimos y parar el informe de la misma Comisión la de abastecimiento de carnes por administración inmediata precedentes a los meses de Enero y Febrero que ofrecen una diferencia de trescientas veinte y cuatro pesetas cincuenta centimos la primera y la segunda seiscientos cincuenta y una pesetas veinte y un centimos en contra de la anterior.

Entó el Concejal D. Andrés Lopez.

El Sr. Quintana con motivo de la cuenta de abastecimiento de carnes, llamó la atención del Ayuntamiento sobre la mala calidad que se notaba algunas veces en la carne que se expendía al público dando lugar a que se hablase del Ayuntamiento y que debía procurarse se mejorase la expendición de este artículo aunque pareciese subiendo en el precio si es que no pudiese darse a los quince cuartos que hoy se beneficiaba. El Ayuntamiento, teniendo presente

que no existieren hoy los individuos de la Comunion de carnes, acordó explorar esta division para la terminacion.

Estando presente la Seneca Santa, el Ayuntamiento acuerda asistir como se hizo siempre esta Corporacion a los Divinos oficios de la Parroquia del Señor, y que se haga constar de continuo.

Entre el Sr. Serrano.

Por ultimo a propuesta del Sindico, acordó el Ayuntamiento que se de una mano de pintura a los parales del alumbrado publico, facultando al Señor Alcalde para la ejecucion de este acuerdo.

Con lo cual se termino la sesion, firman
S. S. de que yo el Secretario certifico:

<i>Laraola</i>	<i>Perez</i>	<i>Delgado</i>
<i>Lopez</i>	<i>Fernandez</i>	<i>Comas</i>
<i>Perez</i>		<i>Domitana</i>
<i>Comas</i>		<i>Martinez</i>
<i>Corrao</i>	<i>Valero</i>	<i>Diaz</i>

de Soto
[Signature]

Serian Ordinaria del remite y tres de Ebanos de
mil Ochocientos setenta y dos.

Senores
Alcalde
1.^{er} Teniente
2.^o Teniente
3.^{er} Teniente
Ponente
Dian
Lopez
Jefe de pie
Jefe de trazo
Junta
Junta
Dian
Valencia
Español

Reunidos los Senores del
margen, leida y aprobada el acta ante
cedente, se dio cuenta del Boletin
oficial numero treinta y cuatro que
contiene una Circular del Sr. Gobernador
dictando reglas para la eleccion de
Diputados y Compravirarios para
Senadores que ha de tener lugar
en el proximo mes de Abril, el
cuyos acords se cumplimenten en
la parte que le toca.

Para al examen e informe de la
Comision de Hacienda una cuenta presentada
por el hospitalero Pedro Lopez impuntada doce
puntas setenta y cinco cent. por composicion de
varios parales del alumbrado publico.

Y para una cuenta del mismo Pedro
Lopez por diez reales cincuenta cent. de varios
articulos que fuere en las oficinas del Ayuntamiento
la composicion acorda en pago.

Reunidos ciertos los caudales allegados
por Antonio Zamora y Jose Guine Alcaldes
de la parroquia de San Juan y San Sebastian,
se acorda relevarlos de dichos cargos.

Trimestre y siete

Nº 875672

25-III-17



Punto a' dircion de la proposicion Sobre el Banco
regulador que quedo' aprobada en la sesion ultima,
dijo en su apoyo el Sr. Quintana: que la carne que
venia expendiendose por cuenta del Ayuntamiento era muchas
veces de malisima calidad y que esto afectaba al buen
nombre de la Corporacion por el ejemplo que daba
y por que no podia escusar de los demas abarroceros
presentar buena carne cuando ella faltava con el
publico: que por el precio que tomaban los granachos
hoy no podia darse la carne a' quinze cuartos
por mala que fuere, y tanto era asi que los demas
abarroceros la tenian a' dos reales y estaban per-
diendo segun sus informes, no obstante de ma-
nifestar todo por si mismos; por lo que no le habia
comprendido el resultado de las cuentas presentadas
en la sesion ultima, cuya perdida debia de ser
mucho mayor si las veces veneficiadas fueran
de las condiciones que la buena higiene recomienda.
Por estas consideraciones era de parecer separarse
con el Banco, o que en otro caso se recibiese a' dos
reales la libra de carne a' condicion de que las
veces fueran gordas y de buena calidad como el
publico tenia derecho.

Hallaron en el mismo Sentido los Señores Martines
y Valera manifestando éste que en quanto a la
Buena calidad de la carne era un deber del
Inspector de vigilar y juzgar sobre este Servicio.

El Señor Pareiro como de la Comisión es-
puro el objeto del Banco las sancionnes que
promovian a su establecimiento por virtud de
acuerdo de la Junta de Asociados, y los beneficios
que el publico habia reportado; dijo que las reses
despachadas hasta la fecha no fueran tan
malas como se suponía en el Ayuntamiento. tenia
en cuenta que los meses de Enero y Febrero eran
los peores del año por la falta de alimentos
de los ganados; que las quejas que oyera el Señor
Junta era infundadas y obediencia a un fin
Siniestro: que lo que habia de cierto, y esto convenia
lo supiere la Corporacion, era que el Inspector
siguiendo inspiraciones de los abateadores, que
se creian castigados y frustrados en sus propósitos
con el Banco regulador trataba de desvirtuarlos
describiendo algunas reses a prebisto como ser
Buenas, cuando por lo menos eran iguales
a las que permitia a los demas - Rebasado
asi el Banco regulador por un dependiente
de la Corporacion no era de extrañar que
quien no estubiere al alcance de los hechos
se hiciere caso de quejas sin proveer las

Presencia que fueran sobrevenir a conseguir el objeto que se había propuesto: dijo finalmente que él y los demás individuos de la Comisión no habían más norma en este asunto que los intereses del Ayuntamiento que procuraron conseguir en lo posible con los de los especuladores cuya industria trataron de respetar; después de lo dicho, la cuestión se resolvió en la resolución del Ayuntamiento.

Fue en el debate el Sr. Ortega haciendo varias consideraciones sobre el establecimiento del bano y manifestando que en su concepto no había conseguido el objeto; que hoy era de opinión se cesare con él y llamare a los abateadores a fin de que sugirieran a un Reglamento en que se estipulare el peso de las reses y su buena calidad conviniesen en tener la carne al precio de los reales y bajista cuando lo permitiera la escasez y concurrencia.

Rectificando el Sr. Quintana hizo ver que en su proposición no había más objeto que el mejorar la carne que se beneficiaba, cuya calidad al mismo había curado como lo habían otros sin que para esto recibiera modificaciones del Inspector ni de nadie por que un hecho que estaba al alcance de los consumidores.

El Sindico, el Sr. Serrano restituyeron la conveniencia del bano ya por haber sido establecido con acuerdo de la Junta de Abogados para contener la ambición de los especuladores e ya para evitar que el pueblo no estuviere nunca sin carne como alguna vez había sucedido: que esto era preferible a entrar en convenio con los abateadores

que no habrían de cumplirse como ya
no cumplirían en otras ocasiones y por
que muy no se puede fijar precio ni esta-
blecer mas restricciones a la industria que
la que autoriza la ley de policía Sanitaria.

Recurrió el Sr. Presidente y decla-
raba suficientemente discutido el asunto
refirió a votación y el Ayuntamiento
por mayoría acordó continuar con el
banco regulador y que en consideración
al obra que tomaron los ganaderos
de algún tiempo a esta parte, ya los perdidos
sufridos hasta aquí reciba a los reales
la libra de carne desde el principio de Abril.
Sin perjuicio de bajar tan luego lo per-
mita la compra de cereales.

Por último el Sr. Pareis manifestó
que no le era posible continuar por mas tiempo
por esta Comisión de la Admón. del Banco
y rogaba se nombrare otro Sr. Concejal
que le reemplazare y el Ayuntamiento
teniendo en cuenta los servicios que ha
prestado en la Comisión este Señor Concejal
acordó darle un voto de gracias, y que
en la próxima Sesión se procediera
a su reemplazo.



Cum lo mal se termino la reunion de que
yo el Secretario certifico.

Parrondo *Volera* *Ortega*

Alvarez *Pomero* *Diaz*

Valera *Lopez*

Morano

Malena

Parayre

Martinez

Acta

Reunion ordinaria del treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

- Señores
- 1º. Alcalde
 - 2º. Teniente
 - 3º. Teniente
 - 4º. Teniente
 - Pomero

Reunidos los Señores del margen
leida y aprobada el acta antecedente
el Ayuntamiento quedo' enterado
del Boletín Oficial numero treinta y siete

Sena
 Sen. ex. Q. José
 Sen. ex. Q. Fran.^{co}
 Luper
 Socina
 Martinier
 Nativa
 Quintana

Considerando que el día de Abril
 comiencen la elección de Diputados
 y Comprovincarios para Senadores
 y que es un deber de la Corporación
 designar los Presidentes con arreglo
 al artículo enmienda y uno de la
 ley electoral para abrir los Colegios
 en el día prescrito, se procedió a hacer dicha designación y quedaron encargados como tales Presidentes:

Para el 1.^{er} Colegio - D. Juan Paradelo
 2.^o id. - D. José Martinier
 1.^a Sección } 3.^o id. D. Alejandro Perez
 2.^a Sección } D. Hadesoro Serrano y a falta de
 este D. Felix Vila.
 4.^o id - D. Juan Soler
 5.^o id - D. José Lagidole
 1.^a Sección } 6.^o D. Juan Romero
 2.^a Sección } D. Andres Luper

Cuyo nombramiento se hará público con el pre-
 sente la Ley.

Se dio cuenta y pasó a la Comisión de Policía
 urbana para su informe una instancia de Don
 Ignacio Perez Valerino, solicitando permiso para
 cerrar el terreno que existe junto al fidalgo de la
 Puerta nueva y la huerta que allí tiene el espanto;
 y que la Comisión tenga a la vista la carta
 formal de que hace merito en su instancia.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión
 de Arbitros a la instancia presentada por la

Setenta. 72

Sociedad Ferrandera y Hermanos fabricantes de chocolate en esta Capital por la que solicitaban la introducción libre de las especies de aruca, cacao y canela de ciertos fundamentos en el artículo ciento treinta y dos de la ley municipal y la disposición aclaratoria de diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta para evitar los graves perjuicios que del impuesto se siguen a la fabricación, toda vez que no se les permitió el depósito que habían solicitado; proponiendo la Comisión a que no habiendo los perjuicios que se invocan ni siendo aplicables al caso presente la disposición legislativa en que se fundan los recurrentes, se declare improcedente su pretensión.

Se abrió discusión a consecuencia de este dictamen y el Sr. Espartaco impugnándolo dijo: que convalidaba de graves perjuicios para la Sociedad Ferrandera el que se eslabaron los derechos a las especies constitutivas de la fabricación del Chocolate cuando este tenía que salir para ser consumido en otra parte.

Los Señores Casimiro y Pena Guzmán como de la Comisión defendieron el dictamen apoyándolo en los motivos razonadamente que aquel contiene y declarado el punto suficientemente discutido acordó el Ayuntamiento por mayoría aprobar el dictamen de la Comisión, pudiendo el Sr. Espartaco contestar su voto en contra.

Para oír informe de la Comisión de arbitrios otra vez reiterada de los Sres. Ferrandera y Hermanos solicitando que en virtud de la Real orden de ocho del corriente de que acompaña copia se arregle la tarifa de arbitrios a lo prescrito en aquella y que se les

derribaron los derechos que tienen satisfechos por los artículos que la misma declara exentos.

Visto un dictamen de la Comisión de Policía urbana con referencia del expediente de contrata de las Explotaciones para cubiertas de sepulturas del Cementerio general en que se ocupó el Ayuntamiento en diez y siete de Febrero setimo manifestando dicha Comisión haber reconocido las piedras que faltaban al Contratista para cumplir en cumplimiento las cuales reunian las condiciones y que no habia inconveniente en que se les abanase el total importe del contrato, se puso a discusión este dictamen y como ningún Concejal lo impugnare fue aprobado por unanimidad;

Se ha visto una comunicacion del Alcalde de la Corona acompañando una exposicion que hace aquel Ayuntamiento al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que haga cumplir a la empresa del Fero-carril de Galicia sus compromisos a fin de que este Ayuntamiento la apoye y se haga recomendacion a los que resulten electos Diputados y Senadores para las proximidades Costas. Enterada la Corporacion acordó secundar los propósitos del de la Corona y que al efecto el Señor Senador se viva redactar la exposicion que debe hacer el Ayuntamiento sobre el particular.

Para a instancia de la Comisión de Arbitrios una instancia de D. Fernando y D. Luis Super



Quinta y uno. 73
N.º 875670

de la parroquia de Puigós denunciando abusos en el repartimiento de arbitrios de aquella parroquia.

Teniendo presente que el Señor Pareiro ha renunciado del cargo que venia desempeñando en la Comision de Admon. del Banco de carnes y que es de necesidad proveer a su remplazo acorda nombrar para el mismo puesto al Cancejal Don José Fernandez.

Se ha visto una cuenta de la Comision de Policia urbana por 45 pesetas importe de los jornales y materiales invertidos en el retajo de las cañillas y alpendre de la Plaza de abastos, y el Ayuntamiento le presto su aprobacion y acordó expedir libramiento para su pago.

Tambien se ha visto otra cuenta de la misma Comision por 101 pesetas 33 cent. de los jornales invertidos en la limpieza y renovacion del arbolado publico, el Ayuntamiento aprobó este gasto y acordó expedir libramiento para su pago.

Igualmente se ha visto otra cuenta de la referida Comision por 122 pesetas 37 cent. por los jornales y materiales invertidos en las obras de limpieza, plantacion y renovacion del arbolado del Cementerio y el Ayuntamiento acordó su pago.

Asi mismo se enteró el Ayuntamiento de una cuenta de la Comision referida por 31 pesetas importe de cuatro picachuelas, cuatro azadones, una pala y cuatro libras de plomo que se adquirieron para los señores municipales, y el Ayuntamiento aprobó el gasto y que se pague por libramiento.

Se aprueba la distribucion de fondos por obligaciones del

presente mis que acañe a la cantidad de 2059, 52. perchetos.

Por ultimo et ultimo. quedo enterado de que durante el mes que fuere en esta fecha se adoptaron por el Sr. Alcalde y Conjurado de Beneficencia los acuerdos siguientes.

En el dia primero un Socorro de un real a Matias Soriano y admitir como acogida a sp^a Juana Tyleria S.

En el once y trece admitir tambien en lo que toca a los pobres Antonio Turto y Maria Diaz y en el quince y diez y ocho un Socorro a domicilio en especie a Antonio de Regal y otro de un real diario a Juan Manuel.

Con lo cual se termino la sesion de que yo el Secretario certifico:

Ferrazola

Alfonso Ortega

Juan de S.

Montero

Lumtano

Valera

Juan Antonio Lopez

Lopez

Juan Lopez

Coerra

Antonio

74

Señoría y doç.

Sesión ordinaria de seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos

Señores.

Aldalde
 1.º Teniente
 2.º Teniente
 3.º Teniente
 Don D. José Ferreras
 Valina
 Lopez
 Diaz
 Romero
 Juan Gonzalez
 Alva
 Martin

Reunidos los Señores del margen hecho y aprobada el acta antecedente, el Ayuntamiento quedó enterado del Boletín oficial número cuarenta y uno.

Para a la Comision de Hacienda para su informe una cuenta que remite el Jefe Municipal de treinta y seis peticiones cincuenta certinos por dos libros rayados que encargó al librero D. Juan Yencuader para el registro Civil.

Considerando la Corporacion que es mas convida durante el verano la hora de siete de la tarde para celebrar las reuniones ordinarias, acuerda designar dicha hora a los Sabados, comunicarla en el cuadro de avisos y comunicarlo por oficio a los Señores Cargados recomendarlos en atencion con la puntualidad que a todos conviene.

Visto un oficio del Alcalde de Orense exortando a este Ayuntamiento para continuar ante el Gobierno la entrega de los valores correspondientes al Juro de las Ciudades de Galicia, y la comunicacion del Agente D. José Diaz Gonzalez sobre lo mismo, se acuerda pasar los antecedentes al Council D. M. de Ferreras para que se sirva redactar una exposicion.

Notas nuevamente las cuentas de Abril de los meses de Enero y Febrero y conformandose el Ayuntamiento con los dictámenes

de la Comision de Hacienda, acuerda aprobarlos en todas sus partes y que la diferencia de mil quinientos reales cincuenta y un centimos se tenga en cuenta para su reintegro al finalizar la administracion.

A propuesta de la Comision de Policia urbana ven el expediente de Ramon Quintanilla del Tobacco se acuerda oficiar al Administrador economico para que manifieste si habra perjuicio de conceder al Quintanilla edificar la casa que pretende junto al Almacén de la Tabaca.

Dado cuenta de un dictamen de la Comision de Policia urbana a la Solicitud de Juan Ganday del barrio del Tapiro pidiendo que nos quede autorizada la construccion del obrador de polvorista tan inmediato a las casas de sus vecinos, por el riesgo a que los exponia en el caso de una explosion y

Punto a' discusion este dictamen dijo el Sr. Ortega que se trataba de un pobre artesano cuyo capital era insignificante para que pudiese acumular muchos materiales inflamables en aquel punto: que estando como estaba aislado de sus vecinos ningun riesgo producia

C



Nº 128076 ⁷⁵

serenta y tres.

correr aunque hubiere veinte o treinta docenas de
cubitos que era lo más que podía tener: que
en la población existían artefactos de la mis-
ma clase que se toleraban sin que nadie
se alarmare con ellos por lo que, por su parte,
no encontraba inconveniente ni remedio a la
Salicitud.

Hablaron el Señor Sindico apoyando el
dictamen, y en pros y en contra otros Señores
y por último acordó el Ayuntamiento se diga
a los dos vecinos más inmediatos del Tercero fun-
do sobre la pretensión, y en el caso de que
manifiesten que no sufren agravios se presunta
la construcción del taller que se solicita.

Vista una instancia de José Benito de la
promerquia de Pivas de España quejándose del
Alcalde de Camis y vecinos que hicieron la di-
visión del conueno persiguiéndole en los frutos
que tenía sembrados en una porción que le
habían Señalado el año anterior, se acuerda
dar orden a dicho Alcalde de Camis para que

C

se suspenida en la division y que para todos los antecedentes a la Comision de Policia seval para su dictamen.

Se entero el Supremo de que no hubo limitador en la segunda subasta para las piedras que se precisaron para hacer la reparacion de calles y se ordeno facultar a la Comision para que las adquiere por administracion lo mas pronto posible.

Por ultimo se entero del estado de fondos en que esta la Comision del banco de carnes, y ordeno expedite un libramiento por dos mil quinientos fuertes con cargo a los fondos generales del presupuesto, para la compra de reses.

Con lo cual termino la sesion firman S. S. de que yo Secretario certifico.

Parado a las diez y ocho de Ocho

Numero

Supremo

Perudando

Diaz Gomez

Fernandez

Valencia

Corrao

de la Cruz

Sesenta y cuatro. 76

Sesion ordinaria del trece de Abril de mil ochocientos
setenta y dos

- Senores
- Alcalde
 - 1^{er} Teniente
 - 2^o Idem
 - 4^o Idem
 - 5^o Idem
 - Fernando D. José
 - Díaz
 - Lopez
 - Lugilde
 - Pomero
 - Peña Gonzalez
 - Quintana
 - Valina

Reunidos los Senores del margen, leida y aprobada el acta anterior, se dio cuenta de los Boletines Oficiales numero cuarenta y tres y cuarenta y cuatro y el Ayuntamiento acordó en unphunio esta parte que le toca.

Tambien quedó enterado de una comunicacion del Concejal D. Mateo Ferrans en que participa no poder asistir a la Sesion por hallarse indispuento.

Dado cuenta de una comunicacion del Aduan de Hacienda publican pidiendo lo que se le resta por el impuesto personal y que espera que antes del veinte del corriente se haya el ingreso de la mayor cantidad posible para acallar las fiestas de reclamaciones que a cada fiars esta recibiendo de la Direccion general, el Ayuntamiento en su vista acordó se contente que tiene los mejores dereos de salir de este compromiso y que el procerino proanpuento adicional acreditara toda la cantidad que le fueran sus atenciones para pagar dicho debito.

Dado cuenta del oficio del Alcalde de la Canel participando el mal estado en que se encuentra el Colaboro grande por efecto de las aguas que caen del que esta a un parte superior y visto el reconocimiento y dictamen

del Arquitecto en que manifiesta que es de necesidad
hacer una viga que sostiene la techumbre, substituyen-
dola con otra de mejores condiciones cuya operacion
debe ejecutarse con las precauciones que requiere
el Sostentamiento de aquella Coberta, se acordó, despues
de una detenida discusion, facultar a la Comision
de Obras publicas para que adquira por admon.
los materiales que se precisen y disponga la ejecucion
de la obra inmediatamente bajo la Direccion de
dicho Arquitecto.

Visto un certificado expedido por el Arquitecto
referente a las obras ejecutadas y adquiridas hechas por el
Contratista de las Obras de la Cateria, se acordó expedirle
libramientos por el importe del segundo plazo o sean
mil ciento diez y seis pesetas sesenta y seis centimos
que le corresponden segun remate.

Para a informe de la Comision de Martos
una instancia del tablapero Domingo Tómer, solicitan-
do permiso para poner un bano en el Barrio del
Toborin y ejecutar en el carne de terneros enteros.

Habiendo al Señor Cabanas como individuo de la
Comision de policía oval una solicitud de Lucas
Garcias de Toribio para que constituyendole en
aquella parroquia, se reconozca las obras de un
horno que esta construyendole
y en el caso de que con ellas se obstruya el camino
publico. Decrete en el auto la suspension y prevenga

Cuenta y cinco.



al interesado se presente en la Alcaldía.

Se aprueba la cuenta de gastos de las funciones de Semana Santa importante setenta y ocho pesetas y que se espida libramiento para su pago.

Se aprueba también, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, la cuenta remitida por el Señor Jefe municipal importante treinta y seis pesetas cincuenta centavos de dos libros que encargó al librero Don Juan Spuender para los arriendos del Registro Civil y acordó su pago con cargo a los gastos de Secretaría.

Dado cuenta de dos proyectos formados por el Arquitecto provincial para colocar definitivamente el Reloj de la casa del Ayuntamiento en el que mejor parezca a la Corporación, el primero representa en perspectiva una torre que debe construirse en el patio del edificio cuyas obras presupuesta en once mil seiscientos cincuenta pesetas y el segundo figura también una torre sobre el escudo de la fachada principal presupuestada en siete mil quinientas ochenta y siete pesetas - Visto el dictamen de la Comisión de Obras públicas, a quien pararon los antecedentes, se deliberó con todo detenimiento sobre tan importante asunto, y considerando el Ayuntamiento

que no hay mas medio que renunciar a' las
obras ejecutadas por el movimiento que producen
en las paredes del edificio, toda vez que no
es posible consolidarlas aunque se intentare
por la poca resistencia de los materiales.

Considerando que el aspecto que presentaran
dichas obras siempre favoreceran, y antes bien
perjudicarian el buen ornato del edificio.

Considerando que el Relox es una mejora de
utilidad publica y de conveniencia para el
pueblo en cuyo supuesto se adquirio la maquina
y las campanas y procede por lo tanto ultimar
la obra lo mas pronto posible.

Considerando que el proyecto numero primero
del Arquitecto es mas aceptable que el segundo
por que su ejecucion no afecta al interior del
edificio como lo haria el otro, que se adoptare, tra-
bria que inutilizar parte del Salon de Sermones.

La Corporacion por todas estas consideraciones
desembolsa por unanimidad aceptar el proyecto numero
primero y que arreglado a' el se cambie la torre
para las campanas y relox de la cara Cameraria
bajo la direccion del Arquitecto y Comision de
Obras publicas, a' quien se autoriza para estable-
cer las condiciones facultativas y economicas asi
como para introducir cualquier modificacion

en la sustitucion de la torre creyendola mas conve-
niente al ornato y servicios publicos. 78

Tambien se dio cuenta de un dictamen de la
Comision de Policia urbana el expediente promovido
por Domingo Weiland fiduciario participacion en el
monte de Rozas de Santa parroquia de Weiland
y resultando del informe de la Comision que dicho
monte esta posesionado por los señores
Juan Weiland y conyugales, quienes reclamaron de
sus derechos ante el Gobernador de la Provincia
sobre lo cual S. S. tiene pedido informe a la
Corporacion: Considerando que no conceptuandose
huy por hoy de caracter comunal el monte de
que se trata no puede decidir el Ayuntamiento. Sobre
la solicitud de Domingo Weiland; la Corporacion
de conformidad con el dictamen de la Comision,
acuerda que el denunciante entable su queja
donde corresponda y que se examine el informe
pedido por el Señor Gobernador presentandole en el
el dictamen de la Comision.

Verta otra Solicitud de Domingo Weiland
Manuel Gallego, Mateo Weiland, Domingo de la Fuente
y Frailon de Castro fiduciarios se les reciba informacion
de que el monte llamado las Rozas siempre estubo
en abertal hasta el mes de Octubre del año ultimo,
y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo referido

anteriormente, dispuso a lo acordado.

Conformándose la Corporación con los ruegos de que hace mención la lista presentada por el Señor Alcalde y Tenientes acordó nombrar Alcaldes de barrio para el Pajaro a' Antonio Fructoso Fructoso, para la plaza del Campo a' José M^o Rey, para San Juan de Alto a' Román de Vila, para Alta Dom^o Ganerz, para espasa S^o Pedro Román Canzela; para Cantobris a' D. James Abel, para Esperante a' Angel Gaudoy, para San Pararo a' Juan de Neira, para Rivas de N^o a' Antonio Fernandez, para Pragal a' Dom^o Gaudoy; y para Vilachá de espasa a' José Espantoso.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Mayo.

Por ult^o habiendo manifestado el Sr. Sincio que era de urgente necesidad dar mano de pintura a' las puertas de la Capilla y osarios del Cementerio así como construir una puerta de hierro para la entrada principal por haberse completamente inutil e' irreparable la que tenia. La Corporación bien persuadida de que las puertas de madera en aquel sitio duran muy poco, acuerda hacerla de hierro y facultar a' la Comisión de policía urbana para que la encargue y disponga además se pinten las de la Capilla y osarios.

Con tal motivo, teniendo presente que acaban de plantarse al rededor del cuartro varios cipreses y otros árboles de adorno propios de aquel lugar lo cual todo sería inútil sin se les pone alguna

Nº 875774

Setenta y siete.



resguardo, acuerda tambien la Corporacion colocar en el perimetro de dichos cuadros unas columnas de hierro engastadas en piedra granito para fijar en ellas una balla de alambre que impida el que las gentes penetren en el sitio de las Sepulturas y destruyan los cipreses y demas plantas que acaban de repunarse para todo lo cual se faculto a la misma Com.^{on} de policia urbana y cuyo gasto sera abonado en virtud de su cuenta.

Finalmente se acuerda pagar a la cara de Beneficencia 22 pes. 60 cent. importe de los cuadros que se hicieron en el taller de aquella cara para el Servicio del Asylum segun informa la cuenta del concepto.

Con lo cual se termino la Sesion, firmada S.S. de que yo el Secretario certifico.

Caravita *P. P. P.* *Ortega*

Perez *Morero* *Quintana*

Diaz Gomez *Diaz Luna*

Valma *Lopez* *Luján*

Fernandez

Ortega

Señal ordinaria de veinte de Abril de mil
Ochocientos setenta y dos.

Señores

Alcalde

1.^o Teniente

2.^o id.

4.^o id.

5.^o id.

Don D. José

Romero

Pena

Díaz

Quintana

Don D. Juan

Lopez

Martinez

Reunidos los Señores del margen, leída y aprobada el acta antecedente, el Ayuntamiento quedó enterado de los Buletines números cuarenta y seis y cuarenta y siete.

Verto en oficio del Alcalde del Savinero participando que el moro Justiniano Tarques Prados se halla alitado por aquel distrito para el remplazo del comizate Dño: que el motivo procede de tener avecinados sus padres en la parroquia de Santa Eucaristía de esta villa para de veinte años, pudiendo por los hechos se excluya del alitamiento de la Sección de Corbelle de esta Capital o que en otro caso se tenga por anunciada la competencia a fin de que vuelva en su día la Comisión provincial.

Considerando que el estado moro se halla casado y avecinado en la parroquia de Santa Comba y que por consiguiente está emancipado de sus padres desde el mes de Octubre último, circunstancia que se tuvo presente al acordar su inclusión.

Seventy and eight 80
Considerando que antes de resolver en definitiva, sobre
no proceder o no entonar la competencia, conviene hacer
constar en los antecedentes si el citado mozo contrajo
matrimonio civil, o se casó canonicamente con Solís,
se acuerda Oficiar al Juez municipal de este distrito
para que se sirva manifestar a la mayor brevedad,
si el Faustino Viqueer Prado, contrajo o no dicho
matrimonio Civil.

Se dio cuenta de una comunicacion del Catedra-
tico de la escuela Normal D. José M.^a Vila ofrecien-
dole a abrir gratuitamente una escuela de artes y
oficios en la que enseñara nociones de aritmética,
álgebra, geometría, deberes morales y religiosos de los
obreros y otras asignaturas de que hace mérito,
para cuyo sostenimiento solo pide dos mil reales
para el alumbrado y clarion, puesto que cuenta
con el material que tiene la escuela normal para
el objeto. Enterada la Corporacion, desde luego se
consideró muy beneficioso y aceptable el planteamiento
de este proyecto y acordó pasar dicha comunicacion
al examen de la Comision local de Instruccion pu-
blica para que se sirva dar un dictamen y que
sin perjuicio se comunique al D. José M.^a Vila
dándole las gracias por el interés que se toma
por la clase obrera de esta Capital.
Vista la instancia de Don. Fernandez

el Alcalde de Barris de la parroquia de Santa
Maria de Boveda y resultando del reconoci-
miento y dictamen del facultativo que aquel
se halla inhabilitado para desempeñar dicho
cargo, acuerda relevarle y que el Señor Alcalde
y Tenientes propaguen el sugeto que haya
de reemplazarle.

Dado cuenta de una comunicacion del
Señor Admor. economico de la provincia mani-
festando que por parte de aquella Oficina no
hay dificultad para que se acceda a la propo-
sicion de Ramon Guitaiz referente a la construc-
cion de una casa junto al edificio que fue
almacen de la polvora y visto el dictamen
de la Comision sobre el particular, se acuerda
abrir las suspensiones que se hallan puestas
a la obra y autorizar al Guitaiz para que
continue la construccion ajustandose estrictamente
al plano que le fue aprobado.

Tambien se dio cuenta de un dictamen
de la Comision de Policia urbana a la instancia
de Don Ignacio Perez Valcino y:

Resultando que dicho sugeto por descri-
cion de sus caudales, es dueño del terreno
comprendido en los siete cubos que hay desde
la Perestomaba hasta la de Sr. Fernando
en virtud del foro que se hizo a su padre

Nº 875741

Veinte y nueve.



en veinte y dos Febrero de mil ochocientos quince
 a testigos del Escribano D. Juan Francisco Corina
 por la primera anual de veinte y ocho reales para
 el Ayuntamiento y cuatrocientos veinte para los herederos
 de D. José Buena y Guindos.

Condiciones que se cernan en el presente
 aquella parte de terrenos que está en abetal, ninguno
 perjuicio se sigue al público, siempre que se guarden
 la línea y dejen las balaustradas que debe tener la
 cuneta del camino de la Honda para el desarrollo
 del arbolado, el Ayuntamiento, de conformidad con
 lo dispuesto por la Comisión de esta corte autorizada al
 D.º Ignacio Perer para acotar y cercar dichos terrenos
 bajo las condiciones siguientes. **Primera:** El muro
 ha de ser construido en la línea que se le señala con
 la mínima altura que tiene el existente, coronándolo con
 caballete que terminará en punta aguda y rebatiendo
 este con mortero de buena construcción. **Segunda:** En
 el caso de dejar entera para servir de aquel
 terreno, han de ser del alto de dos metros por una
 venita de ancho y las soleras jambas y dintel de
 piedra granito, colocando en ellas puertas maderas de
 catonís pintadas de encarnado.

Para el orden y curra de la Comisión

de Hacienda la cuenta de productos del Comestorio
correspondiente al tercer trimestre que ofrece un re-
sultado de doscientas sesenta y ocho pesetas: la de
Suavos a pulres trancuentes en el mes de Marzo
que ascendieron a veinte pesetas, veinte y cinco cen-
tinos y la de productos del matadero del mismo
mes por doscientas setenta y siete pesetas, cinco-
enta centinos: idem a la misma Comision la
cuenta de productos y gastos de la Administracion
de Arbitrios correspondiente al mes de Marzo
citt. importante diez mil nuevecientas noventa
y una pesetas, diez y nueve centinos, la de abate-
cimiento de carnes del mismo mes que ofrece
una diferencia en contra de la Admon. de mil nueve-
cientos cincuenta y un reales, treinta y tres centinos
y la cuenta general de caudales de la Admon.
de Bancos desde su establecimiento hasta el treinta
y uno de Marzo que demuestra una perdida
de cuatro mil setenta y seis reales cuarenta y
tres centinos.

Por una relacion de los jornales devengados
por los operarios en la primera quincena de Abril
que trabajaron en la reparacion de la Calle de la
Libertad, la cual asciende a ciento una pesetas
cinco centinos, se aprueba y acuerda su pago.

Tambien se ha visto otra relacion de jor-
nales de la primera quincena de Abril empleados

82
Se acordó.
en la reparación del retajo de la plaza de Barboj
importantes venite y dos pesetas cincuenta centimos S,
se acordó expedir libramientos para su pago.

Así mismo se acordó pagar otra cuenta
de cincuenta y dos pesetas cincuenta y tres centimos
de los materiales que se adquirieron para las obras
que se ejecutaron por el Sr. ^{Don} durante la primera
quincena del mes de Abril.

Se acordó también pagar al Herrero Ramon
Gunitas ochos pesetas, importe de la composición de
herramientas del Sepulturero del tercer trimestre.

El Sr. Presidente manifestó que los maestros
de las escuelas temporeras de las parroquias le
daban parte de que no concurrían los niños a la
escuela, la Corporación en su virtud, acordó dar
por terminada la enseñanza en últimos del mes,
y pagar a los maestros el segundo plazo de su
haber y lo mismo a los dueños de los locales.

Enterada la Corporación de que es de nece-
sidad adquirir tubos de cristal para los faros
del alumbrado publico, se facultó a la Comisión
de Policía urbana para que compre hasta el
numero de doscientos.

A petición del Concejal D. José Diaz
se acuerda publicar la subasta de las obras
de Caldeado de la Calle de la Puercuela
con arreglo al Real Decreto de veinte y siete

de Febrero de mil ochocientos y cincuenta y dos,
señalando para su remate el día veinte y seis
de Mayo proximo.

Por ultimo el Regidor Indico, llamó
la atención del Ayuntamiento. Sobre el estado de
las casas numeras cuarenta y cuatro, cincuenta
y seis y ciento dos o ciento cuatro de la Calle
de la Puamaba que se hallan abandonadas y
ruinosas; el Ayuntamiento en su vista acordó que el
Sobrestante de Obras la reconozca y tome noticia
de los dueños a quien perteneciesen.

Con lo cual se dió por terminada la sesion
de que yo el Secretario certifico.

Parado

Delga

Tera

Honero

Quintana

Diaz Gomez Lopez

Roa Gomez

Martinez

Fernandez

J. J. Lopez

Juan Vela

Secretario

Nº 875710

Setenta y uno.



Señon ordinaria del veinte y siete de abril de mil
Ochoientos setenta y dos.

Señores

- Alcalde
- 1.º Teniente
- 2.º Id.
- 4.º Id.
- 5.º Id.
- Don D. José
- Pena
- Romero
- Lopez
- Don D. Juan
- Valona
- Diaz
- Quintana
- Luzilde

Reunidos los Señores del margen, leída y aprobada el acta antecedente, se dio cuenta de los Boletines oficiales numero cuarenta y nueve y cincuenta y siete que el primero contiene una Circular del Sr. Gobernador disponiendo el nombramiento de una junta local de primera instancia con arreglo al Decreto de catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, la cual debe componerse de nueve individuos en esta Ciudad, se procedió a la eleccion y quedaron nombrados por unanimidad.

- D. Juan Paradelo
- " Juan Soler
- " Pedro Torri
- " Manuel Quintana
- " Mateo Serrano
- " Felix Vila
- " Ant. Capon, Pareso de Sant.
- " Juan Morano
- " Antonio Magin Pla

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Obispo de la Ciudad remitiendo dos libranzas de 4.000 pesetas para atender a las necesidades de la casa de Beneficencia y otro por

D.ovo para el Hospital por cuenta de los productos del
indulto cuadragesimal, predicacion de 1.871, se acordó
en su vista mejorar este donativo en la Depositaria
municipal y dar las gracias a S. E. G. por el
interes que tiene por los pobres y enfermos de
este Distrito.

Vista la denuncia de José Gonzalez de Formil
contra Bernarda Flores y su hijo Tomas, manifestando
que construyen sobre terreno comun la casa para
que separen autorizados en el pueblo de Romil y que
con ella estrechan el camino vecinal.

Resultando de la informacion recibida ante el Señor
Alcalde que el terreno de que se trata es de la propiedad
de la Bernarda Flores y que con ella no se estrecha
el camino y que antes bien queda un tramo de
diez metros de ancho, la Corporacion acordó deserti-
mar la reclamacion del José Gonzalez y que se haga
saber a la Bernarda y su hijo que son autorizados
para continuar la obra con arreglo al plano que les
fue aprobado, registrandose a las condiciones impuestas
por el Ingeniero de la provincia.

Se dio cuenta nuevamente de la Solicitud de
Lucas Gamero de Formil y visto el informe del
Caucejal D. Dem. Cebana a quien pasó la instan-
cia como individuo de la Comision de Policia rural
manifestando que Francisco Rodriguez con las obras
que está construyendo no perjudica ninguno derechos
del vecindario y que la obra se ejecuta en terreno
del sobre dicho Rodriguez, se acuerda desertimar la

Solicitud del denunciante. *Set. y. de. J.*

Para a la Comisión de empadronamiento para su informe una instancia del Licenciado Don Bernardo Acuña y Sal solicitando se la incluya en el censo electoral.

Idem al examen de la Comisión de Hacienda una cuenta producida por el Secretario de la Universidad de la cantidad que se puso a su cargo para pagar las obras del Pósito.

Hasta una cuenta del Herrero Segorbe Gay por retenta y nueve peretas de cuenta y siete centimos impuesta de las sumas que hizo para unas carretas de mano, cuya cuenta viene virada por la Comisión de Policía urbana: se acuerda aprobarla y expedir libramientos para su pago.

Conformándose el Ayuntamiento con los dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuando aprobar la cuenta de productos del comercio correspondiente al tercer trimestre del corriente año y que ingresen en Depositaria las doscientas treinta y tres peretas que se recaudaron por este concepto: la de productos del mercado correspondientes al mes de Enero por doscientas treinta y siete peretas cincuenta centimos, la de Socorros a febrero correspondientes en el mismo mes impuntante veinte peretas veinte y cinco centimos, la de admisión del banco de carnes también del mes de Enero que ofrece una diferencia en contra de la Adm. de mil novecientos cincuenta y tres reales, treinta y tres centimos; idem la cuenta general de caudales rendida por D. Benigno Pareis como instancia de la Comisión del Banco de carnes que abraza

desde su establecimiento que tubo lugar en Octubre
del año setimo hasta treinta y uno de Mayo
del corriente que espese una diferencia en contra
de la adm^{on}. de cuatro mil setenta y seis reales
cuarenta y tres centinos.

El Señor Sindico llamó la atencion del
Ayuntamiento sobre la falta de forma con que se pre-
sentan al fin de cada mes las cuentas de recanda-
cion de arbitrios municipales y que para subsanar
esta falta creia se estaba en el caso de invertir
con el caracter de Adm^{on}. al actual visitador de
puertas para que suscribiera la cuenta mensual
con la intervencion de uno de los Señores Concejales
del Ayuntamiento. Tomada en consideracion
por la Corporacion, se acordó que el Visitador
D. Frailan Gonzalez, tenga desde hoy el caracter
de Adm^{on} y que como tal suscriba y autorice
las cuentas de cada mes y que los Señores Concejales
comenzando por el primer Seniente y siguiendo los
demas Señores Concejales por el orden de numeracion,
intervengan mensualmente la recandacion
y cuentas de Adm^{on}.

Se aprueba la distribucion de fondos para pago
de obligaciones del presente mes que asciende a siete
mil setecientas treinta y cuatro pesetas, once centinos y.

Visitad los intercomisarios para de Antonio Porto
Alcalde de Barrio de S.^o Juan de Pena pidiendo
se le releve por venir desempeñando el cargo

C

N.º 875709

Setenta y tres.



para de sus autos y otro de Domingo Jover que
 lo es de Santa M.ª Alta, alegando no saber leer
 ni escribir, y entienda la Corporacion de la catedral
 de lo expuesto por uno y otro, acuerda relevarlos
 de dicho cargo.

El Señor Presidente fuero en unosamiento del
 Ayuntamiento que en veinte y tres del actual habia
 oficiado al Señor Almor examinos, suspendiere la
 Subasta de varias casas tabernas del Distrito
 que estaban anunciadas en el concepto de bienes
 de propios, por ser de la exclusiva propiedad de los
 vecinos y de que no pueden ser despojados, con
 arreglo al artículo trece de la Constitucion de la
 Monarquia, y el Ayuntamiento aprobó la determinacion
 del Señor Presidente y acordó gestionar ante el
 Excmo. de S. M. pidiendo se respete a los pueblos
 en sus justos y legitimos derechos.

El Señor Sindico llama tambien la atencion del
 Ayuntamiento sobre la necesidad de reparar el techo
 del edificio de la casa de Beneficencia, y se acordó
 que el Arquitecto pase á su reconocimiento y forme
 un presupuesto de los gastos que fuerde ocasionar di-
 cho techo.

Visto en oficio del Jefe municipal manifi-
stando que el mozo Faustino Vaquer Fradel
admitido por la parroquia de Santa Comba
para el cumplimiento del contrato con nos^{tra}
contraido matrimonial Civil en este Distrito.

Removiendo del expediente de la Sesion
de Corbelle que dicho mozo se halla incluido
tambien por el Ayuntamiento del Savinas en donde
residen sus padres hace varios años.

Considerando que segun el art.º treinta y ocho
de la ley el admitimiento de un mozo conyugal al
pueblo donde sus padres tienen su residencia, la
corporacion acuerda eliminar del admitimiento
de la Sesion de Corbelle al mozo Faustino
Vaquer y que asi se contente el Ayuntamiento
de Savinas.

Dado cuenta de un parte del Visitador de
arbitrios contra el tabernero espanol Sanchez
de S. Roque por la introduccion que hizo
fraudulentamente en su casa de media arroba
de aguardiente, media arroba de aceite y media
de bacalao, cuyos derechos triples que le corres-
ponden segun el art.º treinta y cuatro de la
reintencion ascienden a treinta y siete reales
doce centimos que el Sanchez se obliga a pagar
sin esperar en su apoyo otra razon que el
no tener con que hacerlo, se acuerda proceder

efectivamente contra el sobre dicho con arreglo
a la resolución de tres de Diciembre de mil ochocientos
setenta y nueve, a cuyo fin el Sr. Alcalde
dará comisión a uno de los señores de la Alcaldía
quien solicitará autorización del Jefe municipal
para el embargo y demás diligencias que haya
que hacer hasta conseguir el pago de los treinta y
seis reales doce centavos.

La Comisión de presupuestos presentó al examen
del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional
al ordinario del corriente año con los pasajes de
Beneficencia y cárcel del partido, cuyos gastos por
todos conceptos ascienden a setenta y nueve mil
setecientos setenta y seis pesetas ochenta y nueve
cent. y los ingresos a cincuenta y nueve mil cuatrocientas
noventa y una pesetas diez cent. proponiendo
para nivelar el déficit la supresión del crédito
de siete mil setecientos en el presupuesto ordinario
para las obras de Matadero y la aplicación
del exceso que se considerará ha de recaudarse por
razón de consumos en el transcurso del corriente año
calculados en tres mil doscientas setenta y cinco pe-
setas setenta y nueve centavos.


Leídas las relaciones de gastos e ingresos
referidas a los capítulos de dicho presupuesto, el
Ayuntamiento se enteró de tenor de todas ellas y acordó
que quedase de manifiesto en la Secretaría para

que fueren examinados por los Señores que quisieren
hacerlo, a fin de orientarlos y votarlos en la Sesion
proxima.

Por ultimo vritas las circunstancias
de alarma y perturbacion en que se hallan
algunas provincias de España, acuerda el
Ayuntamiento ofrecer toda su cooperacion
y apoyo al Gobierno de S. M. para el
Sostenimiento del orden y las libertades
conquistadas.

Con lo cual se termino la Sesion fir-
man S. S. de que yo el Secretario certifico.

de Dato

1720



Setenta y cinco.

Prorogó En Lugo á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. No habiéndose presentado mas que los Señores, Alcalde 2.º Teniente, 4.º id. Romero, Quintana, Diaz Lopez, Pera, Fern. D. José y Serono que no componen mayoría, se retiraron despues de permanecer mas de una hora, disponiendo el Señor Alcalde expedir convocatoria para citar con arreglo al art.º 99 de la ley á fin de celebrar sesion el siete del corriente á la hora que esta señalada; lo que por rason que sigue se certifica.

Hecho

[Signature]
1700.

Sesion de siete de Mayo de mil ochoc. setenta y dos

- Señores
- Alcalde
 - 1.º Teniente
 - 2.º Teniente
 - Quintana
 - Diaz
 - Fern. D. José
 - Fern. D. Juan
 - Romero
 - Pera
 - Valera
 - Argileta
 - Serono
 - Partinax

Remitidos los señores del margen en virtud de convocatoria y citacion que se hizo con arreglo al artículo noventa y nueve de la Ley, dadas las siete de la tarde, S. S. declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior quedando aprobada.

Dado cuenta de los Partidos oficiales, numero cincuenta y uno, y cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro se acordó su cumplimiento en la parte que le toca.

Hecho un oficio del Sr. Admor. econo- mico, contestacion al que se le franje con fecha veinte y tres de Abril ult.º, manifestando que las casas tabernas de las franquicias estaban consideradas

como Propios de los pueblos y sujetos por lo tanto a la Ley de amortización de primos de ocho de mil ochocientos cincuenta y cinco, por cuya rason no puede ni tiene atribuciones para suspender la subsanta de dichas fincas. Costando el Ayuntamiento acordó admitir en su reclamacion y gestionar ante el Gobierno de S. M., para que se respete a los pueblos en los derechos de que no pueden ser despojados sin faltar a lo preceptuado en el articulo tres de la Constitucion del Estado.

Dado cuenta de una comunicacion del Consejo D. Hadesoro Serrano con la que acompaña la minuta de una minuta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en demanda de la pronta terminacion de la linea ferrica de Galicia, cumpliendo con el encargo que le hizo la Corporacion y conforme el Ayuntamiento con dicha minuta, acordó presentarla en triplicado, suscrita y remitida por conducto del Sr. Diputado a Cortes D. Candido Martinez, que se impriman dichos documentos y circule para satisfaccion del vecindario, remitiendole un ejemplar con atento oficio al Alcalde de la Comuna en contestacion a su escrito de veinte de Mayo.

Esta otra minuta presentada por el Sr. Serrano de una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda reclamando los valores emitidos y puentes en caja desde treinta de Octubre a disposicion de las Caudales de Galicia procedentes de juros reconocidos y mandados abonar por la Direccion general de la Deuda publica en el mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno y conforme el Ayuntamiento con dicha minuta, acordó presentarla en papel competente, suscrita y remitida por conducto del Sr. Diputado D. Candido Martinez con encargo de que se sirva apoyarla con toda su influencia. Tanto por este servicio como por el de que hace merito el anterior particular, acuerda el Ayuntamiento dar un voto de gracias al Sr. Serrano.

Dado cuenta de un dictamen de la Comision de Hacienda a la cuenta rendida por el Secretario de la municipalidad de cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesetas ochenta y un centimos que se hicieron a ese cargo en treinta de setiembre del año setimo, para pagar el Relox de la casa municipal y las obras que se hicieron para su colocacion, y uniformandose el Ayuntamiento con dicho dictamen, acuerda aprobar la referida cuenta y pagar las treinta y una pesetas catorce centimos que resultan a favor del Ayuntamiento con cargo a la partida de imprentas.

Para el informe de la Comision de Obras publicas una instancia de D. Domingo Fernandez de esta Ciudad con los planos que acompaña para construir la fachada de la casa numero diez y siete de la Plaza del Campo.

Verta la relacion de jornales invertidos durante la segunda quincena del mes de Abril en las obras de reparacion y empedrado de la calle de la Libertad importante ciento ochenta y un centimos a la cual fue satisfecha provisoriamente por disposicion de la Comision encargada de las obras, el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se formalice este pago por medio de libramiento.

Dado cuenta de dos solicitudes una de Juan Grandis y otra de Antonio Geranimo Soto, aspirantes a la plaza que está vacante en la Dependencia de la recaudacion de arbitrios, y enterado el Ayuntamiento de que el primero la está rindiendo interinamente, que cumple y que no hay antecedentes contra su buena conducta, y que no hay inconveniente de dicha plaza con el haber que le está designado.

Se acuerda relevar del cargo de Alcalde de Barria a Juan Sanchez de la parroquia de San Vicente de Eves.

Dado cuenta del expediente instruido por el Sr. Alcalde con audiencia de la Comision de policia urbana para la contrata de pintura de ciento cincuenta paredes y rebalacion de sesenta y cinco de aquellos con los nombres de las calles y plazas en que están situadas.

ari como para la fundación de trece columnas de
hiero y cuatro de madera, cuya obra contrato Don
Simplicio Cortinas por mil cincuenta reales
y cumplió con las condiciones que le fueron
impuestas según resulta del informe conrigurado
por dicha Comision, el Ayuntamiento en su virtu acordó
aprobar dicha obra y expedir libranza en su favor
a D. Simplicio Cortinas por la cantidad de los
mil cincuenta reales con cargo a los fondos que-
rantes del presupuesto.

El Sr. Alcalde fuero en conocimiento del Ayuntamiento
que en la tarde de ayer se habia anunciado un
cubo de la nueva de los mas inmediatos a las
caras de la Puerta-falsa y que despusera que el
Arquitecto provincial pasare a su reconocimiento
como asi lo habia verificado: visto el dictamen
de este facultativo en que manifiesta que para
evitar cualquier inconveniente conviene total-
mente el mencionado cubo y reedificarlo reduciendo
su forma a la rectangular como estan algunos
otros y cuya obra debe hacerse inmediatamente
con suma precaucion para evitar un desplome
al ejecutarla; conforme al Ayuntamiento acordó que el
citado facultativo forme el presupuesto de los
datos que dicha obra puede ocasionar y hecho
que se raque a licitacion.

Se dió lectura nuevamente al presupuesto
adicional al voluntario del corriente año y a los
parciales de las caras de Beneficencia y Casa
del Partido, y procediéndose a su dictamen y
dictamen por capitulos y articulos, fue aprobado
por unanimidad en la forma en que se ha
presentado la Comision, acordando que se
ponga de manifiesto en la Secretaria por el
termino de quince dias y se anuncie al publico
por medio de bandos para los efectos que previene
la Ley.



Nº 875863

Setenta y siete.

Por último viene segunda la época de proceder a los
 arrendamientos de las carceres de la Plaza de Armas y
 contratar los suministros de las carceres de Beneficencia
 y cárcel del Partido, se acuerda proceder a la instrucción
 de los respectivos expedientes, encargando a la Comisión
 de Policía urbana la revisión y formación de los
 pliegos de condiciones que han de regir dichos servicios.
 Con lo cual se termina la Sesión, firmados S. S. de
 que yo el Secretario certifico.

Pineda
 Ferrer
 Fernandez
 Martínez
 José M. Cujada
 Quintana
 Diaz Gomez
 Valera
 J. Ferrer
 Romero
 Domínguez
 Ochoa
 Ochoa

Raron

En Lugo a' once de Mayo de mil ochocientos
setenta y dos. El Sr. Alcalde en vista de que no se
han reunido suficiente numero de Señores Con-
cejales para celebrar Sesion, dispuso expedir convo-
catoria para el martes catorce del actual a' fin
de tener aquella y despachar los asuntos presen-
tes. Y para que conste lo anoto y certifico.

F. A. G.

Sesion del catorce de Mayo de mil ochocientos
Setenta y dos

Señores
Alcalde
1.^o Teniente
2.^o Teniente
Romero
Don D. José
Díaz
Quintana
Pena
Serau
Valma
Martín

Reunidos los Señores del mar-
gen en virtud de convocatoria y
citacion que se hizo con arreglo
al art. noventa y nueve de la
ley, despues de leer las rútas de la
Ley, el Sr. Alcalde declaró abier-
ta la Sesion y leida el acta de la
anterior, quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines
oficiales numero cincuenta y seis
y cincuenta y siete, y el Ayuntamiento
quedó enterado.

Tambien lo quedó de una comunicacion

Setenta y ocho.^o

del Señor Gobernador de la Provincia de velos del
corriente, tratándose un acuerdo de la Comisión
Provincial por el que fue admitida la renuncia
a D. Pedro Torri del cargo de Concejal de este
Ayuntamiento.

Vista una comunicación del Arquitecto Provin-
cial acompañada con su correspondiente plano un
presupuesto de tres mil seiscientos treinta y cinco
pesetas ochenta y tres centimos para las obras
de reedificar el Torreón o cubo que se hundió en
la muralla, se acuerda que pase a la Comisión
de Obras públicas para su dictamen.

Igual acuerdo recayo al proyecto y presupuesto
de las obras de empedrado de aceras del barrio
de Recatelo.

Conformándose el Ayuntamiento con el parecer de la
Comisión de Obras públicas, acordó aprobar los
planos presentados por Francisco Super del barrio de
San Lázaro y autorizarle para que ejecute las obras
de reforma de la fachada de su casa con sujeción
a lo que se acordó.

Vista la carta de D. Francisco Guiraluz, Agente
de Negocios de la Corte, pidiendo que este Ayuntamiento
le conceda su representación para gestionar el cobro
de una deuda de bastante consideración perteneciente
a este Ayuntamiento, se acordó contestarle que se sirva
manifestar la procedencia del débito de que hace
mérito y su cuantía a procrimada por que habiendo
otros créditos conocidos para lo cual tiene autoridad
al Ayuntamiento a otro agente, conviene saber si el de que
hace mérito en su carta es o no de los que se están
verificando en la Dirección general de la Deuda.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Señor
Gobernador Civil fecha vecho del actual, tratándose un
telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación
previniendo se suspenda el acto de la declaración

de Soldados para el remplazo del Ejército.

Para a' la Comision de Obras publicas y para su informe un dictamen del Sobreciente D. Luis Vaquer, haciendo presente varios documentos de Obra que hizo el contratista de las de la Cañeria por disposicion de la Comision que no fueron previstas en el presupuesto.

Ha a' la Comision de Hacienda una instancia de Domingo de Castro, Manuel Lopez Rodriguez y Antonio Reis vecinos de Azeilam y Firimol solicitando exenciones por los derechos de arbitrio y de las especies que introduzcan en sus respectivos puertos publicos.

Dado cuenta de una solicitud de Manuel Rodriguez alcalde pedaneo de la parroquia de Purneom, exponiendo que tiene su casa a' un extremo de la parroquia y que se ausenta muchas veces con motivo de salir a' las ferias a' la compra y venta de ganado, por cuya razon no puede desempeñar con la actividad que se requiere el cargo, concluyendo a' que apreciando el Ayuntamiento estas razones se viva relevado: la Corporacion considerando que los mutuos allegados no escusan a' nadie para sufrir las cargas conajiles por que cada cual tiene sus obligaciones, acuerda que no ha lugar.

Se dio cuenta de que por la Asociacion de Señoras de esta Capital, se acababa de hacer un donativo de diez y siete Sabanas de lienzo y dos amarras para uso de las enfermerias del Hospital y el Ayuntamiento acordó dar las gracias a' la Señora Presidenta de la Asociacion y hacer publico este donativo por medio del Periódico de la localidad y Boletín oficial de la Provincia.

Para un informe de la Comision de Hacienda

N.º 875834

Setenta y nueve.



las cuentas de productos de la Recaudacion de arbitrios, la de productos del matadero y la de Socorro facilitados a' pobres haurentes correspondientes al mes de Abril.

El Señor Fernando D. Foré' hizo presente al Ayuntamiento la necesidad de que en el Barrio de Santiago y calle de Recatelo hubiere un Sereno para la vigilancia de aquel vecindario: que se restableciere el farol que habia en la Fuente-nueva para alumbrar aquel grupo de casas y la fuente publica que alli existe, y que se prohibiere el Clivido de los carros desde la Subida de la Fuente-nueva, cuyo ruido molestaba a' los enfermos y vecinos de todo el barrio, que no eran de peor condicion que los de los otros arrabales donde estaba dada la orden de prohibicion. Tomada en consideracion por el Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde proveyere lo conveniente al medio de las necesidades de que queda hecho merito.

Con tal motivo enterada la Corporacion de que no hay ningun farol de resguardo para cubrir las faltas que pueden ocurrir en el alumbrado publico, acuerda facultar al Señor Soler para que encargue diez faroles iguales a' los que estan en

Servicio y dos de mayores dimensiones
para colocar en las columnas que están
frente a la cara Gubernatorial.

Se ha leído el extracto de las
reuniones celebradas en el mes de Abril
último y fue aprobado.

A petición del Señor Sindico
se acordó que la Comisión de Obras
públicas, practicare un reconocimiento
de la muralla y precinches en su dicta-
men el estado de los cubos o toneles
que necesitan ser apedados y reparados
para evitar un hundimiento.


Petición o petición del Señor
Sindico, se acuerda que el Jefe de la Guar-
dia municipal tome nota de las casas
por calles, cuyos techos están conver-
tidos en procleras por la mucha ma-
lera que tienen, para hacer saber a sus
dueños procedan a su limpieza por
requerido así el buen ornato y la segu-
ridad de las personas que habitan
dichos edificios.

Por último estando próxima
la festividad del Santísimo Corpus
Christi, acuerda la Corporación nom-
brar representante del antiguo Reino
de Galicia al Regidor Don José
Peña González para hacer la oferta

en la Dominica infrascripta, Ochenta.

Quem lo cual se dio por terminada la Sesion, firmaron S. S. de que yo el Secretario certifico.


 Ferronilla 
 Botano y otros  Herman 
 Quintana  Diaz Gomez 
 Salvia 
 Juan Garcia 

 secretario

Sesion del 24 de Mayo de 1872

Senor
 Alcalde
 1^o Teniente
 Dia
 Senor
 Pena
 Sen. D. Jose

Remitido los Senores del margen en virtud de convocatoria y citacion que se hizo a todos los individuos con arreglo al art. 99 de la Ley municipal, despues de dadas las siete de la tarde

el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión
y leída el acta de la anterior quedó apro-
vada.

El Sr. Peña con tal motivo, rogó a
la Corporación tuticre la bondad de relevar-
le del humilde cargo de representar al
Reino de Galicia en la próxima sesión
por no creerse con las dotes necesarias para
desempeñar tal alta misión, y haber otros
Señores Concejales que en su concepto pre-
dijera mejor. El Ayuntamiento. bien pensa-
do del acuerdo que tubo en la elección
acordó confirmar por unanimidad el nom-
bramiento y rogar al Sr. Peña que de-
fendiendo la modestia que tanto le honra
acepte y cumpla en este caso a la
Corporación.

El Sr. Presidente fuero en conocimiento
del Ayuntamiento que el Pendon de la Virgen
Santísima patrona de la Corporación, es-
taba enteramente estropeado y viejo y
que haciendo noticias que un devoto regalaba
un vestido a la Virgen para la próxima
fiesta del Corpus, creia debía hacersele
un pendon nuevo. Y la Corporación así
lo acordó facultando al Señor Sindico
para que lo adquiriera y presente la cuenta
a fin de acordar su pago.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales

N.º 875932

ochenta y uno.



numeros 58 y 59 y 60 y se acordó ser cumplimentados y para llevar efecto la Circular susrita en el primero respecto a la estadística de los cereales cultivados en este Distrito durante el año setentrional se encarga a los Señores de la Comisión de Evalue del Municipio para que reúnan los datos necesarios dentro de los antecedentes que obran en la Secretaría pudiendo lo demás que falten al Presidente de la Comisión de Evalue y repartimiento de la contribución territorial, a fin de poder cumplimentar con la exactitud debida este servicio.

Entraron los Señores 5.º Fuente, Barrero y Casina.

Conformándose la Corporación con un dictamen de la Comisión de Obras públicas acordó aprobar el plano que la misma presenta para reedificar la fachada de la casa n.º 17 de la Plaza del Campo y que se haga saber al interesado D. Don.º Fernandez para que cumpla las prescripciones que propone la Comisión.

Se dio cuenta de la relación de jornales invertidos durante la primera quincena de este mes en las obras de reparación de la calle de la Libertad importante 224 pesetas 75 cent., et Ayunt. Se procedió a su aprobación y acordó formalizarse el pago de

dicha cantidad.

Conformándose con un dictamen de la Comisión de elecciones a la instancia de D. Bernardo Aguin por lo que solicitaba se le incluyere por adición en el libro del censo electoral, acordó determinar dicha pretension fundado en el art.º 2º de la ley electoral.

Así mismo y por virtud de dictamen de dicha Comisión el estyemo. declara de oficio la vecindad de los sujetos siguientes: José Rodríguez Fernández de San Roque, Jesús Paz Fernández del Cartillo: D. Vicente García y Suazo de Cartels: D. Juan Grande Hilerias de San Roque: D. Angel Varquez Varela de Santa Comba: D. Angel Sanchez Varquez del barrio de Santiago: Maria Ant. Tallin y Panarterio del barrio de San Roque: D. Antonio Man.º de Figueras del Carmen: Ant. Gamero Prado del Cartillo: Romon Vilar de Puigot: D. Bernardo Aguin y Sol de Flores: Fructo Paz Parros del Polborin: Francisco Garcia de la Plaza del Campo y José Primitivo Peña de la Calle del Sol.

Tambien declaró vecinos a instancia de los mismos a Manuel Alcazar de Albarrós, Don Manuel Lopez del Polborin y Romon Lavada Peta de la Ruamaba

Dado cuenta de un oficio del Arquitecto Provincial del día de ayer participandole que la casa numero diez y ocho de la Plaza

Ochenta y dos.⁹⁴

de la Constitucion se hallaba en estado de ruina
y que es urgente apuntalar la fachada y traer
deratolar aquel edificio por equivo de la tranquilidad
del tránsito publico: visto el expediente instruido
en el año ultimo sobre el estado de esta cara.

Resultando por el reconocimiento practicado
en 20 de Setiembre del 371 que en aquella fecha
el nuevo mediano sobre el qual se apoya esta
cara y la contraigua señalada con el numero diez y
y seis asi como parte de la fachada no reunian las
condiciones de resistencia para las obras de con-
solidacion que entonces se proyectaba por cuya
razon el Ayuntamiento declaro este edificio en estado de
ruina, previniendo a su dueño D. José Barrera
de Baldemar procediere a apuntalar la parte
de mas peligro y a la reedificacion de la fachada
y medianil bajo su mas estrecha responsabilidad.

Resultado que notificado el propietario en
nuevo de Octubre es hoy el dia que no ha cumplido.

Considerando: que el propietario de la casa
numero diez y seis o sea los herederos del Sr. Pe-
drosa, deben remover con aquel todo peligro reedi-
ficando la pared medianil de sus respectivas caras.

Considerando: que no puede demorarse, ni
un momento mas, la operacion de un acuerdo
comprometida como se halla la seguridad publica
en un punto de tanto tránsito, se acuerda
que deratolen inmediatamente los contratistas

de la cara numero diez y ocho y prevenir a Don
Juan Barrera del Baldomar oportunamente con las
precauciones del arte la fachada a fin de
evitar su hundimiento y las desgracias que
son conseqüentes, concediéndole para ello el
irrevocable termino de veinte dias y el
necesario despues para hacer su demolicion y
reedificacion; en la inteligencia de que si no
cumpliere, lo hara' el Ayuntamiento a su costa. Que
se haga saber esta providencia a los herederos
de D. Ramon Pedraza o a su apoderado para
que concuerden con el Barrera a la reedificacion
de la pared medianera de la cara numero diez
y seis: Oficiandose para lo necesario al Alcalde
de Bejaute para la notificacion del primero.

Visto un dictamen de la Comision de Obras
públicas al proyecto de reedificacion del cubo de
la muralla se aprueba y acuerda anunciar
la subasta de esta obra con arreglo al Real
Decreto de 27 de Febrero del 852, senalando para
el remate el dia 23 de Junio proximo a la
una de la tarde.

Entró el Sr. Porer y Mendez.

En el expediente contra D. Bernardino
Lizaurin sobre pago de docenas sesenta
y dos fuertes cincuenta centimos por derechos
de un bany de espíritu de patata procedente
de Hamburgo que introdujo en Noviembre

N.º 875931

ochenta y tres.



de mil ochocientos setenta para expendir en su comercio; dado cuenta del Oficio del Sr. Gobernador de la Provincia contra el actual, disponiendo la subsistencia de todo procedimiento y la remision a' su autoridad de dicho expediente para informar al Gobierno, por consecuencia de un recurso de alzada que el interesado interpuso.

Resolviendo: que determinado el pago de dichos rama por esta Corporacion y mandado hacer efectivo por el Alcalde en siete de octubre de mil ochocientos setenta, Aquilari' acordó derogadamente a' la Comision permanente de la Junta. Diputacion Provincial, reclamando contra el acuerdo, el cual previo el informe de quince del propio mes, fué confirmado en sesion de treinta de Junio del año ult.º y notificado al recurrente en diez de Julio del mismo, sin objetar la menor cosa contra su cumplimiento, a' pesar de recordarle en veinte y tres de Enero proximo pasado, en que de nuevo se le intimó la solvencia de la cantidad debida a' termino de quinto dia.

Resolviendo: que el pago de los derechos por que se procede contra Aquilari' lo autoriza el acuerdo determinando los expedientes objetos del impuesto de consumos para entrar las atenciones del municipio

[Handwritten flourish]

tenido en sujecion a' los preceptos del art.^o
132 y en uso de las facultades que el cap. 4.^o
del 129 y la regla 4.^a del 130 de la Ley
municipal vigente atribuye a' los Ayuntamientos;
a' cuyo acuerdo y disposiciones legales responden
las tarifas al efecto establecidas para la
devida exaccion sobre la venta de artículos
de comer y beber entre los que se comprenden la
de bebidas espirituosas o fermentadas.

Considerando: que en tal concepto no es
dudosa la competencia de este Ayuntamiento pa-
ra adoptar las medidas mas eficaces para
conseguir la realizacion de la suma que se fija en
el acuerdo por la via de apremio que prescribe
la instrucion de tres de Diciembre de mil ochocien-
tos sesenta y nueve, como hijos de un acuerdo
por naturaleza ejecutivo y cuya suspension re-
chazan el terminante contenido de la regla re-
querida art.^o 132 y del 161 de la citada Ley
no menor que el del 165 de la misma, despues
de la conformidad que a quest obtuvo.

Considerando: que habiendo dejado trans-
currir el mismo Ayuntamiento los plazos que se re-
quieren sin hacer uso de ninguno recurso, sin
prolongado silencio supone la adquisicion
tacita al pago de la cantidad reclamada,
e' implica por este solo hecho la desestima-
cion de todo otro que tienda a' paralizar
el asunto con menoscabo de los intereses a' esta

C

Corporacion suspensas, a lo que no queda duda de ^{ochenta y un año.} 96
el que ultimamente aquel ha establecido.

Y teniendo por ultimo en consideracion las facultades que en su interpretacion lata conc. de a los Gobernadores el art. 166 y las responsabilidades que sanciona el 169 de la citada Ley.

El Ayuntamiento por mayoria acuerda la continuacion del procedimiento de apremio en el indicado expediente, suspendiendolo solamente en tanto el Sr. Gobernador de la prov.ª con vista de las razones alegadas no determine el desentimiento de la suspension ordenada, o vista en la misma, en cuyo caso esta Corporacion declina toda su responsabilidad. En el efecto de que llegue a su superior conocimiento, remitarele copia de este acuerdo con atento oficio como contestacion al Suyo.

Los Señores Peron Pender y Pena Gualete y otros por opinion continuare desde luego el procedimiento contra Zapicuri en perjuicio de lo que remueva el Sr. Gobernador, por tratarse de un acuerdo de la exclusiva competencia de la municipalidad y pidiere que asi constare en el acta.

Enterado el Ayuntamiento de la falta de aguas que sufre el Hospital de algunos dias a esta parte por haberse obstruido la cañeria, se encarga y faculta a la Comision de Obras publicas, para que se veria disponer las obras de reparacion que se precisen con la urgencia que reclama el servicio.

Por ult.^o el Sr. Fernando D. José llamó la atención del Ayuntamiento, a cerca de un Callejón que está frente a su casa en el barrio de Peacateles que por hallarse franco sirve de common y depósito de inmundicias y para albergue de criminales que pueden estar al acecho para robar y cometer cualquier necio de los del barrio y conviene por razones de salubridad y de seguridad pública, se obligue a los que tienen derecho de servidumbre por aquel Callejón que solo son D. José Bancero del barrio de Sant.º y D. José Tato de esta Ciudad, para que se encargen de restituir las cercas que antes tenían y que ahora se nota abierto dando lugar a las faltas y crímenes de que deja hecho mención: tomados en consideración por el Ayuntamiento, se acordó hacer saber a dichos propietarios viven en el Callejón dentro de un breve término, pues de no hacerlo se verificara a su costa el Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las demás providencias a que por su comisión correspondiere.

Con lo cual se terminó la sesión, firmados S.S. de que yo Secretario certifico.

<i>Carrasco</i>	<i>J. P. ...</i>
<i>Diaz Gomez</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>

...
1790

N.º 875978

ochenta i cinco.



Sr.
 Alcalde
 1.º Señoría
 2.º Señoría
 4.º Señoría
 5.º Señoría
 Promotor
 Salina
 Toreros
 Secu.º V.º
 Firmante
 Letra
 Quintana
 Díaz.

Sesión del veinticinco de Mayo
 de mil ochocientos setenta i dos

Acordados los Voz del margen
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
 se leonra declaró abierta la sesión
 y leído el acta ant.º fu aprobada
 El Sr. Quintana pidió consta-

se en voto con el de la minoria en el acuerdo to-
mado sobre el expediente de ejecucion contra D.^o
Bernardino de Azpicarri, y así se estimó en este
acto.

Desde cuenta de los boletines oficiales
num. 61. y 62., el Ayuntamiento acordó en
ampliacion de la parte que le toca.

El Sr. Presidente puso en conocimiento
de la Corporacion que el presupuesto adicional
estubiera de manifiesto desde el dia del corriente
hasta el dia de ayer y que ninguna reclamacion
se habia presentado. La Corporacion en su misma
acuerdo comencar la Junta de asociados para el
Miércoles 22. del corriente a las once de su
mañana a fin de darles cuenta y someterlos a su
discusion y aprobacion.

Se ha visto un oficio de la Comision
provincial acompaÑando dos solicitudes de los ve-
cinos de las parroquias de S. Martin de Ambrosio
y S. Salvador de Cutervo y S. Estevan de Canima
haciendo presente que en el dia diez y seis del
actual descargó un fuerte pedrisco en dicha
parroquia que les destruyó la cosecha de centeno
y los arboles frutales; concluyéndose a que dicha



Comisión gestiva ante el Gobierno de S. M.
para que se les pague la mitad de la cuota
de contribución territorial en el próximo año;
y dicha Comisión las remite al Ayuntamiento
para que instruya los expedientes con arreglo
a los art. 41 y 52 del Real Decreto de 29
de Mayo de 1848. Intercede la Corporación con
do su cumplimiento.

La Comisión de beneficencia propone por
pliego de condiciones para contratar el suministro
de alimentos a los presos en los establecimientos
de Beneficencia, Hospital y cárcel del partido
y a los demás ramos de propios y arbitrios
y fueran aprobados acordando que a su tenor
se publiquen las subastas según se practicó en
los años anteriores.

El Pliego manifestó al Ayuntamiento que
el ramo del alumbrado público venía suministrado
por el suministro con los contratados del barrio
público con lo cual ambos servicios no podían ser
cumplimentados como era de desear. Por lo tanto
era de dictarse se contratase el alumbrado. Ha-
biéndose deliberado sobre el particular, los Reg.

segundo y cuarto, Servicio higienico por que en
esta administracion se han beneficiado los fondos
publicos por la economia que se habia obtenido,
pero que si el Ayuntamiento obtaba porque vol-
biese a contratar el servicio eran de parecer se
redujera el personal de limpieza al que habia
cuando se tomo aquella medida. Y declarada
clausurado el asunto se acuerda que la Comision
de policia urbana reconozca los antecedentes que
hay sobre el alumbrado y forme un pliego de
condiciones para contratar este servicio teniendo
presente las quinielas manifestadas en esta sesion.

Enterada tambien la Corporacion de que el
servicio del arriastro del carro de la limpieza se ha
por una caballeria que esta contratada y considerando
de la Corporacion mas beneficioso tenerla propia
se acuerda en los servicios que correspondan al Ayun-
tamiento, se acuerda facultar a la Comision de
policia urbana para que la adquiere antes de
comenzar el año proximo economico.

Visto que la administr.^{ta} del matadero no
ofrece inconvenientes una vez que tambien se halla
a cargo del Ayuntamiento la de arbitrios cuyo liqui-
dad

Nº 875979

ochenta y siete.



anulacion aquella, acuerda continuarla p.^a el p.^o proximo año economico.

Teniendo la Corporacion presente que en las inmediaciones del radio de la capital hay varios puntos de cunetas de boca, cuyo artículo que se introduce por los consumidores de la capital, sin haberse inspeccionado las vasas ni los locales acuerda que la Comision de policía urbana proponga medidas reglamentarias de este servicio por hallarse en ello interesada la salubridad publica.

Vista una solicitud de D. Pascual Pellicer apoderado de los Ter.^{os} de Petusa de esta capital p.^a que se le fije la linea a' que sea de cerrar el terreno que pertenece a' dichos Ter.^{os} junto al edificio del nuevo Instituto, se pasa a' la Comision de obras publicas para que con vista del plano de la poblacion se viva fijar la linea a' que tiene dicha instancia.

Conformandose el Ayuntamiento con las dictámenes de la Comision de Hacienda acuerda aprobar la

cuenta de socorros facilitados a' paces transcurridas
en el mes de Abril importante diez y nueve pesetas
setenta y cinco centimos: la de productos de
arbitrios municipales en el referido mes cuyo resultado
es de diez mil sesenta y cuatro pesetas sesenta y
seis centimos; y la de productos del matadero
del propio mes importante trescientos treinta y siete
pesetas cincuenta centimos.

Se acordó pagar a' D. Andres Jato
nueve pesetas importe de tres piasas de curules
que se adquirieron p. mes del sepulchro.

Vista la distribucion de fondos por obliga-
cion del corriente mes importante quince mil
setecientas ochenta y ocho pesetas, sesen-
ta y un centimos.

Dada cuenta de un dictamen de la Comision
de obras publicas en que manifiesta que el presupuesto
adicional de las obras de la carniceria importante
ciento noventa y una pesetas veinte centimos esta
arreglado a los tipos del presupuesto primitivo
y que las obras fueron de absoluta necesidad p.
sustitucion de la alcantarilla de registros las cuales
agente el contratista por orden de los Excs de la
Comision Directiva, raras por la que propone es

aprobado este nuevo gusto y se abren al. contra-
bita las expresadas procelas; conforme al. Ayun-
tamiento así lo estimó.

Por ultimo se aprobaban la adquisicion como
ocagidos durante el mes de los nobres Justina Bar-
quero, M. Gomez Fernandez, Antonio Sucts y Joaquin
Rodriguez así como las sucesos facultades a donado
a. Angela Sacubra con medio real charris, Lorena Lo-
pez un real idem, Angela Lopez uno idem y Jaco-
bina con un real charris.

En lo acordado y firmado. P. M. de que certif.

Ferrudo

Rubya

Gruntana

Diaz Gomez

[Signature]

J. Ferrer

Valma

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Urrano

[Signature]

[Signature]

Sr. D. Juan del castro de sumo de mil
 ochocientos setenta y dos
 Ferreras
 Diaz
 , Moreno
 Valera
 Quintana
 Sr. D. J. G.
 Hernandez
 Martinez

Concurridos los individuos del. ay. M. con
 am. al art. 22. de la Ley, se
 reunieron los Reg. del ayuntamiento, y
 dada la hora de la noche, el Sr.
 Alcalde declaro abierta la sesion y
 leida el acta de la ant. quales
 aprobados

Se dio cuenta de los boletines oficiales n. 65 y 66.
 y se acordó su cumplimiento

El Regidor D. D. Martinez manifestó
 que en virtud de la Comision que se le habia he-
 cho, encargara al querridiano D. D. Lopez
 Diaz y unese con el de charrol con sus talis y demas
 efectos de equis que necesitaba la guardia municipal,
 teniendo presente de lo cuenta de esta
 obra que asciende a ciento cuarenta y cinco pe-
 setos. Entorados el Ayuntamiento aprubo este
 gasto y acordó expedir libranza para su pago.

Se ha visto una cuenta de D. D. Ferreras
 Hernandez y compania del Comercio de esta
 ciudad por ciento treinta y ocho pesetas



Nº 873482

ochenta y nueve.

cincos cortinas importe de diez y siete y medio
bombillos al precio de diez reales uno y otros efectos
que facilitó p. el servicio del alumbrado publico
por encargo del Consejo Comunal de la H. M. C.
de Madrid. El Sr. D. J. M. C. enterado aprobó este quote
y acordó expedir libranzas p. su pago.

Tambien se ha visto una cuenta del Hospital
de Indios por ciento veintinueve pesetas veintinueve cen-
tinos costo del pendon que encargo p. la Virgen
patrona de la Corporacion en virtud de la Resolucion
que se le confirió en sesion de veintinueve de Mayo
ultimo. El Sr. D. J. M. C. en su vista acordó aprobarla
y expedir libranzas p. su pago.

Se dio cuenta de la relacion de jornales y
matriales invertidos en la reparacion del empedrado
de las calles de esta capital durante la segunda
quincena del mes de Mayo que asciende a diez
y siete y medio pesetas diez y ocho centinos. El
Sr. D. J. M. C. le prescrite en aprobacion y acordó se for-
malice el pago en la forma correspondiente
Igual acordó merecio la relacion de los

1
jornales de las obras de la nueva catedral correspondiente
a la segunda quincena del mes de Mayo importan-
tante doscientos ochos pesos sesenta y tres centinos.



Se dio cuenta de un oficio del Arquitecto
en que participa haber reconocido el tejado de la
casa de beneficencia y que se encuentra en muy mal
estado la armadura y techos de las dos cruces en
que estan situados los dormitorios de los recogidos; y que
por de pronto es de necesidad tapar las goteras actua-
les empleando doscientas tojas que se necesitan, un
carro de leña, ocho arrobas de cal y un carro de
arena, la Corporacion acuerda facultar a la Comision
de beneficencia p.^a hacer esta pequeña reparacion
sin perjuicio de estender, cuando lo permitian los re-
cursos, al resto general de aquel edificio.

Se dio cuenta de un dictamen de la Com.
de obras publicas en que manifiesta que D.^h
Benito Rodriguez contratista de la canchales
de las aguas ha cumplido con las condiciones
impuestas p.^a la subasta y que es acreedor al
abono del total de la contrata. La Corporacion
conforme con dicho dictamen acuerda la recepcion
preliminar de las obras, pagar al contratista

el último plazo para que quede subsistente el depósito hasta la recepción final de las obras. Intercede el Sr. D. de que no hubo contra-
tada p. las obras de la calle de la Plancha y
pase el expediente a la Comisión del ramo p. a
que proponga lo que considere procedente.

Se dio cuenta de una inst.ª de D. José M. Vega vecino de Corticea en el cargo y dueño según se titula de la finca denominada Triguera en que se explotó el agua potable ultimamente adic-
cionada a la de las fuentes de la capital y
construyó el depósito y cañería, solicitando las
indemnizaciones por la ocupación de terrenos de los per-
juicios que se le irrogaron con la sequedad de la
siembra desde Agosto ult.ª que no pudo dedicarla
al cultivo así como por la pérdida con que intenta
gravarse por la construcción del depósito o argueta
y cañería. Y el Ayuntamiento acuerda pasar a informe
de la Comisión de obras públicas.

También se dio cuenta de diez instancias que elevan
Dionisio de las Patas y Don Vega por sí y a nombre
de los demás vecinos de la parroquia de Ambrosio
y Donde Vanda de la de Camiro, solicitando del
Ayuntamiento con sacros p.ª aliviar la aflictiva situación
en que les dejó el pedregal que cayó en la tarde

del diez y seis de Mayo ult. y que los am-
quilo completamente la exceda de gravos y frutos
Y la Corporacion acordó que informe la Comision
de Hacienda.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo
dado parte al Señor de arbitrios de que el de-
pendiente Indalecio Lopez deseaba dejar el cargo
y que los cabos le daban juicios repetidos de la fal-
ta de cumplimiento por abuelos, deviendo aplicarse
a la bebida y con falta de fidelidad por el depen-
te Ant. Carballeda, habia acordado en el dia de ayer
admitir la renuncia al Lopez y suspender de empleo
y sueldo al Carballeda. La Corporacion en su misma
acordó aprobar la determinacion del Sr. Alcalde
y que la Comision de arbitrios informase si en
desatendero el buen servicio en la recaudacion podian
suprimirse otras dos plazas; y en caso negativo
prevalece al nombramiento de nuevos individuos.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comis.
de arbitrios acerca de la instancia que elevaron al
Sr. D. Juan Fernandez y Simons y otros comer-
ciantes de generos ultramarinos solicitando la revision
de la tarifa de arbitrios sobre artículos extranjeros
y devolución de las cantidades que se les habian

Nº 873481

noventa y uno.



cohrada por tal concepto, a' tenor de lo dispuesto
en el Real orden de ocho de Mayo de que opi-
bian copia; y por el cual se ~~termina~~ ^{propone}
no solo que se declina la pretension de los re-
corrantes por no conocer la disposicion de que ha-
con unvito sino que se les estroba el pago de la
que resultan adelantada a' la ~~Activa~~ ^{Activa} de arbitros
por tal concepto. Y el ~~hijos~~ ^{hijos} conformandose con
dicho dictamen acuerda se lleve a' debido efecto lo
que propone ^{le} ~~lo~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~Activo~~ ^{Activo} de arbitros
previene liquidacion de lo que adelantaron estos sujetos.

Por lo que queda enterado que el Sr. D. Pascual
Martinez, Diputado a' Cortes, tubiere a' bien hacer
entrega y recomendar a' los Ministerios de Hacienda
y Fomento de las instancias que la Corporacion
acuerdo elevan sobre Jerez y el ferro-carril de Galicia.

Por ultimo, y en virtud de la correspondiente
propuesta, se nombra Alcalde de barrio de Baza
a' Domingo Gausa

Por lo cual se levanta la ^W que firma

L. P. de todo lo cual yo el Sr. certifico

Fernanda

Fernandez

que el Martes

Quintana Diego Gomez Valera

J. Fern. de J.

Pomero

Quintero

Baron

rebaro

En Suiza a ocho de junio de mil ochocientos
setenta y dos. No habiendose presentado mas que los
Sr. Alcalde, tercer Teniente, Ferrans, Martin
Quiz, Pomero, Fernando S. Juan, Juan Gomez
y Juan P. de S. que sus compañeros mayores,
el Sr. Alcalde acordó expedir convocatoria para
esta con arr. al art. 29. de la Ley a fin de celebrar
sesion el once del corr. a la hora señalada Ley
que anoto firmo y certif.

Servo

[Signature]

Nº 873450

noventa y tres.



noventa y tres, y una peseta noventa y dos
centinos, se acuerda su aprobacion y pago con cargo
al credito del concepto.

Para a la Comision de Hacienda los inst.^{os}
de Don J. J. y Juan Gonzalez de Cortes Ma
nuel Priado y, Ramon Martin de Lamoine
por si y a nombre de los demas vocales solicitan
de un recurso por el mismo estado en que lo ha
dejado reducido el precluso que cayo el 16. de
Mayo ultimo p.^a que envia en informe.

Se dio lectura al extracto de los acuerdos to
mados por el S.^{mo} en el mes de Mayo ant.^o
y fue aprobado acordando su remoca al Gob.
nador civil en cumplimiento de la Ley.

Para a la Comision de Hacienda p.^a en
informe y conjuntamente dictaron los acuerdos por
recurso a' p.^a transcurtos; de productos por
deudas del matadero de ganado y de productos
de arbitrio, sobre censales de la capital corres-
pondientes a Mayo.

Por Comision de Hacienda en cumplimiento.

del encargo que se le cometiesse en la sesion ultima
inferno verbalmente al Sr. que en su concepto
no podiam suprimirse las dos plazas vacantes de
moro dependiente de la recaudacion de arbitrios
sin perjuicio del servicio; y la licitacion en su
virtud acuerda prorrogarlas en la sesion proxima
quedando al efecto sobre la mesa las instancias
presentadas por el concejo de los D^{os} Concejales.

Entraron los D^{os} Barveira y Lujilde.

Se acuerda gratificar a la requesta de afianzar
dos de esta capital con ciento cincuenta pesos cada
por su asistencia a la procesion del Corpus funcion
de oferta y octava del Corpus por cuenta del cre-
dito de funciones de gloria.

El Sr. Presidente manifesto que las cillas
que existian en la sala de renta de la cárcel
estaban completamente deterioradas; así como q.
era de absoluta necesidad adquirir dos decenas
p^o serv^o del Ayuntamiento. La licitacion acuer-
da la adquisicion de una decena p^o la cárcel
con cargo al presupuesto del establecimiento y
de diez p^o al Ayuntamiento.

A propuesta de la Comision de obras
publicas se acuerda proceder a la adquisicion

de alguna piedra de granito y jurar... las
obras de reparacion de calles que se esta practicando
por...
u

El Sr. Alcalde manifestó en parte procluido
por el Inspector de carnos acerca del mal estado
en que se encuentra el pavimento del mercado
de ganado en la parte en que se desmenuza las
ruedas. Y el Ayuntamiento acuerda que la licencia
de obras publicas distinga la reparacion que en
su concepto es necesario a favor dicho pavim-
ento en condiciones de que se pueda verificar
el desmenuzamiento con ligereza.

Entre el Sr. Lopez

Por este se acuerda aprobar y pagar la adquisicion
de algunos chantos para la obra de reparacion del
camino de la calle de la Abadesa que hizo la Com.
del ramo por cantidad de cuarenta y cinco pesetas
en lo acordado y firmado del Sr. de que certif.

Paracet
Fernandez
Lorintana
Botano
Pereira
Diagonal Calvo
J. Pires
Cham
Pereira
Romero
Castro

Rey
 Alcalde
 2.^o Ten.
 3.^o Ten.
 4.^o Teniente
 5.^o Teniente
 Barroca
 Cosme
 Martina
 Torano
 1.^o Ten. Idre
 2.^o Ten.
 Peña
 Tejedor
 Romero
 Quintana
 Reina
 Duro
 Lopez

Sesion del diez y ocho de junio de
 mil ochocientos setenta y dos

Permitidos los individuos expresados al
 margen previa convocatoria que se hizo
 con arr.^o al art.^o 19 de la Ley, dadas las
 ptes de la tarde, el Sr. Alcalde declara
 abierta la sesion y leida el acta de la
 ant.^o queda aprobada

Precediendo al despacho ordinario
 se dio cuenta de las bolet. ofi.^{as} n.^{os} 70 i 71.
 y el Sr. acordó su cumplimiento en la parte
 que le toca.

Considerando que se llegada la época
 de fijar los valores de las especies de consumo
 que se beneficiaran durante el año en los mercados
 de la capital y teniendo a la vista las notas de pre-
 cios que se toman semanalmente, se acordó p.^a el
 Sr. consignar el termino medio como valor de
 dichas especies en la manera siguiente.

- La fanega de centeno por la medida de sus fanegas que se usa en esta capital se le fija el valor de cincuenta reales.
- La idem de trigo idem idem, setenta reales
- La idem de cebada idem idem, cuarenta y dos rs.
- La idem de maiz, id. id. setenta y seis rs.
- El par de capones cobachiz, veinticuatro rs.

noventa y cinco.



La gallina a cuatro reales
 El carrero a diez y seis reales
 El cabrito a ocho reales
 La libra de cera a un real v.
 La docena de anguilas curadas a tres r.
 La libra de manteca a tres r.
 Y el cerdo cebado a ochenta r.

Y que se expidan por la Secretaría certificada
 de estos reales a quien lo pidan

Varios otros volúmenes de los jornales y materiales conple-
 tos, como en la república de calles durante la primera
 quincena del presente mes que asciende a diez y cinco r.
 y cuatro puestas veinte y cinco r.; y la otra también de
 jornales y materiales en los obis de un mes de anterior
 mismo hecho en el campo de la Terza de ganado junto
 a la calle de la Merced que asciende a veinte ochenta
 y una puestas setenta y siete r. y cinco r. y
 los puestas en equitación y acuerdo en pago en la forma
 correspondiente.

Sean a examen y consenso de la Comisión de
 Hacienda una cuenta de los tres, Papeles y vida de
 Papeles importantes seiscientos sesenta puestas de los impues-
 tos libros y otros objetos que facilitaron durante el

año p.^o al 3000 del 1790 y la cuenta de la casa que
se gastó en la función de los pios y octava importante
ciento veinte y cuatro pesetas cincuenta centimos.

Conformándose la Corporación con los dictámenes
de la Comisión de Hacienda acuerda aprobar la
cuenta de productos de arbitrios municipales del mes
de Mayo importante diez mil seiscientos noventa y
seis pesetas y tres centimos: la de productos del
matadero del mismo mes por trescientas sesenta y
dos pesetas tres y ocho centimos y la de socorro a pios y
beneficentes del mes de Mayo por diez y ocho pesetas cinco
centimos.

Vista una cuenta de francos, Pluvio por tres pe-
setas cincuenta centimos de una llave de presión que se le
encargó p.^o la fuente del hospital, se aprueba y acuerda
expedirsele libramiento para su pago.

Visto el pliego de condiciones redactado por la
Comisión de policía urbana para contratar el servicio del
alumbrado público para el año próximo, el Ayuntamiento
unido le presta su aprobación y acuerdo público lo
subasta señalando para ser remate el veinticinco del ac-
tual a la una de la tarde.

Conformándose el Ayuntamiento con los dictámenes de la
Comisión de beneficencia en los expedientes de suministros
de raciones a los presos de la cárcel, para cargados
en la casa de beneficencia y de contrata de pan de trigo

pa los enfermos del hospital, cuando aumenten los hijos fija-
dos a los edificios y que arreglado a ello se publique inme-
diatamente la subasta de estos servicios señalando para el contrato
el día veintiseis del actual a la una de la tarde

Desde cuenta del exped. de contrato de las columnas
de yerro pa los cuadros del cementerio, y visto por el dicta-
men de la Comision que los contratistas D. Manuel
y D. Manuel Balboa presentaron el primero, las columnas
venidas de metal que contrato y el segundo las barras
de yerro de peso de quinientas libras a varon de ciento tres
y quintales en que consistia el objeto, el Ayuntamiento
acordo expedir libranza a favor de los subastadores
por la cantidad a que cada uno se acordara segun re-
sulta del expediente oficial.

Visto un dictamen de la Comision de obras publicas
al proyecto de las de reparacion de empedrado de la
calle de, decretado manifestando en conformidad con los
planos, precios elementales del presupuesto y condiciones
facultativas consignadas por el Arquitecto, el Ayuntamiento
conformandose con dicho dictamen acordo aprobar el pro-
yecto y anunciar la subasta de estas obras en la forma
que dispone el decreto de 27 de febrero de 1852.

El Sr. Presidente hizo presente que habiendose
consignado en el presupuesto adicional la cantidad su-
ficiente pa la adquisicion de varios instrumentos de
cirujia que se precisaban pa el Hospital civil, pre-
sentaba el presupuesto del coste de estos instrumentos

que ascende a doscientas ochenta y siete pesetas setenta
y cinco centinos: y autorada la Proposicion acordó aprobar
dho presupuesto y comisiones al Sr. Presidente p.^a que
adquiriera los relacionados instrumentos.

El m.^o Sr. Presidente pues en conocimiento de la Pro-
posicion que con acuerdo de la Comision de Beneficencia
habia encargado a Madrid cuatro orinales de goma a
el serv.^o de los pobres enfermos acogidos en los establecim.^{os}
de benef.^o cuyos aparatos habian costado doscientos r.
o rason de cinquenta r. uno y los habia satisfechos por
su orden el Sr. Conde de Solera, a quien se le hizo este
encargo. El Sr. p.^a en su vista acordó aprobar este gasto
y expedir testimonio p.^a en pago en cargo al presup.^o
de los referidos establecim.^{os} por iguales partes.

Se dio cuenta de una instancia de D. Justino Arroyo
de Lario reclamador de censuras y arbitrios de dho
parroquia en el corr.^o año dando parte que el contribuy.^{te}
D. Manuel Jimenez nada habia satisfecho de lo que
se le habia consignado en el expediente. Autorada la Pro-
posicion acordó se proceda equitativamente contra este deudo
con arr.^o a la instruccion de tres de Dic. de mil ochocien-
tos sesenta y nueve hasta hacer efectivos los ciento
veinte y tres r. con que figura en el expediente.
Lo.

Para el informe de la Comis.^o de policia rural
dos solicitudes una de Juan Pablos y otra de Andres
Garcia de la parro.^o de S. Andres de la Caba dominicana



noventa y siete.

aprovechados por Fernando Alvarez, Carlos Vieda y Juan Cabanas en las baldíos públicos de aquella parte.

Se dio cuenta del informe vacuado por el pedáneo y un vec.º de la part.ª de Cárdenas en que manifiestan que Juan Abel Alvarez los bienes y se marchó de la jurisdicción pasando a vivir con su familia desde que quedó unido a la de Nevada, y vista en a instancia de Don Felipe y Donde Don Pedro exponiendo que el Abel no puede de dominio y que solo trata de eximirse del cargo de pedáneo, se abrió discusión sobre si debía o no oírse a los reclamantes p.º que justificasen su asunto; y por una parte acordó el J.º p.º que se oírse a los reclamantes.

Se ha leído la distribución de fondos p.º pago de obligaciones del presente mes importantes, cincuenta y siete mil quinientas ochenta pesetas, veinte y ocho centimos seg.º por dif.º capitulos y art.º; y fue aprobada.

Result.º se dio cuenta de las solicitudes de Melchor Durroga, Don Severino, Don Pablo Ignacio Dorado, Juan León, Manuel de San Juan Salas, Andrés Caldera Manuel Lara, Manuel Lara León y Fernando Alvarez referentes a las tres plazas.

que resultan vacantes en la dependencia de la re-
caudación de arbitrios municipales y entoraces el
Año de las circunst. que concurren en cada uno
de los engotes, acordó proceder a la elección de
los tres que se necesitan en una sola propulsa
y verificada la operación dio el resultado sig.

- Ramon Perez Adria doce votos
- Manuel de Luna, Fallon doce votos
- Ign.º Donado diez votos
- Manuel Liza, siete votos
- Andrés Caldeón, cinco votos
- José Tabas, cinco votos
- Juan Vahin, cuatro votos
- Melchor Guinza, un voto
- José Hernández, un voto.

Visto el ant.º resultado quedaron nombrados, Ramon
Luna, Adria, Manuel de Luna, Fallon e Ignacio
Donado.

En lo acord. y firmas D.º de p.º certif.
señ. recopado = matadero = v.º










el encargo que le hizo la Corporacion presenta
una opinion redactada a nombre del Sr. ^{1mo} J.
el Sr. Director general de puridades y de-
claro del Estado p. que deje sin efecto la venta
de varias casas - tabernas del distrito por no es-
tar dentro de las prescripciones de la Ley de de-
samortizacion y la suspension de las que estan
amortizadas; cuyo documento merece la aprobacion
de la Corporacion quien acordó se le de el curso
correspondiente.

Visto un dictamen de la Comision de Hacienda
a la cuenta de los Dtos. Puros y Puros y Puros
manifestando que la cuenta arreglase a los
justificantes que acompaña y que ningun respo-
sible que pague, el Dto. conformandose con el
placido de dicha Comision acuerda aprobar aquella
y expedir libramiento por las seiscientas tres pesetas
de su importe.

En unino acuerda pagar a Sr. Manuel
Forte ciento ochenta y cuatro pesetas cincuenta
centimos importe de la cera que se gastó en la
provision de los puros y su octava conforme con
el dictamen de la Comision de Hacienda
Igualmente acuerda pagar veintidos pesetas

N.º 873406

noventa y nueve.



cinuenta continos a los Capellanes que portaron
 la Santissima Virgen patrona del ay. en la
 fiesta de Corpus y Octava segun la cuenta que
 se tiene a la vista, y veintinueve pesetas ^{te} y
 cinco continos al maestro bujalaro Andres
 Varguez por siete quinques de hoja de lata que
 hizo p. los faroles del alumbrado publico y do-
 mos que se piden por relacion pasada por el. P. n.º
 del voto d. D. Martin.


Se dio cuenta del expediente de contrata de
 sesenta piedras granito p. la reparacion de calles
 que ajusto Juan Arias de Pocanar, a razon
 de ocho pesetas, setenta y cinco continos una,
 y visto el dictamen de la Comision en que mani-
 fiesta que el contratista ha cumplido y que ob-
 servado a la cantidad de quinientas veintinueve
 pesetas, el Ayuntamiento acordó aprobar este contra-
 to y expedir libramiento por dicha cantidad
 a favor del ref. Juan Arias.

Tambien se dio cuenta del ajuste de piedras
 que hizo la Comision de obras publicas con el.

D. Luis Vazquez a saber: ciento diez pedregos de cantonera
a razon de cinco pedregos y doce y medio continos una
y ciento cincuenta y un carro de piedra pirarra
a' peseta el carro p. a los obra de reparacion de
callez, cuyas dos partidas ascienden a' setecientos
setenta y tres pedregos y setenta y cinco continos.
Y el Sr. ayuntamiento acordó aprobar dicho ajuste y pagar su
importe por libramiento con cargo a' la ayuntamiento
p. mantenimto de obras por administrar.

Para con los antecedentes a' la Com. de obras
publicas p. su dictamen una inst. de D. Manuel
Ay. Pardo como Promotor de D. Juan Lopez vec.
de Lerma expone varias consideraciones sobre
el acuerdo de variacion de febrero que se notificó
al Sr. Jefe de obras p. que continuase la construccion
de las casas del camino de la Florida junto a' la
puerta nueva.

Segun a' la de policia urbana la instancia
de varios vecinos de esta ciudad p. que se arregle
y ponga transitables la cabecera que baja del Convento
del Puente. Y a' la m. p. una solicitud de
D. N. Ant. Castro del barrio de las Flores
en queja de Casimiro Cercada por haber elevado
la jurca de los molinos que esta tiene en el Puente
de la Chonca junto al puente.


 Vista una inst.^a de D. Bernardino de
 Argüelles del comercio de esta ciudad pidiendo
 certif.^o del expediente de exención librada contra
 él por derechos de sus bocoy de aguardiente; y en
 terado el Ayuntamiento de que este interesado pagó
 lo que adelantaba, acuerda se le expida el certificado
 que sigue.

Por último el Concejo D. Ignacio Estigarribia
 presentó y se dio cuenta de una inst.^a de D. Cayo.
 Para que rec.^o de esta capital expresando que en N.^o
 del corr. dirigiese esta al Sr. Alcalde p.^a que le agru-
 ciese con la plaza de administrador de la recauda
 cion de arbitrios que, según noticias iba a quedar
 vacante, y en cuyo supuesto ofrecia servir en su
 frecuencia económica en favor de los fondos públicos;
 mas como no fuese atendida tal solicitud protestando
 no haber vacado la plaza y jamasido del propósito
 que animaba a esta Corporacion de introducir tal
 mayor economía en su presupuesto, desde luego
 concubando por su parte a este fin se dirigaba
 a servir la administ.ⁿ de arbitrios por la qualificación
 de quinientos quinientos pesos sin remunerar p.^a este el
 sueldo que percibiria del Estado como Presidente ordinario.
 Con tal motivo el Sr. Presidente manifestó

en esta materia de que la solicitud no sea como debia
por el conducto regular: dijo que efectivam^{te} se le presen-
tava la inst.^a de que se habla merced, pidiendo, en caso
de vacante, la admisión de personas con el sueldo mínimo
de dos mil pesetas dejando a favor del mismo
los haberes de mil cuatrocientas ochenta y cinco que
dha disfrutaba como retirado: que como no estuviese
vacante la plaza ni supiese que al que la servia
tratare de renunciarla ni teniendo tampoco contra el
la menor queja que le indujera a hacer su propia
separación, decretara, no haber lugar a lo pedido y lo
que cuando se diese el caso que presumia el reclam.
se acordaria lo mas conveniente: que la pretension
de hoy merced, en su opinion, igual presuicida
por improcedente y extemporanea considerandola
como un dardo dirigido a un dependiente de esta
Cajera que hasta la fecha obrara bien con su
cargo y mereciera su confianza; p. que aparte de lo manifestado, como
opinión suya, la remite a la deliberación del
Ayuntam.^{to} que se acuerde.

Pidió la palabra el Sr. Parrera y dijo en
ayrpo de la pretension: que no pudiendo suprimirse
la plaza de Jefe, como el decía, atendiendo a
la rebaja con que se oferia servir, era de parecer



Ciento y uno.

M3

Nº 873396

Ciento uno.

se leen en consideracion por el beneficio que considerablemente recibirian los fondos municipales, presentandola a la Comision p. que dicho dictamen.

Lo mismo quise el Sr. Salme, anadiendo y como representante del pueblo, era tan partidario de las economias que en materia de sueldos preferia al que lo hiciera por meses.

El Sr. Don Mendez contradiciendo lo expuesto hizo notar se trataba de dar una leccion de economia a la Corporacion y que de admitirse los presupuestos, habian de venir seguramente otros solicitudes pidiendo serian con rebaja los destinos del personal del Ay. estableciendo la tesoreria de la esbasta de un p. como una administracion bien entendida e impropia de una Corporacion que, como esta, tenia conciencia de sus deberes: que por su parte opinaba que no debia discutirse sobre este asunto y que a esas solicitudes se le ponia "Visto."

El Sr. D. Luis primo. fue de la misma opinion sosteniendo que en el animo de todos estaba hacer las economias que fueran compatibles con el buen servicio en lo cual se inspiraba siempre la Comision

de prerrogativas apreciando el riesgo y las gmnias
de los donay tres Concejales: por lo tanto era des-
precioso que no se estaba en el caso de pasar esta
pretension a la Comision de arbitros, mucho mas
no estando vacante el destino de Administrador

Hablo tambien el Sr. Ferrero manifestando
que la pretension era inoportuna por no estar vacan-
te la plaza solicitada y que haciendo abstraccion de
personas, en el mero hecho de reunirse para una
reunion en favor de los fondos publicos, por esta
sola consideracion era de parecer no debia deschar-
se y que pasara a la Comis. de arbitros
y en dictamen asi como todas las que se presen-
taron en iguales vertidos por la Corporacion de-
bia oír y resolver en todas reclamaciones hechas
en administracion.

El Sr. Ortega fijandose en las obligaciones
que tenia el Donor y las condiciones que debia
cumplir este empleado como Jefe inmediato de todas
la dependencia de la recaudacion, circunstancias
todas que habia tenido presente la Junta municipal
y el ay. al señalarle la dotacion dijo: que no era
posible que una persona regular que reuniese
todas aquellas condiciones pudiese servir la plaza

de Administr.^{on} por quinientas y cinco pesos, por
 todo lo cual se mandó que no se tomase en considerac.^{on}

Después de haber hablado otros Señores
 en pro y en contra, recayó en el Sr. Presidente
 haciendo notar lo improcedente de la solicitud
 tanto en la forma como en el fondo y que estando
 en el ánimo de los Sres. Concejales hacer las con-
 cesiones que fueran verdad, todas aquellas que diesen
 resultados positivos y no ilusorios, y sobre que no
 podía admitirse como principio absoluto de que
 todas las concesiones fueran benéficas porque no
 lo eran ni podían serlo cuando no estaban en justa
 relación con los servicios a que respondían: en consi-
 deración pues a que del debate resultaban dos tenden-
 cias y que el asunto fuera ampliamente discutido, para
 a votación si debía tomarse en consideración la solicitud
 lo que la Comis.^{on} dio su dictamen a un^o y pusi-
 da por algunos Sres que fuese nominal todo en efec-
 to y resultó que digeran si los Sres. Guzmán, Toran-
 tes, D. Juan^e, Toranzo, Fern.^{do} D. José, Díaz,
 Barrera, Valera, López; y que no los Sres. Ortega,
 Peña, Romero, Pizar Mendler, Bolano, Pascual,
 Póster y Sr. Presidente.

Resultando expedita la votación, y teniendo
 presente lo establecido en el art. 1.^o de la Ley
 acordó repetirlos actos seguidos y ofreció a los

resultado. Tres que dijeron si - Limitana, Fernandez
 J. Franc.º, Ferrando, Fern.º D. de, Diaz, Per-
 vicia, Valina y Lopez. Tres que dijeron no - Cr-
 toya, Pena, Romero, Perez Morales, Botana,
 Pucino, Poler, y Sr. Presidente.

Visto unvocamente este resultado, el Sr. Presi-
 dente dictó que no -

Con lo cual se levanta la Sesion que firmen
 P. de que certif.º

Ferrando

Pucino

Limitana

Diaz Gomez Valina

J. Franc.º

Lopez

Botana

Ferrando

Fernandez

Perez Morales

Poler

que participen

metato
 mo



Nº 873364

ciento tres.

Tres
 Alcalde
 1º Teniente
 2º Teniente
 3º Teniente
 4º Teniente
 Promero
 Terreros
 Martinos
 Cava
 Fern. S. G.
 Ferrnando
 Pena
 Volina
 Quintana
 Diaz
 Albas

Seion del día de Julio de mil ochocientos setenta y dos

Reunidos los tres del man
 ger, previa convocatoria que se
 hizo con arr.º al art.º 99.º de la
 Ley, dando las cota de la tabla,
 el Sr. Presidente declino abienca
 la sesion; y leida el acta de la
 ant.ª se aprobó.

Se dio cuenta de los boletines oficiales
 num.ºs 76. y 77. al.º 11.º acordó en
 cumplimiento con la parte que le toca.

Se leyó dos comunicaciones una de la Comision
 pro.ª y otra del Sr. Gobernador civil partici
 pando el acuerdo tomado por elha Comision
 en 26. de Junio ult.º disponiendo que debe cesar
 en las funciones del cargo de Concejal de esta
 Ay.º Sr. Juan Ferrera por la incapacidad
 legal que le afecta al percibir el sueldo quilib.

que cobra como Proveedor de obras públicas
en ejecución de electos fundándose la invali-
dación en el caso 3.º de la Ley electoral vigente;
cuando la Corporación, el Sr. Ferreras dijo: pro-
testaba solemnemente contra tal acuerdo ofreciendo
de presentar una proposición p.^a que se dis-
cutiese ampliamente si aquel estaba o no arre-
glado a las prescripciones de la Ley.

El Sr. Martínez manifestó también la
sorpresa de acuerdo de la Comisión provincial
tanto más cuanto porque se decía que la elec-
ción partiera de algunos concejales de Cor-
poración.

El Sr. Reina expresó el sentimiento que le
causaba la separación del Sr. Ferreras extra-
ñando que después de tantos meses como llevaba
de ausencia no se ocurriese hasta ahora a nadie
reclamar contra la excepción legal.

El Sr. Proveedor nacional de justicia
a todos los Sr. Concejales no imprimaba a nin-
guna la reclamación contra la abstención del Sr.
Ferreras; mas una vez que el Sr. Ferreras había
ofrecido presentar una proposición sobre el

Ciento cuatro. ¹⁰⁶

particular que cuando esta digresion de provisiones
continuas el desracho ordinario de los asuntos por
dichas.

... de la Comision de presupuesto p. que
que la tenga presente en el oficio de la Comision
provincial, señalando el contingente de veinte y cinco
mil trescientas ochenta y dos pesetas con que debe
contribuir el Ayuntamiento en el año presente y a
los fondos provinciales.

Segun a la m. Comision el presupuesto
de gastos de la Comision de evaluacion p. el
año importante tres mil quinientas pesetas
y dos cuartos del Presidente de la m.
Comision acordando p. una ordenanza de aque-
lla oficina con el haber diario de una peseta
a D. Jose Gomez.

Visto un oficio del juez municipal del
dicho manifestando necesita una mesa de con-
torio y algunas sillas p. la sala de audiencia,
y enterado la Corporacion acordada se le facilite
media docena de sillas y que la mesa se le
constituya en los talleres de la casa de beneficencia
cuyo gasto abona la Corporacion en vista de la
cuenta del Abtor de aquella casa.

Enterado el ¹¹¹⁰ de que no pudo contratarse
se por falta de licitadores la pueta de yerro
que se necessita p.^a la entrada del cementerio
acuerda pasar a la lincion de obras publicas
los antecedentes p.^a que purpunga lo mas conu.

Dado cuenta del expediente de las obras
de reedificacion del cubo de la muralla cuyo re-
mate quedo a favor de Ambrosio Paez por
la cantidad de dos mil ochocientos setenta y
cinco pesetas, el ¹¹¹⁰ acordó aprobar dicho
remate y que se haga saber al contratista p.^a q.
de p.^a p.^a a las obras lo mas pronto posible.

Tambien se dio cuenta del exped. de
contrata del suministro de raciones a los pobres
acogidos en la casa de benefic. cuyo remate
quedo a favor de Juan Lopez Pizar a rason
de un real y diez y seis centimos la racion or-
dinaria y a noventa centimos la racion de enfer-
mo. El ¹¹¹⁰ le presto su aprobacion.

Tambien aprobó el remate del suministro
del pan de trigo p.^a los enfermos del Hospital
a favor de Don. Joze a rason de veinte y
un cent.^o de peseta la libra de dicho pan.

N^o 873363

ciento cinco.



del país y a veinticinco céntimos la de la reina
de flor de Castilla.

Se vienen aprobar la contrata del labrado
de aguas del hospital civil a favor de Ramón
Pérez a razón de cincuenta pesetas anuales

Aprobam igualmente las contrata de las casa-
tas de la plaza de abastos y derechos de poca
clera. Visto tambien el expediente de contrata

de los servicios de la canal p.^a el cor. con el
que resulta que el alumbrado y escobas p.^a las ca-
labras así como el suministro de aceite y carbon

p.^a las guardias fue contratado por D. Juan
Cabrera en quinientas pesetas anuales el primero

y el segundo a razón de cinco céntimos de peseta
la libra de aceite y una peseta cincuenta céntimos

la arroba de carbon. el labrado de aguas a favor de
Isaquina Hernandez por doscientas pesetas anuales

y el suministro de verduras a los mismos precios
p.^a D. Ramón Pérez a razón de cuarenta y

diez cent.^s de peseta cada semana, se acordó aprobar

dichas sumas y que se haga saber a los contratistas que presten la fianza prevenida por las condiciones generales de esta subasta.


Tambien se aprueba el convenio celebrado con el farmacéutico D. Juan Gilca p.^a el suministro de medicamentos de los enfermos del Hospital en el corr. año.

Se da cuenta del expediente de contratacion del alumbrado publico del que resulta que un tanto licitador, se acuerda presentarlo a la Comis.^{ta} de policia urbana p.^a su dictamen.

Revisada la licitacion de que ha concluido el contrato que tiene Pedro Lopez p.^a la reparacion de faroles del alumbrado publico, acuerda p.^a el rep.^{to} a la Comision de policia urbana p.^a que manifieste si este contratista ha cumplido en su compromiso.

Adem.^s a informe de la Comis.^{ta} de Hen.^a la cuenta de gastos de escritorio que hizo la Comis.^{ta} de avaluacion en todo el año ultimo importantes ochenta y seis pesetas v.^{te} y cinco cent.^s

Lista una relacion de jornales invertidos en la reparacion de calles durante la seg.^a quincena del mes de junio importantes trescientas veinte


 y cincuenta pesetas noventa y tres centavos
 se acordó expedir libramiento p.^a su pago.
 Se acordó pagar a Pedro Lopez
 veintiocho o cincuenta centavos p.^a compensación
 de varios efectos de la sacana de Perena según
 expresa su cuenta.

Se dan a Ramón Quintana seis pesetas o
 y cinco centavos por compensación de los libramien-
 tos del repartimiento durante el segundo semestre
 del año ult.^o

Se dan a Gregorio Gay doce pesetas veinte y
 cinco centavos por la compensación de varios
 honorarios que hizo p.^a la cárcel del partido seg.^o
 relaciona su cuenta con cargo al presupuesto de
 dha. cárcel.

Se dan al Sr. Gay treinta y ocho pesetas
 treinta y siete cent.^o por material de construcción
 de varios honorarios que hizo p.^a el cuartal de
 San Mateo.

Se dan a idem diez pesetas veinte y cinco cent.^o
 por el concepto que expresa en su cuenta referente a hono-
 rarios que hizo p.^a el depósito del agua de las fuentes pu-
 blicas. Se dan a idem dos pesetas setenta y cinco cent.^o

por otros conceptos que expresará p.^a el curso de la
 limpieza según expresa su cuenta.

Idem al sobredicho Coy diez y nueve pesetas
cuarenta centimos por varias composiciones de la yema
de los faros del alumbrado publico en el Coy. de
servicios del ano ult. segun su cuenta.

Idem al ref. Coy ochenta y dos pesetas
cinuenta centimos por su trabajo en construir
cincuenta columnas de yeso p.^a los maedros de
sepulchros del Cementerio cuyo gasto tiene
comprobado con el L. R. de la Comision de
policia urbana.

Idem al m. Cincuenta y dos pesetas cua-
renta y seis centimos por la composicion de
los honorarios de las personas municipales
durante el segundo semestre del ano ultimo
y demas que expresa en cuenta rizada p.^a la
Comis. de policia.

Idem al m. Coy seis pesetas cator-
ta y cinco centimos por composicion de varias
puercas de la bomba de incendios cuya cuenta
comprobaba el Regidor Sindico.

Tambien acuerda pagar a D. Ma-
nuel Fato del Comercio de esta ciudad once
pesetas treinta y siete centimos por diez puercas
de cobla que facilito durante el seg. semestre

Nº 873362

cientos setecientos.



pl. los faroles del alumbrado público según el
cuenta.

Vista una cuenta del m.º por ciento sujeta
y cinco pesetas cincuenta y seis céntimos importe
de ciento cuarenta y seis libras de experimentos con
bujías atómicas que facilitó p.º a las oficinas del
Ayuntamiento durante el segundo semestre en que
se hizo la conformación del presupuesto del 77, esta
le presto su aprobación y acordó expedir libranza
p.º su pago.

En virtud se aprobó la cuenta de Juan
Berola por veintiois pesetas quinientos p.º al
material de varias herramientas que le compró el
Ayuntamiento p.º el Sr. Fern.º p.º las pesetas municipales
y acordó expedir libranza p.º su pago.

Vista una cuenta del término de benef.º
de ochos pesetas tres céntimos de una ranga de cas-
toreo y los jornales invertidos por el maestro de la
cena en las obras de reparación de un calabozo de la
cárcel se aprobó y expedir libranza con cargo al
presup.º del partido.

Tambien se aprueba y acuerda pagar al m.^o
diez y seis pesetas diez y siete cent.^{os} por cinco ta-
blas de castaño y construcción de una puerta que se
hizo en el taller de la casa p.^a el Remontado, segun
su cuenta.

Delm al m.^o seis pesetas cincuenta centimos
por material y construcción de una escalera p.^a el
registro del agua.

Delm al m.^o quince pesetas tambien de
material y construcción de una escoba p.^a poder el
arbolado.

Delm al m.^o ocho pesetas ochenta y cuatro
centimos por los jornales y materiales invertidos
en la colocación de los transparentes de la casa con-
sistorial por el maestro de la casa.

Delm al m.^o cinco pesetas por el material y
construcción de una puerta del cuartel de los Peni-
terios de la Libertad.

Y por ult.^o sesenta y ocho pesetas treinta y
cuatro centimos del material y construcc.^{on} de cuatro
cueros, cuatro corchetes y otros herramientos p.^a el
serv.^{icio} de los presos municipales durante el ay.^{untamiento}
semanal segun expresa en la cuenta del concepto
que queda aprobada.

Vista una cuenta de L. Carlos Diaz Quintan

con los comprobantes que se acompañaron importante
 docientos y ochenta pesos del papel y demás efectos
 de escritura que facilitó durante el año que finalizó
 en Do. de junio ult.º, el Sr. D.º la preste en aprob.
 y acuerdo expeditor libran. p.º en pago con cargo a la
 acudiente p.º metrical de oficina.

A petición del Sr. Sindico, se acuerda oficiar
 al Arquitecto p.º que reconozca la casa de beneficencia
 y forme un presupuesto de los gastos que puede ocasionar
 en su reparo y de los materiales que se necesitan
 p.º asegurar su techumbre.

Se dió cuenta de un abultamiento de la Comisión
 de Hacienda a las instancias del síndico que impu-
 ran las parroquias de Hambro, Ontoro y Comasca
 manifestando ser cierta la pérdida de los frutos
 en la jurisdicción supuesta por los intermedios y que
 p.º abiarlos en parte propuso se les facilitó un donati-
 vo equivalente al tres por ciento de la cantidad
 que se manifestar perjudicados con cargo a los fondos
 de calamidades. Se abrió discusión sobre este dicta-
 men y como ningún Sr. Concejal tomar la palabra
 en contra, fue aprobado por unanimidad acordando
 que la Comisión de Contabilidad proceda, en vista de
 las relaciones de donos, a extender la nomina de la

cantidad que cada vecino debe pagar y que se a-
juda libramiento por el total que arroja

Tambien se dio cuenta de un dictamen de la
Comision de Paccionados acompañando la distribu-
cion de los contribuyentes por territoriales y subterrá-
neos en ocho secciones p. hacer el nombramiento de la
Junta de asociados. El ¹¹ de Mayo se en vista acordó p. una
la de manifiesto en Secretaria y anunciarlo al publico
p. que los interesados puedan hacer las reclamaciones
que consideren convenientes con arr. al art. 6.º de la ley
municipal.

Leia una inst.ª de D. Manuel Otero
contestada que fue en el año ult.º del suministro de
raciones a los pobres de beneficencia pidiendo
se le devuelva el depósito que tenia constituido
y autorizado el Ayuntamiento de que este interesado
ha cumplido, acordó que se le devuelva dicho
depósito.

Como a instancia de la Com. de obras
publicas las instancias de D. Fernando Guin-
tana y D. Manuel Tejero con los planos
que acompañan solicitando autorizar p. colocar
una galería en las casas que respectivamente
tienen



Ciento noventa 121

Nº 873335

Ciento noventa.

en la calle de San Pedro.

Idem a la Comisión de Hacienda la sede
ciudad de los vecinos de S. Domingo de Morona,
peticionales un recurso que los acompaña en parte
de las predialas que han sufrido en el predial
que descargo sobre la parroquia el N.º de Junio
ult.º

Idem a la de ^{San} Esteban embare una inst.ª
de los vecinos de la calle de la Panamericana
solicitando una fuente de agua potable para algunos
numerosos vecindarios.

Idem a la diputación rural, donde se
hallan los antecedentes, la protección de Juan
N.º y Bernardo Svarco de S. Andrés de
Cacho. reclamando sus derechos al terreno q.
esta antiguo a la casa-taberna que acaba de
comprar D. Juan Palomares

Se ha visto el expediente de profugo contra
el quinto Juan Ramon Lopez hijo de S.

Prision natural de la jurisdiccion de S. Vicente
del Pango a quien cuyo el n.º 18. por la
seccion de Mora en el recuadro de 1871

Prescribiendo que este sujeto, consistente
de haber sido citado diferentes veces, no se pre-
sente p. ser entregado en caja.

Considerando que todo moro sujeto a la
ley de quintas esta en el deber de comparecer
cuando le llama la Autoridad p. cumplir
la responsabilidad que la suerte le impone
y que el Juan Ramon Lopez ha faltado abier-
tamente a los ordenes de aquella, dando lugar
a que se llame al n.º 18. p. cubrir su pla-
za:

Vistos el dictamen del Jefe de Justicia
y los art. 311 y 118. de la ley vigente de
recuadros, se declara profugo al moro Juan
Ramon Lopez n.º diez y ocho de la seccion
de Mora condenandole en las costas y gastos
que ocasiona su captura y en cien pesos
por via de indemnizacion cada año p.
el suplente que llegue a cubrir su plaza.
Dado conoim. de esta providencia a la Comision

122
provincia y Gobierno de prov.
Ciento diez.

Se ha visto la causa de profugo
contra el quisto Jose Domingo Lopez hijo de
Francisco de la parroquia de S. Martin de Porto
nuevo, num. veinte de la seccion de Mora
en el recensado de 1871.

Resolviendo: que esta mora fue citada
tambien diferentes veces y no ha comparecido
p. ser entregado en S. J. P.

Considerando: que he excepcion propuesta
p. ser padre de que hay otros num. inferiores
p. presentarse, no le exime de la responsabilidad
en que aque. ha incurrido por haber faltado
a las ordenes de la autoridad, cuando luego a que
se llaman los num. posteriores p. completar el
cupo.

Visto el dictamen del Jefe de Justicia
y los art. 111 y 112 de la Ley de recensados
y el art. 113 de la Ley de profugos, el Jefe de
Justicia declara profugo a Jose Do-
mingo Lopez n.º 20 de la seccion de Mora
por el recensado del año 1871. condenandole
en las costas y gastos que ocasiona su captura
y en diezcientos cincuenta pesetas p. via de

indemnización y cada año p. el imp. que llegue
a cubrir su plaza. Pese convenientemente a la hinc
sion p. de esta p. y al Gob. de p. 1^a

Faclo cuenta del expediente promovido
por D. Tomás Abel de la p. de Ombroim
p. eximirse del cargo de Alcalde de barrio
por no ser elector, ni considerarse tal. Dicho que
corren los bienes; y vista la inform. que se recibió
en averiguacion de lo expuesto de la que resulta
que el Abel desde que fue nombrado p. el cargo,
residió en la parroquia, viviendo en la casa del ca
sero donde tuvo p. su uso dos habitaciones
y construyó p. su servicio una cocina independiente.
que en la parroquia cumplió con el precepto
este año como antes lo hacia; y que desde Ag.
del año pasado permaneció en ella a excepción
de algunos días que se ausentó, sustituyéndole
en el desempeño del cargo el testigo D.º Lorenzo.
Se abrió discusion sobre la pretension del Abel
y en su vista

El H. Sr. D.º expuso: que apesar del resul
tado de la informacion, habia la circunstancia
legal de que el interesado no era elector y que

N^o 873334

ciento once.



carreos de derechos prohibidos, no podia, en su concepto, imponerse carga alguna ni obligarse al desempeño del cargo de Alcalde de barrio por lo cual era de opinion que se le relevase.

La Real Caximo y Real Mandado, sustubieron que de la informacion resultaba plenamente probado que el Abel estaba avocindado en la parroquia, alli cumpliendo con el precepto y los deberes parroquiales; y que por mas que no figurase en el sub. como por haber omitido la hoja de su padronamiento, no por esto debia ser exento del cargo de Alcalde de barrio que hasta aqui obraba plenamente cumplidamente.

La Real Martinier y Diaz, conformes con la opinionacion del Sr. Ferrans, fuere de opinion debia eximirse al Abel del cargo por no ser elector.

Despues de haber hablado otros tres en pro y en contra; y procluido por algunos que el asunto se sometiese a votacion, tubo asi efecto

en la forma siguiente: Vez que digoran S.º: Juan
Bernabé de Sosa, Valina, Leon. don S.º, Terra
no, Quintana, Pava General, Reina, Albas,
Martinez - Vez que digoran N.º: Ortega, Luján
de, Polor, Romero, Pava Mauder, Pava, Sr.
Presidente -

Ducado relevado por encargo de Juan Abel
del cargo de Alcalde de barrio de Cumbuco.

Por este se ha visto una cuenta de cuarenta y cinco
papeles remitidos ciertos de los gastos ocasionados
en la iluminación de la Alameda las noches
de San Juan y S.º Pedro manifestando al Sr.
Alcalde que habiéndole pedido el Comandante del Re-
gimiento de Murcia dicha iluminación ofreciendo
por su parte mandaban la música del batallón
a tocar en dichas noches p.º a separamiento y es-
peración del pueblo, accediendo a dicha petición
ocasionándose el gasto expresado en dicha cuenta. La
corporación en su junta acordó aprobarlo y expedir
libranza p.º su pago con cargo a lo acreditado p.º un
premio p.º no quitar lo que se le acredita p.º festejo púb.
En lo cual y firmados J.º J.º de que certif.

Alcalde Pava

80 y 81. conyuntivo el primero del Decreto por
el que se declararon electas las Corporaciones Colegiadas
de los y se convocan Cortes ordinarias para el 15.
de Setiembre debiendo tener lugar sus elecciones
el día 26 de Agosto, el Ayuntamiento queda autorizado
y acordado su cumplimiento.

Se da cuenta de diez dictámenes de la
Comisión de obras públicas a las instancias de Sr.
Manuel Fajardo Quiroga y Sr. Fernando Pinillos
sobre la construcción de galerías en las casas que
respectivamente poseen en la calle de S. Pedro,
el Ayuntamiento conformándose con dichos dictámenes
acordó aprobar los planos y autorizar las obras
proyectadas bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que el mayor ancho de las galerías no ha de ex-
ceder de treinta centímetros.

2.^a Las reparaciones que decayesen han de
ser precisamente de rebaja.

3.^a Que los propietarios han de conducir
las aguas por medio de tubos verticales colocados
de manera que desde el primer piso al fondo
quedan empotrados en la fachada y dentro de
sus límites.

4.^a Dichas obras serán dirigidas por

N.º 873331

ciento trece.



persona competente y con entera sujeción a los
planos aprobados.

Visto un certificado del Sobrestante de obras
municipales manifestando que el contratista de
las obras de variación del camino junto al puente
del río Alora en la parroquia de Orbaray, tenía
ejecutadas con fecha 30 del mes último por valor
de la tercera parte del importe de la contrata, el
cuyo importe acordó librarse por el presente
plazo a sea la cantidad de cuatrocientas noventa
y seis pesetas 75 y siete centavos.

Para el informe de la Comisión de obras
públicas, con los antecedentes, una solicitud de
Dn. D. Rodríguez pidiendo se le devuelva el depó-
sito que había constituido por el contrato las obras
de la cañería a fin de que dicha Comisión mani-
fieste si se está en el caso de recibir definitivamente
las obras.

Delom a la de policía urbana una soli-
citud de D. Manuel José Perro exponiendo

la necesidad de construir un canal en la calle
de las Torcas p.^a el desagüe de las aguas de
aquellos vecinos.

Idem a' la de policía rural, con los ante-
cedentes, una inst.^a de José González de Ferri-
mol en que ofrece acreditar que el terreno sobre
que construye y Bernardo Flores una casa pertene-
ce al camino del vecindario.

Se dio cuenta de una solicitud de D.^a Teresa
Díaz viuda de D.^o León Luján, manifestando
haber estado viuda en el año último y que acababa
de regresar a esta ciudad; solicitando a que se la con-
siderase como vecina según lo había sido muchos
años, hasta que todo que saliere de este pueblo. La
Comisión así lo acordó.

Pasa a' la Comisión de obras públicas p.^a en
discutir un proyecto de reparación de los es-
trados y muro de guardia de la cárcel del partido.

Se dio cuenta de la diligencia de afonso practi-
cada en junio del corr.^o en los depósitos de los comer-
ciantes de esta capital por las especies de consumos
sujetas al pago de arbitrio en la que queda con-
signado el cargo que les resulta como junio. p.^a

1.
 p.^a este año económico. Y el Ayuntamiento le presta
 su aprobación.

Se ha visto un dictamen de la Comisión
 de Hacienda a la instancia de los vecinos de la
 parr.^a de Albarrín en que solicitan la rebaja
 de la cuota que se les había consignado por
 razón de arbitrios en el año último. Se tiene en
 cuenta el Ar.^{to} que al hacerse la prolongación
 del radio se rebaja a esta parroquia ciento diez
 pesetas del cargo que tenía, cuya rebaja se tubo
 en consideración después de haber el radio a sus
 antiguas límites, acordado, de conformidad con
 lo dispuesto por dicha Comisión, que no ha
 lugar a lo solicitado y que se remitan ordenes
 conmutatorias y.^a que se realice el impuesto del
 año último.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión
 de Hacienda a la solicitud de Antonio Pérez
 gobernador de Sivilla quejándose de agravio p.^a
 haberle impuesto en el repartimiento de arbitrios
 en el año ult.^o doscientas cincuenta pesetas:

Visto el repartim.^{to} que aparece firmado por
 todos los vecinos del que resulta la certeza de lo
 expuesto y que ninguna de las cuotas de los demás

contribuyentes excede de diez y siete proceos imen-
tales continúo:

Lois - que la parroquia ha jurasindido de
la Justicia de enero de Octubre 1787. respecto
del contribuyente Art.º Piviz pues segun los art.º 3.
4.º y 5.º debia llamarse a un concierto por los
derechos de las especies que beneficiase en su puesto
publico y en el caso de no haber convenido ad-
ministracion a qualquiera por medio de un Delegado.

Considerando: que habiendo cesado en su industria
el Art.º Piviz en el mes de Enero no hay ra-
zon p.º suponerle desde esta fecha mas utilidades
que las de otro qualquiera vecino arregladas a las
leyes que prevalece.

El Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto
por otras Comisiones acuerda: que no ha lugar a la
imposicion de las diezmos imenenta proceos con
otra figura Art.º Piviz en el repartim.º: que por los
seis meses en que este ejercicio la industria se le impon-
gan imenenta proceos por los derechos de las especies
que hubiere beneficiado; y ademas lo que le corres-
ponde por las utilidades de sus bienes; y que por
el segundo semestre se le cargue por esta cantidad
igual cantidad que tener en cuenta el puesto publico
cuya industria abandone la parroquia y el interin.



Nº 873322

ciento quince.

dejo de ejecutar; debolviendose el reparto a la Comis.
a p. que con audiencia de los repartidos lo rectifica
distribuyendo el exceso entre los demás que figuran
en dho reparto.

Visto otro dictamen de la Comision de Hac.
a las quejas de agravio contra el repartim^{to} de arbitrios
de la jurisd. de San Andres de Castro; y conformandose
el repartim^{to} con dicho dictamen acordó hacer la rebaja
de cincuenta reales a D. Casilda Lopez Pallin que
se distribuira proporcionalmente entre los demás contribuyentes;
y aumentar con veinte r. la cuota de Ramon
mora paga por el moron que tiene en herencia Antonio
cuya cantidad se rebajara a cinco. Tom. por cui
dearle recargado.

Asi m. se vio otro dictamen de la Comis. de Hac.
cienda referente a las quejas producidas contra el re-
parto de S. Felix de Mija del ano ult. ; y confor-
mandose el repartim^{to} con dicho dictamen, acordó re-
bajar a Manuel Pardo ochenta r. ; a Bernar-
do Carrera otros ochenta; suprimiendo la cuota de
ciento noventa y tres importe impuesto a Ramon

Landes y que los trescientos cincuenta y tres r. que ar-
rogan estas bajas se distribuyan proporcionalmente a
las cuotas vecinales.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión
de Hacienda a las reclamaciones de agravio contra
el repartimiento de arbitrios de la jurisd. de Milan
en que manifiesta que los contribuyentes Juan Mei-
lan, Manuel de Castro, Jose de Castro y Andres
de Castro se hallan algo recargados comparado
el actual repartimiento con el del año ant.^o; y
conformándose la Corporación con dicho dictamen
acuerda rebajar tres r. a Juan Milan; dos reales
cincuenta centimos, a Manuel de Castro; dos r.
cincuenta centimos, a Jose de Castro y dos r. a
Andres Castro cuyas bajas importantes diez r.
se aumentaron a la cuota del tabernero Ma-
nuel Lopez.

Se ha visto la cuenta presentada por la
Comisión encargada de la administración del banco
de carnes referente a las operaciones que tuvieron lu-
gar desde primero de Abril a tr. de Junio,
de la que resulta que los gastos ascendieron a
treinta y ocho mil cincuenta y seis r. treinta centimos
y los productos treinta y siete mil ochocientos cincuenta

y doscientos veinte centimos habiendo por antig. una diferencia en contra de la admistr. de doscientos cuatro y diez centimos. Y autorada la Corporacion acordó aprobar dicha cuenta; dar un voto de gracias a la Comision por el interes y buen celo que ha desplegado en su cometido y formalizar el pago de dicha diferencia y la de cuatro mil setenta y seis r. ochenta y tres centimos que resulta de la cuenta aprobada en sesion de Abril proximo pasado que en junto forman cuatro mil doscientos ochenta r. ochenta y tres centimos con cargo al credito de imprenta del presente mes de 1871-72.

El Ayuntamiento se entera de una comunicacion del Regidor Sindico primero participandole un poder asistir a la sesion por tener que ausentarse por pocos dias.

Por ult. el Sr. Alcalde hizo presente a la Corporacion que en la sesion de veintidos de Junio se aprobó el ajuste de puelvos que habia hecho la Comision de obras publicas con D. Luis Vazquez y acordara pagar su importe consistente en sesiscientos setenta y tres pesetas setenta y cinco centimos con cargo al credito de materiales de obras por admistr. en pago que no pudiera realizarse por no alcanzarse

lo existente en la partida del concepto; y que
siendo urgente este pago porque el Sr. D. Luis Tan-
quer estaba reclamando en representacion de su
representado Sr. Manuel Obarris, lo hacia
presente a la Corporacion p. que resolviese.
El Sr. D. en su vista acordó que se pague
esta cantidad con cargo a lo acreditado para
empedrales y adoquinado de calles.

Con lo cual se levanta la sesion que firman
L. D. de todo lo cual yo el Sr. D. certif.

Praseta
B. P. P.
J. P. P.
Diaz Gomez
Carrasquer
Valina
Luján
C. P. P.
C. P. P.
C. P. P.
C. P. P.
C. P. P.
C. P. P.

me vale
me vale

N.º 873241

ciento diez y siete



Práxon

La se da que el día de hoy trece no pudo celebrarse sesión por no haberse presentado a la hora designada más que los Sr. Alcalde, segundo Teniente, tercer Teniente, Diaz, Ferreras, y Ferrnandez. Se dispusieron el Sr. Presidente convocar p. el martes día diez y seis, con arreglo al art.º 99. de la Ley. Y que conste lo firmo y certifico.

Hato

Sr. Alcalde
2.º Teniente
3.º Teniente
4.º Teniente
Promotor
Pena
Martinez
Diaz
Ferrn. S.
Valencia

Sesión del día y seis de Junio
de mil ochocientos setenta y dos.

Presididos los Sr. del margen
unidos que han concurrido a la
convocatoria despachada por el
Sr. Presidente con arr.º al art.º
99. de la Ley, y siendo ya las
ocho de la noche, declaró abierta

la sesion; y leida el acta de la ant.^{or} fue aprobada.

Se dio cuenta de los boletines oficiales num.^{os} 82 y 83. y 84 i se acordó su cumplimiento.

Vista la relacion de los jornales y materiales invertidos en la reparacion de las calles de esta ciudad durante la primera quincena del presente mes importante ciento sesenta y ocho reales sesenta y un centimos, el Ayuntamiento le prestó su aprobacion acordando expedir libramiento para su pago. Para la expansion y compra de la finca de Hacienda la venta de productos del cementerio correspondiente al cuarto trimestre del año ultimo, la de productos del matadero; y recaudacion de arbitrios y la de sucesos. facilitados a probas transcurridas en el mes de Junio ultimo.

Se dio cuenta de una solicitud del Sr. D. Ant. Viquez de Santacomba reproduciendo las quejas que ha dado entre de albares contra su vecino D. Ant. Gomez sobre extraccion de escambros que este arrojó sobre el rio Chumbeo. Venterado el Ayuntamiento de que los antecedentes esten en la oficina de policia rural p.^a su dictamen

acuerdo previene esta nueva pretension recomiendo
 la el pronto despacho de su cometido.

Para a la Comision de obras publicas, se
 su dictamen, una inst.^a de los vecinos de la calle
 de la carcel haciendo presente el mal aspecto que
 presenta la pared de S. Alejandro Pastor y la
 que se paralela de los Tres de la Puebla así
 como la necesidad de proceder a la abimacion
 de dicha calles.

Visto el expediente de las obras de baldacado
 de la calle de la Piedad cuya remate queda
 a favor del maestro Domingo Ledon por la can-
 tidad de cinco mil ochocientos veinte y cuatro, el
 Ayuntamiento acuerda aprobar dicho remate y
 hacer saber al contratista de perjuicio a sus
 obras en el tiempo y forma que previene la
 condic.^o quinta del pliego.

Visto igualmente el expediente p.^a el
 establecimiento de la junta municipal de ac-
 ciados en el corr. año:

Prescribiendo que no hubo reclamacion
 contra el cuadro de socios que estubo exmues-
 to al publico con arr.^o al art.^o 6.^o de la Ley
 se acuerda declarar por ultimadas las socios.

de contribuyentes p.^a hacer el corte con arr.
al art.º 69.

Se dio cuenta de la declaracion presentada
por los peritos D. Luis Vergara y D. Domingo
Leyro en el expediente que sostiene el Sr.
con D. Pedro Garcia de Alde sobre inclinacion
del terreno que se le tomó p.^a el ensanche
de la calle del cuartel y pago del alquiler de
la cortina por el tiempo que la ocupó el Sr.
y se acordó pasen estos antecedentes a la
Comision de obras publicas p.^a que emita su
dictamen.

Tambien se dio cuenta del expediente de
las obras del camino vecinal de la Pronda de
esta ciudad:

Resultando que dichas obras fueron
recibidas definitivamente por la Diputacion
provincial en trece de Febrero de mil ochoc.
setenta y uno: que esta Corporacion adelantó al
contratista el valor de las dos terceras partes
de la obra a que se habia comprometido despo-
siendo a la vez que el Sr. se hiciera cargo
del camino p.^a atender a su sucesiva reparacion
y que pagase al ref. contratista la tercera

Nº 873240

ciento diez y nueve.



parte que le correspondía o fueren diez y ochos mil cuatrocientos diez y seis reales:

Resultando: que, por consecuencia de esta determinación, acudido el Ayuntamiento en su momento la cantidad necesaria para esta obligación y que a cuenta pago al contratista en virtud de Mayo del m.º año dos mil trescientas dos pesetas restándole a la fecha dos mil ciento seis pesetas noventa y un centinos

Vistos el dictamen de la Comisión de Hacienda de tr.ª de Junio último:

Considerando: que habiendo sido recibidas definitivamente las obras, como lo fueron para del m.º año, no hay razón que justifique la falta de pago al contratista que ha cumplido su compromiso, el m.º, de conformidad con dicha Comisión, amercada expresos libramientos a favor de Ambrosio Del contratista de las obras de la Promeda por las dos mil ciento seis pesetas noventa y un centinos que se le

restan con cargo al presupuesto del año último
art. 8.º Cap. 9.º

Se dio cuenta nuevamente del expediente de
contrata del alumbrado público p.º el corr. año
del que resulta que no pudo contratarse este serv.º
el veinticinco de junio por falta de licitadores,
Y conformándose el Ayuntamiento con lo propuesto
por la Comisión de policía urbana, acuerda pu-
blicar dicho serv.º por segunda vez por el término
de diez días bajo el m.º presupuesto; y en caso
de que tampoco se presentase contrat.º continuar
administrando el alumbrado por todo el año
a cuyo fin queda facultada dicha Comisión p.º ad-
quirir el combustible y disponer lo demás que
conviere p.º dicha administración.

También se conformó el Ayuntamiento con un dicta-
men de la m.ª Comisión de policía a la inst.ª
que produjeron varios vecinos de esta ciudad
p.º que se otorgase a la reparación de la cabada
vieja que desde el lavaman baja al puente acor-
dándose en su virtud que los dueños de las fin-
cas que tienen entrada por dicha cabada canalizan
las aguas p.º sus fincas de modo que no rebosen
p.º el camino: que construyan y reparen los
treros de muros que amenazan ruina y estén

designados sobre dichos caminos y que cortan las
terrazas que cruzan sobre la via y sirven de obstáculo
p. el tránsito.

Se dio cuenta de una inst.^a de D. Ant. Lamas
vecino de esta ciudad referente a los antecedenentes
que motivan el ant.^o acuerdo, se acordó "Vista"
y que se una a aquellos.

Conferenciado el ^{11mo} con un chitamen de la
Comision de Hacienda acordó aprobar la cuenta
de gastos de la Comision de Evaluacion por ma-
terial correspondiente al año ult.^o importante ochenta
y seis pesetas veinticinco centimos y que se expida
libramiento p.^a su pago al Secretario de dicha
Comision.

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan
Piedraza, Arquitecto titular, solicitando el nom-
bramiento de Arquitecto municipal de este distrito
acompañándole al efecto la hoja de merito y ser-
vicios que tiene adquiridos en su carrera. Y
enterada la Corporacion acordó se tenga presente
dicha solicitud cuando se trate de crear esta plaza.

Enterada la Corporacion de los servicios y trabajos
que ha desempeñado como maestro de obras inst.^o
del ^{11mo}, el delincente del Arquitecto, D. Luis
Riquelme, se acordó darle una gratificacion de

ochenta y tres pesetas por el mes de Diciembre
1811. Entre el Sr. Salina

Se ha visto una instancia de D. Pedro M.
Cab maestro superior vec.^o de esta ciudad solicitando
la plaza de Teniente de aritmética con la rebaja de
dos mil reales comprometiéndose a la vez a abrir
una academia gratuita en que dará lecciones del
sistema métrico-decimal p.^a las comerciantes
y demás vecinos de la población. Y teniendo en
cuenta el p.^o que no está vacante la plaza
de que se trata, ni este destino, por su continua
ocupacion, permite que el que lo sirva se dedique
ni ocupe en otra cosa, acordó, no ha lugar.

Por ult.^o se ha visto el expediente que viene
sustentando el p.^o con el Estado desde el mes
de abril ochocientos sesenta y cinco p.^a que se de-
muelan las fachadas del ex-convanto de la
Neva que hace frente a las calles de Bilbao
y Libertad, antes de la Plaza, en la par-
te que ocupan las oficinas de Hacienda
pública por hallarse en ciertos ruinas con in-
minente peligro de los transeuntes; y visto
que después del informe consignado por el
Arquitecto provincial en once de Julio
a la inst.^a de los Sres. P. y P. Lopez del comercio



Nº 873239

Ciento veinte y uno.

de esta ciudad de que remito copia al Sr. Gobernador, en diez y siete de Agosto, no hay otro medio que el de prohibir el tránsito por dichos calles p.^a evitar las desgracias que pueden ocurrir de verificarse el hundimiento del edificio que se aproxima por momentos.

Considerando: que antes las Leyes de policía y seguridad pública lo m.^o son el Estado, la Hacienda pública por sus fincas, y en algunas particular p.^a cumplir con las resoluciones que dicta el S.M.C. en uso de sus atribuciones; de conformidad con lo expuesto por el Alcalde a la autoridad sup.^{or} de la jur.^a en cuatro de Octubre del año ult.^o, se acuerda que el Sr. Jefe adopte inmediatamente las medidas de seguridad que el caso requiera p.^a poner a cubierto la responsabilidad del municipio y evitar conflictos desagradables p.^a los vecinos.

En lo actuado y firmado del de que certif.
 Por orden *[Signature]* Diaz Gomez
[Signature]

Numero

J. Ferrer

Peru

En la forma

Martinez

Valencia

Martinez
Fino

Diligencia

En suyo a veinte de Julio de mil ochocientos
 setenta y dos. Lo el Sr. Jefe de la
 que en el dia de hoy como conabado p.
 sesion ord., no puede tener efecto p. haber
 concurrido tan solo, los Tres Alcaldes, seg.
 Ferrer, cuarto fern. fern. D. Jose y Diaz
 disponiendo el Sr. Presid. expulsi como
 certoria p. el suertor o te citandose a los Tres
 Concejales con arr. al art. 99 de la Ley. Y q. consta
 lo firmo y certif.

Ferrero

1.º Sr. Alcalde
2.º Sr. ...
3.º Sr. ...
4.º Sr. ...
5.º Sr. ...

Señor del veintitres de Julio de
mil ochocientos setenta y dos

Procurador
Fern. J. ...
Fernandez
Diaz

Procurador los Señores del ...
en virtud de convocatoria y dada
las siete y media de la tarde, el
Sr. Presidente declaro abierta la
sesion, y leida el acta de la ant.
quedo aprobado.

Los los boletines ofic. n.º 86. 87 y 88.
se acuerda su cumplimiento.

Se acuerda pasar a la Com. de
Hacienda y presupuestos, una comunicacion
del Sr. Jefe economo de la prov. nacional
presente que el Ay. pide para el extinguir
impuesto personal veintidos mil noventa y
una pesetas veintimedio centimos p.º que esta
cantidad se acredite en el presup. del municipal

Se dio cuenta de un dictamen de la
Comision de Hacienda manifestando no man
tra reparo alg.º que poner a la cuenta de pro
ductos del comercio correspond. al cuarto trimestre

Y el Ayuntamiento en su vista le presto su
aprobacion acordando se formalice el ingreso
de las alcancías treinta y ocho pesetas
que se recaerán por dicho concepto.

Conformándose asimismo con otro dictamen
de la Corpor. se acordó aprobar la cuenta de
productos de arbitrios municipales correspondiente
al mes de junio importante una mil novecien-
tas treinta y seis pesetas setenta y ocho cent.

Y de los derechos del matadero del m.^o
mes por trecientas cuarenta pesetas.

Y de los socorros facilitados a pobres
bravos que ascendió a veinte y nueve
pesetas.

Visto un dictamen de la Comisión de
política urbana sobre el proyecto de las obras
de reparación del cuerpo de guardia de la
carcel y construcción de una puerca común en
el patio de aquel edificio en que manifiesta
la necesidad de ejecutar inmediatamente es-
tas obras, lo Corpor. conformándose con otro
dictamen acuerda aprobar el presupuesto
y condiciones económicas y que se sigan las

Nº 873087

cierto n.º y tres-



las obras inmediatamente a subasta publicandolas por medio de bandos y término de ocho días y señalando p.^o el remate el día cuatro de Agosto y hora de una de la tarde.

Por tal motivo se acuerda se de un blanqueo general a la cárcel por razón de higiene, como se hace todos los años y p.^o el mejor ornato de la m.^o

Este otro dictamen de la Com.^o de policía urbana a la instancia de S.^o M.^o Int.^o de Puerto Viejo del barrio de las Flores manifestando haber practicado una visita ocular en la fábrica de esta intercom.^o y que resultan ciertos los vicios expuestos por la m.^o Se abrió discusión acerca de dicho dictamen y como no fuere impugnado por ninguno de los señores, el Ayuntamiento lo proveyó en conformidad acordando se hiciera saber a Casimiro Lavada deumeta y arrease la parte de presa que ha construido de nuevo sobre la que tenía en el río de la Chanca reduciéndola a la altura de antes p.^o que las aguas corran al mismo nivel.

que lo hicieren siempre con el fin de que el término de quince días que en cuanto a los escombros que se notan arrojados en el canal del río junto al puente procedase a averiguar por medio de los vecinos de la Chanca por si se consigue averditar, quien los arroja a fin de tomar la providencia que corresponda.

Vistos un oficio del Ayuntamiento provincial y el dictamen emitido por la Comisión de obras públicas manifestando que no hay inconveniente en recibir definitivamente las de la nueva Ciénega que ha contratado Sr. Benito Rodríguez, la Corporación, de conformidad con dicho dictamen así lo acordó disponiendo se devuelva al contrat. el depósito que había constituido.

También se conformó con el dictamen de la Comisión de policía pública. Al expediente de la contrata de reparación de fardos del alumbrado del año 1886; y acordó pagar al contrat. el Sr. Pedro López treinta y cuatro pesetas por el resto de dicha contrata y devolverle la cuenta del depósito que había constituido.

Con tal motivo se da comisión a

El Sr. Fernandez S. J. C., como individuo
de la Comision de justicia en el primer encuen-
tamiento del Sr. J. que habiendose remitido va-
rias veces se tratan del modo de adquirir
una caballeria y el arreo del carro de la
linquira, segun fuera autorizada la Comision
por esta Corporacion, nada habian resuelto
hasta la fecha excusandose de que no tenian
conocimiento. Necesarios se designaron con acierto
ya conetidos. El Sr. J. en su vista acordó comi-
sionar al Sr. teniente J. que auxiliado
de del Inspector veterinario adquiriera la
caballeria.

Se ha visto la distribucion de fondos por
obligaciones del presente mes con arreglo al
presupuesto del año ult. importante
solo mil cuatrocientos noventa y nueve peso-
tas setenta y cinco centimos, y fue aproba-
da. El Sr. Presidente hizo presente
conforme con la Comis. de obras publicas,
que en amb. de lo acordado en dia y ocho de
Junio, atendiendole a que estaba ya terminada
el año economico y por eludir el presup. on.

Nº 873086

cento v.º y cinco.



le parecia conveniente subastar por ahora el primer trazo de las obras de empotrado de la calle de Perceute sin prej.º de hacerse del segundo cuando estas estuviesen terminadas. Y la Corporacion asi lo acordó.

Y vista una inst.ª de Jose Lince de la parte de Albainy solicitando por los tejidos del cas. ant.º los casetes en n.º veintisiete y tr.º y uno de la plaza de abastos, se acordó que, visto un libro petic.º por ellos en los dias que se publicaran en arrollam.º, acceder a la peticion.

En lo acord.º y firmado J. L. de que certif.º

Martin Perceute J. Lince

Leonardos Juan Lince

Pouero D. Lince Perceute

oufaro

Diligencia

En Lugar a tres de Agosto de mil ochocientos
setenta y dos. No habiendose presentado
mas que el Sr. Alcalde y los Concejales Sr.
Jose Peña y Sr. Elefante Torrens, dispuso
en Sesion convocar con arr.º al art.º noventa
y cinco de la Ley p.ª el martes seis del corr.
y hora de siete de la tarde. Y para como lo
pongo por diligencia de que conste.

Acto

Acto

Acto
Alcalde
D.º Fern.
4.º Fern.
5.º Fern.
Juan
Don.º D.º Jose
Martinez
Fern.
Lopez
Quint.

Sesion del seis de Ag.º de mil
ochocientos setenta y dos
Convocados los individuos del
Ay.º con arreglo al art.º 99.
de la Ley, se reunió la asamblea
al margen y despues de las siete
y media de la tarde, declaró el
Pres.º abierta la sesion y leído
el acta de la ant.ª quedó aprobada

Ciento y seis - 138

Vista las boletines oficiales n. 70. 71. y 72
se acuerda por cumplimiento.

Se da cuenta del resultado de la subasta
del alumbrado público y visto por el J. P. que
no hubo contratista que quisiera tomar a su car-
go este serv.º, acuerda hacerse por ad. ^{may} facultan-
do al J. Regidor Sindico pena que adquiriera
el gas-petrolas necesarias p. el consumo de todo
el año.

Tambien se acuerda enagenar en pub.
subasta las barricas viejas que hay existentes
del petroleo que se gasta en el año ant.

Se aprueba el remate de las obras de repa-
racion del cuerpo de Guardia y comunas de la
carcel a favor de Antonio Murales por die-
cientas ochenta pesetas.

Se da cuenta de una inst.ª de Indio
de River, Alcalde de barrio de S. M.ª Ma.
p.ª que se le releva del cargo por no saber leer
ni escribir y visto que la causa esta compraba-
da por el informe de dos vecinos, se acuerda
acceder a dicha pretension.

Se han visto las propuestas del B. M.
calde y Terrieres y se nombra Alcalde de

barrio p.^a la parroquia de Ambrosio a
Manuel da Silva y p.^a la de Sta. Maria
Alta a Int.^o Martinez.

El Sr. Alcalde presenta la cuenta de los
instrumentos de Prujia que adquirio p.^a el hos-
pital civil en virtud del canchelo de diez y ocho
de Junio cuyo importe asciende a doscientas seten-
ta y ocho pesetas, en cuenta corriente. El Sr. D.
en su virtud le presta su aprobacion y acuerdo en
cumplim.^{to} o sea su pago con cargo al presupuesto.
del año ant.^o donde consta el credito p.^a este
servicio.

Conformandose el Sr. D. con el dictamen
de la Comision de Justicia urb.^a, acuerda pagar
a D. Simplicio M. Portinas setenta pesetas importe
de la contrata de restauracion de las rotulatas
de las calles y Alcaldias de barrio.

Teniendo presente la leyen. que esta
por rotular la finca que fue del Principe
en la carretera de la Lavina, se acuerda que
desde hoy se le denominen, "Paseo de San
Fernando" poniendole esta rotulata en una
plancha de cobre que se colocara en el

N^o 873085

ciento v. y siete.

tergona de la parte exterior, y en el de la parte interior el vano en que fue edificada, dando su autorización a la Comisión de policía urbana p.^a la ejecución de este acuerdo.

Vista una cuenta del Almor de beneficio por veinticinco pesetas noventa y cuatro centimos importe de los materiales y construcción de una meca que hizo p.^a el juzgado municipal, el Ayuntamiento acordó aprobar dicha cuenta y expedir libranza p.^a su pago.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de obras públicas a la inst.^a de D. Juan Bellera de Navada en solicitud de que se le autorice p.^a construir una casa-cochera en el camino de la Puerta a la salida de la Puerta de San Fernando. Y conformándose el Ayuntamiento con el dictamen de dicha Comisión, acordó autorizar al Bellera p.^a dichas obras con la condición de que el tablero que figura en el plano ha de quedar a la mano del dueño de la fachada de la casa.

Teniendo presente que de verificada la construcción de Diputados, se acordó en diez y seis de Mayo trasladar de la casa de los Pares de Navarra de Comballido al local de la Alcaidía del tercer Colegio p.^a la de otro vecino de la parroquia y considerando que no hay local más apropiado p.^a la comodidad de los electores que el de la casa de José Barboza sita en el pueblo de la Villa termino de Comballido, se acordó la designación de este edificio p.^a las próximas elecciones de Diputados.

Intercedido asimismo de que el Sr. Gobernador de la casa de la Villa en el punto ha-
bia significado sus deseos de que se le trasladase al local de su casa, la Corporación acordó en su vista designar la casa de Barboza p.^a la Alcaidía del cuarto Colegio.

Por la visto un dictamen de la Comisión de obras públicas al expediente de D. Pedro García de Aldega sobre indemnización de los terrenos que se le ocupó p.^a el ensanche de la calle del Cuartel propusieron el pago de mil, cuatrocientas once pesetas cincuenta y ocho céntimos según el cargo hecho por los peritos

de nuestra conformidad. Conformándose la
Corporación con el dicho dictamen así lo acordó; y
que se prevenga a D. Ambrosio Sobel que si
en el inexcusable término de quince días no
da el cobro de cal a la piedad de aquella calle
según esta obligación por la conclusión solemne
del contrato, queda autorizada la Comisión p.^a
hacerlo por cuenta y a costa del sobredito.

Visto con oficio del Señor de arbitrio un-
nicipal dando cuenta de que el dependiente
Ignacio Dorado se retirara del jurato que ocu-
paba manifestando renunciaba al destino, la
Corporación aprobando la resolución del Presidente
acuerdo su supremacía y nombra en su lugar a
D. Pablo dejando al arbitrio del Sr. Presi-
de darle la posesión p.^a el día que se le precisa.

El acuerdo comprende en el padrón de vecin-
dario a D. Juan Moremelara de esta ciudad.

Se ha visto una carta de D. Joaquín Peláez
agente de negocios de la Corte dando parte de diez
créditos que están pendientes de liquidación en la
caja general de Depósitos por si se la quiere
dar poder p.^a activar la reclamación. Y la
Corporación, teniendo presente que tiene suf

apoderado en la Corte p.^{ta} estos asuntos, acuerdo
remittirle esta sustancia p.^{ta} que gestiva acerca de ella
considerandole afectivamente al Sr. Pelti este
circunst.^{ta} p.^{ta} la cual deja por ahora de utilitar
sus servicios.

Por ultimo se dio lectura de una proposicion
del Sr. Pelti, Sr. Sr. Martin y presentada en
trey del actual condeyendo, despues de unigen
varias apreciaciones sobre el modo como esta Cor-
poracion ha interpretado la Ley electoral en un
acuerdo de diez y siete de Feb. ult. y a q.^{ta} se
rectifiquen inmediatamente las listas electorales
y que se incluya en el libro del censo los indi-
viduos que no lo estan p.^{ta} que usen del derecho
electoral en las proximas elecciones de Dipu-
tados y Comisionarios.

En esta discusion, el Sr. Pelti impugnó
esta proposicion considerandola por su forma
ofensiva p.^{ta} la Corporacion; por referirse a un
acuerdo contra el cual nadie habia reclama-
do, y que en el sentido legal tampoco puede
ser admisible por no venir en tiempo habil
p.^{ta} abrir la rectificacion del censo, una operacion
tray sin terminos marcados en la Ley

N.º 873083

Ciento y trece.



de que no podía prescindirse y concluyo a que
no se tomase en consideracion.

El Sr. Pover Mander fue del m.º dictamen.

El Sr. Martinez sostuvo la proposicion reiterando
que por el acuerdo de 17 de Feb. se privan del de-
recho a muchos electores por no ser adictos al go-
bierno del Sr. Sagasta: que el amor individual
del partido Republicano tenia el imprescindible
deber de hacer esta reclamacion en favor de los
ciudadanos que estaban eliminados del censo
y miran a la opinion publica y profusaron
esperanzas por lo tanto que se tomase en cuenta.

La Mesa, Presidente y Pover Mander hicieron
notar al Sr. Martinez que el acuerdo de Febrero
no respondia a fin politico alguno como unica
obediencia las resoluciones del municipio. Los
Ay.º, meras Corporaciones administrativas deci-
den y resuelven de hecho ateniendose a la Ley,
las cuestiones de sus constitentes sin otras
nada en sus opiniones que este supuesto la
proposicion infera un cargo injusto y el

Nº 133547

Ciento treinta y uno



Enterada la Copiacion de que p.^a el viente del actual vizitara S. M. el Rey la puertay del Canal y la ciudad de la Coruña, se comienza a los tres Pover Mandos, Lijililo y Sr. Presidente p.^a que en nombre de la Copiacion p.^a se felicitar a S. M. y ofrecerle las respetos de consideracion y adhesion de este cuerpo municipal.

Enterado el Ayuntamiento de la utilidad que ha de reportar el libro intitulado "Coleccion de autografos" para los niños que concurren a las escuelas de las parroquias rurales subvencionadas por este Ayuntamiento se acuerda adquirir ochos docenas de ejemplares que la Comision local de ensenanza sea suficiente para aborad.

Hecho un dictamen de la Com. de Evaluacion y estadística con el estado que acompaña de la produccion de cereales cultivados en este distrito en el año pasado de 1871. el Ayuntamiento le p.^a su aprobacion.



en vista de acuerdo adquirir las cuatro decenas
de silleros al precio de doscientos cincuenta n.
docena y que el importe de una se cargue
al presupuesto del partido y las tres restantes
al municipal.

Pasa a informe de la Com. de Mac
una inst. que elevó Sr. Manuel Guinza al
la Supl. provincial en queja del acuerdo
del 27 sobre la cuota que se le fijó en el repar-
timiento de la parro. de Sabio.

Entienda la Corporacion del fallim. de Sr.
Alcalde de barrio de la parro. de Sabio, acuerdo
conforme con la propuesta del Sr. Alcalde
nombren a Sr. Pastedo p. dho cargo.

Visto un dictamen de la Comision de
obras publicas en el expediente contra Sr.
Juan Lopez de Barria sobre construccion de
las diez casas entre la Puertanueva y la de Sr.
Don Fernando, contiguas al camino de la Par-
da, haciendo varias observaciones al escrito
presentado por Sr. Manuel Goy Foch
y concluyendo a que el expediente Sr. Juan
Lopez cumpla con el acuerdo de 27 de Feb.

ult. señalando y comenzar las obras el tér-
mino de quince días y que de no verificarse
se tenga por rescindido el convenio quedando
a disposición del Sr. D. el terreno baldío que
retire la primer casa que probara sobre el
camino por la deformidad que presentaba
hace las restantes; y que se forme expediente
a parte sobre intercomunicación al municipio
por el terreno que hubiere tomado del co-
mún con motivo de la verificación y cul-
tante de la antigua carreta de Sr. Isabel Mur-
tales. Y conformados al Sr. con el ref. dicta-
mos lo acordó así por unanimidad y que se ha-
ga saber al representante del Sr. Juan M. Lopez

La Comisión de Beneficencia hizo presente la necesidad
de adquirir algunas coberturas para el abrigo de la capi-
tales de los p. invidios. Del Sr. D. acordó puntual-
mente a la Comisión para que adquiriera ciento treinta cober-
turas encarnadas o rojas a su elección.

Por ult. de conformidad con el dictamen del Sr. D.
se aprobó el exped. instruido para acreditar
la denuncia y posesión de Sr. Lopez Bon. y Sr.
Epino Bon. y se acordó remitirlos a la Comisión
para manifestarlos al Sr. D. que a ellas se refieren
los autos de Sr. D. de ser etam y p. la beneficencia
se lo acordó y firmó

Ciento treinta y tres
Nº 133548



L. S. J. de que certifica
 Juan Peradete J. Ferrer
 Juanander Juan Manuel
 Juan Yanez Juan Antonio
 Romero Botas Rojas

certifica
 1870.

Diligencia
 En Lugo a diez y siete de Agosto de mil
 ochocientos setenta y dos. Yo el Secretario
 Juanjo por deleg. que en esta día me fue
 de haber sesion por no haberse reunido
 supli. conu. de concejales y of. de j.

el Sr. Alcalde interin p.^a el martes veinte
del corr. con arr.^o al art.^o 19. de la ley. Y
p.^a que asista lo anoto.

Fecho

mo.

Señor
Alcalde 20 p.^a Sesión del v.^{to} de Ay. de mil
Señor ochocientos setenta y dos
Señor Conociendo el Ayuntamiento con arr.^o al
Señor art.^o 19. de la ley, se presentaron
Señor solamente los Sr.^s asociados al
mañana y despues de dadas las siete y media
de la tarde, declaró el Presidente abierta
la sesión y leida que fue el acta de la ant.^a
quedo aprobada.

Cumpliendo el Ayuntamiento lo que detormi-
na el art.^o 11. de la ley electoral siguiente
procedio a designar los Sr.^s Concejales
que deban presidir las Mesas electorales
el dia veinte y cuatro y resultó electo

Casa Consistorial —	Sr. Presidente
Paño —	Sr. Pascual
Millera —	Sr. Guistana
Arriaga —	Sr. Bolanos

- Lamas — Sr. Salmeron
- Cavallido — Sr. Lopez
- Nadela — Sr. Pita Cedron
- Alto — Sr. Cabanas

Se ha visto una cuenta de los ^{pp} ~~pp~~ y Lopez del comercio de esta ciudad por quinientos sesenta reales treinta y ocho centimos importe de inventar y siete kilogramos de alambre de hierro que se encargó la Comision de politica en b. p. a hacer el arjado de los muros del cementerio. Interado el ^{pp} ~~pp~~ acordó aprobar dichas cuentas y ejecutar libram. p. en pago.

Visto un of. de la Com. provincial participando haber reclamo la baja del quinto Art. 1.º (Gonzalez), Rodriguez correspond. a la seccion de Ferreria del 2.º semestre del año ult.º y que se remita el expediente que le correspondia, al Ayuntamiento. acordado en un pluvio y que al efecto se llame al mismo dia y seis con citacion de los interocelados para el examen y com. de la Com. de Hac. las cuentas de productos y cobros del matadero correspondientes

al mes ult. y lo en. de socorro fauili-
tados a pobres transmontes.

Se concede un mes de licencia al Sr. D. Ferran de J. para atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Por ult. a petición del Sr. D. Martin de J. se acuerda que el Sr. D. Presid. se sirva con-
terarse y dar cuenta si el Sr. D. Ferran de J. tiene presentada la ren-
uncia de su cargo toda vez que se dice
ha tomado posesion del destino en Ha-
cienda publica.

En lo acordado y firmado
dos vez de que certif.

Arce *Domero* *Corrales*
Castro

Castro
no



Ciento treinta y cinco.

Diligencia

En Lugar a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. Yo el Sr. Jefe por diligencia que en el constituyente del corriente y en el día de hoy no pudo celebrarse sesión por no haber concurrido suficiente número de los señores y que el Sr. Presidente dispuso convocar para el Martes tres de Setiembre a las siete de la tarde. Y que visto lo antes y certif.

Fato

- 1.º Alcalde
- 2.º Ferr.
- 3.º Ferr.
- 4.º Ferr.
- Ferr.
- Ferr.
- Ferr.
- Ferr.
- Ferr.
- Ferr.

Sección del tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

Permitidos los tres del momento de darse las siete y media de la tarde, el Sr. P. Jefe declaró abierta la sesión y leído el acta de la ant. quedo aprobada

Se dio cuenta de los boletines oficiales
num. 100 y 101. y el Ayuntamiento acordó
su cumplimiento en la parte que le toca.

Tambien se dio cuenta de un oficio del
Sr. D. Felipe Ortega fecha diez y seis de set.
últ. participandole haber acordado un destino
en la Administr. economica de esta provincia
y que hacia renuncia del cargo de Alcalde
de este Ayuntamiento por no ser compatible.
La Excmo. quedo autorada.

Tambien lo quedo, y acordó quedase co-
bra la mesa, de una comunicacion del Sr.
Gobernador de la prov. trasladandole una Real
orden del Ministro de Fomento de veinte y
tres de Agosto con una relacion de los muertos
de este distrito cuyos apellidos se señalan
p. este año.

Consejo que el diez del corr. es el señalado p.
abrir los colegios de los p. de la division de los
Diputados provinciales que corresponden a este
distrito, se acordó designar, Presidentes int.
p. el primer Colegio al Sr. Alcalde Presid.
p. la mesa de Madala al Sr. Poler; p. la
de Milleros al Sr. Parra Manera; p. la de
Cavallido al Sr. Lopez; p. la de Madala al Sr.
Vila Ledran; p. la de Alta, al Sr. Cabanas;

Ciento tres y seis 148

y p.^a la de bricioas al Sr. Hospital, cuyos nombramientos se participaran y publicaran como previene la ley electoral.

Nota una relacion de jornales empleados en las obras de reparacion de calles de esta capital durante la segunda quincena del mes de Agosto que asciende a ciento noventa y dos pesetas noventa y cuatro centimos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y expedir libramiento p.^a su pago.

Tambien acordó aprobar una cuenta del hijo de Pedro Andres Vargas por ciento cuarenta y tres r.^l diez y siete centimos de doce quinques meses, conyuntar otros y hacer algunas reparaciones en los faroles del alumbrado publico.

Se dio cuenta de una inst.^a de los Tres Porri y hermanos solicitando en arrendamiento p.^a depositos y petroleos, la caseta que esta junto a la cabecera y considerando que por su aislamiento ninguno perjuicio puede ocasionar en el caso de incendiarse se acordó poner esta instancia al Sr. Regidor Sindico a quien se dan facultades p.^a que conveniga con los Tres Porri el alquiler que han de pagar por dicha caseta.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de Ramon Prieto vec.^o de esta ciudad pidiendo una plaza de practicante en el Hospital

y el Ayuntamiento. teniendo en cuenta que no
hay ninguna vacante, acordó, Vista.

Se ha visto el expediente de las obras de re-
paracion del enpedrado y aceras de la calle de
Recatelo cuyo remate quedó a favor de Juan
Luisa en la cantidad de cinco mil trescientas
noventa pesetas; y considerando el Ayuntamiento
que esta postura ha sido la mas beneficiosa
de las que se presentaron, se acordó apro-
bar el remate y que se haga saber al contrat.
fo. que de principio a las obras.

Tambien se ha visto la diligencia de remate
de treinta y cuatro barriles procedentes del gas
que recayó en Jacobo Torres vec. de esta
ciudad a razón de once reales una; y el
Ayuntamiento le prestó su aprobacion.

Conformandose el Ayuntamiento con un di-
tamen de la Com. de policía urb. y acordó
aprobar los planos fo. de las cercas que inten-
ta construir Pedro Rodriguez de San-
Felix de Moya condegnas a la carretera
general y otra San Sila de S. Andres de
Castro sujetandose antes a las condiciones
consignadas por el Ingen. de la pmo.

Nº 133563

Ciento treinta y siete



Se acuerda pagar a la Hermandad de San Roque treinta pesetas importe de los gastos de la función vestida que tiene el Ayuntamiento todos los años y veinte pesetas al Procurador D. Angel Sanchez por el sermón que predicó este año.

Se dio cuenta de un oficio de D. Manuel Sanchez de Cal excomulgado del cargo de vocal de la Junta de acopiados por ser estanco y mayor de sesenta años. Y considerandole el Ayuntamiento que el recurrente no justifica las excepciones alegadas acordó no haber lugar.

Conformandose el Ayuntamiento con los dictámenes de la Comisión de Hacienda acuerda aprobar las mercedes de productos del matadero por treinta y ochenta y una pesetas cinco céntimos la de arbitrios municipales por diez mil quinientas pesetas cuarenta y tres céntimos y la de socorros a pobres transcritos por cuarenta y una pesetas todas correspondientes al mes de Julio último.

El Sr. Presidente hizo presente que los esen-
bientes de Secretaría y algunos de la Comisión
de exámen, estuvieron en los días de las últimas elec-
ciones de Ajuntado á Cortes y Corporaciones
practicando los trabajos encomendados por la ley
á los Aboc. electorales respectivos y que en su
concepto debía darseles una gratificación por dichos
trabajos extraordinarios: en consecuencia lo formó
el Sr. J. la resolución que estimo conveniente
restar á la Corporación; y teniendo presente la
distancia que media desde la capital á los lo-
gares electorales rurales, acordó las gratificaciones
siguientes - A D. Juan García, por ocho proetas.
A D. Pedro Vila, diez proetas únicamente cont.
A D. Ricardo Villares, idem. idem. A D.
Juan Trasciva, idem, idem - A D. Bernardino
Roy idem, idem, y á D. Domingo Grand,
cuatro idem, idem. Y que igual gratificación
se les facilite por los trabajos que han de ocasio-
narse en las próximas elecciones de Ajunta-
do provinciales, excepto por la que respecta
á la sección de Lanas en atención á que en
esta, como dependiente del distrito de Lantín
no se verifica quercisión electoral.

Por últ.º el Sr. Ferreras llamó la atención

del Ayuntamiento sobre el decimo en que estaban
 los barros, de policía urbana en orden a los carru-
 ges que entraban en la poblacion y a la limpieza
 de algunas calles, pues venian notando hacia
 tiempos que aquellos parecian chirriados; siendo
 por cierto muy molesto p. a los vecinos; y en
 cuanto a las calles habia algunas que no conocian
 los encargados de la limpieza publica judicial
 por lo tanto se arreglase este serv. La
 Jurisdic y Presidente interaron al Sr. Corrales
 de que el barros y el alumbrado estaba regido
 por unos mismos encargados, y por eso uno de
 los servicios tenia que estar algo descuidado;
 que esta consideracion la tubiera presente la
 Jurisdic de procuradores y en el proyecto que
 muy luego sometiera al Sr. Corrales deca-
 rando por dependientes p. a cada uno; en la
 creencia de que se mejorara: manifestando el
 Sr. Alcalde que respecto al chirrido de los
 carruages tenia dadas ordenes terminantes a las
 guardias municipales p. a evitarlo. Y clausura
 por satisfedos el Sr. Corrales con estas explicaciones
 el Sr. Presid. levanto la sesion que finia a las
 10 y media.

Juan de Hernandez
 Corrales

Cerda alvarado

Guatemala

Romero
Perez

Perales

Fernandez

Valera

Martinez

Martinez
1720

Delgado

La es de que el dia octavo se pudo celebrar
sesion ordinaria por no haber concurrido suficiente
numero de señores leales y que despues al Sr.
Presidente pidiere a don Juan de la Cruz el mariscal
de la corte del Sr. Rey para que asista lo oportuno.

Fernandez

- Alcalde
- Procurador
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez

Seis del dia y siete de
Set. de mil ochoc. set. y diez
Removido los señores del margen
en virtud de convocatoria y dada
las siete y media de la tarde
declara el Sr. Presidente abierta la
sesion y dada el resto de la

Nº 133641

Cuarta Quinta y nueve



anterior, queda aprobada.

Vistos los boletines oficiales n.º 108 y 109
110 y 111. el Ayuntamiento acordó en cumplimiento

Vista una solicitud de jornales suscritos
en la reparacion de las calles públicas durante
la primera quincena del año. una importante
ciento cincuenta pesetas sesenta y ocho cent.
el Ayuntamiento acordó en pago por medio de
quintana libramiento.

Tambien ha visto una cuenta presentada
por el Sr. Soler primer Teniente de Alcalde
importante trescientas cincuenta y ocho pesetas
seis cent. de dos faros y diez faros q.º adqui-
rió en Barcelona p.º aumentar el alumbrado
público en virtud de autorizacion que le concedió
el Ayuntamiento, y se acordó aprobar dicha cuenta
y expedir libramiento p.º su pago.

Tambien acordó pagar al guarnicionero
Juan M.º Prada ochenta y cinco pesetas cincuenta cent.
p.º composicion de los atalajes de la caballeria
del carro de la linquera.

Y para el examen y compra de la tierra
de Hacienda las cuentas de productos del man-
tadero, la de rendimientos de arbitrios minucias
y las de socorros facultados a jubres terminan-
tes correspondientes todas al mes de Agosto.

Y para la m.ª junta de las cuentas que
pasa el Sr. municipal de dos libros que adqui-
ra p.ª las actuaciones del registro civil.

Se dio cuenta de un oficio de Sr. Frana
que encierra de las mercedes acogidas en la casa
de benefic.ª haciendo renuncia del destino p.ª
tenor que sucontara de España. Y se hizo
requiso en su vista acordó admitirle dicho
renuncia; y p.ª proveer de nuevo sea para
las comisiones de benef.ª e Instruc.ª publica
local se sirvan proponer las bases e circunstan-
cias que deban regir las aspirantes a la misma be-
nidad; y quedando autorada la Corporacion de q.ª
Sr. Frana para que esta iniciada la escuela
interina desde prin.ª del actual.

Conformándose al Ayuntamiento con el con-
venio celebrado por el Sr. Frana y los Sres. Perri y
hermano, acordó conceder a este por el Sr.

152
ciento cuarenta.
min. de diez años a razón de veinte pesetas
cada una, la cavota que está situada junto
la salina y el depósito de gas a contar de
de junio de Octubre.

Visto un dictamen de la Com. de pu-
blica instr. en que manifiesta que Botasinos. Ma-
rto 1862 de las obras de reparación del cuerpo
de guardia y carceres de la cárcel ha ultimado
de las obras y concluido las condiciones de la
subasta; y que además debe abjurar de cinco
pesetas por un ventanillo que se le mandó co-
locar, cuya obra no fuera prevista en el presupuesto.
El Sr. Comandante con dicho dictamen acordó
admitir las obras y aceptar libram. a favor
del contratista por la cantidad de diezcientos
ochenta y cinco pesetas con cargo a los fon-
dos carcelarios, y que además se debella
a aquel la carta de depósito.

Se dio cuenta de un oficio del agente
en Madrid Sr. D. Sr. Ferrer Comarcal participan-
do que obtiene en sus poderes los títulos a favor de los
interesados de los cobaltes, liquidados por la Dirección
general de la finca reformada a la participación
del juro que corresponde a esta D. D. en participación.

con las demás ciudades de Galicia, reconviene
comunicar muy luego las demás operaciones
subsiguientes. Y el Sr. D. Juan quedo instruido y q.
se le contacte queda acordando las demás
dadas.

Vista una inst.^a de D. J. de S. J. de S. J.
vicio del barrio del P. J. solicitando permiso
para reformar la fachada de la casa n.º 2
y arreglarle las alturas con buenas proporciones
y conformarlas la fachada en el dictamen
de la Comision de obras publicas acordando
dar el permiso solicitado previniendo que la
obra ha de ser con sujecion al plan adop-
tado por el Sr. D. J. de S. J. de S. J. de S. J.
por estar esta casa contigua a la carretera.

Para el efecto de la Comision
de policia urbana con sus antecelentes respu-
tas las instancias de D. J. de S. J. de S. J.
del lugar de la P. J. y de los vecinos del
barrio del P. J.

Vista una inst.^a de D. J. de S. J. de S. J.
y D. J. de S. J. previniendo se las compradurias
como vecinas, la Comision acordó acceder
a' ella solicitada.

Nº 133609

Cuente cuarenta y seis



Para, con recomendacion de pronto despacho,
a la Comis. de politica rural una copia del Pro-
bitario de Ant. Vargas de S. Lando representacion
de las quejas que tiene dadas contra en dicho
Ant. Vargas por no haber cumplido con los
acuerdos de esta C. y en que se le piden retro-
que las cuentas que cargo en el fin. Comision

Por ult. se leyeron la distribucion de fondos
por obligaciones del presente muy importante de
y unen con quinientos noventa y cinco pesos, con
cuenta y unen con unen y el resto de las cuentas
del mes de Julio y quedamos acordados

Se lo acord. y firmamos. D. de J. Cortiff
Paraventa Juan de Guandara

Guantanamo

Peru

Monero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Diligencia

Lo es de que en el recinto del conv. no puede celebrarse sesion ordin. por no haberse presentado el oficio de los señores, disponiendo el Sr. Presidente convocar por el martes siguiente a las siete de la tarde para despachar los asuntos ordinarios. Y de que consta lo antes y certif.

Acto


En la ciudad de Santiago de Chile a los diecinueve dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y dos.
Yo el Sr. Presidente de la Comision de Negocios, don Juan Manuel Rosales, declaro que en virtud de la convocatoria referida se efectuó el efecto, dando lugar a la apertura de la tarde, abriendo el Sr. Presidente abierta la sesion con la lectura del acta ant. que queda aprobada.
Yo el Sr. Secretario, don Juan Manuel Rosales, declaro que se leyeron los oficios de los señores oficiales n.ºs 112, 113 y 114, y acordó en cumplimiento en la parte que se toca.

El día veinte de mayo año del
 Señor comun de la p^{ta}. Mandando la ota
 n^{ra} del Rey. acerca del cumplimiento de la
 Real cedula de trece del actual sobre la distrib^{to}
 h^{ra} y cobranza de las cédulas de empréstito
 por el Rey. y consiguiendo por esta munición
 mil setecientos de segunda clase; dos mil
 quinientos de tercera y quinientos de
 quarta p^{ta} que se repartan de aquí al quin
 de Oct. p^{ta} para que sonde p^{ta} la recan
 dencia de otros empréstitos. Entiendo el Rey
 y teniendo presente que no es posible distri
 buir otras cédulas a dominios como previene
 la Instrucción de 15 de Feb. del año ult.
 por la sencilla razón de que hay que conseguir
 las señas personales de los sujetos que están
 obligados a recogerlos, circunst. indispensable
 p^{ta} justificar la personalidad de los mismos
 se acuerda que dicha distrib. se verifique
 en la Plaza del Rey llevando los registros

encuentros según se hizo en el año anterior a cuyo
fin se publicaron en bando p.^o la orden de
la ciudad y expediran ordenes a' los Alcaldes
de barrio de los pueblos, condey haciendo enten-
der a todos los comprendidos en la Instru.^{ta} conge-
racan hasta el junio de Oct.^o proximo en la
Secretaria del municipio a' juramentar y
pagar las cédulas con advertencia de q.
los que no lo verificaren serán responsables,
con arr.^o al art.^o 10. de la citada Instru-
cion al pago de la multa equivalente al
duplo del valor de la cédula que en
encanto a' los pobres se suministran con de-
gros a' todos los que se hallen compren-
didos en las reglas acordadas por esta Corpora-
cion en sesion de diez de junio del año
pasado: expedirase certif.^{ta} de este acuerdo
p.^o el Sr. Alcalde a' fin de que tenga
a' bien proseguir en cumplimiento.

Lasen a' la censura de la S.^{ta} de

de Hacienda una cuenta del fero. verties



Nº 133650

Uerto cuar.^{ta} y Areg.



Señor Manuel Eglez importante cuarenta y siete reales de los medicamentos que facilitó durante el año último por sus propios esfuerzos de la casa de beneficencia.

Además a la n.ª Comisión como cuenta del Sr. Bernardino Sepiara importante mil trescientas noventa y siete pesetas cincuenta reales de tres baratas de patache p.º guardia p.º el colunbrado publico de esta capital, una en cantidad de Agosto, otra en p.º de Setiembre y otra en pesos del mes de Mayo.

A la Comisión de policía rural del inst.º y uno de Manuel Alonso Pérez, de Feriz y contra Juan Octavio de S. Vicente de Páez por haber fabricado en una de estas ranchos una chaca en el monte común de Feriz y la otra del Sr. D.º Ant.º Varguabucina de Santacruza reproduciendo las anteriores sobre la cuestión con que concierne a Antonio Páez.

El Ayuntamiento queda enterado de una
comunicacion del Consejo S. Fern. Ferran
participando que desde hoy ha uso de la
concesion que se le ha concedido.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan
Vila de la parro. de Piamis Hermanos
la estension del ay. sobre el agua que se
haa tres años contra S. Sr. San Pedro de la
m. piamis sobre un ciervo que afecta con
de las sombras del vecindario, ocurriendo la
resolucion del m. p. a la mayor brevedad. Y ordena
da la suplicacion de que dicho expediente se halle
en la comision de justicia rural y que se comunique
S. Sr. Piamis como individuo de ella y se
acorde reclamarlo por la provincia que corresponde

para a los tres tom. S. Sr. y S. Sr.
una parte del equitativo de los señores y enca-
gales del alambreado que se reconozcan las ca-
lidades de que se sirven y en el caso de hallarse
inutil, como se acreguya disponer la comite
de otros usos, con la ingenio que el caso
requiera. Se dio cuenta de una inst. de

Muñoz Trujillo, pedáneo de S. Sr.

de 7.º de Agosto, y también se le volvió del campo por no haberse cumplido a causa de los padecimientos que le aquejan. Por lo al certif.º de L.º Pedro Ortiz que comprueba lo alegado por el interesado, el Sr. D.º acordó acceder a su pretensión.

También se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de policía urbana del ayuntamiento promovido por el Sr. D.º Ant. de Castro proponiendo una nueva vista con asistencia del arquitecto provincial a la presa de Casimiro Lucado del barrio de la Chama con el fin de averiguar si en ella se hicieron las obras para dar la mayor altura a si se conviniere convenientemente a repararla y a conservar las aguas de los molinos. El Ayuntamiento conformándose con dicho dictamen lo acordó así; y en consideración a que de la información vicaria resulta que las cosechas que se están junto al punto fueron arrastradas por las corrientes de las aguas cuando asimismo hace la limpieza de aquella parte de río por cuenta de los fondos municipales.

Por lo tanto el Ayuntamiento

Nº 133647

Ciento cuar.^{ta} y cinco



aquella por cuatro dias a cada semana, la cual es-
 taban cumpliendo las personas. Entiendo el
 Ayuntamiento aprueba la determinacion del Sr. Alcalde
 facultandole p.^a que pueda imponer la multa has-
 ta cinco pesetas a los vecinos que rehuyen prestar
 tan importante servicio.

Entiendo presente que se halla vacante
 una plaza de los mozos de recaudacion de arbitrios
 acordada nombrar p.^a ella a Melchor Guinza
 que la esta desempeñando interinamente.

Habiendose recibido los fardos que el Sr. Soler
 encargó a Barcelona p.^a el alcaide publico
 de esta capital y teniendo a la vista varios di-
 seños de columnas de yeso fundido p.^a colocar
 aquellos, se acuerda comisionar al Sr. Alcalde
 p.^a adquirir seis columnas p.^a fijar en la plaza
 mayor diez tantos fardos y seiscientos de
 yeso p.^a establecer en el paseo del casino de la
 Florida cuyo importe sera satisfecho en vista
 del la cuenta.

Para el examen de la Com. de Hacienda,
p. en dictamen, una cunta que remite el agente
de Madrid. D. Jac. Lina. Comis. de los gastos var-
sionados en el expediente sobre reclamacion del Duque.

El Sr. Linares tiene presente al
Ayuntamiento que en virtud de la Comision
que se le habia dado contratara en la Com-
isa con D. Juan. Flores la construccion de la
puerta de hierro p. el convento bajo las
condiciones fijadas por la Com. al pre-
cio de cinco reales. El bilogramo de su peso
que acababa de recibir carta de la Com. en
en que le manifestaba el contratista tener
ultim. la obra a fin de que se presentase
una persona que la reconociera e hiciera car-
go de ella. La Com. anterior de acuerdo
aprobó el contrato y comisionó al Sr. In-
geniero provincial p. que por sí o p. medio
de una persona de su confianza pasase a la
Com. a practicar aquella diligencia cuyo
gasto de viage abonara este Ayuntamiento
y lo un. el coste y porte de la puerta luego
que sea conocido el peso segun contrato.

P. D. ult. se ha leído el extracto

Ucuta mar. 7a / 1817

de las sesiones del mes de agosto y septiembre
aprobadas.

En lo acordado y firmado de H. y certif. /
Procurador / Jefe de los

Leontina

Procurador

Lopez

Quintero

Pomero

Jean

Fern

en todo

- Alcalde
- 4.º Jefe
- 5.º Jefe
- 6.º Jefe
- Pomero
- Leontina
- Fernandez
- Liz
- Pena
- Martinez

Sesion del primer de Octubre de
mil ochocientos setenta y dos

Reunidos los individuos del
Ayuntamiento expusieron al mar-
que en virtud de convocatoria del
Sr. Alcalde p.º de quince los asun-
tos pendientes que estaban p.º la
sesion ordinaria del sabado que
depo de celebrarse por no haber concurrido sufi-
numero de H.º Regidores, y dar cuenta a los
meses del presupuesto ordinario del corriente

concomites, siendo las siete de la noche
declara S. E. abierta la sesion y leida el acta
de la ant.^{ca} queda aprobada.

Se dio cuenta de los boletines oficiales numero
ciento trece y 114. y acordó sus cumplimientos.

Queda autorizado el Ayuntamiento de una comu-
nicacion de D. Manuel de los Rios a nombre de
S. M. N. Lopez de Heredia en el expediente
sobre la construccion de diez casas en el camino de
la Piedad junto la Puertanueva, aprobada
del acuerdo de trece de Agosto p. ante la Co-
mision provincial. Y el Jefe de la Comision
y como representante de las instancias del pueblo
pida que antes de resolver sobre esta peticion
se acuerde que el Gov. certifique consignando
en el expediente de que se trata si el constructor
D. Manuel Lopez ha pido cuenta de Heredia
obtuvo premio y licencia del Ayuntamiento
y si autorea si le concedio el terreno que en
concepto del Jefe de la Comision del pueblo, todo
con arr. a lo que resulte de antecedentes
que obra en la Secretaria. La Corporacion
acceda procedente la peticion del Jefe de la
Comision a ella acordando que el Gov. certifique
por certif. lo que resulte en orden a la anterior.

Nº 133648

ciento cuar^{ta} y siete

y terrenos de que se trata; y hecho remitido el expediente a la Comisión provincial en virtud de la apelación interpuesta.

También se dio cuenta de una inst. de Sr. Pedro M. Carb y Gaudin, maestro sup. de esta ciudad manifestando haber visto en el boletín de 26 de Feb. de 1872 el presupuesto que había presentado a la Corporación de Sr. de Soria p. realizar una economía de dos mil reales en beneficio de los intereses públicos y otorgar a la vez un bien al pueblo y a los p. todos con el establecimiento de una escuela gratuita en que se dieran lecciones del sistema métrico decimal por la persona que también a un cargo la plaza de Fiscal de arbitrios; y como tal resolución la considero tentativa a su prudente honor y delicada p. que la Corporación se retracte de lo que contiene el citado boletín acordando se inserte literal la inst. que motivó aquel acuerdo p. que la p. entera vea la igualdad y el servicio que el recurrente propone. Deseo el

Suplicando y considerando que el expediente publi-
cado en el boletín de que se hacia mención está
conforme con lo acordado, acordó, Vista.

Del a la Comision de policia urbana una
instancia del Sr. D. Pedro M. Cal, solicitando
se le permita p. ^a construir un canal en la Avenida
del Falcon que conduzca las aguas pluviales
a la huerta del recurrente.

Del a la de Hacienda una solici-
tud de Don Juan Cayo reclamando los
honorarios que devenga como perito en la taxa-
cion de los terrenos de que fue apropiado D. Pedro
Cercio de Artigas p. el abanico de la calle
del Cuartel.

Del a la Comision de obras publicas una
inst. de Don Pedro y Santiago Corral
solicitando se le ponga practicable el canal p.
recibir las aguas de las casas en el camino
de la Honda y se les coloque acesos como
antes tenian.

Vista una inst. de Sr. D. Pedro
notario del distrito de Mera residente actualmente
en la casa del notario Sr. D. Pedro solicitando
se le reconozca como vecino, el Ayuntamiento
acordó acceder a la proteccion.



Se ha visto cuenta de una solicitud de D. Pedro
 Garcia y Alvarez pidiendo autorizacion
 de abrir unos huecos de puerta y establecimiento
 de tableros en la casa n.º 5.ª de la calle del
 Castillo eligiendo arreglada la fachada al dictamen
 que acompaña. Y conformandose el Sr. D.º
 con el dictamen de la Com. de obras publicas
 accede a acceder a la pretension peticionada y
 reconstruye la fachada de las vigas de las
 dos fachadas.

Tambien se conformo con un dictamen de
 la Com. de pol. urbana a la inst. de
 Pedro Garcia de Ramil autorizandole para
 tener un hueco de alfareria quedando las re-
 glas dictadas por el Ingen.º de obras publicas

Se ha visto un dictamen de la Comision
 de Abus. a la comunicacion y cuenta del agente
 D. Juan Garcia de Medina sobre la recu-
 sacion de los derechos siete mil quinientos
 sesenta y ocho reales seis cuartillos liquidados
 a este municipio por la participacion que ten-
 ia con las demas ciudades de Galicia
 a un suyo propietario el pago de la cuenta
 de gastos ocasionados en la reclamacion que
 accionada a mil quinientos treinta y ochos reales

veinte y cinco centavos en metálico cuya cantidad
y el libro se entregó a custodia en el punto
punto adicional y que dicho Ayuntamiento
previamente la inscripción y títulos de la deuda
que ha recibido en pago de dicho jur. Y
conforme el Ayuntamiento con dicho dictamen
así lo acordó por unanimidad.

También se conformó con el dictamen
de la m. c. y acordó pagar a S.
D. Pascual Aguirre mil trescientos noventa
y siete r. cincuenta centavos impuestos de tres
barros de petróleo que ha facilitado p. de
alumbrado público de esta ciudad y cuatro
cientos ochenta y siete r. al farmacéutico
D. Manuel Iglesias por los medicamentos p.
facilitados p. la curación de enfermos de la casa
de beneficencia durante el año ult.

El Sr. Jefe presentando un expediente de los
Sr. P. y L. y L. por cien litros de gas
petróleo a cuarenta y un r. uno que con el resto
desde la última a esta capital así como dicho
cuenta a crédito mil ochocientos r. uno que es
p. el alumbrado público del carr. sur. Y
esta por la ley fue aprobada acordando
expedir libranza p. su pago.

Nº 133642



Esta ^{ta} cuat. y nueve

Tambien se acordó pagar una volacion de jornales canjados en la reparacion de calles en la segunda quincena de Setiembre, importando ciento noventa y tres pesetas diez y ocho céntimos.

Seguidamente la Comision de presupuestos presentó el proyecto del aumento de gastos e ingresos p.^o el com.^o año en los de los establecimientos de beneficencia, con memoria explicando las fundaciones de los concios que se constituyen y al que se acompaña el dictamen del Regidor Gerente, y habiendose dado lectura de todo se acordó ponerlo a su discusion y aprobacion por capitulos y articulos en la manera siguiente.

Presupuesto de gastos

Cap.º 1.º

Gastos del Ayuntamiento

Art.º 1.º

Se designan y combacan las partidas p.^o dotacion del personal de Secretarias, Depositarios y profesores facultativos. Lo ubrio designa

acerca de la creación de la plaza de Factor-Principal
 y sujeción por consecuencia de la de un portero
 cuya jubilación propina la Comisión. Pese a lo que
 haber tenido la plaza de varios días, se acordó
 aprobar la creación de la plaza de Factor-Principal
 y que continúe prestando al sero. De su parte
 tanto los dos señores actuales en consideración a
 sus buenos servicios y a la insignificante cantidad
 que percibía cada la jubilación de tres 1/2 años
 de ellos. Se acordó alterar la cifra de una mil cuatro
 cientos diez y siete pesetas en que la Comisión
 proponía las gastos de este artículo con el fin
 de setenta y tres pesetas, importando así la rela-
 ción una mil seiscientos setenta y cuatro
 pesetas.

11. 684.

(Art. 20)

Se discurren y aprobarán los dos mil
 trescientos cincuenta pesetas que se
 proponen p.^a atender a los gastos de
 material de oficina.

2. 290.

(Art. 21)

Se aprueba los ciento setenta y siete
 pesetas p.^a sujeción.

177.

(Art. 22)

Se aprueba los setecientos cincuenta pesetas
 p.^a sujeción del edificio del Ayuntamiento.

750.

Art. 50 Ciento cincuenta

Para los mil gastos de concurrencia y equi-
dad de efectos del Ayuntamiento 1000

Art. 60

Para los cincuenta setenta y cinco gastos de
gastos de quintos 275

Art. 70

Para los cincuenta cincuenta gastos de
gastos de elecciones 250

Art. 80

Para los cinco mil quinientos gastos de
suavidad de los cinco literarios y
representacion del Ayuntamiento en los actos
y festividades publicas 125

Art. 90

Acuerdo con que se han tres mil quinientos
gastos de que consisten el presupuesto
equivalente de construcciones 2500

20-211

Cap. 20

Policia de seguridad

Art. 20

Se dio lectura a la orden con que se corrigieron
los haberes de la gerencia municipal
y el sueldo de la memoria en qual

Comision presentada al porvenirato referente a
 este artículo; y como en ella se propone la
 supresion de la plaza del Cabo de la guardia
 fundandose en que no era de absoluta necesi-
 dad y por lo tanto este funcionario pasare al desenga-
 ño de la Comandancia del Ayuntamiento lo cual
 respectivamente una rotacion económica de gastos.
 La otra discusion sobre el particular, en la que
 tenemos parte varios señores, acordando el
 Ayuntamiento la no supresion de las plazas
 y aprobando los dotamientos del personal
 que se propone. En esta reunion se eleva
 el importe de los gastos de este artículo a tres
 mil ochocientos y ochenta y cinco pesetas. (Pol. 71.

Art. 3.º

Se aprueba el credito de veinte cincuenta pesetas
 p. el armamento y equipo de la Comandancia. 150.

Art. 4.º

Se aprueban las trescientas pesetas p. a seguir
 y gastos de mandatos. 300.

Art. 5.º

Se da lectura a las rotaciones de gastos p.
 material de los Subalternos de la Comandancia
 importando mil quinientas pesetas p.
 cuenta de los cuales se abona al pago
 de un cometa a virtud de una rotacion



Nº 133640

Ciento cincuenta y uno.

continuo diario. El Sr. Fiscal Mendocino
 manifestó al Ayuntamiento con muy
 digna esta partida, y que debiendo pro-
 victarse de uniforme a los individuos de
 la fuerza civil de esta que no pueden costar-
 los, considerando de necesidad para este objetivo
 objeto los cantidades de diez mil pesos.
 Comencé la palabra con estos los Sr.
 Quintana, Martinez y Fernandez S.
 Sr. y después de una ligera discusión
 el Sr. acordó aprobar la partida tal
 cual la propone la Comisión; manifi-
 tando el fin que en el presupuesto
 adicional podía tenerse en cuenta la
 petición del Sr. Fiscal Mendocino, si
 entonces se quisiera acordar algo sobre
 el equipamiento de la fuerza civil de esta.

1500
14990,75

Declaro los gastos de este cap.º a
 Cap. 030
 Policía urbana.
 Copiar los gastos y servicios de

promovido por el Sr. D. Juan de los Rios, segun
relaciona importante de a mil dieciseis
doce partes, treinta y siete centos y ... 12217,37.

Cap. 4.º

Restriccion publica

En el mismo lra de este capi.º que relaciona y
disenta la lruccion, importante diez mil
cuatrocientos sesenta y dos partes seten-
ta y cinco centos y ... 12462,75.

Cap. 5.º

Beneficencia

Se dio lectura a los presupuestos asimismo
relacionados en debida forma y a la parte de la
memoria en que se ha lruccion de lruccion ha fun-
damento de las consignaciones que respectiva-
mente abarcan y fueran aprobadas en todas sus
partes importantes.

Casa de Beneficencia ... 42764. }
Hospital ... 49124. } ... 37878.

y las partidas p.º calamidades publicas
socorro de pobres transcurridos a fuerza y socor-
ros de emigrantes importantes en suma mil partes
Total, veinte y ocho mil ochocientos y ochenta y ocho partes. 28878

Se dio ley de el Ayuntamiento acuerdo suspen-
der la lruccion del presupuesto p.º continuado
a las siete de la noche del dia de ...

presentada en consecuencia de las
 Comisales sus existencias
 de los recaudados y financia. P. P. de que ya
 el Sr. Alcalde certifica.

Leontana

Romero

Jeru

Alonso

Wotano

Juan

Martinez

Castano

Sr. Alcalde
 Sr. Presidente
 Sr. Juan
 Sr. Romero
 Sr. Leontana
 Sr. Jeru
 Sr. Martinez
 Sr. Wotano

Suave del día diez de Octubre
 de mil ochocientos setenta y diez
 Presidido a los siete de la noche
 los Sr. comitales en un gran
 virtud del expediente de la
 sesión anterior y de convocatoria
 expedida por el Sr. Alcalde, Pre-
 sidente para continuar la discusión
 y votación del presupuesto ordinario
 de la Sección de Obras públicas. La Sesión y todo
 el acta de ayer queda aprobada.

Continuando el examen pendiente
 se han leído los volúmenes referentes a los

gastos que se proponen en el

Cap. 060

Obras públicas

También se aprobados los doce artículos que
comprenden y cuyos gastos se presupuestan
en treinta y seis mil cuatrocientos ochenta
y ocho pesetas, setenta y cinco centimos. 26588,75.

Cap. 070

Corrección pública

También se aprobados los siete mil quinien-
tas pesetas que se proponen p. los gastos
de la cárcel del partido con destino a las
mantenciones de presos y demás obligacio-
nes de aquel establecimiento. 7.500.

Cap. 090

Cargos

Quedan las relaciones de este capítulo
firmadas aprobadas con la supervisión de
los doce artículos cuyos gastos setenta y
cinco centimos que se firman en el art.
cuarto en consecuencia de lo acordado
sobre la relación del personal de la Secre-
tería señalada con el núm. 0 primero de la
primera capitales, é muy oídan así. 20324,98



cinco cincuenta y tres.

Capítulo 10.

Obra de nuevas construcciones

Se aprueban las obras de mil doscientos cincuenta y cinco cantos, que se han de ejecutar en la obra de la torre del reloj y de reparación de la casa municipal. - 22002,55.

Capít. 11.

Impuestos

Se aprueban también las tres mil pesetas por pesetas en este capítulo y las cinco y noventa mil noventa y dos pesetas cincuenta y cinco cont. y en el capítulo de presupuesto provincial.

Terminada la discusión del presupuesto de gastos que según los acuerdos tomados se fijan en doscientas setenta y una mil noventa y cinco pesetas y seis pesetas y cuatro centesimos el Ayuntamiento a discutir el de ingresos en la forma

Legados ordinarios

Se discierran como aprobados

diez y cinco de la noche, acudo al. Ayuntamiento
a las siete de la tarde del día de mañana
y le firmo J. P. de que certifi.



[Signature]

[Signature]

Lo comitana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
no. 10.



Nº 133689

167

cento enq^{ta} y cinco.

de la Comision de San y Pura Comales...
 dice en que al establecerse los...
 encargados de... la...
 informes de los...
 los... que...
 hoy...
 que...

...
 to y con el...
 la...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 de... y...
 ...
 ...
 ...
 ...

y Sr. D. Juan González por de opinion que se cumpla con el mismo sueldo que tenian.

Sueldos de los dos Cabos de Poulca
a presta veintinueve continuos dias

Suplico el Sr. Ferrnandez p. estos deponiendo
al mismo momento y puesto a votacion lo
acordaron así los Srs. Quintana, Martinez, Sr.
D. Juan, Ferrnandez D. Juan, Valera, Ferrnandez
Belandier y Sr. Presidente, votando negativamente
los Srs. Sr. D. Juan González, Sr. D. Juan Manuel,
Sr. D. Juan, y Sr. D. Juan.

Señales, mozas a presta

El Sr. D. Ferrnandez propuso tambien el
aumento de veintinueve continuos de presta p.
cada uno; y en votacion nominal así lo acordaron
los Srs. Martinez, Quintana, Sr. D. Juan,
Valera, Ferrnandez D. Juan, Ferrnandez,
Belandier y Sr. Presidente; y votando negativamente
los Srs. Sr. D. Juan González, Sr. D. Juan Manuel
y Sr. D. Juan.

Otros recursos p. cubrir el deficit

Se dio cuenta de la deerrama que por

para la ejecución de presupuestos por los que
 quiza del este racho en equislania de un con
 unq que asienda en total a veinticuatro mil
 cuatrocientos treinta y cuatro pesos, cantidad
 igual a la que pagaron el año ant. 07. Y
 esta por el Ayuntamiento acordó presentarle en
 aprobación.

Atendida la brevedad del presupuesto de
 gastos e ingresos; y considerando que en virtud
 de las alteraciones que se hicieron en los gastos
 en motivo de los acuerdos tomados sobre el per
 sonal se elevan aquellos a ochocientos setenta y
 una mil novecientos noventa y seis pesos y
 veintinueve centavos, acordó el Ayuntamiento
 rectificar en el acto los procbatos calandados
 a las repores de tarifa, de modo que con ellos
 y los demás recursos del presupuesto de in
 gresos queda cubierto el presupuesto a la
 Junta de ayuntamiento; y que en conformidad
 con lo que previene la Ley municipal se ponga
 de manifiesto en Secretaría por el término de
 quince días anunciándole al vecindario por
 medio de bando.

Por voto del Regidor Sindico presento
a su examen y deliberacion del Ayuntamiento
la proposicion siguiente =

y el Ayuntamiento - El Concejal Sindico
al examinar los presupuestos especiales de la casa
de beneficencia y Hospital municipal, que en pro-
yecto presenta la Comision, no pudo prescindir
de la conformidad que inspira en su totalidad
los puntos de gastos que se precisan para
que todas respondan a obligaciones sagradas y
de necesidad de actualidad. Pero respecto a in-
terio en obras extraordinarias en el local que ocupa
la casa de beneficio la suma de quinientos mil pe-
setos y en el Hospital diez mil, el Sindico
se ve con exponer a la consideracion del Ayuntamiento
la inconveniencia de las obras bajo el punto
económico, por los riesgos resultados de un
cambio de edificio, supuesto en las circunstancias
actuales no lo aconseja y es inevitable la comple-
ta suma que amonara, a parte de no reunir
las condiciones que requiere en especial objeto.
En tal supuesto, el Ayuntamiento le permitiera
que al discutirse los presupuestos se tengan
presente las consideraciones que para a

Nº 133688

Ciento cincuenta y siete



exponer, si bien en consecuencia, acerca del estado
 de los edificios, de modo a su conocimiento interno
 la aprobación de aquellos sobre la oportunidad
 de invertir dichos capitales, ni optar por la
 ejecución de un proyecto de otros nuevos edificios
 que llenen las necesidades; cuyo resultado sea
 unánime, si se han de preservar los derechos
 consiguientes a un sistema de beneficencia. En
 1862, al hacerse cargo el Sr. D. Juan de
 la Administración y gobierno económico de los d^{os}
 establecimientos de beneficencia por virtud del decreto
 del Gobierno provisional de la Nación el 17 de
 Diciembre ant.^o el que suscribe formaba parte
 de la Comisión encargada de ponerse al corriente
 de aquellos, ha tenido ocasión de observar que los
 Decretos de beneficencia, a cuyo cumplimiento estaban
 desde 1842, época de la instalación del arido de
 acogidos en una parte - la parte del Hospital
 de San Francisco, a pesar de su creación
 de este y espresar en mejorar las condiciones

del local acordando con las obras que consideramos
indispensables, no han tenido la suerte de ser
realizadas, sus proyectos, tropiezos siempre
con que las mejoras necesarias no pueden em-
prenderse en grande escala en un poblado de
poco de una casa, cuyo estado ya entonces este-
ba en luto. Perisido de vida de las las vicisitudes
porque habia pasado. Los frutos con estos
recursos. invariables, limitaron de concretarse
únicamente a obras de concreto ordinario
lo propio que desde 1869 viene practicando
el Ayuntamiento. - Los trabajos continuaron dete-
nidos en parte del ex- Comento y reducidos en
ella a la mayor estrechez, por falta de ^{este} suficiente
localidad; las acciones de cambio en las reparaciones
ordinarias solo fueron hasta el día, y seran
a lo sucesivo, un obstaculo, que si en medio
de la economía satisficiera por poco tiempo, lo
vienen después a ser mas costosas al porvenir
de la casa sin recabarse ventajas. Lo cierto
es que el estado de casa ofensa en febrero de
1869. una latina y a poco presentara a
la capital el triste espectáculo de no tener



debe de colmarse los acogidos. Hay un caso en
 este estado, ponga la trabada un buen número
 a los puntos según consejo del Arquitecto pro-
 vincial por el falsamiento de la ordenada de
 una carga cuya ejecución y obra presentada
 en los quince mil pesos. ¿Se da de la
 locación a aquellos acogidos? Por supuesto en el
 valor de la casa del Estado unido recurso que
 queda, con el inconveniente de no poder infra-
 rse en el establecimiento. Tal era y viene siendo
 el estado de la casa de beneficencia. No se me-
 moro al del Hospital municipal. Este otro
 caso, digno como aquel de mejor suerte, por
 un noble objeto, ha merecido como llama la
 atención pública, especialmente desde que después
 vienen sus mejoras habitaciones por un inmenso
 número de pajas y techos, justas las confor-
 maciones, sin las necesarias y donas de centam.
 indispensables, y en fin todo lo demás que existe
 en un reducido espacio, sin las condiciones que
 aconsejan estos centros de morada y abito por
 la humanidad doliente, esta acrimonia llamada
 a una parte de inevitable ruina. Tan

cierto es este que en el caso de remediar un
mal de tanta trascendencia, la admin. públ.
es por un sentimiento de justicia y de huma-
nidad, concibió el proyecto de un Hospital
para que satisficiera todas las necesidades -
En general agitados se ha visto levantar el
edificio en la calle de S. Marcos: obra q. ha
mucho al pensamiento de la digna Diputación
provincial y a los demás propulsores que con-
tribuyeron a realizarla - Pero, ¿concebible es decirlo!
se edificó por causas que al fin se le ex-
dado investigar, esta y será muy luego des-
tinado a otros usos menos que a Hospital
quedando desatendida una necesidad pública
esencialmente - No es menos cierto que quisiéramos
recurrir a ella, con tanto más motivo, por ver
cerrado el Hospital de Santiago para la en-
fermas pobres de esta prov. y por la imposi-
bilidad de constituir en el edificio de la calle
de S. Marcos el Hospital provincial, la Excm.
Diputación invitó al Ayuntamiento en Nov.
de 1867. a que tomase parte en un nuevo



171
Nº 133685

ciento unq^{ta} y nueve

proyecto de otro edificio bajo el patrocinio
 de ciento sesenta mil pesetas acordando al
 efecto la Corporación municipal con el producto
 en venta de las Inscripciones del tra por ciento
 que presta en compensación de las rentas de
 mortuorias y canchadas al hospital civil. En
 beneficio tambien este segundo proyecto, inde-
 dablemente enunciat. Independientes de la volun-
 tad iniciadora implicaran la realizacion de
 sus deseos. Lo que es evidente que no hay hos-
 pital provincial y que el municipal dejara
 muy luego de existir; por eso que el celo
 del Ayuntamiento continua haciendo cuanto hu-
 manamente le sea posible para evitar la total
 ruina - Permito el deplorable estado de los
 de establecimientos municipales de beneficencia
 el Estado entiendo que si esta como publica
 no es otra cosa que la ciudad ejercida en

nombre de todos concertando los muchos p.^{os} la
mejor asistencia y bien estar de los miembros in-
dignos de la sociedad y la curacion y alivio
de sus enfermos, es de notoria justicia fan-
ticular un asilo que reúna las condiciones
necesarias - En buen hora que se atiendan a
las reparaciones de absoluta necesidad en el local
de los dos establecimientos, ministros, nuevos edi-
ficios, no vayan a satisfacer las actuales. Pero
atendiendo al estado que los ha hecho insostenibles y
sea oportuno proporcionar en ellos obras mayores
iniciando la suma de proyectos que p.^o este ob-
jeto propone la Comision. El finis, sin
prejudicar la resolucion del Ayuntamiento,
concepta no es conveniente bajo el punto eco-
nómico, considerando que con esos obras no se
conseguen resultados algunos favorables a los dos
establecimientos, no se obtiene mejorar sus condiciones
de localidad, la amplitud de sus departamentos
cada día mas necesaria por la afluencia de
enfermos al primero, de enfermos al segundo ni
el bien estar de unos y otros. Mas ventajoso

será que las viviendas en el presento establecimiento representadas en edificios de un solo planta q. corresponden a las necesidades presentes.

El Indio tiene la convicción de que cualquiera que sea el comercio del Ayuntamiento, los dos edificios no pueden continuar en el estado en que se hallan: hay un deber ineludible de cambio con

1.º respecto al proyecto de los dos edificios, uniendo según el punto de su propósito. La ilustración del Ayuntamiento lo comprende mejor y a su alcance está la última conversión de unas obras de caridad y utilidad pública

y que es justo procurar el bienestar de las clases desvalidas, prestar bajo su tutela, en proporción hasta la administración pública, resolver la responsabilidad que le afecta. Esta empresa es indispensable acometerla.

Indudablemente ofrece los dificultades con que por lo general tropiezan los grandes proyectos cuando se carece de los medios p.º afrontarlas. Para un hospital municipal, en opinión del Indio, no se necesita invertir una cifra tan respetable como en un edificio provincial que requiere más

grandes proporciones al satisficieren las necesidades
de toda la provincia, y por la misma causa la
obra de benefic. del distrito. En este supuesto
vendran a hacerse nuevas cotosas a los fondos
del municipio y a los de las escuelas de los
establecim.^{tos}. Serigase ademas en cuenta que
en ayuda del proyecto del asilo de ciegos que
de vaian como base del edificio el que lleva el
nombre del Juzicio situado abajo del a. P. de
a la margen izquierda del camino de la Co-
rona a Castillas - En 1840. el coloro fundacion
al emprender aquella obra se inspiró en la ne-
cesidad que entonces sentia el pueblo y en la im-
portancia que venian tomando y que habia de
ser mayor las asilos de beneficencia en bien de la
humanidad desolada y de la que favorecida
por la suerte propia a no sero. afligida en las
suplicas del pauperismo. Con diversos recursos
desarrolló en proyectos: la distribucion de un de-
partamento: las condiciones higienicas: el vicilo
que ofice en localizacion: los terrenos escavados
por la herencia y esparcimiento de los que allí
habian de albergarse, todo estas circunstancias




Nº 133680 ⁴⁷³

Ciento setenta y uno

del loable objeto a que la destinaba. Enjoro la
 muerte lo púo ser realizado, completam^{te} sus clases
 dejando iniciada en grande parte una obra p. que
 stiva ejecutandola se llevasen a su termino -
 bingia en la serie de años trascurridos no se ha
 puesto una piedra mas en aquel consagrada
 edificio y las causas de su abandono son elocua-
 cidas, se incluíble el fundamento de una casa
 de beneficencia: que hay muchos adelantados y
 que puede utilizarse p. continuacion de las mitem
 tes obras al fin que se propuso el fundador.
 Comprendíble así, y la importancia del edificio
 el Ayuntamiento con el apoyo de la Diputa-
 cion provincial, en su deseo de darle al des-
 tino a que esta llamado, no cludo en gestionar
 la adquisicion de la venta y terreno de que pue
 efecto de la desamortizacion civil, se habia incau-
 tado el Estado. El finchis tiene entendido se
 conignis reservadas y que no se haya equiva-
 unido la casa p. de beneficencia - Bajo esta

bases y que para el hospital, el solar y demás adya-
cancias del viejo edificio sean que suficiente a desar-
rollar en el un proyecto de otro nuevo para el municipio
utilizándose además los materiales que se consideren
servibles, es otra ayuda no despreciable a facilitar
la solución de la obra. Por los estos recursos
es evidente que la de ambos edificios viene a ser
mucho menor al municipio. La demás recursos y
pueden allegarse a su realización, con el fin de
que por de luego sean cuantos créditos pertenecan
a los dos establecimientos de beneficencia por los
dineros y rentas que se les han vendido; y con
tanto más razón se deben aplicar en beneficio
aquel que no está autorizada en inversión en aten-
ciones de otra clase. Esto lo ha reconocido el
Ayuntamiento por el año 1867. no hallaba inconveniente
en concurrir con el producto en venta de los
incapaces del 2 p. 100 de la procedencia melior
de repudiando a la invitación del Ayuntamiento
con motivo del segundo proyecto del Hospital.
El valor nominal de aquellas existentes en titu-
los en la liquidación asciende a 69.863 pesetas
49. cent. sin perjuicio de los donos naturales

que el  Ayuntamiento de San Vicente entrega a los establecimientos di-
 cios, por sus rentas, rentas, redimidas y liquidadas
 satisficidas de sus rentas. Por igual razon proceden
 acciones de destino 27337. pesetas de cantidad
 nominal que debe haber al Hospital de San
 Vicente a reintegro al Gobierno, cuyo decreto ha
 reconocido en virtud de las gestiones del Ayuntamiento.
 Hay pues un capital nominal de noventa y
 siete mil doscientas dos pesetas noventa y
 nueve cent. propio de beneficencia de caracter
 irragonable y aplicable al objeto indicado.
 Declara el Ayuntamiento que desea elevar a la
 realizacion del proyecto de los dos edificios 14551.
 pesetas 71 c. cantidad nominal que en papel
 de la clase indicada tiene en depositaria por
 decreto de propios a instruccion publica. Ad-
 mas 59745 pesetas 14 c. nominales que el Estado
 hizo efectivos por la participacion que este munici-
 pio representaba en el ramo de juro. y alcaba-
 les de lo vendible en Galicia. Los otros recursos
 proceden de aplicacion justa a los otros de ley
 de ay. aytoz, segun se en consideracion a que
 hasta el dia los establecim. municipales

de beneficencia no han gravado en un continuo
el presupuesto por labores cubiertas las atenciones
de aquellos con sus propios fondos. Otro modo pa-
drón adoptaría a la creación de más recursos
en perjuicio de los que por separado de los
supuestos permitirán las obligaciones y demás obras
del municipio acudidas en su presupuesto para
las de beneficencia - Siempre que se trata de actos
de esta clase, la caridad en esta materia es la ben-
evolencia: un homenaje a los sentimientos
filantrópicos del electorado, indudablemente reque-
rora con su apoyo al costo de las obras de los diez
edificios de beneficencia - Respecto al lastimoso
estado de los locales donde se halla establecida,
la inconveniencia de invertir en ellos cantidades
de consideración en obras extraordinarias con re-
sultados favorables ni ventaja alguna económica;
e inculcando los medios de acudir a su remedio,
el Senado se abstiene de más observaciones acerca
de la necesidad y utilidad de los nuevos
edificios que reconstruyan los actuales en las
condiciones de que carecen. Su importancia
y la urgencia del proyecto no es desconocida



Nº 133679

ciento treinta y tres.

a la alta comision de Ayuntamientos a cuyo
 conocimiento y prudente criterio dirige al Pueblo
 las consideraciones que le surcan a fin de que
 en su vista se sirva acordar la importancia
 de la inversion de las veinticinco mil pesetas
 en obras mejoras en los dos edificios de benefi-
 cencia, cuyo mal estado indica por un breves
 tiempo convertidos en un monton de ruinas: que
 a cierta la responsabilidad de conseguirse una
 accion gravosima, se esta en el caso de realizar
 con la junta de ayuntamiento la adopcion del pro-
 yecto de las dos casas bajo la base del munici-
 pado de San Juan, del resto del hospital y sus
 adyacencias, aplicando a estas obras las veinte
 y cinco mil pesetas, los recursos ordinarios
 y los donos que perviene al estado economico
 de fondo del municipio y los ayuntamientos de
 beneficencia subvenciones las atenciones ordinarias
 de ambos establecimientos. Las obras devaladas
 a quienes la medicina y las enfermerias.

rodaron como unio patronismo en su ardua
existencia, bendicieron la resolucion de esa grande
y filantropica obra tan propia del celo del
Ayuntamiento y acordado - Lugo - Setiembre tr.
de mil ochocientos setenta y dos - Torre de la
Pena y Generalis."

Entorado el Ayuntamiento delibero simpli
y deternidamente a favor de lo expuesto; y te
niendo en cuenta que los edificios municipales
del hospital civil y casa de beneficencia estan
en el deplorable estado que vesbia el Linchis,
y que es de reconocida urgencia proveer sobre
un servicio tan importante si ha de haber benefi
cicio y proteccion p.^a las clases desvalidas
del distrito:

Visto el Decreto del Ministro de la
Reformacion de 27. de Nov.^a de 1868. y los art.^{os}
67. 79 y 80. de la Ley municipal vigente
Considerando que las obras propuestas por
el Linchis son de utilidad pub.^{ca} y que no puen
de darse mejor aplicacion a las cantidades
que se acreditara en los presupuestos de ambos
establecimientos que en llevar adelante el plan.

... que contiene el aut. escrito, toda vez que se hacen imposibles las reparaciones de los edificios por su estado ruinoso

Comis. que la importancia de las obras requiere muchos más recursos que los que ahora se consiguen

Considerando tambien que las multiples atenciones del municipio no permiten atender a aquellas sin dejar descuidados gastos obligatorios de que no puede prescindirse:

Comis. finalmente que para el cit. Decreto de 27 de Nov. estan facultados los ay.

para emplear en obras publicas de utilidad local el valor de las lamiyas de inscripciones intransfribles que han recibido en equivalencia de los bienes vendidos en virtud de las leyes de desamortizacion:

La Corporacion aceptando en todas sus partes lo propuesto por el Regidor Encar. acuerda:

1. Continuar las obras de la casa de piedad que esta comandada en el barrio de San Antonio con destino a la beneficencia municipal

2.º Construir un Hospital p.^a la asistencia
y curacion de los enfermos pobres del distrito apro-
vechando, si fuere posible, el solar y terrenos ad-
yacentes del que es sito actualm.^{te} junto al cuartel
de S. Fernando.

3.º Suertar en estas obras, además de los
recursos que hay tienen los establecim.^{tos} p.^a mejoras y
reparacion de edificios, las inscripciones intransfe-
ribles con que se cuenta por bienes enagenados a cada
establecim.^{to} y todas las demás que se reciban por el
m.^o concepto; así como las del importe que a título
hizo efectivos por la participacion que el empujamiento
representaba en el ramo de juro y alcabala de lo
vendible en Galicia; y

4.º Suertar la conversion de estos efectos en títulos
al portador de la deuda consolidada del tres por
ciento p.^a proceder a su inmediata enajenacion
con destino a la realizacion de los dos proyectos.

Trase el ant.^o dictamen con este acuerdo al
proyecto de presupuesto y dese cuenta a la Junta
municipal de hacienda en su proxima reunion
p.^a la resolucion que estime cono.^{ra}

Finalmente el Ayuntamiento acordó conyugar
un voto de gracias al Real Censo por el
ata e interés que se ha tomado por las causas de
hacienda de esta ciudad.

En la ciudad y fecha dicha de

el acta de la ant.^{da} queda aprobada.

Vistos los boletines oficiales num.^{os} 125.
y 126. el Ayuntamiento acordó en unánim.^{to}

Pasar a la Comisión de Hacienda p.^{ra}
su examen una cuenta de productos del le-
natorio importante de cincuenta y diez
pesetas cincuenta centavos correspondiente al
primer trimestre de este año; la de productos
del matadero que accionada a trececientos sesen-
ta y siete pesetas veintiseis cent.^{os} del mes
de Setiembre ult.^o y una cuenta del horror
Hanson Quintos importante ochocientos

A propuesta de los Reg.^{es} Alcaldes y Tenientes
se nombra Alcalde de barrio p.^{ra} la parte de
San M.^o de Pobeda a Don Pascual de Mallo

Se dio cuenta de una solicitud de D.
Ante. Blanco Parola de la ciudad de Moso-
ñedo contratista de las Campanas del Puelo
de esta ciudad pidiendo el depósito y fianza
constituido por haber transcurrido el año de su
responsabilidad. El Ay.^{to} en su sesión acordó
que pase con los antecedentes a la Comisión

de la Hacienda p. su elictor.



Por tanto se dio cuenta de una real cedula de S. M. de 17 de Mayo de 1799, en la qual se leveya a D. Pedro Puente solicitando se le conyria un sueldo como vecino en esta ciudad. Se acordó acceder a su peticion.

Para a la Comision local de Justicia primaria una instancia de Don Sebastian Puyosa solicitando una de las cuentas temporales de la poblacion rural.

Por ult. se contesto el Ayuntamiento del estudio de fondos de los establecimientos de beneficencia. Y teniendo presente que aun no se verificaron ingresos bastantes a cubrir las atenciones necesarias del presupuesto con el acuerdo se verificase un suplemento por movimiento de fondos del presupuesto del año ult. en las cantidades de quinientos con destino

A la casa de beneficencia doce mil pesetas; y

Para las del Hospital seis mil pesetas; expidiendose en esta virtud los libramientos necesarios

Se le acordaron y firmaron

dictos diez de mayo el día de
Santiam. certif

Parroquia

Juan de los

Lopez y Herrera

Juan de los

Peruano

Quintana

Juan

Juan de los

Quintana

Proy.
Alcaldes
100
50
Quintana
100
Pena
Herrera
100
Valencia

sesion del quince de Oct.
de mil ochoc. set. y diez

Señalada la vez del margen
en virtud de convocatoria del
Sr. Presidente, S. P. declara
abierta la ses. a las siete y
media de la tarde y se da
el acta ant. en queto aprobada



Nº 131151

ciento sesenta y siete

Entre las boletines oficiales números 122 y 123 se acuerda por cumplimiento.

Desde el momento de sus oficios del Sindicato de la Unión de Propaganda por la abolición de libertades manifestando haber llegado el momento de pelear sobre la constitución de aquella patria a España, la República independiente en sus patrias porvenir de acuerdo hacer una exposición a las Cortes Legislativas por que por el Gobierno de S. M. se establezca las reclamaciones sobre dicho asunto.

Confermados al Ayuntamiento con los dictámenes de la Comisión de Hacienda, acuerdo aprobar la cuenta de productos del comercio correspondiente al primer trimestre de este año y que se fomente el ingreso de las diez y seis y dos pesetas cincuenta centimos que se recaudaron por dicho trimestre: la de productos del comercio correspondiente al mes de febrero por diez y seis reales y

sete pesetas cincuenta y siete centimos y pagaron
al honor de Ramon Quintan, ocho pesetas por
el concepto que expresa en cuenta.

Poran al examen y cuenta de la trans-
sion de Hacienda una cuenta por cincuenta
y cinco pesetas presentada por el farmacéutico
D. Enrique Rodriguez impuesto de medicamentos
que facilitó al médico forense en virtud de
mandato judicial por el practicante Don Cayetano
Sier de unos medicamentos desde el año de mil
ochocientos sesenta y cinco en el termino de la
partida judicial: otra cuenta de los cocinos
facilitados a los pobres transcurridos en el mes de
Setiembre por valor de cincuenta pesetas y
cinco cent.^{os} y la de arbitrios municipales sobre
comunas correspondiente al expresado mes de
Setiembre que obra por resultado de quince
mil veinte pesetas veinticinco centimos.

Se ha visto la cuenta de admisión
del banco regulador de carnes por las corres-
pondiente al primer trimestre de este año
cuyos gastos se elevan a ochenta y dos mil
seiscientos veinte y cuatro r.^{os} setenta centimos

y los productos cuarenta mil cuatrocientos
 y ochenta y siete r. cincuenta centinos, aplicando
 una suma de sesenta en contra de la administración
 de diez mil cuatrocientos y siete r. veinte
 centinos habiendo por este la existencia de diez
 mil de soba que están por beneficio. Y
 después de ser el Ayuntamiento las explicaciones
 dadas en el acto por el Sr. Secretario P.
 las cuales incluídas de la Comisión acordó
 a cargo del mismo poseer dicha cuenta a la
 Comisión de Hacienda por su dictamen.

El Jefe de Hacienda a cargo del resultado
 de los cuentas de administración del banco de
 carnes propuso ya deliberase si convenia a un
 suspender con el banco regular.

Se abrió discusión a tenor de lo expuesto
 en la cual se hicieron presente las inconveniencias de
 las Comisiones las causas del resultado que se
 manifestó; del poco apoyo que le prestaba
 el pueblo donde el banco muchas veces se pro-
 puse los depósitos de los tableros al del
 banco regular, consistente de tener siempre
 mejor carne. Se acordó en su vista
 y considerando que al establecimiento del
 banco se debió a un acuerdo de la Junta

municipal de asociados, acordó por unanimi-
dad, dar el consentimiento en la prop. ^{la} venida
y ejecución que en concepto de la liquidación
debe hacerse con aquel.

También el Jefe de la presente y
la plaza de frente al Palacio Municipal
no tiene más uso que p.^a depósito de excrementos
y está continuando ^{de} envejecida en un foco de
inmundicia ocasionando la atención del público
por ser un punto central y de mucho tránsito
este que en su opinión debia cerrarse con
una valla p.^a evitar el depósito de inmundi-
cias y poder arreglar de otro modo mejor
que favorezca el ornato público. La liqui-
tación abundando en los mismos deseos
del Regidor Jefe de la facultad a la
liquidación de policía urbana p.^a cerrar y
arreglar aquella plaza a fin de que dis-
pareceren los malos olores que ocasionan
las inmundicias que allí se crean.

Revis. el 1840
Revis. el 1840 que es de absoluta ne-
cesidad formar los sacos de polvos del
distrito y principalmente en la ciudad
p.^a que sirve de norma al medio de las

Nº 131149

veinte ses.^a y nueve.



1.^a la asistencia de los pobres y reparto de las
 cedulas de empadronamiento que se solicitan
 gratis y 2.^a otras cosas de interes municipal
 se encarga este trabajo a la Com. de Ma-
 cienda esperando de la actividad de sus indi-
 viduos se sirvan presentarlo a la mayor bre-
 vedad.

Proporcionandose la época de reponer el
 arbolado de los parques publicos y el cementerio
 en atencion a que seccion todos los cipreses q.
 en este se plantaron en el mes de Mayo
 ultimo, se faculta a la Comision de policia urba-
 na 1.^a que adquiere los cipreses y demas ar-
 boles que son necesarios 2.^a a dichos puntos.

Visitas las instancias de Int. Cabana
 de, exposito y San Lorenzo solicitando a
 los señores maestros 1.^a las escuelas tempo-
 reras del distrito, se acuerda presentas a la
 Comision local de Instruccion publica
 1.^a subsiguente.

Tambien se acuerda pasar a la Comision
de policia rural una inst.^{ta} presentada por
D. D. S. Ant.^o Varguer de G. Lomba
contra su convecino D. Ant.^o Gomez por no
haber extraido los escombros que habian arrojado
sobre el rio Chamorro.

Acordiendo a las pretensiones de Ramon
Paz, Ramona Soubardie, Juana Nuñez
Franc.^o Maria James y D. Jorge Blausot sep-
arando empadronarlos como vecinos.

Por ult.^o habiendo manifestado el Sr.
Don D. S. que por su parte quiere conser-
var el decro de la ley de 1809 que se arrendaban
los arbitrios municipales rogando de estar pro-
curado del buen celo que hay en la adminis-
tracion y de la pureza y claridad con que se
llevan las cuentas; y abundando en el su-
percomiendo de los D^{os} Concejales, el Ayunta-
miento teniendo presente que la administr.^{ta}
rige por disposicion de la Junta de asociados
acuerdo propuesto a la municipal en las
proximas reuniones, p.^o si lo tubiera p.^o como
Si lo acordaron y

hecho consta de un dictamen de las Comisiones
de Beneficencia y Instrucción local, por el cual
de se anuncio la vacante por quince dias
en el boletín oficial, y se previene la escuela
de niñas internas en la casa de beneficencia:
que las aspirantes han de ser maestras con
título; estar en la edad de veintiocho años
a cuarenta y cinco y que ademas sufriran
un examen de la maestria de la escuela
pub. se abrió discusión a su turno y el
Sr. Hernandez L. José conforme con el dicta-
men excepto en la edad de las aspirantes
manifestó disidencia en esta parte por que si p.^a
todo cargo publico, la Ley fijaba veinticinco años
cubren que esta misma debia ser observada p.^a
las aspirantes a la escuela de cuya provision
se trataba. Sr. Sr. Pinar, Gonzalez, Sr. Men-
do y Martinez sostubieron el dictamen manifi-
cando que la edad de los veinte y ocho años
se consideraban como p.^a por tratarse de la educa-
cion de unas niñas de distintas condiciones y era
preciso que la maestria p.^a su respetabilidad y la

ciento setenta y uno.



la autoridad necesaria sobre aquellas tubicaciones cuando menor la edad que habian fijado. Deslucado discutido el asunto, fue aprobado el dictamen por mayoria judicial el Sr. Fernandez con voto en contra en la parte que fue objeto de discusion, como asi se acordó.

Vista una cuenta del capitan Don Juan importante setenta y dos pesos cincuenta con cinco de cinco reales que se ajustaron los Sr. Concejales Fernandez y Fernandez p.^a el servicio de los dependientes encargados del alumbrado publico cuyo monto tiene la conformidad de dichos Sr. Ayuntamiento le presto su aprobacion y acuerdo expedito libramiento p.^a su pago.

Conformandose la Corporacion con los dictámenes de la Comision de Hacienda, acuerda aprobar la cuenta de productos de alumbrado de arbitrio del mes de Setiembre que ofrece un resultado de quince mil veinte pesos ochenta y cinco y la de socorro de pobres transcurtos

del mismo mes por veinte y ocho pesetas
veintinueve centimos.

Tambien se aprobaron una relacion de
jornales invertidos en la reparacion de calles
durante la prim.^a quincena importante ciento
veinte y cuatro pesetas cuarenta y ocho cent.^{os}
y una relacion de materiales de cal y arena
por unces pesetas tr.^{as} centimos acordandose
su pago por medio de libram.^{to}

Se ha visto una cuenta de P. Manuel
Palca por sesenta y tres pesetas tr.^{as} y un
centimo importe de un pale de yeso, dos
picos, dos zapapicos y otros efectos que le
compro el Concejale D. J. Fern.^{do} como in-
dividuo de la Comision de prohibicion de
p.^{er} las obras que se ejecutan p.^{er} acton
del municipio. Entorades el Ayuntamiento
le presto su aprobacion y acordó expedir
libramiento p.^{er} su pago.

Se dio cuenta de un dictamen de la
Comision de Hac.^{da} a la inst.^{ta} de P. Ant.^o
Planas contratista de las lamparas p.^{er} el

suos reloj de esta ciudad. Y conformandose
con aquel la Corporacion acuerda que se
debe alba el deposito que ha constituido el
contratista todo vez que ha transcurrido el
termino de su responsabilidad.

Tambien se dio cuenta de otro dictamen
de la m. a P. M. a la solicitud de l'procurador
D. Juan Goyens. Y conformandose la Corporacion
con las razones expuestas, acuerda pagar al
recurrente las diez y ocho pesetas de sus hono-
rarios con cargo al material de Gest. de

Visto otro dictamen de la m. a P. M. a la
solicitud de D. Juan M. Lopez vecino de esta ciu-
dad reclamando indemnizacion del terreno que
se le ocupó en la cortina llamada Freigaina
con motivo de la construccion de una argue-
ta y cañoria p. el acunento de las aguas de
la ciudad, el Ayuntamiento expresando las
razones que ointe la Comision acuerda que
comprara la M. Josefa Sanjurjo a fin
de extorcarlo de esta reclam. toda vez que antes
se presento manifestando ser dueño de la finca

Visto en dictamen de la Junta de pol.^{ca}
rural al expediente promovido por D. Ant.^o
Vargues contra su convecino Ant.^o Tomas de
Stalomba; y resultando que ambos sugie-
rieron escombros sobre el cauce del rio - Phauve
acorda de conformidad con la m.^a provision,
a los interesados estrajeran dentro del impres-
cible termino de tres dias los escombros de q.^l
se trata con experimento de que en otro caso
se tomara la providencia que correspondiera.

Se dio cuenta de una inst.^{ca} de D. Ant.^o
Tomas de Santacomba manifestando haber cum-
plido con lo que le precisan las Provisiones de
cuyo de la vista que giro al rio Phauve
con motivo de las protestaciones de su convec.
D. Ant.^o Vargues y que este nada habia hecho
de lo que se le mandava. Y la Corporacion
en su vista dispuso se estableciese a lo acorda-
do. Se ha visto otro dictamen de la Junta
de policia rural en el expediente contra Soc.^o
Pedro de S. Pomas de 7 vecinos p.^o dictamen
de un terreno en el lugar de Pilar de Cruz
con perjuicio de servidumbres de aquel

N.º 131090

ciento setenta y tres.



vecindario; y teniendo presente la Corporacion
que no se solicita autorizacion p.^a hacer el censo
y que con el se interceptaran los censales p.^a
blicas, acuerdo, conforme con dicha Comision
previsto al Real c.^o ponga en libertad, como
estubo siempre el campo de labor p.^a el censo.
de sus vecinos, dentro del termino de diez dias
con apercibimiento de que si no lo hiciera se
adoptaran providencias p.^a la ejecucion de este
acuerdo.

Se dio cuenta de una comu.^o del
Ayuntamiento D. Jose Fiac. Gualter fecha 15 del
actual en que manifiesta la existencia de tres
títulos del tesoro por un valor consolidado que repre-
senta un capital de quinientos mil reales prece-
dentes de los intereses que ha cobrado de la in-
scripcion intransferible del juro de que hace
mencion estos antecedentes y que la inscripcion
no puede remocerse por tenerla presentada
en la Direccion general de la Duda p.^a el

000111
cobro de los intereses de los sumos que
están devengados: autorada la Reputacion
de dicho oficio y de que los tres títulos que
refiere pasaron a poder del Depositario
acuerda aprobar la contestacion que pasó a
dicho Agente el Sr. Alcalde en orden al abono
de su cuenta de gastos.

Se ha visto una relacion de debitos de
los Ayuntamiento de la prov.^a por tres mil
seiscientos cuarenta y ocho reales y ochenta
maravedis que deben contribuir a los fondos del Hospi-
tal civil por extencion de los quintos que estubo
en el aquel establecimiento pendientes de unacion
y abonacion. Y autorada el Ayuntamiento de las
gestiones que se hicieron p.^a conseguir el cobro
de este credito, acuerda que se pase por ult.^a
por una circular a los Ayuntam.^{tos} de cada uno de
veinte dias de termino p.^a que paguen los des-
cubiertos en que respectivamente se hallan, y
pase de dicho termino solicite a favor del
Gobernador de la prov.^a contra los mercedes.

A una carta del habilitado de las

Veinte y Cuatro
186

Comuna D. Leopoldo Vidal dirigida al Ayuntamiento en vista del con. manifestando que por disposiciones de la Intendencia militar necesitaban los expedientes estar provistos de poder por ante escribano público y que si ha de costear como hasta aqui representando al Ayuntamiento ante aquellas oficinas militares p. el permiso de las estancias causadas por los soldados enfermos en el hospital civil; le es indispensable tener dicho poder, autorada la Representacion acordada se cubren al Sr. D. Juan Pascual Sanchez Alcalde Presidente p. que decida poder en nombre del Ayuntamiento a favor del Sr. Leopoldo Vidal y Barroli, soltero, mayor de cincuenta años, propietario y vecino de la locum p. que represente al Ayuntamiento con la opinion de Intendencia militar del distrito, rotando los libros que se expidan en pago de las estancias que causen en este hospital individual del ejército dando las fincas necesarias y haciendo las gestiones que sean conuen. p. al buen despacho de dicho cometido con la circunstancia de que este poder sea válido interior en su oficina

por esta Corporacion al Sr. Intendente p.^a su
cuidad y: libras cortific.^u de este particular
a' dicho Sr. Alcalde p.^a la ejecucion del acuerdo.

Para a' la Comis.^u de Justicia local una
relativa de Gabriel Lagos pidiendo una de las
cuentas temporales del Distrito.

Interada la Corporacion de que ha tramitado
el terreno por el que se pido de manifiesto en las
Just.^a el presupuesto municipal del corr. año y
que no se presento reclamacion alg.^a contra el
dicho acuerdo convocan con arr.^a a' la ley la Junta
municipal de asociados p.^a el sabado 26. del corr.
a' las once de su mañana a' fin de dar cuenta
de dicho presupuesto y proceder a' su examen
y definitiva aprobacion.

Teniendo presente el Ayuntamiento el esta-
do en que se hallan las obras de reconstruccion
del cubo de la muralla que estan tocando a' su
termino y que es probable, segun el proyecto, que
da cubierto de piramida lo cual ha de ofrecer poca
seguridad como se viene sustando en todo lo de
mas de la muralla, se acuerda que dicha obra

Nº 131089

ciento setenta y cinco.



se coronó con buenas capras de granito y que al efecto se ofreció al Arquitecto p. q. en lo ordena así el contratista, y por consiguiente esta nueva adición p. en abono.

Por ult. artículo próximo al día de defunción y autorada la legación de que en dicho día costea una función por el alma de los que allí yacían, se acuerda que en esta caso tenga lugar dicha función.

En lo acordado y firmado. P. S. de J. y. cont. J. P. de J.

[Signature]

Don Manuel

Madrazo

[Signature]

[Signature]

Lombrera

Valera

[Signature]
1770

PROYECTO

- Alcalde
- 1.^o Teniente
- 4.^o Jurado
- 5.^o Jurado
- Pena
- Procurador
- Teniente de J. P.
- J. D. P.
- Quintana
- Martinez

Sesion del veintinueve de
 Octubre de mil ochocientos
 setenta y dos
 Mandado de J. P. del juzgado
 en virtud de convocatoria y
 citacion que se hizo con arreglo al
 art. 1.^o de la ley, dada la 7.^a
 de la tarde de febrero el 1.^o de
 abierto la sesion y leida el
 acta de la ant. queda aprobada

Se dio cuenta de los boletines oficiales
 n. 1.^o y 2.^o y se acordó su cumplimiento.

El Ayuntamiento queda enterado de q.
 el Sr. D. Felix Sierra Tenor ha buolto a un
 cargarse del mando y gobierno civil de la jurisdiccion
 segun tiene a bien participar, por su atento
 oficio de n. 1.^o del octub.

Se dio cuenta de un oficio de la maestranza
 de la ciudad pidiendo de unidos de este capital ha
 ciondo protesta que el edificio en que esta si-
 tuado ha caido en ruina completa ruina
 y que citasen de su inhabilidad por las em-
 bras vigas que alli se venian caendo de otras condi-
 ciones que son necesarias p. la seguridad, incluyendole

Monte Plata y seis 1888

a que se acuerde el local y que el Ayuntamiento
tenga la facultad de acordar la traslación de la escuela
p. lo que sea ratina en mejores circunstancias. Habiéndose
deliberado sobre esto manifestando algunos señores que
era cierto cuanto expone la necesidad y de urgente
necesidad habilitar otro local p. lo que se acordó en
las sesiones, el Ayuntamiento acordó tomar en consideración
la oportuna conservación acordar en traslación p. el
documento en que se prescriben las habitaciones de
mejores condiciones.

Se da una relación de jornales con
placidos en la tingiera del puerto de la Chumac
en virtud del acuerdo de veintitres de Set.
últ.º impidiendo veintitres pasadas diez y ocho
celebrando el Ayuntamiento acordó en aproba
ción y pago en virtud de libramiento.

El Sr. Alcalde hizo presente manifiesto
al Sr. D. Benito y por p. dirigirse y llevar con
te de la protección de las obras del puente de Mo-
linoz promoviéndose allí veinte días con cuya
presencia se obtuvieron muy buenos resul-
tados: que como esto le ocasionó algunos gastos

que se mantengan firmes de sus cosas por el tiempo
que bayan por el p. de su d. durante aquel
tiempo, en virtud de al p. de su d. que disputa
con el de dar la una y la otra por este servicio
extraordinario. La Rep. de su d. en vista de lo
deu d. de su d. con cargo de su d.

Vista una cuenta de p. de su d. por una
peseta importe de una anada y una m. que a
la compra p. de su d. de los p. de su d. y
cuya cuenta tiene la conformidad del Real p.
de su d., se acuerda aprobada y expedir la
libranza p. de su d.

Tambien se ha visto una cuenta de p.
de su d. p. de su d. por ciento seis pesetas y un
centavo importe de los libros de su d. y
de coleccion de Autografos que acuerda adquirir
de su d. p. de su d. de las escuelas rurales
del distrito, y la Rep. de su d. lo presta en apor-
tacion y acuerda expedir libranza p. de su d.

Para la reforma de la Com. de su d.
de su d. y p. de su d. presentada por Juan
B. de su d. p. de su d. que se
tenga de una casa de planta baja a la salida
de la Puerta de San Juan.

N.º 862123

ciento setenta y siete



Don a la Comisión de Hacienda el expediente de Sr. Don M.º Vega p.º que en vista de la manifestación consignada por M.º Jaco Langrejo respecto de la cortina Don.º Jaco de su dictamen sobre lo p.º que se pide.

Se ha visto un dictamen de la Comisión de Justicia moral a la inst.ª de Sr. Juan P.º Linares de L.º Pedro de Castro contra Sr. Don.º Anselmo y Carlos Vidor, por haber retardo el baldío que estaba asignado a la casa-taberna de aquella parroquia. Y

Resultando que el terreno citado estaba siempre en abertal a disposición del vecindario hasta el mes de Abril ult.º que los denunciados lo cercaron interceptando el tránsito público y apuñalando el terreno de que siempre se usaba en uso el vecindario, se acuerda que el Sr. Don.º Anselmo, Juan P.º Linares y Carlos Vidor levanten la cinta mencionada baldío las casas y el un.º estado que antes tenían dentro de ochenta

diar, a no ser que presenten dentro del m.^o términos
títulos feudos y legales que acrediten que
los terrenos cerrados les pertenecen en propiedad.

También se ha visto otro dictamen de la
Comisión de policía urbana al expediente pro-
mouido por Sr. M.^o Int.^o Rector del barrio de
San Juan contra Casimiro Corada del barrio de
la Chamma. S.

Resultando que la presa que está hecha p.^a
recoger las aguas a sus molinos ha sido levantada
p.^a dejar las aguas treinta centímetros por lo me-
nos sobre los vestigios de la primitiva cuya mayor
altura hace retroceder aquellas hasta los muros
del Puente de la Chamma con efecto a estas el
juicio conveniente lo m.^o que a las propin-
dades colindantes con el Río

Resultando además que la presa fue encon-
strada con los escombros que allí se agregaron
en toda la extensión de la acequia con lo cual
se ha reducido considerablemente el alveo del
Río con el objeto de dar más altura a su suelo
p.^a dirigir las aguas a los usos a que se las
destina. Con. S. que no se ha echado anteriormente

Se hace obra alguna en la mencionada presa
Pues que todo propietario de una obra
en un río está en el deber de conservar la misma
p. su uso particular sino tambien p. que nin-
gun perjuicio cause a los colindantes ni a las
obras publicas

El Ayuntamiento de conformidad con lo pro-
puesto por la Comision acordada que Reunida
tercer dia del termino de treinta dias rebaje
la presa en cuestion dejandola con la altura
que antes tenia la cual esta indicada por el
cimo primitivo: que el m. limpio el río y arregue
en la estacion de la presa estrayendo los escan-
dos que prohuberan en su canal p. dar mas la-
titud al abanico del río; hecho lo cual se le
fixara un punto invariable de la altura del
nivel que han de tener siempre las aguas
de cuya operacion se arreglara diligencia
en el expediente. P. ult. se prevendra al Comite
que a lo sucesivo se abstenga de hacer ning.
reparacion en la presa sin obtener previamente
la autoriz. que exige el art. 2.º 3.º de la ley de aguas.

Les dio cuenta de un dictamen del Sr.
 D. Juan de Sotomayor que en virtud del acuerdo
 de 10 de Julio habia comprado una caballeria
 unida por un recien nacido del Potosiano
 D. Manuel San, Potosiano y le compraba con el
 arriero del carro de la hacienda y cuya caballeria
 la habia vendido D. Tomas Lobo de esta ciudad
 en la cantidad de quinientos y 10. La Real Audiencia
 en su vista acordó aprobar esta adquisicion y
 expedir libramiento a favor del D. Tomas Lobo
 por dicha cantidad.

Les dio cuenta y fue aprobado el extracto
 de las sesiones celebradas en el mes de Setiembre.

Por ult. se ha visto la distribucion de fondos
 para el pago de las obligaciones del corral mas impor-
 tante once mil doscientas cuarenta y diez pesetas
 ochenta centimos y fue aprobado.

En la acord. y firmas de 1799 de que consta.

Parada *José de Juntana*
Pedro *Donato* *Donato*
Pere Mente *Martín* *Donato*
José *Donato* *Pere*



N.º 862091

cento setenta y nueve.

acuerdo del Ayuntamiento

Secretario
[Signature]
no.

En
Mes
1898
1.º de Agosto
D.º Don
Romero
Don Román
Don
Suzela
Martinez

Lesion del cinco de Noviembre del
mil ochocientos setenta y dos.
Pendientes los individuos del...
mutados al margen en virtud de citacion
del Sr. D. Juan Soler, Jefe de...
calle, y pendiente inst.º por indijna.
del propietario, clauso las siete de la tarde; S.º
daban abusa la sesion, y hasta el octa de la mit.
fue aprobada.

Se dio cuenta de los boletines oficiales num.
130, 131, y 132, y se acordó ser cumplido.
Para a la Comision de justicia municipal

1217.
p. su examen una instancia de los vecinos de yal-
ga en que solicitan la supresion del camino publi-
co que esta a la subida del puente de la Chanca

Esta una instancia de P. Esc. Lectura
de San Lorenzo de Guadalupe haciendo varias otras
devociones sobre la providencia por la que se dispuso
que dicho sujeto franquee el campo llamado
Vilar, la Corporacion p. a. se acuerde con el debate
cientos remuda se de cuenta con los antecedentes
p. la proxima sesion.

Se dio cuenta de las instancias de
Pedro Ruiz de la parte de Albornoz, Don
Alonso, Cayetano Lopez de la parte de Guadalupe
y P. Carlos Ruiz del lugar de Castela parte
de Santiago de esta ciudad solicitando el compra
dramamiento como vecinos de este Ayuntamiento
y se acordó acceder a dichos peticiones.

Para a la Comision de Hacienda
p. su examen una cuenta del Abn. de la casa
de benef. por noventa y ocho pesos setenta y
cinco centimos importe de tres carnos de yalga
y noventa y un litro de cant. que adguirio
p. la manutencion de la caballeria del conde
de la higuera.

Se ha visto una cuenta de D. José María, secretario de la junta de Santiago importando treinta y seis pesos, veintinueve cent. de los gastos de la función que tuvo lugar el día de difuntos en el cementerio general. Y la Corporación acuerda aprobarla y que se expida libramiento p.^a en pago.

También se ha visto y acordó para p.^a en informe a la Comisión de policía urbana una solicitud de D.ⁿ Juan de Castro del barrio del Puente reclamando perjuicio por no respetarse la costumbre que tiene hecho de poner caballería p.^a el careo de la limpieza hasta la conclusión del presente año económico.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de policía urbana a la solicitud de Juan y Pura y conformándose el Ayuntamiento con dicho dictamen acordó aprobar los planes y autorizar al interior p.^a a construir la casa que pretenden junto al camino de la Puente a la cabecera de la puerta de San Fernando.

También se dio cuenta de una inst.^a de D.ⁿ M.^a Justada, Alcalde de barrio de San Pedro del Cabello manifestando haber quedado viudo almor de esposa con tres hijos de tierna edad que le inhabilitan p.^a cumplir como debiera el cargo

concejil, concluyendo a que el ¹¹¹¹ ay. concluyendo de su situacion tenga la bondad de relevarle. La Corporacion en su respecta acordó pedir informe a los vecinos mayores contribuyentes de aquella para que manifiesten lo que les conste sobre lo es-
puesito y si por su propia cuenta junta acceder a la solicitud.

Este es un oficio del Abogado de la Recaudacion de arbitrios municipales participando que el dependiente Don Juan Soler habia dejado el destino p. tener que ausentarse p. otro pueblo, la Corporacion acordó cubrir esta vacante p. la primera vez en uno de los sujetos que la solicitan.

Considerando el Ayuntamiento que se aproxima la época de rectificar el padrón de viviendas y las demas operaciones que previenen las art. 18 y 19 de la Ley municipal vigente, acuerda que la D. ¹¹¹¹ del ramo propiamente la ejecucion de este servicio en tiempo oportuno.

Teniendo presente que en el presente actual van acreditadas cuatro escuelas temporales p. las parroquias rurales ademas de las diez y seis que habia y que existen en la D. ¹¹¹¹ varias solicitudes de aspirantes a aquellas, se acuerda que la



cento ochenta y uno

Comisión local de instrucción pública haga comparecer ante sí a los preceptores y docentes de escuelas de lectura escrita y cuentas proporcionalmente a los cuartos que considere más aptos para instructores que haga nueva distribución de las parroquias en veintidos distritos escolares y prepare a la vez el material de libros y papel para dichas escuelas.

Se han visto dos relaciones de jornales: una de los operarios que trabajaron en la reparación del camino de la Ponda importante de cincuenta varas y seis pesetas, seis centimos y otra de los operarios empleados en la limpieza del convento, cuyo jornal asciende a cincuenta y nueve pesetas sesenta y ocho centimos, y se acuerda aprobarlas y expedir libramiento para su pago.

Por último se acuerda remitir a la Comisión de policía municipal que despache el expediente de los vecinos de los barrios de Camar y Perceyinos.

Así lo acordó y firmaron dichos señores

de todo lo cual yo el Secret. certifico sobre ras-
gado = enmendado = valgas.

J. P. Lopez Notario

Pomero

Lopez

Martinez

Juan *Pena*

veados
1510

1.^o Escrito
 2.^o Escrito
 3.^o Escrito
 4.^o Escrito
 5.^o Escrito
 6.^o Escrito
 7.^o Escrito
 8.^o Escrito
 9.^o Escrito
 10.^o Escrito
 11.^o Escrito
 12.^o Escrito
 13.^o Escrito
 14.^o Escrito
 15.^o Escrito
 16.^o Escrito
 17.^o Escrito
 18.^o Escrito
 19.^o Escrito
 20.^o Escrito
 21.^o Escrito
 22.^o Escrito
 23.^o Escrito
 24.^o Escrito
 25.^o Escrito
 26.^o Escrito
 27.^o Escrito
 28.^o Escrito
 29.^o Escrito
 30.^o Escrito
 31.^o Escrito
 32.^o Escrito
 33.^o Escrito
 34.^o Escrito
 35.^o Escrito
 36.^o Escrito
 37.^o Escrito
 38.^o Escrito
 39.^o Escrito
 40.^o Escrito
 41.^o Escrito
 42.^o Escrito
 43.^o Escrito
 44.^o Escrito
 45.^o Escrito
 46.^o Escrito
 47.^o Escrito
 48.^o Escrito
 49.^o Escrito
 50.^o Escrito
 51.^o Escrito
 52.^o Escrito
 53.^o Escrito
 54.^o Escrito
 55.^o Escrito
 56.^o Escrito
 57.^o Escrito
 58.^o Escrito
 59.^o Escrito
 60.^o Escrito
 61.^o Escrito
 62.^o Escrito
 63.^o Escrito
 64.^o Escrito
 65.^o Escrito
 66.^o Escrito
 67.^o Escrito
 68.^o Escrito
 69.^o Escrito
 70.^o Escrito
 71.^o Escrito
 72.^o Escrito
 73.^o Escrito
 74.^o Escrito
 75.^o Escrito
 76.^o Escrito
 77.^o Escrito
 78.^o Escrito
 79.^o Escrito
 80.^o Escrito
 81.^o Escrito
 82.^o Escrito
 83.^o Escrito
 84.^o Escrito
 85.^o Escrito
 86.^o Escrito
 87.^o Escrito
 88.^o Escrito
 89.^o Escrito
 90.^o Escrito
 91.^o Escrito
 92.^o Escrito
 93.^o Escrito
 94.^o Escrito
 95.^o Escrito
 96.^o Escrito
 97.^o Escrito
 98.^o Escrito
 99.^o Escrito
 100.^o Escrito

Sesion del diez de Noviembre
 de mil ochocientos setenta y cinco
 Presididos los señores del magistrado
 virtual de procurador y citacion del
 Sr. D. Juan, Escrito, Escrito, Escrito.
 dados los siete de la noche, declaro
 que se abierta la sesion y leida el acta
 de la anterior queda aprobada.
 Hechos los bolones oficiales en 1875
 y 1875 el 14 de agosto en cumplimiento

en la parte que le toca.

194
Ciento ochenta y dos

El Sr. Presidente llama la atención del Sr. Jefe de la Junta Municipal a la proposición del Sr. D. Juan Pineda referente a la necesidad de procurar nuevos edificios p.^o Hospital y beneficencia a fin de que se eligiera la Comisión mixta que estudia y emite su dictamen sobre tan importante asunto todo vez estado ya aprobado el presupuesto. El Sr. Jefe en su vista y con el mayor deseo de secundar los proyectos de la Junta Municipal, acuerda designar p.^o comisión la Comisión de que se trata, a las personas siguientes

Don D. D. Oficio de la Fisco, como Presidente

D. Juan Pineda, Alcalde, Vice-Presidente

D. Juan Soler y Mateu

D. D. Oficio de la Alcaldía

D. Don Juan González

D. Pedro Ferrer

D. Sr. D. Castro, Abogado

D. Cayetano Abenda

D. Don Pedro Ferrer

D. Ramon Ferrer

D. Francisco Cabrera, Arquitecto provincial

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe económico de la provincia de Valencia con el contenido una copia

literal certificada del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, referente al cor. año en la parte que toca a los haberes sueldos asignaciones y premios de los empleados activos y pasivos que dependan de esta Corporación. Por lo tanto se acuerda que la Secretaría use este servicio prescindiendo de la dependencia de recaudación de arbitrio, por ser este un personal sustruido y no figurar en el presupuesto.

Se ha visto una cuenta del agente Sr. San Juan Pineda su fecha 4. del actual hacienda misma considerándose sus datos el oficio de 18. de Octubre ult. por no haberse girado al importe de su cuenta y manifestando que la descripción del Suero la tiene presentada para cubrir las intenciones de un comprobante por el cual se indica por una certifi. del Admin. económico de esta parte que acredita que el Ayuntamiento no abunda cosa alguna por impuesto personal ni por otros conceptos pertenecientes a la descripción; y considerando que no es posible reunir dicho documento por el descubierto en que está con la hacienda por el Ayuntamiento personal; y

Con. que esta dispuesto con aprobación de la Junta de Hacienda solicitar la conversión de este impuesto en título de la deuda consolidada por obra de interés local, cuando se constare a dicho agente que el Ayuntamiento prescinde por ahora de cubrir los intereses y que

Nº 131099

cento ochenta y tres.



retiro dicha larrina de la oficina en que la habia
 presentado conitendola segundamente al D. Alcalde
 y hecho que se libre el ingunto de su cuenta
 de dicho cuenta de tres instancias, una de D.
 Don Ponce, otra de D. Antº Varela, cabo de la
 guardia municipal y otra de Manuel Fernandez
 Castro, guardia municipal, solicitando la plaza de
 Director de este Ayuntamiento. Consecuente
 las licencias de las buenas circunstancias de los
 aspirantes, teniendo presente que el Manuel Fernan-
 des Castro viene desempeñando provisionalmente
 la plaza hace algunos meses sin haber incurrido
 en la menor falta, acuerdo por unanimidad con-
 brar al sobredicho Manuel Fernandez Castro, veci-
 dante del Ayuntamiento con el haber de una
 peseta setenta y cinco centavos diarios que comen-
 zara el percibir desde primer de Diciembre, y
 cumplir con las obligaciones que a dicho destino
 que la Comision de gobierno interior forma un in-
 ventario de los efectos de que este dependiente
 ha de hacerse cargo y el reglame^{to} de las obligaciones.

Comun. tambien que en el presupuesto se
acreditan los sueldos p.^a cuatro maestros p.^a el ban-
do publico en cuyo ramo se incluye el destinado
a profesores, purgamos oclidos con terminos de
ocho dias llamando aspirantes; y que la Comi-
sion formule el reglamento p.^a dichos depend.^{tes}

Entiendo el Ayuntamiento que por el presup.^{to}
corriente estan autorizados los sueldos p.^a una can-
tidad de operarios destinados a las obras del muni-
cipio en esta forma: uno cantero con el caracter de
capataz con el haber de una peseta setenta y cinco
cuartines diarios; otro a una peseta cincuenta cuarti-
nes; y cuatro canteros y un carpintero a una
peseta cuarenta cuartines diarios, se acuerda fi-
jar estos con terminos de ocho dias llamando
aspirantes p.^a estas plazas y que la Comision
de obras publicas formule el Reglamento p.^a
ellos dependientes.

Se acuerda proveer la plaza de maestro
de obras del Ayuntamiento en una persona que tenga
título de tal por la Academia de Arquitectos
cuyo sueldo esta acreditado en el presupuesto a ra-
zon de dos mil doscientos cincuenta pesetas anuales,
la Comision de obras publicas formule el Regla-

Acuerdo de Santa Cruz

Acuerdo de obligaciones de este departamento publicarse
se segundamente de acuerdo por el termino que elija
en el decreto de 19 de Setiembre de 1869.

En un caso instancias expediente p.^a la provision
de la plaza de un puerro comunero que se solicita p.^a
el ayuntamiento del canton de la Piedad, cuyo estado
de una parte comunera certifica esta fjada
en el presupuesto.

Iguualmente se formara expediente p.^a provision
la plaza de un portero p.^a la casa de Beneficencia
cuyo estado de una parte y racion de unjelo estan
credenciados en el presupuesto especial de este establecim.
p.^a el cor. uno.

Antes las instancias de Modesta, Rosalva
Menciano Lopez, Juan Gaur, Juan Fernandez
Constantino Inzag, Merced Linas y las de los soli-
citantes al ayuntamiento como vecinos, se acordó
acceder a sus pretensiones.

Dado cuenta de un dictamen de la Comision
de ayuntamiento haciendo presente que hay
muchos habitantes por inscribirse en el padron por no
haber debido las hojas que se repartieron a domicilio
y conformandose la Comision con ello dictaron
acordada que p.^a hacer la rectif. del padron en el
mes de Diciembre, se publique un bando

arrimando que se pone de manifiesto el padrón por
el término de un mes p.^a que los vecinos comparezcan
a enterarse y solicitar las inserciones y hacer la de-
claración de los que hubiesen fallecido: que además
comparezcan por cada parroquia el Alcalde de
beni y dos vecinos p.^a que por vía de lectura del
padrón en la parte correspondiente, manifiesten los
habitantes que no están comprendidos en dicho padrón
p.^a proceder a su inserción.

Se ha visto y acordado pasar a la Comisión
moral p.^a en dictamen, una copia de D. Bernardo
Alvarado y otros vecinos de S. Andrés de Castro
haciendo varias observaciones sobre el acuerdo de
veintinueve de Octubre por el que se les manda
franquear el terreno que habían acordado junto la
casa-taverna.

Prelo cuenta, con los antecedentes de la
solicitud de D. Pedro de S. P.^a de Acuña
manifestando que al hacer el cierre del campo de
Vilar que se le manda franquear por el acuerdo
de 22 de Octubre obra en virtud de autorización verbal
que le dio D. Ant.^o Castro Romay siendo Alcal-
de de esta capital sobre cuyo hecho pide se le reci-
ba información y que sino se accediese a esta inter-

N.º 862052

ciento ochenta y cinco.



poner apelacion del mencionado acuerdo p.^a ante la
Comision provincial.

Hecho por el Ayuntamiento.

Considerando que las razones alegadas vienen
a corroborar mas y mas el dictamen de la Comision
y la justicia del estado acuerdo, resolvio no haber lu-
gar a lo solicitado; y que en virtud de la citada que-
re se integre con el expediente original a la Comis.
provincial p.^a la providencia que correspondiere.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Gober-
nador civil de 29. de Octubre con el expediente de D.
Juan M.^a Lopez de Guerra trasladando el acuerdo
de la Comision provincial por el cual se inhibe del
conocimiento del asunto que motivo la apelacion
por versar sobre un punto de politica urbana que
corresponde exclusivamente a la corporacion del Ay.
seg. las art. 17 y 18. de la ley organica. Entendida
la Corporacion acuerdo se notifique esta resolucion al
apoderado de D. Juan M.^a Lopez p.^a su conocimiento
y a fin de que cumpla con lo dispuesto en 19 de Ay.^{to}

Vista una carta del Alcalde de Logroño
invitando a este Ayuntamiento a que se acuerda
con alg.^a cantidad p.^a realizar el proyecto de un
monumento que perpetue la memoria del Sr.
D. Baldovino Zapatero, Principe de Vexera
cuyo monumento se ha de erigir en la ciudad
de Logroño donde esta vecindad S. A.

Entorceda la Corporacion y descanche contribuir a la realizacion de tan patriótico pensamiento digno de los altos merecimientos con que el Ilustre pacificador de España, acordó subscribirse con la cantidad de noventa y cinco reales que se libraron con cargo a la partida de imprentas por medio de giro a favor del Presidente del Ay.^{mto} de aquella ciudad; y como tambien se desea que la suscripcion tenga caracter verdaderamente nacional y que todos los Españoles amantes de la gloria del Ilustre Pacificador puedan presentarse su aval p.^a la realizacion de un monumento tan favorablemente acogido desde el momento en que se inició, se acuerda asimismo abrir una suscripcion en la Secret.^a donde se llevara la lista anunciandola por edictos p.^a que los vecinos de la capital que quiescan subscribirse puedan hacerlo

198
con la cantidad que quedan en obsequio del dicho
candillo de Tuelhama.

Se dio cuenta de varias solicitudes de aspirantes
a una plaza vacante que hay en la recaudacion
de arbitrios y enterado el Ayuntamiento de las buenas
circunst. que versa el pretendiente Andres Caldeira
acordó nombrarle p.^a dichos destinos.

Tambien acordó nombrar a propuesta de la
C.^o local de Instruc.^o p.^o a los maestros de las
cuatro escuelas temporeras que se aumentan en las par.
rquias rurales a los pretendientes D. Jose Santes
Francisco, D. Jose Iglesias Campos, D. Jose Coradone
y D. Martin Diaz con la gratificacion de ciento
veinte y cinco reales a cada uno.

Vista la inform.^o de los vecinos de la par.^o
de Sabio sobre las causas alegadas por D.^o M.^o
Castedo p.^o a su opinion del cargo de Alcalde de barrio
el Ayuntamiento conforme con lo manifestado por dichos vecinos
acordó acceder a la pretension.

Para a la formacion de policia rural, p.^o a
dictamen una solicitud de D. Justino Meira
y otros vecinos de la par.^o de Sabio sobre la necesidad
de reparar el camino pub.^o titulado de Meira
que gira desde la Manca a dicha parroquia.

El Excmo. Ayuntamiento de que es necesario adqui-
 rir algunos materiales p.^a la reparacion de calles y
 empedrados de aceras cuyas obras se hacen por medio
 de los peones municipales, acuerda que la Comision
 de policía urbana presente el presupuesto y condi-
 ciones p.^a la contrata.

Para a la Comision de Boas p.^a en dictamen
 una proposicion del Jindio p.^a que los parroquianos cum-
 plan con el art. 27. de la Constitucion de arbitros al hacer
 el reparto individual de la consignacion con gra contribucion
 que por sus comunas en lo que se refiere a los p.^{os}
 de publicos de aquellas y no verificandolos que no se les
 oiga en sus reclamaciones.

Resulta. Se acuerda hacer una oposicion a las
 Cortes contra el proyecto de satanamiento del clero p.^o de
 municipal y el presupuesto del 18. p.^o sobre los ingresos
 de la Ayuntamiento y Diputaciones prov.^{as} encargando de su
 redaccion al Regidor Jindio.

Hecho acord. y firmado J. J. de que asist.

Perrosola *[Signature]* Quintana
[Signature]
 Penencia *[Signature]* Romero
 Valera *[Signature]* Martinez
[Signature] *[Signature]*



Creinto ochenta y siete.

Alcalde 1.º
 1.º Sen.
 4.º Sen.
 Lopez
 Pena
 Vila
 Romero
 Quintana
 Sen. 1.º J.º
 Sen. 2.º
 Martinez
 Alva
 Gujilde
 Valina

Sesion del diez y nueve de Nov.
 de mil ochocientos setenta y dos
 Reunidos los individuos del. ay. sus
 anotados al margen en virtud de
 convocatoria y citacion que se les hizo
 con arr. al art.º 99. de la Ley para
 no haber concurrido el sabado sufic.
 min.º, de las las siete y media de la
 tarde, declaro el Sr. Presidente abierta
 la sesion y leida el acta de la ant.
 queda aprobada.

Se dio cuenta de los boletines oficiales n.º
 137. 138. y el correspondiente al 18.
 del actual en que viene inserta la Ley llamando
 cuarenta mil hombres con destino al reclutamiento
 del ejercito activo de los que fueron sorteados en
 Abril ult.º y la Real orden o Proclamacion p.
 su ejecucion en que previene que el juicio de exa-
 cion principiera el 24. del actual y la entrega
 en la Direccion el ocho del prox. Diciembre

ciento ochenta y ocho.

que se cumplieron en el comento.

Vista una cuenta presentada por D. Luis Vargas
 encargado del Arquitecto p. a. sobre la puerta de hierro
 del comento que se contrato en la Coruña y cuya
 cuenta asciende a setecientos sesenta y cinco pesetas
 ochenta y diez centimos importe de la mano de
 obra y los gastos de conducción y colocación en
 el sitio de su destino. Y no teniendo el Sr. D. M. P.
 reparo que oponer a los comprobantes que
 acompañan acordó prestarle en aprobación y expedir
 los libramientos p. a. su pago.

Y igualmente acordó pagar otra cuenta
 de D. Luis Vargas por otra cuenta presentada
 importe de una caja de cal hidráulica que envió
 a la Coruña de orden de los Tres de la Herencia
 de obras públicas p. a. el servicio del Sr. D. M. P.

Por el Secretario se hizo presente que
 en virtud de los anuncios que se habían fijado
 estaban presentadas en Secret. diez solicitudes
 de varios sujetos p. a. las plazas de comarcal
 y intercomarcal; once p. a. las de fameros y bar-
 rido, cuatro p. a. las de peon camineros de la Ponda
 y tres p. a. la de portero de beneficencia. Ent-

resolva la Congregacion y considerando que aun no
concluye el plazo hasta el dia de manana, acor-
do que dichas solicitudes y las demas que se
presenten queden sobre la mesa hasta la pro-
xima sesion p.^a que los tres Concejales puedan
entrase y apreciar debidamente las circunst.^{as}
de las pretendientes.

Por tal motivo el Sr. Vila expuso que p.^a
el mejor acierto de la eleccion en su dia, era de
quien se facultase al Sr. Presidente p.^a que
informandose de las cualidades de los aspirantes
presentase en la prox.^a sesion una terna de los
que fuesen mas idoneos p.^a cada ramo. Inquiri-
endo este concepto el Sr. Martinez dijo: que
al Sr. Presidente le merecia toda su confianza
y estaba muy seguro de que proporcionaria los
sujetos de mejores condiciones p.^a los respectivos
destinos; p.^a como la eleccion correspondia a los
tres Concejales todos tenian el deber de cerciorarse
de la aptitud de los aspirantes p.^a votar segun
su conciencia y en tal supuesto no podia admitir
la terna porque podia darse el caso de no votar

N.º 863351



ciento ochenta y nueve.

en ella algun pretendiente que fuese p.º al
 mas recomendable. Habiendo el Sr. Presidente
 dando las gracias a los Sr. Vila y Martiñez
 por la inmerecida benevolencia tenida con el,
 haciendo notar quedaba dispuesto por el Sr. D.º
 que las pretensiones estableciesen sobre la mesa
 hasta la proxima sesion y por tanto daba
 por terminado este incidente.

Se dio cuenta de una inst. de Sr. Ba-
 rto Vazquez suplente de la guardia municipal
 solicitando se le nombre en propiedad; y consi-
 derando el Ayuntamiento que no esta declarada
 la vacante a que aspira el recurrente, acuerda
 se tenga presente en su dia.

Se ha visto una inst. de Sr. D.º G.º
 Quacy del lugar de Castels solicitando se le
 empadronase como vecino. Y el Ayuntamiento
 acuerda acceder a su pretension.

Pasa a la Com. de arbitros municip.

una peticion de D. Joaquin Fernandez
y D. Bernabé Azpiaruz en que solicitan
se les conceda el depósito p.^a el petroleo.

Idem a la Comision de Justicia y a
una inst.^a de los vecinos de la par.^a de S.^a

M.^a de Tobeda solicitando se les construya un
puente en el sitio llamado Condumina camino
publico de la FERIA de Aelay.

A la m.^a Comision, p.^a su dictamen,
una solicitud de los vecinos de Barban y
Buatay que han presentado en el año de
1856. a fin de que se les reparase el camino
conejil en el punto que llaman Suris y cuya
solicitud se reproduce como retracada a peticion
del Conregio D. Andres Lopez.

Se da cuenta del expediente de profugo
contra Calisto Palacios hijo de Jose de la par-
roquia de Sant.^a de Puyez num. diez y
seis del reemplazo del año ult. seccion de
Ferreria.

Resultando que este mismo no se pre-
sente p.^a ser entregado en la j. a. supn. la res-
ponsabilidad que le cupo obstante de haber

nido citados en forma diferente veces.

Visto el dictamen del Tribunal y las arts.^{as} 111 al 115 de la Ley de quincenas

tenido que la conformidad alegada por su madre Cecilia Lopez no puede ser atinable en el presente caso en favor de su hijo toda vez consta del expediente que dicho moro no sufre los padecimientos oportunos por aquella y que antes bien se halla en aptitud de poder comparecer.

tenido que a ser cierto los causales oportunos por la Cecilia estaba en su deber justificarlos con certificacion facultativa o por los medios que la ley tiene previstos en tales casos.

El Jefe por estas consideraciones declara por suyo a Calixto Palencia mm. N. de Terceira de cumplimiento del año ult. con imposicion de las costas y gastos que ocasiona su captura conde- nandole asi bien a indemnizar a su suplente con diezcientos pesos anuales por el tiempo que permanezca en el servicio; y que se libre certif. de esta provi. p. remitir a la Com. por

Sevan a' informe de la Comi.^{ta} de Benef.^{ca}
tres instancias de los acogidos en los establecim.^{tos}
Ramón Troy, Ramón, expósito, José, Legido,
Secundino Arguero, Leonardo Garcia José
Gómez y Angel Pascueta solicitando permisos
p.^a emigrar a Nueva Orleans.

Conferenciados el Ayuntamiento con las
declaraciones de la Comisión de Hacienda
acuerda pagar a D. Enrique Rodríguez
con cargo al presupuesto carcelario una cuenta
y cinco partes un quarto de los medicamentos
que facilitó al medico forense p.^a las autopsias
de cadáveres que espasa la cuenta y al
Ayuntamiento de beneficencia una cuenta y ocho partes
setenta y cinco c.^{ts} de la yerba y cabada que
adquiere p.^a la manutencion de la caballeria
destinada al carro de la linquiera.

Asi m.^o acuerda aprobar la cuenta de
abastecimiento de carnes frescas con cargo p.^a al
primer trimestre, de conformidad con la cuenta
y propuesta de la Comi.^{ta}

Visto un dictamen de la Comisión
de Hacienda al exped.^{to} de reclamo de José
Vega por las obras de constr.^{to} de una argosta

Nº 864616



cento noventa y uno-





en la corteza de freixeira p.^a el registro de las aguas
 de la cañonia en q^{ta} manifiesta haberse convenido
 con él por la cantidad de cuatrocientos reales
 por una vez quedando obligado a permitir la en-
 trada en aquel terreno p.^a reconozca las cañonias
 llevar materiales y todo lo demás que se precisa
 p.^a reparar las obras en todo tiempo bajo las
 bases consignadas por dicha Com.^a el 1.^o p.^{mo}
 conforme en un todo con dicho dictamen acordó
 el abaso de los cuatrocientos reales al A. S.^{to}
 de la Rega con cargo al crédito consignado
 en el cap. 1.^o del presupuesto del año último
 p.^a aumento de aguas potables, y facultar al Sr.
 Alcalde p.^a que con el subvencido otorgue la escritura
 de concesion de servidumbre con arr.^o a los puntos
 convenidos a cuyo fin se notificará este acuerdo
 al Sr. Rega para en conformidad librarse el
 certificación para que sirva de base al otorgam.^{to}
 del compromiso.

El Sindico presentó la minuta de la ayuntamiento
que se le encomendó en la sesión última p. dirigirla
a las Cortes y fue aprobada acordando se ponga
en el papel competente p. subscribirla toda la in-
dividua. Se leyó y fue también aprobado el extracto
de las sesiones celebradas en el mes de Octubre

Por ult.ª a petición del Sindico se acordó
comprar cienenta canecas de yerro p. los establecim.
del Hospital y casa de Beneficencia facultando a
la Comision del ramo p. que cuanto antes pro-
ponga los medios mas oportunos p. la ejecucion
de este acuerdo.

En lo acordado y firmado L. P. de
que yo el Prof. certif. Guantana

Paradele Fran. 
 Romero
Lopez de Valina 
Lopez  Martin
 Martin

Acaalde
Peru
Tom. d. Saca
Pena
Vila
Locina
Bolano
Gimaraes
Peru Mendez
Sabancay
Tom. P. P.



Señor del Ayuntamiento de Peru

de mil ochocientos setenta y diez

Señalado el Ayuntamiento a

las diez de la mañana en virtud de
convocatoria del Sr. Acaalde Peru. Jte

se dio principio a la declaracion de
soldados en cumplimiento de la Real
orden de catorce del actual y hallandose

presentes varios intereseados en el sorteo
acordaron S. P. P. hacer previamente el reparto

del cuerpo consignado a este distrito entre las cinco
secciones en que esta dividido. Y teniendo presente

lo que se dispone en el cap. segundo de la Ley
y el num. de unos sorteados de cada seccion

se verifico la operacion del reparto y decimos
que ofrecio el resultado siguiente

<u>Secciones</u>	<u>Soldados.</u>	<u>Decimos.</u>	<u>Cupos definitivos</u>
Luzo	22	8	22
Meras	11	9	12
Ferrerias	5	7	6
Benades	7	8	8
Covelles	4	9	9
		<u>Total</u>	<u>57.</u>

Demostracion del sorteo de decimas

y de las secciones que entraron en cada combinacion
1^a Combinacion

Mera	11.
Ferreria	8.
Ferrerias	9.
Ferrerias	1.
Ferrerias	12.
Mera	20.
Lugo	19.
Lugo	3.
Lugo	10.
Lugo	18.
Ferrerias	11.
Ferreria	11.
Mera	16.
Mera	2.
Lugo	5.
Lugo	17.
Ferrerias	7.
Mera	15.
Lugo	6.
Lugo	13.

2^a Combinacion

Covelles	10.
Covelles	2.
Benades	12.
Benades	6.
Benades	17.

Nº 864615

cento noventa y tres.



- Covelles — 8.
- Denades — 15.
- Covelles — 11.
- Denades — 9.
- Covelles — 16.
- Covelles — 9.
- Denades — 7.
- Covelles — 3.
- Denades — 14.
- Denades — 13.
- Covelles — 1.
- Covelles — 4.

Con lo cual se da por concluida esta acta que
firmaron J. G. G. y cortif.

Carascho

Juan *Quintana*

J. G. G.

Quintana

Wila

Cocina

Juan

W. G. G.

Alcaldes
1.º Ferr.
4.º Ferr.
Ferr.
Ferr.
Junta
Lopez
Sujiles
Cena
Locina
Promotores

Señor del venturoso de Nov. 18
de mil ochocientos setenta y diez

Reunidos los Señores del margen en virtud de convocatoria y estacion que se les hizo con arr. al art.º 99 de la Ley por no haberse reunido el sábado suficiente num.º, dados las siete y media de la tarde, declara el Sr. Presidente abierta la sesion y leida el acta de la anterior quedo aprobada.

Se ha visto el boletín oficial de la jur. n.º 139 que contiene el proyecto de una nueva division de la jur. en distritos p. las elecciones de Diputados jur. el cual introduce una notable alteracion del que estaba rigiendo en este distrito. Y enterado el Ayuntamiento acuerda que la Comision electoral teniendo presente el art.º 21. de la Ley jur. informe lo que se le ofrezca y parezca respecto de dicho proyecto.

Se vieron tambien los boletines n.º 140 y 141 y el Ayuntamiento acuerda su cumplimiento.

Se dio cuenta y acuerdo quedasen sobre la mesa hasta la prox. sesion los reglamentos

de las obligaciones de los dependientes del atambado
 pub.^o, de las de la bujería, de la seccion de
 operarios de obras publicas, del p.º de camaron
 de la Ponda y del p.º de la casa de benefi-
 cencia reclutadas por las Comisiones de justicia
 urbana y beneficencia.

La Comision de frentes y cañerías nombrada
 en el año de 1871. presentó una memoria de los
 trabajos ejecutados en el desempeño de su cometido
 demostrando bajo los colores de la ciudad el can-
 dal de aguas con que ha aumentado la poblacion
 por consecuencia de las obras llevadas a cabo bajo
 su direccion: advierte que tubo el pensamiento de
 abrir otra zanja a las inmediaciones de la nueva
 arqueta que refiere en cuya operacion tomá plena
 confianza de buscar mas aguas p.º que no le fué
 posible hacerlo por lo avanzado de la estacion
 al terminarse los trabajos de la nueva cañeria y lo
 deja consignado por considerarlo de mucha impor-
 tancia p.º que el Ayuntamiento lo tome en cuenta
 p.º el objeto que se propone en beneficio de sus
 administrados. Para la atencion p.º que se tenga
 presente, que es de absoluta necesidad limpiar
 alg.º de las galerias antiguas que conducen manant.

edifician dos depósitos, uno receptor y otro regula-
dador; construir después que se reúnan todas
las aguas hasta la cantidad posible, una ca-
ñería forzada de hierros en vez del acueducto que
hay en estado de deterioro, y sustituir por otra
de mejor diámetro y de otras condiciones las
que conduce el agua desde la arqueta de las
puertas de San Fernando a las fuentes de las
ciudades por no admitir todo el caudal con que
se cuenta, y estar interceptada en parte por las tu-
berculas ferruginas y depósitos de arena que en ella
se han formado.

Enterado el Ayuntamiento y considerandos aten-
dibles y de suma importancia las observaciones de la
Comisión:

Considerandos que nada como ella se, por
estar bien enterada, puede desenvolver el pensamiento
que encierra en su memoria:

Comid.º que de nombre otra Comisión
tendrá que estudiar la situación del terreno y apre-
ciar de nuevo las demás circunstancias que se
hacen notar p.^a el cumplimiento del pensamiento
que se propone realizar el Ayuntamiento, acuerdo:

1.º Consignar un voto de gracias a los Señores



N.º 864614

ciento noventa y cinco

de la formación y en especial al Arquitecto de la
 1.ª por el gran servicio que han prestado a
 la municipalidad: 2.ª Pagar a dichos Jueces de la
 Comisión tengan la bondad de continuar y proyectar
 las obras de que hacen mérito como necesarias e indis-
 pensables para completar la traida de aguas a los fun-
 tes públicos desde su nacimiento.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Actuario
 de Hacienda pública en fecha veinte del corr.
 previniendo la mayor actividad en la distribución
 de cédulas de empréstito para que en todos
 el corr. mes se realice el importe de las cédulas
 que se han remitido distribuyéndolas como previene
 la Instrucción a domicilio. Ponderado el Jefe del
 estado en que se halla la recaudación de este em-
 préstamo, acordó que el Sr. Presidente haga nueva
 excitación a los vecinos de la capital por medio
 de bando y por circular a las parroquias rurales
 a fin de que se presenten, los que no lo hicieron
 a recoger la cédula de empréstito.
 Conformándose el Ayuntamiento

con una propuesta de los tres Alcaldes y Jueces
de merceda nombran por el p.º la parroquia de
Labis a Don Fernandez.

Vista una inst.^a de Manuel de Silva
Alcalde de barrio de la jur.^a de Oubromo
participando que p.º el venitorio del actual trá-
lada su residencia a la parroquia de S. M.^a
de Villafra de Tivoli p.º que la Corporacion
designa el sugeto que ha de desempeñar en el
cargo, el Ayuntamiento en su vista acordó se pidan
informes a los vecinos de dicha parroquia y en caso
de ser cierto lo alegado por el exponente que el Sr.
Alcalde encomienda interinamente el cargo a un veci-
no mientras no se designa el que haya de desempe-
nar en propiedad.

Para a informe de la Junta de policía
rural una inst.^a de los vecinos de S. M.^a de Pobeda
expone la necesidad de reconstruir el puente
nuevo en los términos de dicha parroquia.

Se dio cuenta de un certifi. expedido
por el Arquitecto provincial a favor de Juan Luñan,
contratista de las obras de empedrado de la calle
de Pocatelo manifestando que dicho contratista
tiene ejecutadas obras por valor de mil setecientas
ochenta pesetas, y la Corporacion acordó expedir

libramiento por dicha cantidad.

Se ha visto tambien una liquidacion de las obras de reconstruccion del cubo de la Muralla contratadas por P. Ambrosio Loelz; y la liquidacion bien entera acordada admitida provisoriamente dichas obras y pagar al contratista su importe que asciende a dos mil novecientos treinta y ocho pesetas tr. y cinco centimos en la forma siguiente. Las dos mil ochocientos setenta y cuatro pesetas importe del remate con cargo al credito consignado en el cap. 6.º art. 1.º p.ª del objeto, y las sesenta y cuatro pesetas tr.ª y cinco cent. por aumento de obra o sea la albardilla de granito al art. 9.º de dicho cap.º quedando deteniendo el deposito hasta la recepcion definitiva.

El juicio juicio se restituye al libramiento a este contratista por no haber cumplido un acuerdo de este Ayuntamiento referente a las obras de ensanche de la calle del cuartel que tubo a su cargo.

Se abrio discusion acerca de esta propuesta en la que tomaron parte varios señores; y declarada el punto discutido, se acordo por el Ayuntamiento pasarse el expediente de ensanche de la calle del cuartel a informes de la Com. de policia urbana.

El Sr. Presidente hizo presente a la
Corporacion que en virtud del acuerdo de ^{ve} y tres
de Setiembre encargara por conducto del Sr. D.
Nemesio Labrador a Bilbao, seis candelabros
de yerro fundido p.^a los faros del alumbrado
publico y seis bamos de idem p.^a los paises y
que entregaba las cuentas de su importe que ac-
cension a dos mil ciento cincuenta y un reales
setenta y cinco céntimos; y ademas el portes
desde la Coruña a razon de tres reales arroba
- y que todo hacia el total de sesenta y cuatro
pesos veinte y ocho céntimos

La Corporacion en su vista acordó aprobar
este gasto y expedir libramientos p.^a pago de sus
cuentas.

Se ha visto un dictamen de la Comision
de benef.^a a la instancia que presentaron varios
acogidos y expositos de la casa p.^a que se les per-
mitiese emigrar a la America Inglesa con
objeto de trabajar en el campo bajo las bases
y condiciones que se les ofrecen por un Comite
nista de este capital; manifestando la Comi-
sion haber explorado la voluntad de dichos



ciento noventa y siete

expósitos instruyéndolos de las ventajas y por
juicio que pudia traerles una emigracion que
bien considerada era una esclavitud a la que
iban sugetarse, y que sin embargo de estas amon-
estaciones y otros consejos que les habian hecho
desvielos y estaban en la firme resolucion de salir
de casa p.^a marchar a nueva Orleans. Entorada
la Corporacion, y visto que dichos acogidos se hallan
en la edad de doce a diez y siete años acuerda
se deje en libertad a Secundino Anguerra y An-
gel Lacamra siempre que la madre del primero
y el hermano del segundo que viven en esta ciu-
dad estén conformes y les den permiso p.^a emigrar,
y por lo que respecta a los expósitos Segerto, Jose M.^e,
Ramon y otro Ramon se solicita la autorizacion
de la Comision provincial toda vez que estos
se hallan bajo el amparo y proteccion de esta
Corporacion.

Se ha visto la distribucion de fondos

empleados en la recaudacion de arbitrios y Juan
Lizalde rec.^o del lugar de Abim, aspirantes
todos a la plaza de peon caminero de la Puen-
da, muralla y cementerio y p.^a la conservacion
del arbolado de los paises. Intervales este
p.^{mo} de las circunstancias de los prototipos
acordó proceder a su eleccion por papeletas
que dió el resultado siguiente

Manuel Lora, ocho votos
Angel Neira, tres votos

Por lo que quedo nombrado peon caminero
p.^a la Puenca, cementerio, muralla y arbolado
de los paises Manuel Lora con el sueldo de una
peseta imprevista con un dolo el p.^{mo} de Dic.
p.^{mo}

A propuesta del Sr. Presidente acordó
el Ayuntamiento que en la nueva organizacion que
ha de darse a los empleados de policia urbana
con car.^o al presupuesto que ha de regir en p.^{mo}
de Dic. se admitan como tales a los peones y
mozos que actualm.^{te} estan sirviendo con el
la eleccion tan solo a los que faltan para
completar el num.^o y se antorrea el pago de

un real cédulo con cargo al material del alumbrado p.^a un convenio que designe la Comisión de policía que cuide de los faros del barrio del Puerto toda vez los nuevos que se elijan p.^a este sero. tienen bastante con los de la ciudad y barrios inmediatos.

Se procedió a la elección de un farolero y resultó electo Franc.^o Vello por seis votos contra cuatro que obtuvo Manuel Gay.

Asi m.^o se procedió a la de tres jueces canteros y manjosteros y rivistas las solitudes de Laureano Fuentes, Juan Marran, Juan Sanchez, Jose Peres y Franc.^o Matalobos, y verificada la elección por papeletas resultaron Laureano Fuentes con once votos, Juan Marran con once votos, Jose Peres con siete votos, Juan Sanchez con cuatro votos y Franc.^o Matalobos dos votos.

Por lo que el Ayuntamiento declara electos a Laureano Fuentes, Juan Marran y Jose Peres acordando que a todos las dependencias se les proviste de títulos y que se posesionen en primer del p.^o Diciembre

Nº 864612



cueto nov^{ta} y nueve.

Por ult. se facultó a la Com. de policía urbana p. consignar la situación del personal de los dependientes del ramo presentando la plantilla en la próx. sesión.

En lo acord. y firmas J. G. de que ya el Sr. cortijo = entre líneas = Angel Pabanas soldado licenciado de Artillería = valga

Parrado For... / ...

... / ...

... / ...

... / ...

... / ...

Pres.
Alcaldes
4.º Ferr.
Vila Lebron
Quintana

Sen. V.º Ferr.
Sen. J. Ferr.
Sen. Ferr.
Sen. Ferr.

Señor del dñe de Pic. de
vint ochoc. setenta y diez

Señor del dñe de Pic. de
vint ochoc. setenta y diez
Señor del dñe de Pic. de
vint ochoc. setenta y diez
Señor del dñe de Pic. de
vint ochoc. setenta y diez

Señor del dñe de Pic. de
vint ochoc. setenta y diez

Señor del dñe de Pic. de
vint ochoc. setenta y diez
Señor del dñe de Pic. de
vint ochoc. setenta y diez

- Sección 1.ª Carteros y manijeros
- Capataz - Juan y Proca con seis r. y medio diario
 - Carteros { Pascual Fuentes, con seis id. diario
 - { Manuel Rodriguez, con cinco id y unavilla id.
 - { Benito Lopez, con id. id. id.
 - Manijeros { Juan Marron con cinco id. id.
 - { Jose Perez con idem. id.

Seccion 2^a

Seccion de Parochos

Capitulares -

- Juan Ortigueira
- Juan Sacedra
- Vitorio Fern^{do}

Pregonero - Manuel Garcia

Seccion 3^a Seccion de alumbraos

- Ramon Castedo
- Manuel Garcia
- Juan Fernandez
- Manuel Fernandez
- Fernando Vello

El Ayuntamiento le presto su aprobacion y lo mismo a los Reglamentos de obligaciones que hizo dicha comision p.^a estas razones p.^a el peon caminero de la Plaza y portero de la casa de Beneficencia.

Se dio cuenta de una comisi.ⁿ del Excmo. Sr. Obispo de la Diocesis participandole el donativo que tubo a bien hacer p.^a la casa de Beneficencia de mil quinientas pesetas y p.^a el Hospital ochocientas noventa y seis pesetas del producto del incluido cuadragesimal



doscientos uno,

quedaba barrada la autonomía del municipio
 contra lo dispuesto por la Ley orgánica. Ha
 poración apreciando en su valor las variaciones del Progi-
 do Sindus acordó contestar a Su Señoría que no
 está en el caso de admitir el encargo que le hace la
 Diputación p.^a el citado acuerdo.

Se dio cuenta de una comunic.ⁿ de la Comisión
 provincial participando el estado de su situación
 económica y existiendo al Ayuntamiento a que se
 entra cuanto mas pronto el contingente de su presup.^{to}
 a fin de poder hacer frente a las obligaciones
 que tiene en descubierto. Se acordó en su virtud
 pagarle el segundo trimestre de este año y conste-
 tar que este Ayuntamiento abriga los mejores
 deseos de pagar al Cuerpo provincial la cantidad
 que le tiene hecha apesar de las múltiples con-
 diones con que cuenta el municipio.

Para a la Com.ⁿ de Hacienda, p.^a en chita
 on del Señor economista de la

pro. reclamando el cinco por ciento de los sueldos
de los empleados del municipio correspondiente
al ejercicio del presupuesto de 1867-70.

Se dio cuenta de una instancia que elevó
a la Com. provincial de Jofa Semanador de San
Juan del Campo, viuda y madre del número
diez y siete de la Sección de Mera quejándose
del acuerdo del Ayuntamiento por el que declaró
soldado a su hijo y cuya solicitud remite p. g.
se proceda según el estado del asunto. Com.
devando la Corporación que la interesada tiene
apelado del acuerdo y que nada puede hacer
sin que la Comisión resuelva sobre aquel, acordó
devolver dicha solicitud p. que la tenga presente
en tiempo oportuno.

Conformándose el Ayuntamiento con un dictamen
del Ingeniero de obras públicas de la pro. se
acordó aprobar el plan p. una casa que intenta
construir Manuel M. Rojas de San Manuel
de los Angeles en el pueblo de Nacela enge-
tándose a las condiciones que le impone dicho
Ingeniero.

doscientos dos. 2AA

Se ha visto una cuenta presentada por el Secretario por mil quinientas seis pesetas veintinueve centimos ¹/₁₀ importe de ciento cuarenta cobertores que se adquirieron p. el abrigo de los acogidos en la casa de beneficencia. Y conformandose el Ayuntamiento con el dictamen de la Comision del ramo acordó aprobar dicha cuenta expidiendo libranza a favor del cuentadante p. en pago.

Para a la Comision de Hacienda p. un examen, la cuenta que remite el Habilitado de la Com. D. Leopoldo Vidal apoderado del Hospital por la gestion correspondiente al año de 1871-72.

Se ha visto el dictamen de la Comision de Hacienda a la cuenta de productos de los metadros correspondiente al mes de Octubre que ofrece un resultado de cuatrocientas once pesetas cincuenta centimos. Y el Ayuntamiento conformandose acordó su aprobacion.

En m.º aprobó tambien la de productos de arbitrios municipales del m.º por once mil seiscientas setenta y una pesetas tr. y tres cent. ¹/₁₀

y la de socorro facilitado a' pobres transeuntes
por veintitres pesetas veinte y cinco continas

Vista una cuenta del ojilatoro Andre
Vargues por ciento treinta y diez pesetas set.
y cinco continas importe de la reparacion de
faroles del alumbrado publico y pintura de
cristales a' los nuevos que acaban de adqui-
rirse, cuya cuenta viene visada por el Sr. Regi-
dor encargado. El Ayuntamiento le presto
su aprobacion y acuerdo su pago.

Tambien acuerdo pagar al mr. Otero cuenta
por ocho pesetas veinticinco continas por varios
cristales que puso en la casa Comestoria y
otra de diez pesetas cinco cont.^{as} de la composicion
de las linternas de los serenos

Se dio cuenta de un certifi.^o del Arquitecto
provincial en que manifiesta que Don Leon
contratista del baldosado de la calle de la Pura
Virgen ha ejecutado la cuarta parte de su
contrata y que se acercara a la suma de
mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas
seg.^{da} las condiciones. Enterado de ^{mo} ay. acuerdo



N.º 864634

doscientos trez.

expedirle libramiento por dicha cantidad.

Se dio cuenta de una solicitud de D.^{no} Juan de Castro del barrio del Puente manifestando que no siendo su ánimo sostener cuestiones con el Ayuntamiento sobre la validez de la contrata que tenía hecho de poner caballería p.^a el carro de la biniñera, desde luego se le por retirada la aut.^{or} solicitud y que consistía la rescisión de dicha contrata desde el día que fijase el Ayuntamiento p.^a retirar su caballería. El Sr. en su vista acordó fijar el tr.^o y uno del corr. p.^a la definitiva terminación del contrato quedando de su cargo desde prim.^o de Enero la caballería del carro de la biniñera.

Reconociéndose la necesidad de construir un vehículo en forma de bolquete p.^a el transporte de los materiales y escombros de las calles tirado aquel por la caballería que tiene la Corporación

acuerda facultar a la Comision de policia
urbana p.^a que adquiriera por administracion
dho carro.

Se dio cuenta de una inst.^a de los vecinos
de la parroquia de Feixim haciendo presentes
la urgente necesidad de reparar los puentes
de Segade y Pucay en los terminos de aquella
parroquia p.^a evitar las desgracias a que estan
exponidos los vecinos y otras muchas personas
que por alli transitan. El Ayuntamiento en su
vista acordó pasar la solicitud al maestro de
obras p.^a que reconozca dichas puentes e infor-
me lo que considere procedente.

Se acuerda enpueracion a Andres
Blanco y Fernando Vargues accediendo a sus
respectivas instancias.

Pasa a la Com.ⁿ de policia urbana
una inst.^a de los vecinos del barrio de S. Roque
solicitando la reparacion del tránsito que está a la
salida de la puerta de S. Pedro y se aprobó la
distribuc.ⁿ de fondos p.^a pago de las oblig.^{es} del cor.ⁿ mes.
Adem.^s a la m.^a Com.ⁿ p.^a en
informe otra inst.^a de Juana Diaz de la calle

de la Maquera en queja de su vec. Agustín Lopez.



Tambien para a la m. la solicitud y pidos presentados por Jacobo Torres sobre construcⁿ de una casa terrana en el barrio de

Meacatels. Por ult. se ha visto una solicitud del Ant.º Lepeño, Pradela licenciado de la guardia civil judicial se le agracio con la plaza vacante de la guardia municipal que dejó el actual Vecelº, y la Corporacion acordó tenerla presente cuando se trate de la provision.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion que firmo J. J. de todo lo cual yo el Secret.º certif.º = Emendado = coberturas = seiscientos = v.

Torres

Seis meses

Dumont

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Alcaldes
4.º Ferrer

Quintana
Fern. L. Soc
Pena Ferr.
Pomero
Martinez
Vila

Session del diez y siete de Diciembre
de mil ochocientos, noventa y dos

Removidos los boz del margen en
virtud de convocatoria y citacion que
se hizo con arr.º al art.º 99 de la Ley
dadas las siete y media de la tarde,
el Sr. Presidente declaro abierta la
sesion, y leida el acta de la ant.^{or} quedo aprobada.
Se dio cuenta de los boletines oficiales n.
150 y 151. y se acordó su cumplimiento.

El Ayuntamiento quedo enterado de un oficio
del Presidente de la Comision de avalos partici-
pando haber nombrado interinamente ordenancia
de aquella oficina a Ramon Lopez en remplazo
de D. Jose Ferrer que renuncio dicho destino.

Se dio cuenta de una comun. del Sr. Gob.
civil acompañando un plano de la seccion del
ferro-carril correspondiente a la seccion de Lugo
al Otero de rey p.^a proceder al establecimiento dif-
initivo de las servidumbres tanto de interes pub.
como privado que fueran intervinientes con motivo
de las obras de la ria-ferro. Se acuerda pasarse

N.º 864633



desesintentes cinco-

estos antecedentes a la Comisión de policía rural y
 p.^a que teniéndose presente las Reales disposiciones
 que se citan se viva informando lo que correspondiera
 en justicia.

Tambien se dio cuenta de otra comunic.^{on}
 del Sr. Gobernador civil trasladando la resolución
 de la Comisión provincial en el expediente de
 Sr. Pedro de P. Acimil, declarando que el acuerdo
 municipal fue tomado dentro de sus facultades
 privativas con arr.^o al art.^o 67. y 68. de la Ley
 y el Ayuntamiento acordó se notifique al interesado
 p.^a su inteligencia y a fin de que cumpla lo re-
 suelto en veintidos de Octubre último.

Vista una instancia de D. Juan Berceles
 del lugar de la Pegoa exponiendo que no
 puede en la actualidad cumplir con el acuerdo
 del Ayuntamiento en la parte que se refiere a las
 limpias de escombros del río de la Chana por
 estar muy encañada las aguas y que aquellas
 operaciones no podían tener efecto mientras no

condado la estacion de las lluvias; y que
respecto al rebaje de la presa estaba disp^{to}
a hacerlo cuando se le señalase el punto de la
altura del año primitivo; el ^{1^{mo}} Ay. apreciando
las razones expuestas en orden al primer extremo
acordo acceder a la peticion del interesado
y en cuanto a lo segundo pasar los autos
a la formacion de policia urbana p.^a q. practi
que (la diligencia indicada p.^a el recurrente.

Se acuerda empadronar a Camon y Paray
Pamplona y Franc. Gomez accediendo
a sus respectivas instancias.

Conformandose el Ayuntamiento con un dictamen
de la Comis.ⁿ de pol. urb. acordo aprobar
el plano de una casa que intenta edificar
Franc. Torres en el barrio de Peccatola
autorizandole p.^a d^{ta} obra bajo las condiciones
que se contienen en el ref. dictamen.

Conforme asimismo con un dictamen de
la Comis.ⁿ de Hac. acordo aprobar la cuenta
del Habilitado de la Comna D. Leopoldo
Vidal por los productos de estancias militares
en los años de 1871-1872.

dictamen acordó publicar los contratos de
compra de materiales bajo las condiciones y
tipos consignados por el Arquitecto General
p. el remate el día y mes de buen prop.

Se acuerda expedir libramientos por venta
pesetas a favor del Sr. Domingo Doctoral
D. Ramón García Abad Inimena que
le da la Corporación por el sermón que prac-
ticó en la función de Desagravios.

Enterada la Corporación del serm. extram.
que prestaron los guardias Manuel Ferrás
y Manuel Amoreiro conduciendo un oficio
en una noche tempestuosa por orden del Sr.
Gov. civil al Alcalde de Trujillo, acuerda dar
les una gratificación de dos pesetas cincuenta
centimos a cada uno con cargo a la partida
de imprentas.

Por ult. enterada la Corp. de estar
vacante una plaza de guardia municipal
con motivo de haber ascendido a Vecel. Alf
que lo era Manuel Ferrández Castro
se abrió discusión sobre si debía darse a uno
de los suplentes. El Sr. Mender lo impugna



dos centos siete

fundandose en que el Reglamento no reconoce
tales subalternos, y que en opinion ora se
procurase en un sujeto que reuniera las circun-
stancias que exige dho reglamento. Los Sres
Martinez y Vila sustituyeron que los suplentes
fueran nombrados por la Com. y como tales
venian sustituyendo a' los guardias en sus
enfermedades y ausencias con la esperanza
de obtener algun dia la propiedad: hoy que
habia una, consideraban de justicia atenderlos
con preferencia a' los que no estudiaron en su caso;
concediendo el Sr. Vila que por su parte
pedia se cubriera la vacante con el n.º primero
y que se llevase este orden de numeracion
p.º lo sucesivo como asi se establecieron antigua-
mente. Declarado el asunto por discutido
acordo' el Ayuntamiento proveer la vacante
de que se trata en uno de los suplentes
actuales que reuna las circunstancias del reglam.

de la guardia municipal.

Por lo cual se levanta la Sesión que firman
J. G. J. de todo lo cual yo el Prof. certif.º.

[Signature]

[Signature]

7. Febr. 1820

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
1820

- Alcalde
- 1.º. Ferrer
- 2.º. Ferr.
- 3.º. Ferr.
- Primo
- Quintana
- Vila
- For. v. l.
- For. ancha
- Lopez
- Martinez
- Lugilde
- Valina
- Villas
- Indice 1.º

Sesión del 10.º y mas de
Diciembre de mil ochoc.

setenta y dos.

Removido los tres del margen en
virtud de convocatoria y citación que se
les hizo con avo.º al art.º 29.º de la Ley
dadas las siete de la tarde, declaro

el Presidente abierta la sesion y hecha el acta de la ante. ^{on} queda aprobada.

Entre los boletines desde el n. 154. al 157. se acordó ^{to} por unanimidad en la parte que al Ayuntamiento ^{to} corresponde.

Se dió cuenta de una comunic. ^{on} de la Comision provincial de 18. del corr. trasladando una Real orden del Ministro de la Gobern. ^{on} aprobando el acuerdo de la Diput. provin. cial por el que declaro soldados al nuevo suen Ley de quinto de los reemplazos de 1871. para el cuerpo de la capital, y destinando ^{on} en consecuencia el sueldo de abrada que habia interpretado el intercedido. La Corpor. ^{on} acordó quedar enterada y que se haga saber esta resoluc. al Sr. D. Juan Lujilde ^{to} p. su conocim. y demas efectos.

Tambien se dió cuenta de una comunic. ^{on} del agente de Madrid D. Jose Sae Jorralos participando que apusan de las mas activas gestiones que habia hecho p. ^{to} retirar de la Srecc. general de la Senda - como habia acordado el Ayuntamiento - la inscripcion intransferible del capital.

del Sur, no pudiere conseguirlo; y que si la
Corporacion tubiere a bien comisionar a otra
persona de su confianza que recibiere una
influencia que él, conseguiria tal vez el objeto
que se habia propuesto el Ayuntamiento, y
ansi p. cobrar en su dia los intereses de los
semestros devengados. La Corporacion en su vista
ha deliberado lo conveni y considerando que
a otra persona que se eligiese habia que preve-
tarlo de poder como se hizo con este Agente.

Considerando que el Sr. Jose Fico Ferrales
ha demostrado en su gestion acierto y la ac-
tividad que era de desear, y que no hay mo-
tivos p. retirar la confianza que hasta aqui
ha merecido del Ayuntamiento, acuerda se le
conteste conserve en su poder la carpeta de
negocios de la citada Inscripcion hasta
que pueda retirarse esta y percibir los intere-
ses cuando sean abonaados p. las oficinas
del Estado y que se le gire el importe de la
cuenta de gastos de su agencia que la fue

N.º 864631

doscientos nueve.



aprobada antes de ahora.

Visto un parte del Señor de arbitrio contra Manuel Castro del Arcacon y su mujer Juana Quintos deudores a los fondos de arbitrio por nueve pesetas setenta y cinco centinos de los derechos y recargos correspondientes a la introduccion fraudulenta de un cerdo cebado en casa de don Juan Pego de San Roque.

Convidor que apesar de haber sido notificado en doce del actual p.º el pago nada expusieron ni dedujeron en contrario, se acuerda proceder ejecutivamente contra los sobredichos con arr.º a las Justicias de S. de Diciembre de 1869 como deudores a los fondos publicos a cuyo fin el Sr. Presid.º expedira el decreto o comision necesaria al efecto y pasan al examen y censura de la Comision de Hacienda una cuenta de A. Juan Pego menor por importe del material que fuidos p.º las escuelas rurales del distrito; otros del Sector

por petreos y objetos que se adquirieron p.^a el
alimbrado publico: otra de Franc.^o Salazar
p.^a compra de una llave p.^a las fuentes: diez
cuentas del herrero Segura por varias repa-
raciones de herrajes y otra del herrero Domingo
Sala por una llave de los serenos.

Conformandose el Ayuntamiento con los dictámenes
de la Comision de Hacienda acordó aprobar la
cuenta de productos de arbitrios municipales
del mes de Noviembre que ofrece una recaudacion
de once mil quinientos tres pesetas trece cent.^s;
la de productos del matadero del mismo mes
por trescientas sesenta y siete pesetas veinte
y cinco centimos y la de socorros facultados a
los pobres transeuntes tambien en Noviembre
por catorce pesetas cincuenta centimos.

Se dio cuenta de un dictamen de la
Com.ⁿ de ensayados. acompañando de li-
tas, una de las inscripciones que se solicitaron
durante el año y otra de las fallas que se
hubo; todo con el objeto de rectificar el padrón
de vecindario en la forma que previene la ley

municijales. La licitacion en su virtud y de conformidad con dicha Comision acordó poner de manifiesto en Secretaria todos estos antecedentes hasta el día 15. de Enero p. a. en las reclamaciones que se presenten, anunciandolo al publico p. medio de bando y el boletín oficial de la prov. de

La Comision de obras publicas cumpliendo el encargo que se le hizo presente en presen^{tes} con el correspondiente pliego de condiciones p. a. contratar el acopio de ciento cuarenta y cuatro metros de sillera p. el empedrado y reparaciones de calles y el ay. acordó aprobarlo y que se publique inmediatamente la subasta.

Hecho cuenta del expediente instruido p. la provision de la plaza de maestro de niños de la casa de beneficencia con el informe de las Comisiones de beneficencia e instruc. publicas de cuyos antecedentes resulta que las dos aspirantes D. Perito y Pizarra y Lopez y D. M. del Carmen sacuedra vermen ambas las condiciones necesarias p. desempeñar dho destino, el ay. procedió en consecuencia a la eleccion por sufragio

que ofreció el sig. resultado.

D. Santa, Poroz y Lopez, nueve votos
D. N. del Carmen Saavedra, cuatro votos

Otubo dos papeletas en blanco

El Ayuntamiento en su vista declaró nombrada como maestra de la escuela de niñas acogidas en la casa de beneficencia a D. Santa, Poroz Lopez con el haber de una peseta diaria y que se le posesione el día diez del proximo mes permitiendola del correspondiente título.

Tambien se dio cuenta de un dictamen de la Comision de policia urbana llamanda la atencion sobre la necesidad y conveniencia de alisar y reconstruir la pared que hay entre la casa de D. Alejandro Castro y las Carcel como antes de ahora lo habia acordado el Ayuntamiento por razones de ornato publico y de la comodidad de los transeuntes y por la seguridad de las personas en vista del estado actual de aquella pared.

Abierta discusion sobre este dictamen el Sr. Fernandez de Sae hizo notar los gastos que habia que hacer en reconstruir la pared.



doscientos onces,

que si esta, como se dice, estaba ruinosa debia obligarse a su dueño el que la reconstruyese inmediatamente retirandola a la linea marcada en el plano general aunque se le indemnizase el terreno que dejase a favor del publico; que no habia de importarle ni con mucho el coste que ha de tener la obra; y tal era su opinion respecto de este asunto. Lo mismo sostubo y quito el Sr. Lucina con el Sr. Lujilde.

El Sr. Lucina como miembro de la Com. dijo: que el dictamen no trataba mas que de procurar la ejecucion de un acuerdo convenido entre el Ayuntamiento y D. Alejandro Castro en el año de 1870. sin mas miramiento que el interes publico: que de seguir el procedimiento indicado por los Sres. Lucina y Ferrnandez habia que sujetarse a la tramitacion de un expediente de expropiacion que como era sabido cuando los interesados no estaban conformes, agud se hacia interminable en perjuicio de las mejoras publicas; que la cuestion era tan pequena que aceptado el dictamen muy poco estaba la reforma proyectada y se guardaba armonia con los acuerdos establecidos.

Recomendó el Sr. Presidente haciendo ver la conveniencia de la reforma y el respeto de los actos acordados por la Corporacion. Declarado discutido el asunto se suspendió a votacion el dictamen y fue aprobado por mayoria.

dimitiendo los *Señores* *Diego*, *Fernandez* *de* *Sae*, *Lopez*
Lizalde y *Valina* que votaron en contra; y el primero
reclamo ademas certificacion de este particular.

Conformandose el Ayuntamiento con el dictamen
de la Comision de policía urbana en que ha presen-
te el mal aspecto que presenta el cierre de la Co-
tina de D. Pedro Altiez frente al cuartel de S. J.
Fernando, acuerda hacer saber a dicho propiet. cierre
los boquetes de dicho muro dejando a una m.^a altura
la pared en toda su estension p.^a evitar que por allí
se ensorazan inmundicias perjudiciales a la salubridad
publica. Y p.^a que tenga efecto la dilig.^a se oficio al
Alcalde de Bogante.

Se dio cuenta de un oficio de Cayot. de Castro
de Decanary manifestando que Int.^o de Castro des-
de la part.^a de Meilan cortó las aguas de un riachuelo
junto al camino vecinal nombrado de la Macla
con lo cual obstruye el tránsito publico. La Corporacion
acuerda pedir informe al Alcalde de barrio y de ve-
ces p.^a la resolusion que proceda en justicia.

Vista una comun.^a de S. Fern.^o Ferrnandez
Alcalde del barrio de Santo Domingo de esta capital
participando haber trasladado su domicilio p.^a su
casa en la calle de la Catedral fuera de la domo-
nicion que le estaba asignada. Votando el Ay.^m
acuerda relevarlo del cargo y que los *Señores* *Presidentes*
y *Consejeros* presenten la toma p.^a designar al que les
ocupa. Se dio cuenta de un parte del Alcalde de barrio
de S. Juan haciendo presente que en el camino
publico de Orbaray al sitio de *Perillin* se desahonan

El Secret. presentó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Noviembre, y fue aprobado

El Sr. Fern. D. fue manifestado al Sr. D. que acordando a los deseos de la Corporación estaba dispuesto a continuar p.^o otro trimestre en el cargo de la administr.ⁿ de bonos de carne y que habiendo subido el precio de las pieles se revisase la contrata por si podía obtenerse un beneficio por razón del producido de pieles p.^a bajar, si fuese posible un oneroso en el precio de la carne. Entendida la Corpor. acordó en voto de gracias al Sr. Fern. y que el convenio o contrata de pieles pase a la Comis.ⁿ de Fidej. con un p. en su dictamen. Se acordó comisionar al Sr. Solar p.^a que en el año p.^o cuido de la p.^a del arbolado en la época oportuna buscando en tiempo la persona que ha de hacer aquellas operaciones.

Tambien acordó el Ayuntamiento hacer en la p.^o sesión el nombramiento p.^a cubrir la plaza que está vacante en la guardia municipal.

El Sr. Presidente D. Juan Paradoja pidió al Sr. D. diez meses de licencia p.^a atender al restablecim.^{to} de su salud a contar desde el día de mañana. Ha el Corpor.ⁿ así lo acordó.

Se aprueba el reglam.^{to} de obligaciones del Vecdor lince acordando se le faculte a p.^a de el

Paraset

Lopez

Ruiz

Perez

Boera

Ayuntamiento

Valera

Martinez

Vila

Juan

Ortiz

1710

Nº 4052819

doscientos tres.



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten signature or name, possibly "Domingo", enclosed in a circular flourish.]

1825/7



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

